Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Curso Escolar 2007-2008

Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Que el CERM elabora y publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley 6/1998, de 30 de Noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y 27 del Decreto 120/1999, de 30 de Julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el Curso Escolar 2007-2008

cerm
CONSEJO ESCOLAR
de la Región de Murcia

PRESIDENTE DEL CONSEJO:
Luis Navarro Candel

COORDINADOR:
José María Bonet Conesa

EQUIPO TÉCNICO:
Mariano Albaladejo Bueno
Manuel Ballester Hernández
Carmen Conesa Gallego
Javier Orrico Martínez
Juan Pérez Cobacho

COLABORADORES:
Lázaro Ibáñez Fernández
Mª Carmen Manzano Pina
Mercedes Sánchez Única

© Consejo Escolar de la Región de Murcia, 2009

Depósito Legal: MU-2.265-2009

Imprime: Fggraf, S.L.
fggraf@gmail.com

ÍNDICE

1. Presentación 9

2. Normativa reguladora 13

3. Composición y funcionamiento del CERM 17
   3.1. Pleno 19
   3.2. Comisión permanente 29
   3.3. Comisiones de trabajo 45

4. Plan anual de trabajo 59

5. Informes y dictámenes 69
   5.1. Resumen de observaciones formuladas y aceptadas 305

6. Actividades 307
   6.1. Encuentros del CERM con los Consejos Escolares Municipales y de Centros Educativos 313

7. Presencia del CERM en actos públicos y académicos 319

8. Presencia del CERM en los medios de comunicación 327
   8.1. Página web 329

9. Publicaciones 335
9.1. Libros 337
9.2. Campañas informativas 339

10. Memoria económica 341

11. Extracto de las memorias de actividades de los Consejos Escolares Municipales 347

12. Anexo fotográfico 369

13. Anexo de prensa 375

CAPÍTULO 1

PRESENTACIÓN

1. PRESENTACIÓN

La memoria anual de actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia constituye el documento esencial en el que se recogen, de modo preceptivo según el reglamento del mismo, el conjunto de informes, dictámenes, publicaciones y cuantas actuaciones hayan sido realizadas en el periodo abarcado.

En el presente documento hay que destacar algunas importantes novedades con respecto a las anteriores ediciones. La primera y más significativa se refiere al hecho de que el periodo tratado se corresponde con un curso escolar y no con un año natural, como había venido siendo hasta ahora. Este cambio implica una necesaria transición hasta ajustarse a la nueva periodicidad. Estamos, por consiguiente, ante una memoria extraordinaria, pues contempla el curso escolar 2007-2008 y los meses de enero a agosto de 2007.

Pero esa condición extraordinaria responde también a otras singularidades, las cuales han conferido una especial intensidad a la elaboración de esta memoria. Por una parte, el reciente ha sido uno de los periodos más laboriosos de este Consejo en cuanto al número de informes y dictámenes emitidos como consecuencia de la enorme tarea de desarrollo normativo llevada a cabo durante estos años, dados los cambios de leyes orgánicas del Estado ocurridos estos años y sus correspondientes adaptaciones a nuestro marco autonómico. Por otra, la realización de actividades ha resultado especialmente dinámica, destacando el VIII Encuentro del CERM con Consejos Escolares Municipales y de Centros celebrado en 2008 en Puerto Lumbreras por la gran participación y las repercusiones en el debate de la comunidad educativa puesto de relieve por los asistentes. Igualmente, la publicación del libro “La comunicación entre la familia y el centro educativo”, que recoge el resultado de la investigación realizada con la participación de un número muy elevado de centros, profesores y familias de nuestra Región, y la presentación del mismo a la sociedad murciana constituyeron hitos de nuestra actividad.

Destacar, por último, la celebración de un Pleno en Molina de Segura como una novedad que quiere inscribirse en la voluntad de participación y apertura a la comunidad educativa y a nuestra realidad regional que determinan nuestra identidad. Nada nos parece más necesario y propio de este Consejo que contribuir a la descentralización y al mejor conocimiento de la situación educativa en los municipios de nuestra Comunidad.

Todas estas circunstancias han llevado a que necesariamente aumentara la hasta ahora habitual extensión de nuestras memorias de actividades. A ello ha contribuido también el importante incremento de la presencia de los Consejos Escolares Municipales en el documento, algo de lo que todos hemos de felicitarnos, pues redunda en la cada vez mayor capacidad de integración del Consejo; y la circunstancia excepcional de la modificación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del CERM, todo lo cual ha hecho necesario un cambio de formato con la intención facilitar su consulta. Hemos procurado, pues, que esta memoria fuera más accesible, cómoda, útil.

Es ésta, en fin, una memoria que plasma la intensa labor del CERM durante el periodo comprendido entre enero de 2007 y agosto de 2008, tarea que ha sido posible gracias al eficaz trabajo del Equipo Técnico del Consejo y, sobre todo, a la importante participación de sus consejeros, a todos los cuales quiero agradecer especialmente su colaboración, pues ellos son, con su capacidad para representar y aportar la inquietud de la comunidad educativa de nuestra Región, los que dan razón de ser a este Consejo.

Para finalizar debemos expresar nuestro reconocimiento al trabajo realizado por todos los consejeros que durante este periodo, y como consecuencia de los reglamentarios procesos de renovación, han causado baja en este órgano. Alguno, como D. Francisco Porto Oliva que ha representado a la FMRM ininterrumpidamente desde la constitución del Consejo Escolar en diciembre de 1999. Y muy especialmente destacar a D. Juan Ángel España Talón, anterior Presidente del Consejo, que dejó el cargo para incorporarse a la Administración educativa como Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional.

A todos ellos nuestro agradecimiento por el trabajo realizado y manifestarles que forman parte de la historia de este consejo que, como su ley de creación indica, es el órgano superior de participación de la sociedad en la enseñanza no universitaria.

Luis Navarro Candel
Presidente del Consejo Escolar de la Región Murcia

CAPÍTULO 2

NORMATIVA REGULADORA

- Constitución Española de 1978, artículo 27.5 (BOE de 29 de diciembre de 1978).
- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, BOE de 19 de junio de 1982).
- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia (BORM n.º 228 de 15 de diciembre de 1998).
- Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 208 de 8 de septiembre de 1999).
- Decreto 20/2001, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto nº 120/1999 de 30 de julio por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 59 de 12 de marzo de 2001).
- Reglamento Interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, aprobado en la sesión del Pleno del Consejo del 16 de julio de 2008.

CAPÍTULO 3

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CERM

3.1. PLENO

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario.

3.1.1. COMPOSICIÓN (*)

PRESIDENTE	D. Luis Navarro Candel
VICEPRESIDENTE	D. Juan Antonio Pedreño Frutos
SECRETARIO	D. José María Bonet Conesa

CONSEJEROS REPRESENTANDO A LOS DIFERENTES SECTORES			
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
D.ª Ángeles Trujillo Ponce	Profesores Ens. Públ.	STERM	D. José L. López Lillo
D. Francisco Espinosa Mateo	Profesores Ens. Públ.	ANPE	D. Antonio Salmerón Marín
D. Clemente Hernández Abenza	Profesores Ens. Públ.	ANPE	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D.ª Herminia Sáez Barcelona	Profesores Ens. Públ.	SIDI	D.ª Guadalupe Hernández Melgarejo
D. Diego Fco. Fdez. Pascual	Profesores Ens. Públ.	CCOO	D. Pedro M. Vicente Vicente
D.ª M.ª Teresa López Martínez	Profesores Ens. Priv.	FSIE	D. Juan J.González García
D.ª Elena Gandía Pérez	Profesores Ens. Priv.	FSIE	D. Manuel Ñíguez Alonso
D. Ginés Martínez Cerón	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	D. Juan A. González Arce
D. Francisco Rosauro Riquelme	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	D. Simón Benedicto Pérez
D. Andrés P.Garrido Alfonso	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	D. Pedro Tudela Muñoz
D.ª Francisca López Gracia	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	D. Emilio Bernal Andrés
D. José Ant. Abellán Rodríguez	Padres Ens. Públ.	CONFAPA	D. Vicente Martínez Escandell
D. José Juan Quer Abellán	Padres Ens. Priv.	CONCAPA	D.ª Rosario Arcas Velázquez
D. Pedro Fco. Gálvez Ruiz	Padres Ens. Priv.	FAMPACE	D.ª Dolores Gregori Sanchís
D. Andrés D. Martínez García	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR	D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez
D. José Manuel López Martínez	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR	D. Antonio Alforzo García
D. Juan Lucas Teruel Martínez	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR	D. José Luis Paredes Sánchez
D. Juan Ángel Gomariz Bernal	Alumnos Ens. Priv	FEMAE	D. Antonio Gimeno Hernansan
D.ª Josefa María Salazar Quereda	PAS	UGT	D. Victoriano Hidalgo Pellicer
D.ª Rogelia Jiménez López	Titulares C. Priv	Educ. y Gestión	D. Pablo García Cuenca
D. José Francisco Parra Martínez	Titulares C. Priv	CECE	D. Amador López Meseguer
D. Juan Antonio Pedreño Frutos (ejerce actualmente el cargo de Vicepresidente)	Titulares C. Priv	UCOERM	D. Miguel A. Rodríguez Rubio
D. Rafael Soto Moreno	Cent. y org. sindicales	UGT	D. Miguel A. Cárceles Pastor

D. Florencio Rubio Navarro	Cent. y org. sindicales	CCOO	D. Daniel Bueno Valencia
D. Antonio Fco. Gómez Gómez	Administración	FMRM	D.ª Carmen Garrido Valverde
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles	Administración	FMRM	D.ª Adoración Molina López
D. Francisco Porto Oliva	Administración	FMRM	D. Patricio Pérez Fernández
D. Juan Ángel España Talón	Admón. Educativa	-	D. Fernando Armario Sánchez
D. José Gabriel Ruiz González	Admón. Educativa	-	D. José Mª Ramírez Burgos
D.ª Aurora Fernández Martínez	Admón. Educativa	-	D.ª Francisca Martínez García
D.ª María José Jiménez Pérez	Admón. Educativa	-	D. Juan Navarro Barba
D. Francisco Martínez González	Universidades	UPCT	D.ª Mª Dolores Galera Martínez
D.ª Concepción Martín Sánchez	Universidades	UMU	D. Manuel Esteban Albert
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos	Universidades	UCAM	D. José Alarcón Teruel
D. Francisco J. Díez de Revenga Torres	Personas de Prestigio	-	D.ª M.ª Carmen Moreno Pallarés
D. Antonio García Correa	Personas de Prestigio	-	D. Manuel Morillas Sánchez
D. José M. Pardines Espinosa	Colegio oficial	CODyL	D. Pedro Mora Góngora
D. John David Babyack Hernández	Consejo Juventud RM	CJRM	D. Pedro J. López Parra
D.ª M.ª Dolores Cremades Solano	Org. empresariales	CROEM	D.ª Eva López García
D. José Jesús Rosique Costa	Org. empresariales	CROEM	D.ª Mª Ángeles González Eguino

(*) A 1 de septiembre de 2007

3.1.2. CESES Y NOMBRAMIENTOS A LO LARGO DEL CURSO 2007-2008

CESADOS	NOMBRADOS	ORGANIZACIÓN	FECHA
D.ª Herminia Sáez Barcelona	D. Luis A. Prieto Martín	SIDI	25/07/2008
D.ª M.ª Teresa López Martínez	D.ª M.ª Rosa Menchón Serna	FSIE	13/06/2008
D.ª Elena Gandía Pérez	D. Isidoro Chacón García	FSIE	13/06/2008
D. Francisco Rosauro Riquelme	D.ª Ana M.ª Sánchez-Migallón Ramírez	FAPA-RM	1/02/2008
D. Pedro Fco. Gálvez Ruiz	D. José L. Baños Ballester	FAMPACE	13/06/2008
D. Andrés D. Martínez García	D.ª Noelia Martín López	FEREMUR	14/09/2007
D. José Manuel López Martínez	D. Jorge Serna Hernández	FEREMUR	14/09/2007
D. Juan Lucas Teruel Martínez	D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez	FEREMUR	14/09/2007
D.ª Rogelia Jiménez López	D. Pablo García Cuenca	Educ. y Gestión	13/06/2008
D. Antonio Fco. Gómez Gómez	D. Joaquín Martínez García	FMRM	27/11/2007
D. Francisco Porto Oliva	D.ª Pilar Megía Rico	FMRM	27/11/2007
D. Juan Ángel España Talón	D. Fernando Armario Sánchez	Admón. Educativa	13/06/2008
D. Francsico Martínez González	D. José A. Cascales Pujalte	UPCT	13/06/2008

3.1.3. COMPONENTES POR SECTORES

SECTOR	N.º MIEMBROS	PORCENTAJE (%)
1. Profesores Enseñanza Pública	5	12,5
2. Profesores Enseñanza Privada	2	5
3. Padres A. Enseñanza Pública	5	12,5
4. Padres. A. Enseñanza Privada	2	5
5. Alumnos Enseñanza Pública	3	7,5
6. Alumnos Enseñanza Privada	1	2,5
7. Representantes del PAS	1	2,5
8. Titulares Enseñanza Privada	3	7,5
9. Centrales Sindicales	2	5
10. Municipios de la Región	3	7,5
11. Administración Educativa	4	10
12. Universidades de la Región	3	7,5
13. Personas de prestigio	2	5
14. Colegio Dtrs. y Licenciados	1	2,5
15. Consejo de la Juventud	1	2,5
16. Org. Empresariales	2	5
TOTAL	40	100

Gráfico de representantes por sectores

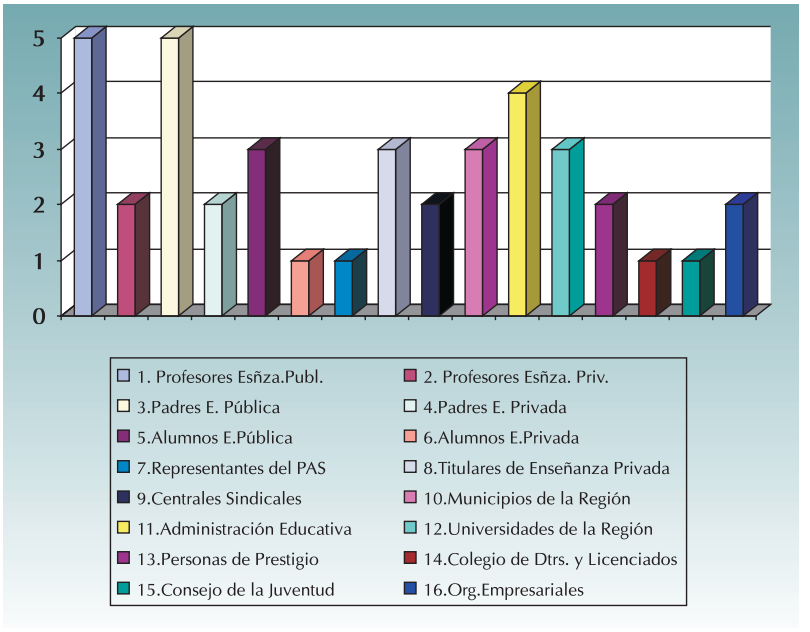

Gráfico de porcentajes de representantes por sectores

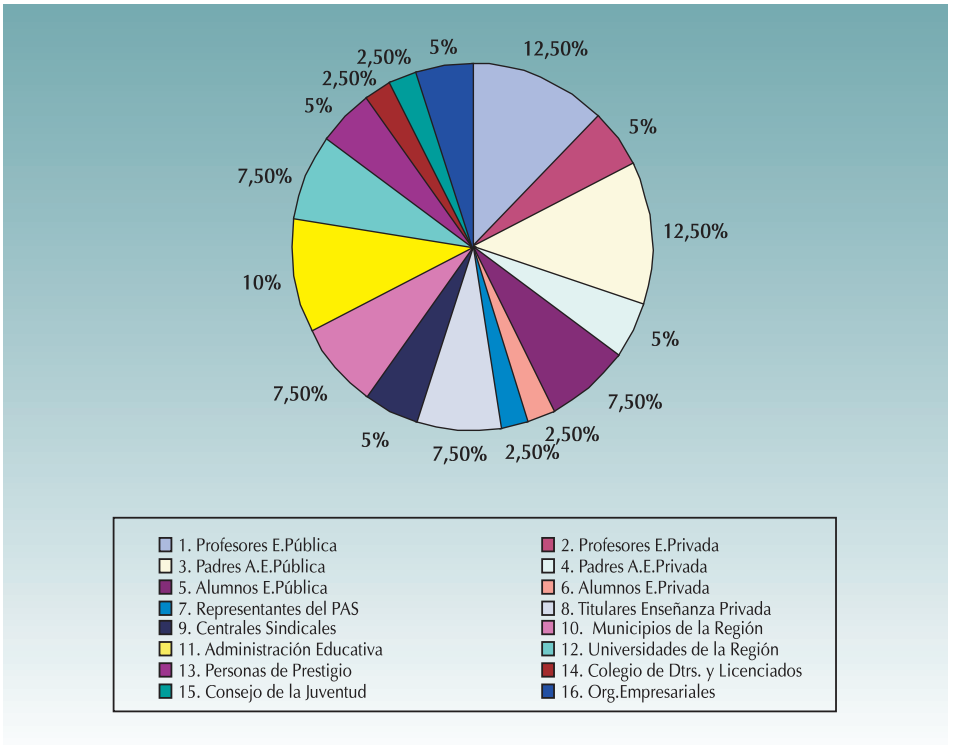

3.1.4. SESIONES DEL PLENO

SESIÓN DEL PLENO	1/2007
FECHA	25 DE ENERO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:30 - 19:05
N.º ASISTENTES	37

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elección de un miembro de la Comisión Permanente por el grupo correspondiente al apartado h) del artículo 25.1, del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del CERM.
- Aprobación por mayoría de votos, del Dictamen sobre el Anteproyecto de "Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológica y la Innovación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Educación y Cultura".

SESIÓN DEL PLENO	2/2007
FECHA	6 DE FEBRERO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:30 - 20:00
N.º ASISTENTES	31

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el Proyecto de "Decreto por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

SESIÓN DEL PLENO	3/2007
FECHA	24 DE ABRIL DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:00 - 21:15
N.º ASISTENTES	27

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por mayoria de votos, del Dictamen sobre el Proyecto de "Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

SESIÓN DEL PLENO	4/2007
FECHA	17 DE MAYO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	18:30 - 20:05
N.º ASISTENTES	24

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia".
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se crea el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia".

Asimismo tuvo lugar la toma de posesión de los nuevos consejeros/as :

- D.ª Herminia Sáez Barcelona, SIDI.
- D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE.
- D.ª M.ª Luisa López Ruiz, Administración Educativa.

SESIÓN DEL PLENO	5/2007
FECHA	14 DE JUNIO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	9:10 - 22:50
N.º ASISTENTES	32

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

SESIÓN DEL PLENO	6/2007
FECHA	11 DE JULIO DE 2007
CARÁCTER	EXTRAORDINARIO
DURACIÓN	18:15 - 18:55
N.º ASISTENTES	30

ORDEN DEL DÍA

Punto Único. Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, al objeto de oír el parecer del Consejo sobre el nombramiento de Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

SESIÓN DEL PLENO	6/2007 bis
FECHA	11 DE JULIO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	19:00 - 19:30
N.º ASISTENTES	30

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se regula el sistema de Educación de Personas Adultas de la Región de Murcia".
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio".
- Aprobación, por mayoría de votos, de la propuesta de anteproyecto de "Memoria Anual de actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, correspondiente al año 2006".

SESIÓN DEL PLENO	7/2007
FECHA	6 DE SEPTIEMBRE DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	10:15 - 14:10
N.º ASISTENTES	29

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el documento "Bases y Criterios para la Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Curso 2007/08".
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto de Currículo de Danza Elemental para la Región de Murcia".
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto de Currículo de Música Elemental para la Región de Murcia".
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto de Currículo de Música Profesional para la Región de Murcia".
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto de Currículo de Danza Profesional para la Región de Murcia".

Asimismo tuvo lugar la toma de posesión de los nuevos consejeros/as :

- D. José Gabriel Ruiz González, Administración Educativa.
- D. Juan Ángel España Talón, Administración Educativa.
- D.ª Aurora Fernández Martínez, Administración Educativa.
- D.ª M. ª José Jiménez Pérez, Administración Educativa.

SESIÓN DEL PLENO	8/2007
FECHA	20 DE DICIEMBRE DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:45 - 19:30
N.º ASISTENTES	25

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por unanimidad, del "Plan anual del trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2007-2008".
- Informe del Presidente.

Asimismo tuvo lugar la toma de posesión del nuevo consejero :

- D. Joaquín Martínez García, FMRM.

SESIÓN DEL PLENO	1/2008
FECHA	16 Y 24 DE ABRIL DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	16:30 - 21:15
N.º ASISTENTES	28

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- Aprobación, por mayoría de votos, del proyecto de "Informe bienal sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia. Cursos 2005-06 y 2006-07".

Asimismo tuvo lugar la toma de posesión de la nueva consejera :

- D.ª Ana Mª Sánchez-Migallón Ramírez, FAPA-RM.

SESIÓN DEL PLENO	2/2008
FECHA	5 DE MAYO DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	16:30 - 20:30
N.º ASISTENTES	29

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aceptación de la propuesta del Presidente de aplazar a la siguiente sesión la aprobación del acta de la sesión anterior, dada la amplia extensión de ésta.
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se establece la estructura y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- Aceptación de la propuesta del Presidente de aplazar al primer punto de la siguiente sesión la aprobación del proyecto de Reforma del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, dada la amplia extensión de éste y la necesidad de un quórum de asistentes que posibiliten la mayoría absoluta precisa.

SESIÓN DEL PLENO	3/2008
FECHA	16 DE JULIO DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	11:00 - 12:50
N.º ASISTENTES	31

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por unanimidad, de la Reforma del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Aprobación, por unanimidad, del proyecto de Dictamen sobre el Proyecto de "Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- Aprobación, por unanimidad, de la Propuesta de Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2008-2009.

Asimismo tuvo lugar la toma de posesión de los nuevos consejeros/as :

- D. Fernando Armario Sánchez, Administración Educativa.
- D. Isidoro Chacón García, FSIE.
- D. José Luis Baños Ballester, FAMPACE.
- D.ª Rosa Menchón Serna, FSIE.

3.1.5. ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS PLENOS

	SESIONES DEL PLENO											
	SECTOR	25/01/07	6/02/07	24/04/07	17/05/07	14/06/07	11/07/07	6/09/07	20/12/07	16/04/08	24/04/08	5/05/08	16/07/08
PROFESORES	ENSEÑANZA PÚBLICA (5)												
	ANPE (2)	1	1	0	2	2	2	1	2	2	1	2	2
	CCOO ENS. (1)	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1
	STERM (1)	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0
	SIDI (1)	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0
	ENSEÑANZA PRIVADA (2)												
	FSIE (2)	2	2	1	2	2	2	1	1	0	0	0	2
PADRES	ENSEÑANZA PÚBLICA (5)												
	FAPA-RM (4)	3	2	3	1	1	2	2	1	4	3	4	4
	CONFAPA (1)	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
	ENSEÑANZA PRIVADA (2)												
	CONCAPA (1)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	FAMPACE (1)	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1
ALUMNOS	ENSEÑANZA PÚBLICA (3)												
	FEREMUR (3)	3	3	0	0	0	0	2	2	2	3	2	3
	ENSEÑANZA PRIVADA (1)												
	FEMAE (1)	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	1

TITULARES ENS. PRIVADA (3)												
EDUC. Y GESTION (1)	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1
CECE (1)	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	1
UCOERM (1)	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1
CENT. Y ORG. SINDIC.(2)												
UGT (1)	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
CCOO (1)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MUNICIPIOS REGIÓN (3)	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2
ADMINISTRACIÓN EDUCTVA. (4)	2	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4
UNIVERSIDADES REGIÓN (3)												
UMU (1)	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0
UPCT (1)	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UCAM (1)	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0
PERSONAS DE PRESTIGIO (2)	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
COLEGIO DRS. Y LICEN. (1)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONSEJO DE LA JUVENTUD (1)	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1
ORGANIZAC. EMPRESARIALES (2)												
CROEM (2)	2	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1
PAS (1)												
UGT (1)	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
TOTAL (40)	34	28	24	22	28	29	27	23	26	21	27	29

Gráficos de porcentaje de asistencia por reuniones celebradas

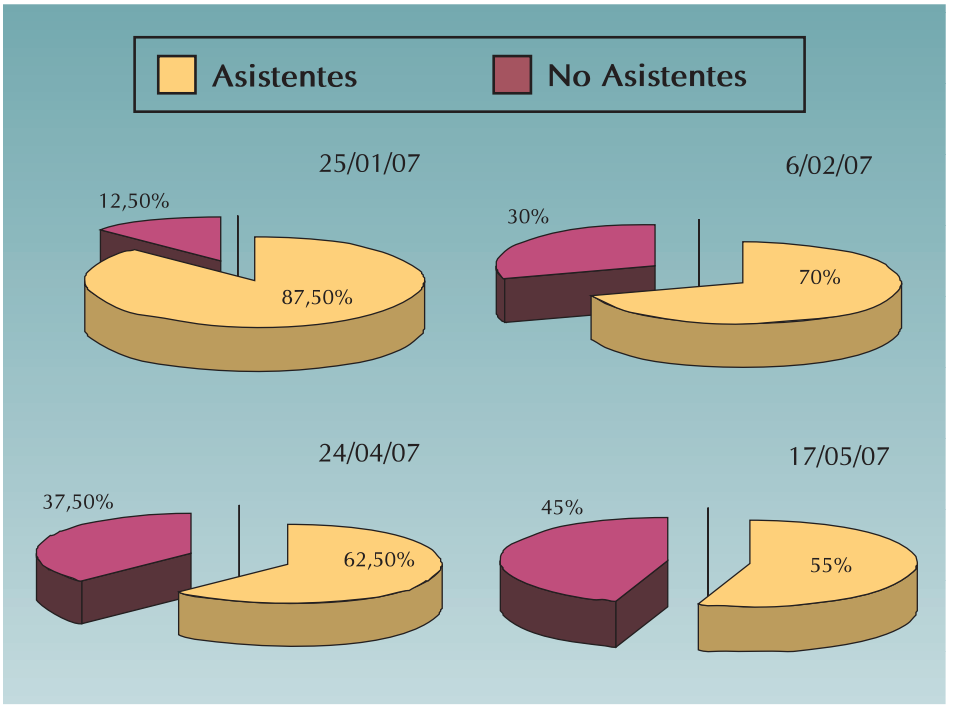

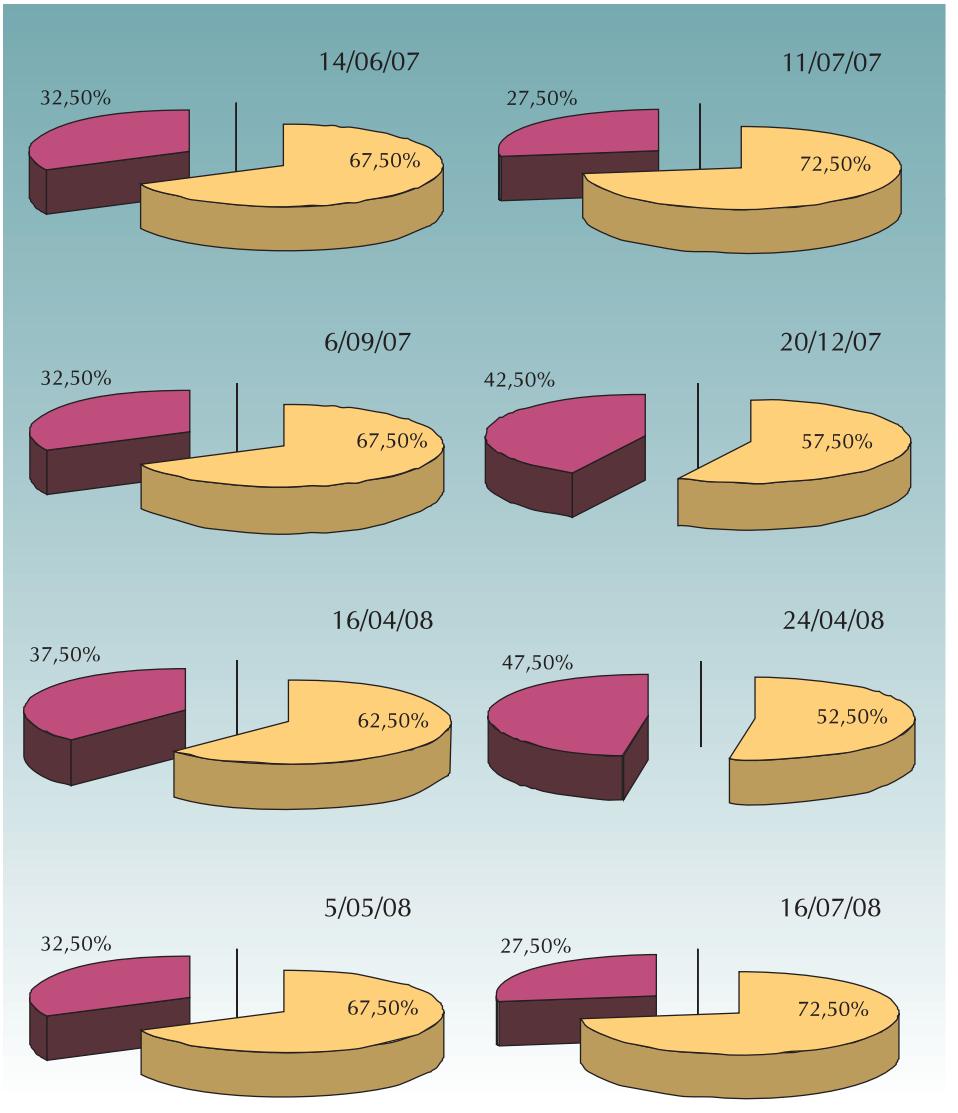

3.2. COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente es el órgano de trabajo para el estudio de los asuntos que son competencia del Consejo Escolar, cuyos resultados serán presentados como informes y dictámenes.

3.2.1. COMPOSICIÓN (*)

PRESIDENTE	D. Luis Navarro Candel
VICEPRESIDENTE	D. Juan Antonio Pedreño Frutos
SECRETARIO	D. José María Bonet Conesa

CONSEJEROS VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE			
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
D. Clemente Hernández Abenza	Profesores Ens. Públ.	ANPE	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D. Diego Fco. Fdez. Pascual	Profesores Ens. Públ.	CCOO	D. Pedro M. Vicente Vicente
D.ª M.ª Teresa López Martínez	Profesores Ens. Priv.	FSIE	D. Juan J. González García
D. Andrés P.Garrido Alfonso	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	D. Pedro Tudela Muñoz
D. José Juan Quer Abellán	Padres Ens. Priv.	CONCAPA	D.ª Rosario Arcas Velázquez
D. José Manuel López Martínez	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR	D Antonio Alforzo García
D. José Francisco Parra Martínez	Titulares C. Priv	CECE	D. Amador López Meseguer
D. Francisco Porto Oliva	Administración	FMRM	D. Patricio Pérez Fernández
D. Juan Ángel España Talón	Admón. Educativa	-	D. Fernando Armario Sánchez
D.ª Aurora Fernández Martínez	Admón. Educativa	-	D.ª Francisca Martínez García
D. Fco. J. Díez de Revenga Torres	Personas de Prestigio	-	D.ª M.ª Carmen Moreno Pallarés
D. José M. Pardines Espinosa	Colegio oficial	CODyL	D. Pedro Mora Góngora

(*) A 1 de septiembre de 2007

3.2.2. CESES Y NOMBRAMIENTOS A LO LARGO DEL CURSO 2007-2008

CESADOS	NOMBRADOS	ORGANIZACIÓN	FECHA
D.ª M.ª Teresa López Martínez	D.ª M.ª Rosa Menchón Serna	FSIE	13/06/2008
D. José Manuel López Martínez	D. Jorge Serna Hernández	FEREMUR	14/09/2007
D. Francisco Porto Oliva	D.ª Pilar Megía Rico	FMRM	27/11/2007
D. Juan Ángel España Talón	D. Fernando Armario Sánchez	Admón. Educativa	13/06/2008

3.2.2. COMPONENTES POR SECTORES

SECTOR	MIEMBROS	PORCENTAJE
1. Presidente	1	6'66%
2. Vicepresidente	1	6'66%
3. Secretario	1	6´66% (sin voto)
4. Profesores	2	13'33%
5. Padres	2	13´33%
6. Administración Educativa	2	13'33%
7. Alumnos	1	6'66%
8. Titulares Centros Privados	1	6'66%
9. Consejeros elegidos por el Pleno	4	26'66%
TOTAL	15	100%

Gráfico de componentes de la Comisión Permanente por sectores

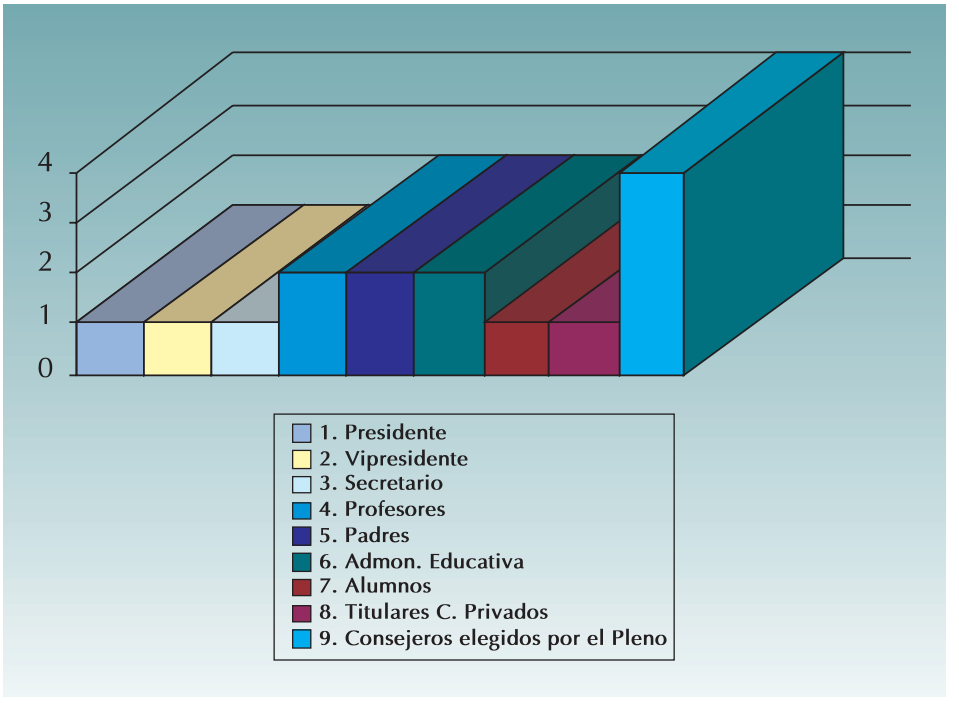

Gráfico de porcentajes de representación en la Comisión Permanente

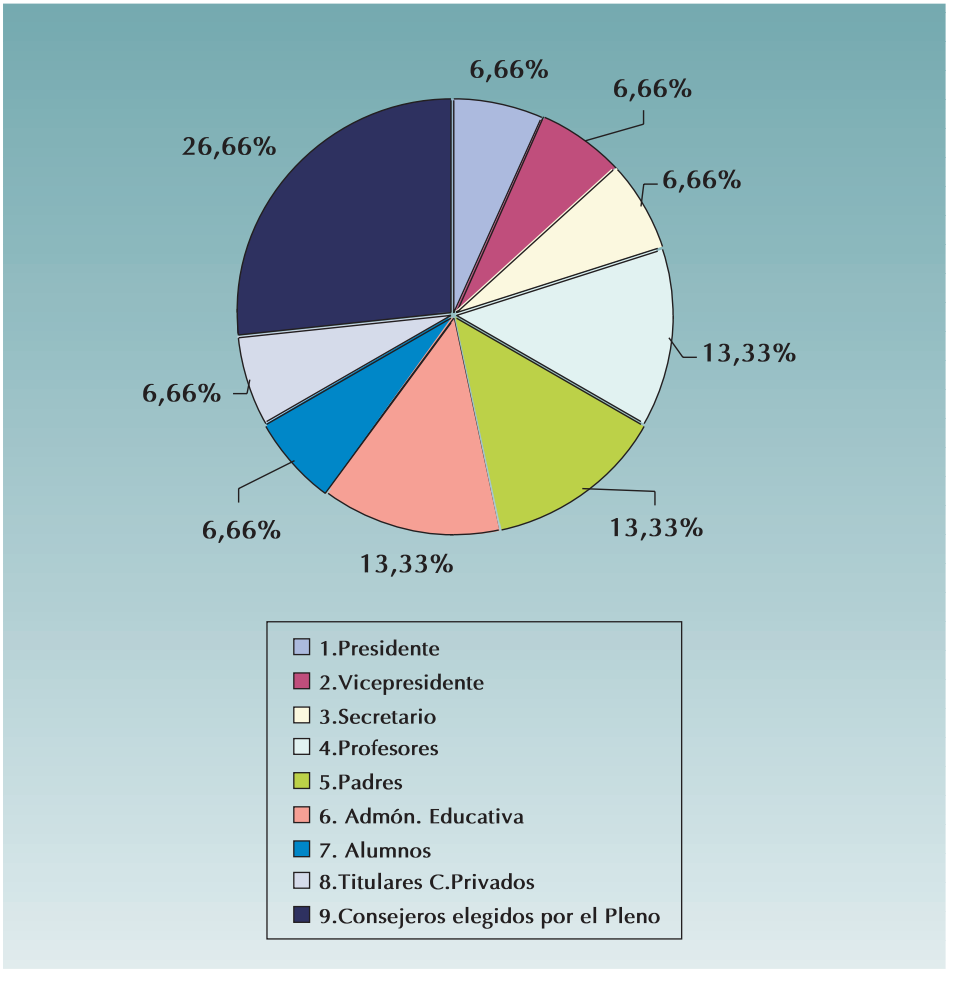

3.2.3. SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	1/2007
FECHA	16 DE ENERO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:30 – 18:40
N.º ASISTENTES	14

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Educación y Cultura.
- Propuesta del Presidente de aplazar a la siguiente sesión el estudio y aprobación del Proyecto de dictamen sobre el "Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", debido a que se prevé la introducción de pequeñas variaciones al texto original.
- Determinación del Orden del día para el próximo Pleno.

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	2/2007
FECHA	23 DE ENERO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:30 – 18:45
N.º ASISTENTES	13

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación de las enmiendas al Documento 0 del "XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado".
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los centros privados concertados".
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria".
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Centros Públicos de Educación Especial".
- Valoración del "Informe de inicio de curso 2006/2007".

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	3/2007
FECHA	30 DE ENERO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:30 – 19:50
N.º ASISTENTES	15

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2006, por la que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	4/2007
FECHA	29 DE MARZO Y 2 DE ABRIL
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:00 - 20:15 y 10:00 – 12:30
N.º ASISTENTES	**DÍA 29:** 15 **DÍA 2:** 12

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden del Consejero de Educación y Cultura por la que se autoriza a determinados colegios de educación infantil y primaria a impartir la educación secundaria obligatoria, y se dan instrucciones para la aplicación en ellos de la normativa de organización y funcionamiento de centros docentes".
- Posicionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia en relación con las enmiendas finales al Documento de trabajo del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	5/2007
FECHA	26 DE ABRIL DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	18:00 – 18: 45
N.º ASISTENTES	10

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aceptación de la propuesta del Presidente de aplazar a la siguiente sesión la aprobación del acta de la sesión anterior, dada la amplia extensión de ésta.
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia".
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se crea el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia".

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	6/2007
FECHA	17 DE MAYO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:00 – 18:30
N.º ASISTENTES	14

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores (4/2007 y 5/2007).
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que establece la organización del Bachillerato Intensivo Regional, con carácter experimental, y las condiciones para su impartición, a partir del curso escolar 2007/2008".
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de educación especial sostenidos con fondos públicos", remitido por la Consejería de Educación y Cultura".
- Aprobación, por unanimidad, de la propuesta de anteproyecto de Memoria Anual de Actividades del CERM, correspondiente al año 2006.
- Elección del tema objeto de estudio para el VIII Encuentro del CERM con Consejos Escolares Municipales y de Centros: "Los Planes de Convivencia de los Centros docentes".
- Estudio y toma en consideración de la propuesta de contenidos para el Informe bienal sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia para los cursos 2005-2006 y 2006-2007.

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	7/2007
FECHA	4, 5 Y 6 DE JUNIO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:00 – 20:40, 17:15 – 20:30 y 17:10 – 19:50
N.º ASISTENTES	**DÍA 4:** 16 **DÍA 5:** 15 **DÍA 6:** 13

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto sobre el que se establece el currículo de la Educación Secundaria en la Región de Murcia".
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden por la que se establece el régimen modular de la Formación Profesional Especifica".
- Aprobación del anteproyecto de memoria del Consejo Escolar de la Región. Año 2006.

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	8/2007
FECHA	25 DE JUNIO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	18:00 – 18:45
N.º ASISTENTES	12

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aceptación de la propuesta del Presidente de aplazar a la siguiente sesión la aprobación del acta de la sesión anterior, dada la amplia extensión de ésta.
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden por la que se organizan, con carácter experimental, los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros públicos de la Región de Murcia".

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	9/2007
FECHA	28 DE JUNIO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	18:00 – 19:20
N.º ASISTENTES	14

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aceptación de la propuesta del Presidente de aplazar a la siguiente sesión la aprobación del acta de la sesión anterior, dada la amplia extensión de ésta.
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se regula el sistema de Educación de Personas Adultas en la Región de Murcia".
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio".

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	10/2007
FECHA	25 Y 26 DE JULIO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	10:00 – 14: 20 y 16:30 – 19:50
N.º ASISTENTES	**DÍA 25:** 12 **DÍA 26:** 11

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores (7/2007, 8/2007 y 9/2007).
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria".
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo de la Educación Primaria".
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto del documento "Bases y Criterios para la Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Curso 2007/08".
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto de Currículo de Danza Elemental para la Región de Murcia".
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto de Currículo de Música Elemental para la Región de Murcia".
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto de Currículo de Música Profesional para la Región de Murcia".
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto de Currículo de Danza Profesional para la Región de Murcia".

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	11/2007
FECHA	10 DE OCTUBRE DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	13:30 – 18:05
N.º ASISTENTES	13

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece su currículo".
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regula la impartición del programa específico de Español para Extranjeros y se proponen orientaciones curriculares".
- Valoración de la propuesta de Plan Anual de Trabajo del CERM para el curso 2007/2008.

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	12/2007
FECHA	30 DE OCTUBRE DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:30 – 19:20
N.º ASISTENTES	12

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por unanimidad, de la propuesta al Pleno del Plan Anual de Trabajo del CERM para el curso 2007/2008.
- Analisis del documento para la valoración del inicio de curso 2007/2008.
- Prevision de gasto del CERM. Ejercicio 2008.

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	13/2007
FECHA	4 DE DICIEMBRE DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:30 – 20:30
N.º ASISTENTES	14

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regula la Evaluación en Educación Primaria".
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regula la Evaluación en Educación Secundaria Obligatoria".

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	1/2008
FECHA	22 DE ENERO DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:45 – 19:40
N.º ASISTENTES	12

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Información sobre el XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Valoración general y aportaciones del Consejo Escolar de la Región de Murcia en relación con el Documento de trabajo elaborado por el Consejo Escolar de Euskadi.
- Presentación a la Comisión Permanente del borrador sobre la reforma del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del CERM una vez revisado por la Comisión de Trabajo n.º 4.

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	2/2008
FECHA	13 DE FEBRERO DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:40 – 20:30
N.º ASISTENTES	12

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de transición para la vida adulta en la Región de Murcia".

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	3/2008
FECHA	29 DE FEBRERO Y 17 DE MARZO
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	16:30 – 20:45 y 17:00 – 20:30
N.º ASISTENTES	**DÍA 29:** 10 **DÍA 17:** 12

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por unanimidad, de la propuesta de Informe Bienal del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Cursos 2005-06 y 2006-07.
- Aprobación, por unanimidad, del proyecto de reforma del Reglamento Interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	4/2008
FECHA	1 DE ABRIL DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	16:30 – 20:40
N.º ASISTENTES	13

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación, por mayoría de votos, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	5/2008
FECHA	10 DE ABRIL DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:00 – 18:30
N.º ASISTENTES	12

ACUERDOS ADOPTADOS

- Informe de Inicio de curso 2007/2008.

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	6/2008
FECHA	28 DE ABRIL DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	17:15 – 20:30
N.º ASISTENTES	12

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores (3/2008, 4/2008 y 5/2008).
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen plazos extraordinarios en el procedimiento para la modificación de la jornada escolar en los centros docentes de Educación infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos".
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se establece la estructura y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	7/2008
FECHA	1 DE JULIO DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
DURACIÓN	10:30 – 12:35
N.º ASISTENTES	11

ACUERDOS ADOPTADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas".
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de "Orden por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- Aprobación, por unanimidad, de la Propuesta del Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia Curso 2008/2009.
- Prevision de gasto del Consejo Escolar de la Región de Murcia para el año 2009.

3.2.4. ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE																									
SECTOR	16/01/07	23/01/07	30/01/07	29/03/07	2/04/07	26/04/07	17/05/07	4/06/07	5/06/07	6/06/07	25/06/07	28/06/07	25/07/07	26/07/07	10/10/07	30/10/07	4/12/07	22/01/08	13/02/08	29/02/08	17/03/08	1/04/08	10/04/08	28/04/08	1/07/08
Presidente	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Vicepresidente	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0
Secretario	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
PROFESORES (2)																									
ANPE	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	0
CCOO ENS	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
PADRES (2)																									
FAPA-RM (1)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0
CONCAPA (1)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ALUMNOS (1)																									
FEREMUR (1)	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0
ADM. ED.(2)	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
TIT C. PRIV.(1)	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONS.PLENO (4)																									
FMRM (1)	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1
FSIE (1)	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
COL. DRES.(1)	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1
Pers. Prest (1)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total (15)	14	13	15	14	11	10	14	15	15	13	12	14	12	11	13	12	14	11	12	10	12	13	12	12	9

Gráfico de asistencia por sesiones

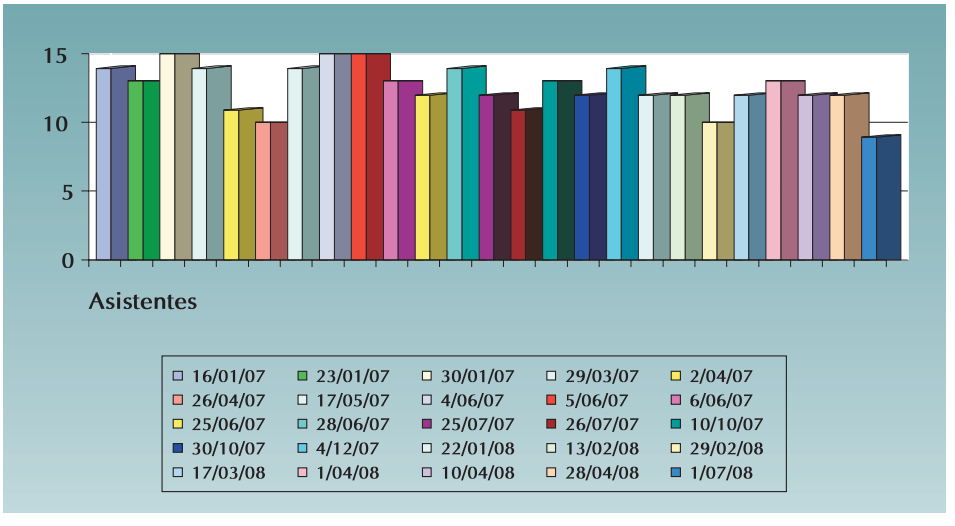

Gráfico de porcentaje de asistencia por sectores

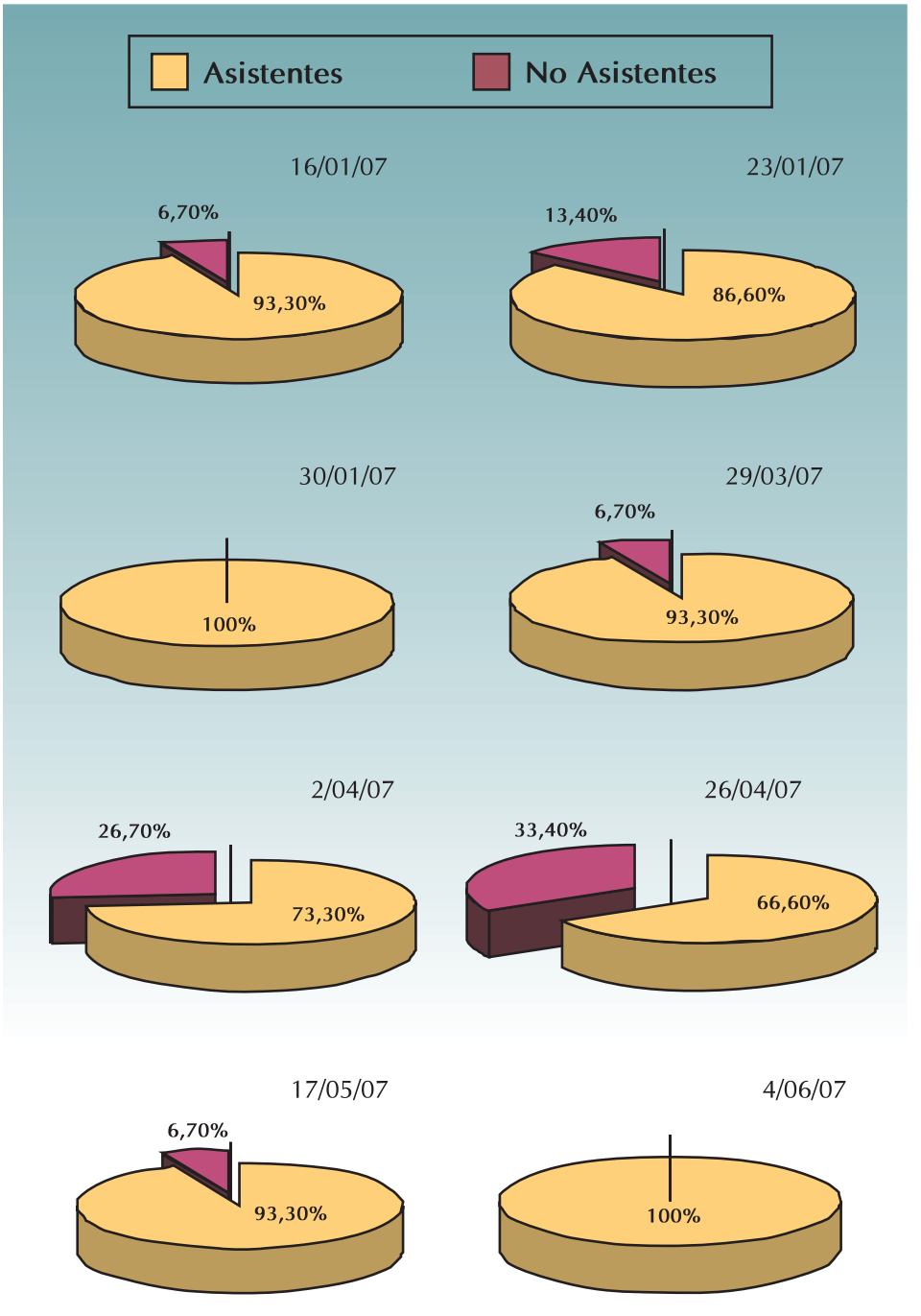

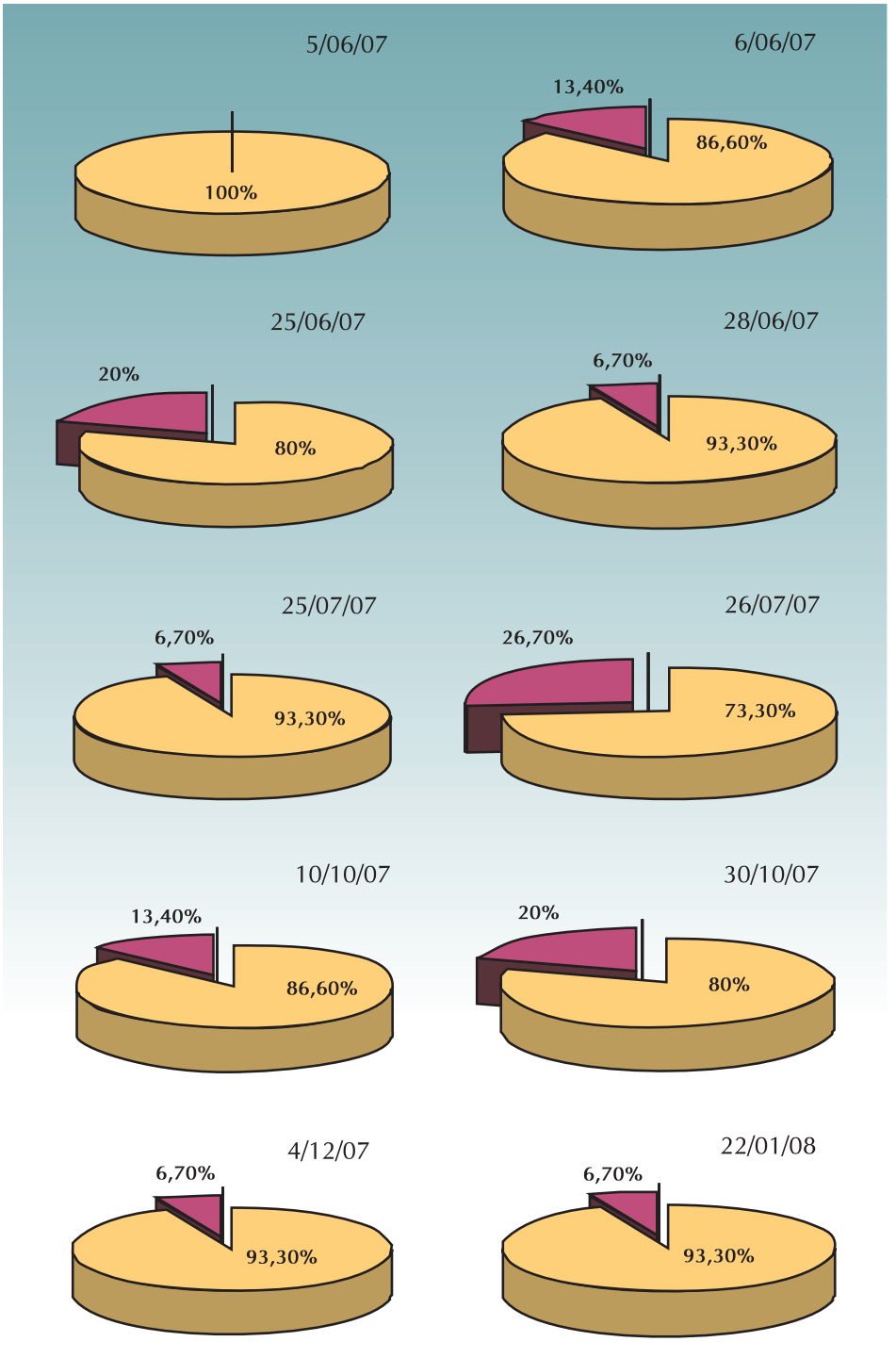
5/06/07
100%
6/06/07
13,40%
86,60%
25/06/07
20%
80%
28/06/07
6,70%
93,30%
25/07/07
6,70%
93,30%
26/07/07
26,70%
73,30%
10/10/07
13,40%
86,60%
30/10/07
20%
80%
4/12/07
6,70%
93,30%
22/01/08
6,70%
93,30%

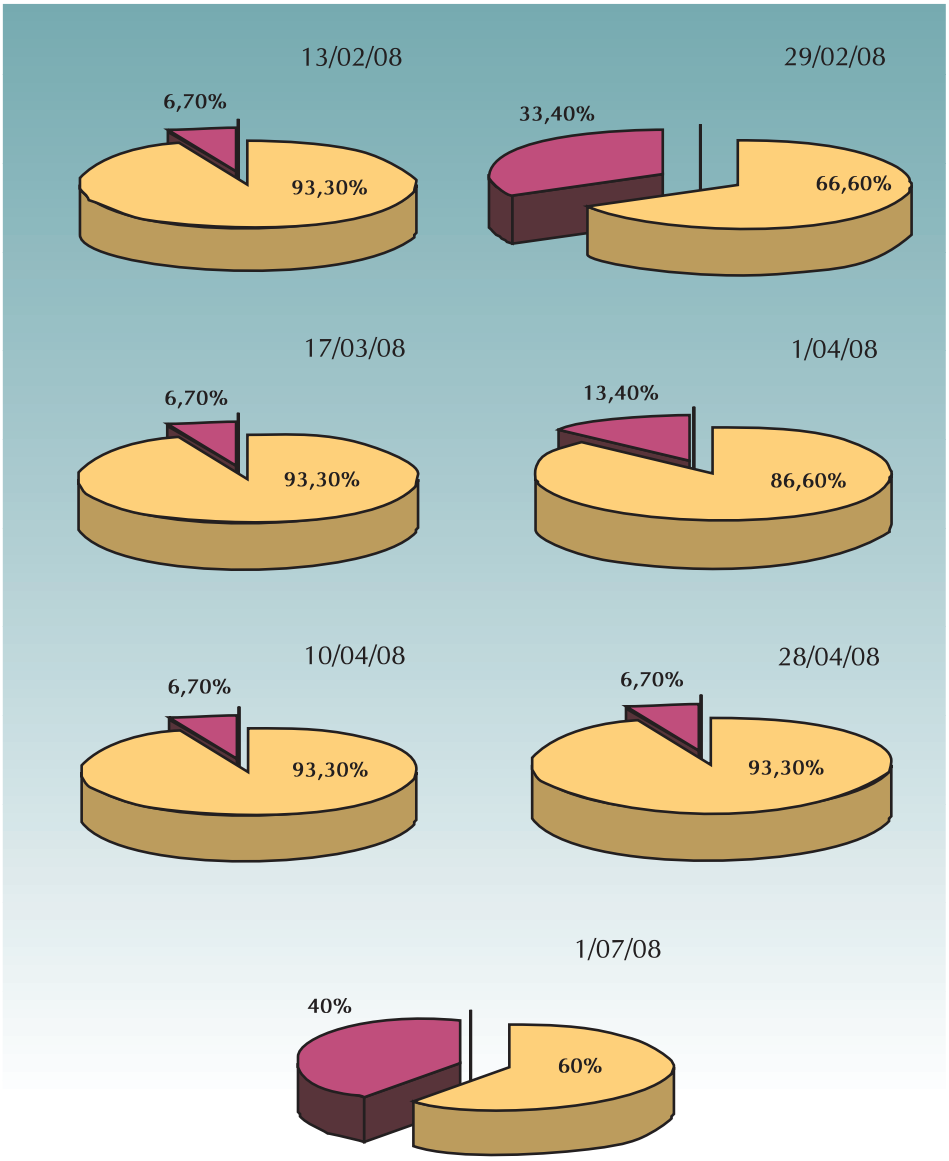
13/02/08
6,70%
93,30%
29/02/08
33,40%
66,60%
17/03/08
6,70%
93,30%
1/04/08
13,40%
86,60%
10/04/08
6,70%
93,30%
28/04/08
6,70%
93,30%
1/07/08
40%
60%

3.3. COMISIONES DE TRABAJO

Las Comisiones de Trabajo son los órganos del CERM para el estudio y análisis de asuntos concretos, que con carácter específico les correponden por razón de la materia y cuyos resultados serán presentados como propuestas de informes o de dictámenes.

3.3.1. COMPOSICIÓN (*)

COMISIÓN Nº 1: PROGRAMACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO		
PRESIDENTE:	D. José Fco. Parra Martínez	CECE
SECRETARIO	D. Andrés D. Martínez García	FEREMUR
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D.ª M.ª José Jiménez Pérez	Admón. Educativa	-
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos	Universidades	UCAM
D.ª Herminia Sáez Barcelona	Profesores	SIDI
D. Francisco Porto Oliva	Administración	FMRM

COMISIÓN Nº 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		
PRESIDENTE:	D. José M. Pardines Espinosa	CODyL
SECRETARIO	D. José Manuel López Martínez	FEREMUR
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D.ª Elena Gandía Pérez	Profesores Ens. Priv.	FSIE
D. Antonio García Correa	Personas de Prestigio	-
D. Diego Fco. Fernández Pascual	Profesores Ens. Públ.	CCOO
D. Francisco Martínez González	Universidades	UPCT
D.ª Aurora Fernández Martínez	Admón. Educativa	-
D. Francisco Rosauro Riquelme	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM
D.ª Rogelia Jiménez López	Titulares C. Priv	Educ. y Gestión

COMISIÓN NÚMERO 3: RECURSOS HUMANOS Y FINANCIACIÓN		
PRESIDENTE:	D. Clemente Hernández Abenza	ANPE
SECRETARIO	D. Andrés Pascual Garrido Alfonso	FAPA-RM
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D.ª M.ª Dolores Cremades Solano	Org. empresariales	CROEM
D. Antonio Fco. Gómez Gómez	Administración	FMRM
D.ª Concepción Martín Sánchez	Universidades	UMU
D.ª M.ª Teresa López Martínez	Profesores Ens. Priv.	FSIE
D.ª Ángeles Trujillo Ponce	Profesores Ens. Públ.	STERM
D.ª Josefa María Salazar Quereda	PAS	UGT
D. Rafael Soto Moreno	Cent. y org. sindicales	UGT

COMISIÓN NÚMERO 4: NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA		
PRESIDENTE:	D. Pedro Fco. Gálvez Ruiz	FAMPACE
SECRETARIO	D. José Juan Quer Abellán	CONCAPA
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. José Antonio Abellán Rodríguez	Padres Ens. Públ.	CONFAPA
D. Juan Ángel Gomariz Bernal	Alumnos Ens. Priv	FEMAE
D.ª Francisca López Gracia	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos	Titulares C. Priv	UCOERM
D. José Jesús Rosique Costa	Org. empresariales	CROEM
D. Florencio Rubio Navarro	Cent. y org. sindicales	CCOO
D. José Gabriel Ruiz González	Admón. Educativa	-

COMISIÓN NÚMERO 5: RELACIONES INSTITUCIONALES Y ESTUDIO		
PRESIDENTE:	D. Fco. Díez de Revenga Torres	P. Prestigio
SECRETARIO	D. Ginés Martínez Cerón	FAPA – RM
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. Juan Ángel España Talón	Admón. Educativa	-
D. John David Babyak Hernández.	Consejo Juventud RM	CJRM
D. Juan Lucas Teruel Martínez	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles	Administración	FMRM
D. Francisco Espinosa Mateo	Profesores Ens. Públ.	ANPE

(*) A 1 de septiembre de 2007

3.3.2. SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

3.3.2.1. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 1

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 1	1ª
FECHA	15 DE MARZO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	19:00
N.º ASISTENTES	5

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración de Proyecto de Dictamen sobre Orden del Consejero de Ecuación y Cultura, por la que se autoriza a determinados colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir la Educación Secundaria Obligatoria, y se dan instrucciones para la aplicación en ellos de la normativa de organización y funcionamiento de centros docentes, remitida por la Consejería de Educación y Cultura.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 1	2ª
FECHA	2 DE MAYO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	19:00
N.º ASISTENTES	4

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Nombramiento de nuevo secretario de la Comisión.
- Elaboración de Proyecto de Dictamen sobre el Proyecto de 0rden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de educación especial sostenidos con fondos públicos, remitido por la Consejería de Educación y Cultura.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 1	3ª
FECHA	13 DE JUNIO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	18:00
N.º ASISTENTES	4

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración de Proyecto de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 1	4ª
FECHA	9 DE JULIO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	19:00
N.º ASISTENTES	4

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Nombramiento de nuevo secretario de la Comisión.
- Elaboración de Proyecto de Dictamen sobre la Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2007/2008, remitida por la Consejería de Educación y Cultura.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 1	5ª
FECHA	30 DE ENERO DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	19:00
N.º ASISTENTES	5

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Nombramiento de nuevo secretario de la Comisión.
- Elaboración de Proyecto de Dictamen sobre la Orden por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de transición a la vida adulta en la Región de Murcia, remitida por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 1	6ª
FECHA	6 DE FEBRERO DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:45
N.º ASISTENTES	3

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración del Informe sobre la situación de la enseñanza en la región de Murcia en el bienio 2005-2006 y 2006-2007.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 1	7ª
FECHA	10 DE MARZO DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:30
N.º ASISTENTES	4

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.3.2.2. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 2

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 2	1ª
FECHA	14 DE MARZO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:30
N.º ASISTENTES	7

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración del proyecto de dictamen del Decreto de la Consejería por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 2	2ª
FECHA	23 DE ABRIL DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:30
N.º ASISTENTES	5

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración del proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que establece la organización del Bachillerato Intensivo Regional, con carácter experimental, y las condiciones para su impartición, a partir del curso escolar 2007/2008.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 2	3º
FECHA	15 DE MAYO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:30
N.º ASISTENTES	7

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración del proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Nº 2	4º
FECHA	12 DE JUNIO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:30
N.º ASISTENTES	5

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración del proyecto de dictamen a la Orden por la que se organizan, con carácter experimental, los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros públicos de la Región de Murcia.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 2	5ª
FECHA	16 DE JULIO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:00
N.º ASISTENTES	5

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración del proyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Elaboración del proyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo de la Educación Primaria.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 2	6ª
FECHA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:00
N.º ASISTENTES	9

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración del proyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la impartición del programa específico de Español para Extranjeros y se proponen orientación curriculares.
- Elaboración del proyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se establece su currículo.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 2	7ª
FECHA	22 DE NOVIEMBRE DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:30
N.º ASISTENTES	8

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración del proyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria.
- Elaboración del proyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 2	8ª
FECHA	23 DE NOVIEMBRE DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:30
N.º ASISTENTES	5

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración del proyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria.
- Elaboración del proyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 2	9ª
FECHA	17 DE ABRIL DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:00
N.º ASISTENTES	7

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura y el currículo del Bachillerato en la Región de Murcia.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 2	10ª
FECHA	12 DE JUNIO DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:30
N.º ASISTENTES	5

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

3.3.2.3. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 3

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 3	1ª
FECHA	8 DE ENERO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	18:15
N.º ASISTENTES	6

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aportaciones y enmiendas al documento 0 del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.
- Aprobación de las enmiendas para enviar a la Comisión Permanente sobre el documento 0 del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.
- Aprobación del Documento sobre el estado y la situación de las enseñanzas artísticas en la Región de Murcia (apartado 8 del documento 0 del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado).

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 3	2ª
FECHA	12 DE ABRIL DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	10:00
N.º ASISTENTES	8

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Informe del Presidente.
- Elaboración del Proyecto de Dictamen para enviar a la Comisión Permanente relativo al Proyecto de Decreto de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.
- Elaboración del Proyecto de Dictamen para enviar a la Comisión Permanente relativo al Proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 3	3ª
FECHA	21 DE MAYO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:30
N.º ASISTENTES	5

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración del Proyecto de Dictamen para enviar a la Comisión Permanente relativo al Proyecto de Orden por la que se regula el régimen modular de la Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 3	4ª
FECHA	29 DE MAYO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	10:00
N.º ASISTENTES	6

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración del Proyecto de Dictamen para enviar a la Comisión Permanente relativo al Proyecto de Decreto por el que se regula el sistema de Educación de personas adultas de la Región de Murcia.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 3	5ª
FECHA	11 DE JULIO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:00
N.º ASISTENTES	3

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración del Proyecto de Dictamen para enviar a la Comisión Permanente relativo al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 3	6ª
FECHA	18 DE JULIO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	9:30
N.º ASISTENTES	6

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración del Proyecto de Dictamen para enviar a la Comisión Permanente relativo al Proyecto de Decreto de Currículo de Danza Elemental para la Región de Murcia.
- Elaboración del Proyecto de Dictamen para enviar a la Comisión Permanente relativo al Proyecto de Decreto de Currículo de Música Elemental para la Región de Murcia.
- Elaboración del Proyecto de Dictamen para enviar a la Comisión Permanente relativo al Proyecto de Decreto de Currículo de Música Profesional para la Región de Murcia.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 3	7ª
FECHA	14 DE ABRIL DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	18:00
N.º ASISTENTES	5

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración de la propuesta de Dictamen para la Comisión Permanente relativo al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen plazos extraordinarios en el procedimiento para la modificación de la jornada escolar en los centros docentes de educación infantil sostenidos con fondos públicos.

3.3.2.4. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 4

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 4	1ª
FECHA	19 DE ENERO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	9:30
N.º ASISTENTES	9

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elección y nombramiento de Presidente de la Comisión de Trabajo n.º 4.
- Elaboración de la Propuesta de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 19 de Octubre de 2006 por la que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 4	2ª
FECHA	21 DE FEBRERO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	18:00
N.º ASISTENTES	7

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Estudio y elaboración de los criterios básicos para la reforma y modificación del vigente Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este Consejo.
- Estudio y aprobación, si procede, del calendario de reuniones previsto para llevar a cabo la reforma y modificación de dicho Reglamento.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 4	3ª
FECHA	21 DE MARZO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:30
N.º ASISTENTES	7

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Continuación con el estudio de reforma y modificación del vigente Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este Consejo.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 4	4ª
FECHA	23 DE ABRIL DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	18:00
N.º ASISTENTES	8

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Continuación con el estudio de reforma y modificación del vigente Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este Consejo.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 4	5ª
FECHA	14 DE MAYO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	18:00
N.º ASISTENTES	9

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Continuación con el estudio de reforma y modificación del vigente Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este Consejo.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 4	6ª
FECHA	18 DE DICIEMBRE DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:30
N.º ASISTENTES	9

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Estudio del borrador sobre la reforma del vigente Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 4	7ª
FECHA	15 DE ENERO DE 2007
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	17:00
N.º ASISTENTES	7

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Estudio del borrador sobre la reforma del vigente Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

3.3.2.5. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 5

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO N.º 5	1ª
FECHA	10 DE JUNIO DE 2008
CARÁCTER	ORDINARIA
HORA	18.30
N.º ASISTENTES	4

ASUNTOS TRATADOS

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAPÍTULO 4

PLAN ANUAL DE TRABAJO

La normativa reguladora del Consejo Escolar de la Región de Murcia establece las tareas preceptivas que debe realizar este Órgano indicando asimismo aquellas que se pueden desarrollar dentro de la facultad propositiva o de iniciativa propia. Siendo, sin lugar a dudas, estas últimas las que de alguna manera confieren a esta Institución un carácter más abierto, flexible y participativo que lo convierten en un referente de la participación institucional y en un foro de reflexión y debate de los problemas educativos básicos.

Cumpliendo con la referenciada normativa, en el periodo de tiempo desde el 1 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2008 se presentaron y aprobaron dos propuestas de carácter abierto, una para el curso 2006/2007 y otra para el curso 2007/2008.

PLAN PARA EL CURSO 2006/2007

Objetivo 1

Cumplir con los requerimientos legales de acuerdo con la ley de creación de este consejo y desarrollo de las competencias asignadas al mismo.

ACTUACIONES

1.1. Elaboración de los dictámenes e informes que con carácter legal y reglamentario emanen de la Consejería de Educación y Cultura o de cualquier otra Consejería que tenga repercusión en la programación general de la enseñanza.

1.2. Comprobación de que la normativa legal de carácter educativo cumple el proceso de consulta y participación de acuerdo con el Artº. 3 del Decreto 120/1999, de 30 de julio.

1.3. Inicio de la elaboración del Informe Bienal correspondiente a los cursos 2005-2006 y 2006-2007.

1.3.1. Diseño del proyecto de informe (Documento 0) por el equipo técnico del Consejo.

1.3.2. Estudio del "Documento 0" por las Comisiones de Trabajo correspondientes e inicio de la elaboración del Proyecto de Informe (Documento 1).

1.4. Elaboración de la Memoria anual del año 2006 teniendo en cuenta los informes de los Consejos Escolares Municipales.

1.5. Informe de previsión de gastos para el año 2007.

1.6. Elaboración del Plan de Trabajo del curso 2007-2008.

Objetivo 2

Desarrollar iniciativas y propuestas sobre temas relevantes del ámbito educativo en la Región de Murcia. Aquí se recogen las iniciativas propias para elevarlas, previo estudio y debate, a las autoridades educativas y a los sectores implicados.

ACTUACIONES

2.1. Coordinación y elaboración de un informe síntesis de la "Valoración del inicio de curso 2006-2007" por los Consejos Escolares Municipales de acuerdo con la "Guía para el análisis y valoración" remitida a los mismos.

2.2. Organización y celebración de las III Jornadas de atención a la diversidad "Nuevos retos de la atención a la diversidad: Inmigración y Educación".

2.3. Conferencia marco: La atención educativa de alumnos extranjeros en Europa.

2.4. Mesa redonda nº 1: Situación actual de la atención educativa de los alumnos extranjeros en las distintas CC.AA.

2.5. Mesa redonda nº 2: El aprendizaje del español para alumnos extranjeros.

2.6. Organización y desarrollo del VII Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro.

2.7. Determinación del tema a desarrollar a lo largo del Encuentro

2.8. Elección de la localidad donde se desarrollará la fase final del Encuentro.

2.9. Organización de la fase previa de desarrollo del VII Encuentro.

2.10. Coordinación con los Consejos Escolares Municipales para el desarrollo del VII Encuentro.

2.11. Desarrollo del VII Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro.

2.12. Constitución de una Comisión para el estudio de propuestas de modificaciones normativas relativas al Consejo Escolar de la Región.

2.13. Participación en los estudios de definición del Campus Profesional de Lorca.

2.14. Seminario de trabajo sobre Convivencia Escolar, en colaboración con el Observatorio de la Convivencia, sobre los Planes de Convivencia, establecidos en el Decreto por el que se establecen las normas de convivencia en los Centros docentes.

2.15. Completar la dotación bibliográfica relativa a los temas objeto de estudio, continuando con la adquisición de fondos educativos.

Objetivo 3

Continuar con el fomento de la participación, potenciando vías de diálogo y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y de Centro, en el marco de un programa general promovido a partir de las propuestas emanadas en los Encuentros de Consejos Escolares de la Región, para la mejora cuantitativa y cualitativa de la participación.

ACTUACIONES

3.1. Continuar con el programa de colaboración con los Consejos Escolares Municipales que lo requieran, aportando los apoyos institucionales y técnicos que el Consejo Escolar Regional pueda proporcionarles.

3.2. Continuación del programa de apoyo a la Formación de Padres, colaborando con los Consejos Escolares Municipales y A.P.A.s que lo requieran, aportando orientaciones , recursos técnicos y materiales para la organización de actividades formativas en el marco de las comunidades educativas.

3.3. Potenciar el conocimiento de las tareas del Consejo entre los diversos sectores de la Comunidad Educativa y de la sociedad murciana.

3.4. Continuación del Programa para la mejora de la participación del alumnado. Colaborar con las Asociaciones de Alumnos, representadas en el Consejo Escolar Regional, en la elaboración de materiales para el fomento en la participación.

3.5. Políticas de encuentro con los Consejos Escolares Municipales y de Centro.

3.6. Presencia del Consejo Escolar en los medios de comunicación.

Objetivo 4

Coordinación con los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

ACTUACIONES

4.1. Elaborar los Documentos de trabajo previstos en el desarrollo de la fase previa del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, que se celebrará en Baleares durante el primer semestre del año 2007.

4.2. Participar en las reuniones preparatorias del XVII Encuentro.

4.3. Participar en la fase final del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

4.4. Elaborar, y publicar, el Documento de conclusiones del XVII Encuentro.

4.5. Mantener comunicación e intercambios de información con el resto de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

4.6. Asistir a las reuniones organizadas por los mismos.

PLAN PARA EL CURSO 2007/2008

Objetivo 1

Cumplir con los requerimientos legales de acuerdo con la Ley de creación de este Consejo y desarrollo de las competencias asignadas al mismo.

ACTUACIONES

1.1 Elaboración de los dictámenes e informes sobre los proyectos de disposiciones de carácter legal y reglamentario que emanen de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación o de cualquier otra Consejería y que tengan repercusión en la programación general de la enseñanza.

1.2 Comprobación de que la normativa legal y reglamentaria de carácter educativo cumple el proceso de consulta y participación de acuerdo con el Art. 3 del Decreto 120/1999, de 30 de julio.

1.3 Continuación y conclusión de los trabajos de elaboración del Informe Bienal correspondiente a los cursos 2005-2006 y 2006-2007.

1.3.1. Elaboración del proyecto de informe (Documento 0), por el equipo técnico del Consejo.

1.3.2. Estudio del "Documento 0" por las Comisiones de Trabajo correspondientes y conclusión del Proyecto de Informe.

1.3.3. Procesos de debate, aprobación y publicación del Informe.

1.4 Elaboración, debate, aprobación y publicación de la Memoria anual del CERM, curso 2007-08 (incluido primer semestre del 2007) teniendo en cuenta los informes de los Consejos Escolares Municipales.

1.5 Informe sobre previsión de gastos para el año 2008.

1.6 Elaboración y aprobación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2008-2009.

Objetivo 2

Desarrollar iniciativas y propuestas sobre temas relevantes del ámbito educativo en la Región de Murcia. Aquí se recogen las iniciativas propias para elevarlas, previo estudio y debate, a las autoridades educativas y a los sectores implicados.

ACTUACIONES

2.1. Coordinación y elaboración de un informe de "Valoración del inicio de curso 2007-2008" por los Consejos Escolares Municipales de acuerdo con los criterios y orientaciones remitidos a los mismos.

2.2. Organización y desarrollo del "VIII Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro" sobre "Los Planes de convivencia de los centros".

2.3. Aspectos a desarrollar a lo largo del Encuentro

2.4. Elección de la localidad donde se desarrollará la fase final del Encuentro.

2.5. Organización de la fase previa de desarrollo del VIII Encuentro.

2.6. Coordinación con los Consejos Escolares Municipales para el desarrollo del VIII Encuentro.

2.7. Celebración del VIII Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro.

2.8. Continuación y conclusión de los trabajos de la Comisión para el estudio de propuestas de modificaciones normativas relativas al Consejo Escolar de la Región.

2.9. Debate y aprobación de las modificaciones normativas relativas al Consejo Escolar de la Región.

2.10. Participación en las tareas que se lleven a cabo desde el Observatorio para la Convivencia.

Objetivo 3

Continuar con el fomento de la participación, potenciando vías de diálogo y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y de Centro, en el marco de un programa general promovido a partir de las propuestas emanadas en los Encuentros de Consejos Escolares de la Región, para la mejora cuantitativa y cualitativa de la participación.

ACTUACIONES

3.1 Impulsar el programa de colaboración con los Consejos Escolares Municipales que lo requieran, aportando los apoyos institucionales y técnicos que el Consejo Escolar Regional pueda proporcionarles.

3.2. Participación de los Consejos escolares municipales y de centros en las tareas de preparación del VIII Encuentro de estos con el CERM.

3.3. Continuación del programa de apoyo a la Formación de Padres, colaborando con los Consejos Escolares Municipales y las AMPA que lo requieran, aportando orientaciones, recursos técnicos y materiales para la organización de actividades formativas en el marco de las comunidades educativas.

3.4. Continuación del Programa para la mejora de la participación educativa. Colaboración con las federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos y con las federaciones y asociaciones de alumnos, para

la organización de actividades y la elaboración de materiales de fomento de la participación.

3.5. Planificación y ejecución de políticas de encuentro con los Consejos Escolares Municipales y de Centro. Celebración de reuniones del Pleno y Comisión Permanente en diferentes municipios de la Región.

Objetivo 4

Coordinación con los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

ACTUACIONES

4.1. Elaboración de los Documentos de trabajo previstos en el desarrollo de la fase previa del XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, que se celebrará en Bilbao durante el mes de mayo de 2008.

4.2. Participación en las reuniones preparatorias del XVIII Encuentro.

4.3. Participación en la fase final del XVIII Encuentro.

4.4. Difusión del Documento de conclusiones del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado celebrado en Baleares en abril 2007.

4.5. Mantenimiento de la comunicación e intercambios de información con el resto de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

4.6. Asistencia a jornadas y reuniones organizadas por los mismos.

Objetivo 5

Difusión de las tareas realizadas por el Consejo Escolar de la Región.

ACTUACIONES

5.1. Fomento de la presencia del Consejo Escolar en los medios de comunicación.

5.2. Completar la dotación bibliográfica relativa a los temas objeto de estudio, continuando con la adquisición de fondos educativos.

5.3. Potenciación del conocimiento de las tareas del Consejo entre los diversos sectores de la Comunidad Educativa y de la sociedad murciana.

5.4. Publicación de materiales relacionados con los consejos escolares y sus competencias.

5.5. Otras publicaciones de interés: dictámenes, memoria, etc.

CAPÍTULO 5

INFORMES Y DICTÁMENES

DICTAMEN 1/2007

Asistentes:

D. Juan Ángel España Talón,
Presidente del CERM

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC. OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA-RM
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
D. José Francisco Parra Martínez, CECE
D.ª María Teresa López Martínez, FSIE
D.ª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D.ª María del Carmen Moreno Pallarés, P. de Prestigio
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa

D. José María Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2007, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen a la **Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los centros privados concertados.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de noviembre de 2006, tuvo entrada en este Consejo escrito del Director General de Enseñanzas Escolares de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el que remitía el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los centros privados concertados, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia, fuera emitido Dictamen de este Órgano.

La educación se ha convertido en las últimas décadas en el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas.

Las Administraciones educativas, central y autonómica, tienen ante sí el reto de hacer efectiva la participación de los diferentes sectores implicados en la enseñanza, reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y esfuerzo. Solamente el compromiso y el esfuerzo compartido permitirán la consecución de los objetivos educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, (BOE de 4 de mayo), norma estatal de carácter básico al amparo de la competencia que corresponde al Estado conforme al artículo 149.1.1, 18 y 30 de la Constitución establece el marco general de los distintos aspectos del sistema educativo.

Tres son los grandes principios que inspiran esta Ley. El primero consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo.

El segundo principio consiste en la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso.

El tercer principio consiste en un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años. El sistema educativo español debe acomodar sus actuaciones en los próximos años a la consecución de estos objetivos compartidos con sus socios de la Unión Europea.

La Ley concibe la participación como un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos y, por ello, las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros educativos, tal como establece el título V. En este sentido cobra especial relevancia el artículo 119 que regula la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados:

1. Las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros.
2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo Escolar.

Una vez desarrollado plenamente el marco de reparto de competencias, que en materia de educación estableció la Constitución española, las leyes educativas deben respetar y conciliar el respeto a dicho reparto competencial con la necesaria vertebración territorial del sistema educativo.

En desarrollo de este ámbito competencial, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicó la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre) por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de las escuelas de educación infantil, de los colegios públicos de educación infantil y primaria, y de los colegios públicos de educación especial.

Esta Orden se dicta de conformidad con lo previsto en el Art. 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre (BORM de 30 de diciembre de 2004), de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, BORM del 19, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, BORM del 17.

La emisión del dictamen del presente proyecto de Orden, por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, se realiza al amparo de lo previsto en los artículos 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y 2.2 y 25.1 f) del Decreto 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto consta de un Preámbulo y de un artículo único, que versa sobre la modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los centros privados concertados.

III. OBSERVACIONES

PRIMERA

En el Preámbulo se justifica la necesidad de modificación del texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, para adaptarla a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece el marco general de los distintos aspectos del sistema educativo español. Como aparece dos veces la expresión: “Como consecuencia de lo anterior…”, tal vez podría sustituirse una de ellas por otra de idéntico significado: “En mérito de lo expuesto…”, “En virtud de cuanto antecede…”.

SEGUNDA

Se sugiere que tras la cita de la Orden de 22 de noviembre de 2004, se indique la fecha de su publicación en el BORM, concretamente el 7 de diciembre. Lo mismo cabe decir del Decreto 81/2005, de 8 de julio (BORM del 19) y del Decreto 18/2005, de 9 de septiembre (BORM del 17).

TERCERA

Se sugiere suprimir la cita legal en la que se apoya el artículo 2.2., de la Orden objeto de modificación, porque éste es una trascripción literal del artículo 126.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CUARTA

Se debería añadir, al artículo 2 de la Orden, un nuevo apartado en el que se diga: "A las deliberaciones del Consejo Escolar del centro podrán asistir, con voz pero sin voto, siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales de acuerdo con lo que establezca el reglamento de régimen interior.", de acuerdo con lo estipulado por el artículo 56.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

QUINTA

Las funciones de los Consejos Escolares de los centros privados concertados, que se enumeran en el artículo 3 no se corresponden exactamente con las relacionadas en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, ya que no se recoge el apartado g) de esta última Ley, que dice: "Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias" y, por el contrario, mantiene un apartado, e), que no viene en dicha Ley. Este apartado e), que atribuye a los Consejos Escolares de centros privados concertados la obligación de "Informar la programación general del centro que, con carácter anual, aprobará el equipo directivo" se contradice con el siguiente apartado, en el que se establece que el Consejo Escolar aprobará la programación que será elaborada por el equipo directivo.

Se sugiere, por tanto, sustituir el apartado e) de esta Orden, por el apartado g) del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

SEXTA

Ante las dificultades para el ejercicio del voto por correo de los padres y madres, se recomienda modificar la Orden de 22 de noviembre de 2004, en el sentido de facilitar el mencionado voto por correo, tal como ya se hace en otro tipo de votaciones escolares reguladas por la Administración Educativa.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, a 24 de enero de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 2/2007

Asistentes:

D. Juan Ángel España Talón,
Presidente del CERM

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC. OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA-RM
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
D. José Francisco Parra Martínez, CECE
D.ª María Teresa López Martínez, FSIE
D.ª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D.ª Mª del Carmen Moreno Pallarés, Persona de Prestigio
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa

D. José María Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2007 , a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen a la **Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Centros Públicos de Educación Especial.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de noviembre de 2006 tuvo entrada en este Consejo escrito del Director General de Enseñanzas Escolares de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia con el que remitía el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Centros Públicos de Educación Especial, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia, fuera emitido Dictamen de este Órgano.

La educación se ha convertido en las últimas décadas en el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas.

Las Administraciones educativas, central y autonómica, tienen ante sí el reto de hacer efectiva la participación de los diferentes sectores implicados en la enseñanza, reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y

esfuerzo. Solamente el compromiso y el esfuerzo compartido permitirán la consecución de los objetivos educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, (BOE de 4 de mayo), norma estatal de carácter básico al amparo de la competencia que corresponde al Estado conforme al artículo 149.1.1, 18 y 30 de la Constitución, establece el marco general de los distintos aspectos del sistema educativo.

Tres son los grandes principios que inspiran esta Ley. El primero consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo.

El segundo principio consiste en la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso.

El tercer principio consiste en un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años. El sistema educativo español debe acomodar sus actuaciones en los próximos años a la consecución de estos objetivos compartidos con sus socios de la Unión Europea.

La Ley concibe la participación como un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos y, por ello, las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros educativos, tal como establece el título V. En este sentido cobra especial relevancia el artículo 119 que regula la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados:

1. Las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros.
2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo Escolar.

Una vez desarrollado plenamente el marco de reparto de competencias, que en materia de educación estableció la Constitución española, las leyes educativas deben respetar y conciliar el respeto a dicho reparto competencial con la necesaria vertebración territorial del sistema educativo.

En desarrollo de este ámbito competencial, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicó la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre) por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de las escuelas de educación infantil, de los colegios

públicos de educación infantil y primaria, y de los colegios públicos de educación especial.

Esta Orden se dicta de conformidad con lo previsto en el Art. 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre (BORM de 30 de diciembre de 2004), de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, BORM del 19, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, BORM del 17.

La emisión del dictamen del presente proyecto de Orden, por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, se realiza al amparo de lo previsto en los artículos 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y 2.2 y 25.1 f) del Decreto 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto consta de un Preámbulo y de un artículo único, que versa sobre la modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de educación Infantil, de los Colegios Públicos de educación Infantil y primaria y de los Centros Públicos de educación especial.

III. OBSERVACIONES

PRIMERA

En el Preámbulo se justifica la necesidad de modificación del texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, para adaptarla a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece el marco general de los distintos aspectos del sistema educativo español. Como aparece dos veces la expresión: *"Como consecuencia de lo anterior…"*, tal vez podría sustituirse una de ellas por otra de idéntico significado: *"En mérito de lo expuesto…", "En virtud de cuanto antecede…".*

SEGUNDA

Se sugiere que tras la cita de la Orden de 22 de noviembre de 2004, se indique la fecha de su publicación en el BORM, concretamente el 7 de diciembre. Lo mismo cabe decir del Decreto 81/2005, de 8 de julio (BORM del 19) y del Decreto 18/2005, de 9 de septiembre (BORM del 17).

TERCERA

Se sugiere suprimir la cita legal en la que se apoya el artículo 2.6., de la Orden objeto de modificación, porque éste es una trascripción literal del artículo 126.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CUARTA

Ante las dificultades para el ejercicio del voto por correo de los padres y madres, se recomienda modificar la Orden de 22 de noviembre de 2004, en el sentido de facilitar el mencionado voto por correo, tal como ya se hace en otro tipo de votaciones escolares reguladas por la Administración Educativa.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, a 24 de enero de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 3/2007

Asistentes:

D. Juan Ángel España Talón,
Presidente del CERM

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC. OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA-RM
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
D. José Francisco Parra Martínez, CECE
D.ª María Teresa López Martínez, FSIE
D.ª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D.ª Mª del Carmen Moreno Pallarés, Persona de Prestigio
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa

D. José María Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2007, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen a la **Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de de los Institutos de Educación Secundaria.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de noviembre de 2006, tuvo entrada en este Consejo escrito del Director General de Enseñanzas Escolares de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el que remitía el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de de los Institutos de Educación Secundaria, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia, fuera emitido Dictamen de este Órgano.

La educación se ha convertido en las últimas décadas en el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas.

Las Administraciones educativas, central y autonómica, tienen ante sí el reto de hacer efectiva la participación de los diferentes sectores implicados en la enseñanza, reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y esfuerzo. Solamente el compromiso y el esfuerzo compartido permitirán la consecución de los objetivos educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, (BOE de 4 de mayo), norma estatal de carácter básico al amparo de la competencia que corresponde al Estado conforme al artículo 149.1.1, 18 y 30 de la Constitución establece el marco general de los distintos aspectos del sistema educativo.

Tres son los grandes principios que inspiran esta Ley. El primero consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo.

El segundo principio consiste en la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso.

El tercer principio consiste en un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años. El sistema educativo español debe acomodar sus actuaciones en los próximos años a la consecución de estos objetivos compartidos con sus socios de la Unión Europea.

La Ley concibe la participación como un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos y, por ello, las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros educativos, tal como establece el título V. En este sentido cobra especial relevancia el artículo 119 que regula la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados:

1. Las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros.
2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo Escolar.

Una vez desarrollado plenamente el marco de reparto de competencias, que en materia de educación estableció la Constitución española, las leyes educativas deben respetar y conciliar el respeto a dicho reparto competencial con la necesaria vertebración territorial del sistema educativo.

En desarrollo de este ámbito competencial, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicó la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre) por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de las escuelas de educación infantil, de los colegios públicos de educación infantil y primaria, y de los colegios públicos de educación especial.

Esta Orden se dicta de conformidad con lo previsto en el Art. 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre (BORM de 30 de diciembre de 2004), de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, BORM del 19, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, BORM del 17.

La emisión del dictamen del presente proyecto de Orden, por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, se realiza al amparo de lo previsto en los artículos 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y 2.2 y 25.1 f) del Decreto 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto consta de un Preámbulo y de un artículo único que versa sobre la modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria.

III. OBSERVACIONES

PRIMERA

En el Preámbulo se justifica la necesidad de modificación del texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, para adaptarla a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece el marco general de los distintos aspectos del sistema educativo español. Como aparece dos veces la expresión: "Como consecuencia de lo anterior…", tal vez podría sustituirse una de ellas por otra de idéntico significado: "En mérito de lo expuesto…", "En virtud de cuanto antecede…".

SEGUNDA

Se sugiere que tras la cita de la Orden de 22 de noviembre de 2004, se indique la fecha de su publicación en el BORM, concretamente el 7 de diciembre. Lo mismo cabe decir del Decreto 81/2005, de 8 de julio (BORM del 19) y del Decreto 18/2005, de 9 de septiembre (BORM del 17).

TERCERA

Se sugiere suprimir la cita legal en la que se apoya el artículo 2.6., de la Orden objeto de modificación, porque éste es una trascripción literal del artículo 126.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CUARTA

Ante las dificultades para el ejercicio del voto por correo de los padres y madres, se recomienda modificar la Orden de 22 de noviembre de 2004, en el sentido de facilitar el mencionado voto por correo, tal como ya se hace en otro tipo de votaciones escolares reguladas por la Administración Educativa.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, a 24 de enero de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 4/2007

Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Juan Ángel España Talón, Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente del CERM

D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D.ª Rosario Arcas Velásquez, CONCAPA RM
D. John David Babyack Hernandez, CJRM
D. Juan Canovas Alcaraz, CSIF
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D.ª Elena Gandia Pérez, FSIE
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Andrés Garrido Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Ángel Gomariz Bernal, FEMAE
D. Antonio Fco. Gómez Gómez, FMRM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª Rogelia Jiménez López, E y G
D.ª Eva López García, CROEM
D.ª Francisca López Gracia, FAPA RM
D.ª M.ª Teresa López Martínez, FSIE
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
D.ª Noelia Martín López, FEREMUR
D.ª Concepción Martín Sánchez, UMU
D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
D. Andrés Martínez García, FEREMUR
D. Francisco Martínez González, UPC
D. Francisco Montoya Sánchez, Ad. Educativa
D.ª M.ª Carmen Moreno Pallarés, P. Prestigio
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. Francisco Romero Ayala, FETE UGT
D. José Jesús Rosique Costa, CROEM
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D.ª Josefa M.ª Salazar Quereda, PAS
D. Rafael Soto Moreno, UGT
D.ª Ángeles Trujillo Ponce, STERM

D. José María Bonet Conesa
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 25 de enero de 2007 con la asistencia de los señores y señoras relacionados al margen, ha acordado por mayoría aprobar el siguiente Dictamen al **"Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de la Consejería de Educación y Cultura**.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de diciembre de 2006, tuvo entrada en este Consejo Escolar de la Región de Murcia, escrito de la Consejería de Educación y Cultura solicitando Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del artículo 14.1.g) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y 25.1.g) del Decreto 120/99, de 30 de julio.

El dictamen es requerido según criterio indicado por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El **Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,** consta de una Exposición de Motivos, 34 artículos estructurados en un Título Preliminar, tres títulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

III. OBSERVACIÓN GENERAL AL TEXTO DEL DOCUMENTO

En relación con la normativa citada, este Consejo resulta competente y debe ser preceptivamente consultado en los contenidos recogidos en los artículos 9, 14 y 21 del Anteproyecto.

En líneas generales se observa un documento bien elaborado, con criterios claros y contenidos específicos consecuencia del proceso de elaboración, participación e incorporación de observaciones consecuencia de diversas actuaciones orientadas al fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico en la Región de Murcia, tales como el Instituto de Investigaciones y Desarrollo Agrario y Alimentario, los centros tecnológicos, la potenciación de los centros sanitarios como centros de investigación, los centros Públicos de investigación, la creación del Parque Tecnológico, Fundaciones para la gestión de la Innovación, la investigación, creación y consolidación de las Academias de la Región de Murcia, la potenciación de la función investigadora de las Universidades, la consolidación de la Universidad de Murcia como el principal centro de conocimiento científico de la Región, la creación de la Universidad Politécnica de Cartagena, actuación clave para el reforzamiento del sistema de ciencia, tecnología y empresa de la Región, así como la creación de la Universidad Católica

San Antonio de Murcia. Organismos que enriquecen la investigación en la Región de Murcia.

El Consejo Escolar admite la remisión, por la Consejería de Educación, del Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto varios artículos pueden tener incidencia en al educación no universitaria, como se explicita posteriormente, y en los que debe ser preceptivamente consultado a tenor del artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

IV. OBSERVACIONES PARTICULARES:

El Consejo Escolar de la Región valora positivamente el esfuerzo realizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aras de potenciar la Investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. No obstante caben algunas observaciones concretas en diferentes puntos que desarrollamos a continuación.

Página 9

Artículo 9. Composición del Consejo Asesor Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el punto tres, que trata de los vocales que forman parte del Consejo Asesor, es opinión de este Consejo Escolar que debería incluirse un representante de este Consejo, a tenor de su incidencia en toda la enseñanza no universitaria, como órgano superior de participación de los sectores sociales y de consulta y asesoramiento respecto a loa anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia). Por tanto considera que procede incluir en dicho punto el siguiente texto: **Uno en representación del Consejo Escolar de la Región de Murcia,** lo que implica aumentar el número de vocales a 19.

Página 12

Artículo 14. Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa.

En el punto 3 considera que “Son también agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresas, las Universidades, los Centros Públicos de Investigación, los Hospitales Universitarios, los Parques Científicos o Tecnológicos, los Institutos de Investigación Universitarios, los Centros Tecnológicos,

las Academias Científicas, las Empresas innovadoras, es especial aquellas que cuenten con departamentos de I+D+I, y cualesquiera otros centros, fundaciones e instituciones que promuevan o desarrollen la investigación, el desarrollo tecnológico la innovación en al Región de Murcia".

Si tenemos en cuenta que el Plan de Formación Profesional de la Región de Murcia 2004-2009, prevé que se efectúen proyectos destinados a fomentar que los centros de Formación Profesional puedan colaborar con los Departamentos de las Universidades, los distintos Centros Tecnológicos y las empresas en el desarrollo de proyectos de investigación, este Consejo entiende que deben incluirse también en este punto 3, como Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa, el siguiente texto "Los centros educativos que impartan Formación Profesional en todas sus modalidades".

Página 16.

Artículo 21. Promoción de la cultura científico-tecnológica en el ámbito educativo.

El Consejo Escolar de la Región considera que este artículo podría concretarse en tres apartados con el siguiente texto:

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá, en el ámbito de sus competencias, la introducción de conocimientos sobre investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en todos los niveles de la enseñanza. Asimismo fomentará la aplicación de una metodología activa en todas las áreas, especialmente en la enseñanza de las Ciencias Experimentales, potenciando las actividades de observación y experimentación e incrementando los recursos materiales y humanos que facilite la utilización didáctica de los laboratorios, de las nuevas tecnologías y de las actividades de campo.
2. Igualmente se potenciará la transmisión de la cultura emprendedora entre los estudiantes de todos los niveles educativos, incorporando contenidos específicos que fomenten dicha cultura en los programas educativos.
3. En consecuencia con lo anterior, incorporará a los planes de formación del profesorado cursos específicos para la aplicación y desarrollo de las anteriores iniciativas pedagógicas en todos los niveles educativos.

V. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Dictamen sobre el **Anteproyecto de Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecno-**

lógico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 25 de enero de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 5/2007

Asistentes:

D. Juan Ángel España Talón,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. Fco. Javier Diez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Juan José García Martínez, Ad. Educativa
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
D. Mª Teresa López Martínez, FSIE
D.ª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA

D. José María Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2007, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen a la **"Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2006, por la que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero de 2007, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto al que remite el proyecto de "Orden por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2006, por la que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

En los últimos años, la conflictividad escolar, a pesar de los esfuerzos realizados por las Administraciones educativas y de la toma de conciencia de la sociedad en su conjunto en pro de conseguir una mejora de la convivencia en los centros educativos, es lo cierto que este tema se ha convertido en uno de los grandes problemas que afectan al mundo de nuestros días, trascendiendo a los meros ámbitos educativos.

Aunque las situaciones de conflicto, de indisciplina o de acoso entre escolares han existido siempre, parecen haber cobrado una mayor relevancia en los últimos años; es un hecho comúnmente aceptado que en los centros educativos, incluso en los de Primaria, han aumentado las dificultades para poder impartir las clases y llevar a cabo el proceso de enseñanza en condiciones no ya idóneas, sino aceptables. Es una situación que afecta al trabajo del profesorado en su motivación; al alumnado en su situación anímica y en su rendimiento; en el clima del aula y en el del conjunto del centro educativo. Asimismo, han aparecido conductas de agresión a profesores y también entre compañeros, que adoptan formas muy diversas, desde la agresión psicológica más sutil hasta la física directa, como las provocadas por algunos casos de acoso de graves consecuencias.

Es necesario crear un adecuado clima escolar para la consecución de los objetivos pedagógicos, eliminar cualquier tipo de violencia en los centros escolares. Inculcar los valores necesarios para la convivencia, infundir la aceptación de las normas sociales, aprender a convivir con los demás, además de constituir una finalidad esencial de la educación, representa uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Preámbulo que la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social y la resolución pacífica de conflictos.

También la producción normativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha encaminado en este sentido, dotando al conjunto de la comunidad educativa de una serie de instrumentos legales para mejorar la convivencia y el clima escolar en nuestros centros de enseñanza. Así podemos citar el Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos; la Orden de 20 de febrero de 2006, por la que se establecen medidas relativas a la mejora en la convivencia escolar y la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 4 de abril de 2006, por la que se dictan instrucciones en relación a situaciones de acoso escolar.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia se congratula por la sensibilidad mostrada por la Consejería de Educación y Cultura ante esta situación en el ámbito escolar y su decisión de adoptar las medidas necesarias para erradicarlas.

Asimismo este Consejo, en tanto que órgano superior de participación democrática de los sectores sociales implicados en la programación general

de la enseñanza de niveles no universitarios, quiere poner de manifiesto su satisfacción por haber sido consultado para dictaminar sobre este proyecto de Orden, al tiempo que quiere hacer constar que disposiciones de este tipo, en las que su fin último es la mejora de la calidad de la enseñanza, se encuentran, a su juicio, dentro de las que preceptivamente deben ser consultadas a este órgano de participación.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consiste en la propuesta de modificación de la Orden de 19 de de octubre de 2006, por la que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Afecta a los artículos 4.2. (Composición del Observatorio) ; 5.3. (Composición del Pleno) y 6.4. relativo a las funciones del Presidente. También propone la supresión de la disposición adicional segunda y la conversión de la disposición adicional primera en disposición adicional única.

La Orden, cuya modificación se propone, consta de 13 artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

III. OBSERVACIÓN GENERAL

La norma que analizamos y dictaminamos, adopta la forma de ORDEN, sin embargo consideramos que por la naturaleza de la disposición estudiada, la importancia de la misma y su transversalidad debería, al amparo de lo establecido en los artículos 24.2. y 25.2. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptar la forma de DECRETO.

IV. OBSERVACIONES AL ARTICULADO DE LA ORDEN DE 19 DE OCTUBRE DE 2006, POR LA QUE SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Art. 5.1.a. La Orden establece que el Presidente del Pleno será el Director General de Ordenación Académica. Sin embargo, se estima más apropiado que la Presidencia de este Órgano sea ejercida por el Consejero de Educación o bien por el Alto Cargo de dicha Consejería en quien delegue.

Art. 5.1.d.1. La norma antes citada designa como vocales a los respectivos Directores Generales de la Consejería de Educación y Cultura,

consideramos que debiera añadirse al titular de la Dirección General de Ordenación Académica, dado que éste, como hemos propuesto no presidiría el Pleno.

Art. 5.1.d.4. El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia o miembro de este Consejo en quien delegue.

Art. 5.1.d,7,8 y 9. En los preceptos reseñados se establece que estos miembros del Pleno sean propuestos por el Director General de Ordenación Académica, consideramos más apropiado que la propuesta emane del propio Pleno y la designación la efectúe el Consejero de Educación y Cultura.

Art. 5.1.d.11. Incluir también confederaciones.

Art. 5.1.d.12. Incluir dos representantes en lugar de uno.

Art. 5.1.d.19. Un representante en lugar de dos, designado por la Delegación del Gobierno en Murcia.

V.- OBSERVACIONES

Art. 4.2. En la propuesta se señala que el Coordinador para la Convivencia Escolar en la Región de Murcia "podrá tener rango administrativo de Jefe de Servicio o equivalente". Sugerimos el cambio de la palabra "podrá" por esta otra: "tendrá".

VI. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es propuesta de Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, 31 de enero de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 6/2007

Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Juan Ángel España Talón,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D. John David Babyack Hernandez, CJRM
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pedro Fco. Gálvez Ruiz, FAMPACE
D.ª Elena Gandia Pérez, FSIE
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Ángel Gomariz Bernal, FEMAE
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª Rogelia Jiménez López, E y G
D.ª M.ª Teresa López Martínez, FSIE
D. Amador López Meseguer, CECE
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
D.ª Noelia Martín López, FEREMUR
D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
D. Andrés Martínez García, FEREMUR
D.ª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D. Francisco Montoya Sánchez, Ad. Educativa
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA RM
D. Francisco Romero Ayala, FETE UGT
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D.ª Josefa Mª Salazar Quereda, PAS
D.ª Ángeles Trujillo Ponce, STERM

D. José María Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 6 de febrero de 2007, con la asistencia de los señores y señoras relacionados al margen, ha acordado por mayoría aprobar el siguiente dictamen al **proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de diciembre de 2006, tuvo entrada en este Consejo Escolar de la Región de Murcia, escrito del Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura solicitando la emisión del preceptivo Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación

Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en los artículos 14.1.c y f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y 25.1.c y f). del Decreto 120/1999, de 30 de junio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo.

El procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos suscita un vivo interés por cuanto que constituye una de las grandes preocupaciones de las familias que desean contar con un puesto escolar para sus hijos en las mejores condiciones posibles. Son varios los motivos que les animan para la elección de centro de enseñanza: la proximidad al domicilio familiar o al lugar de trabajo de los padres, los hermanos que estudian en el centro y los que tienen en cuenta el conjunto de los servicios complementarios o actividades extraescolares que ofrece y, en su caso, el que valora el carácter peculiar y propio del centro de referencia.

El artículo 27 de la Constitución Española, en su apartado 1, reconoce el derecho de todos a la educación y, en su apartado 5, atribuye a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) establece que "corresponde al Estado y las Comunidades Autónomas asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el Capítulo III del Título II que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y concertados de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por parte de padres o tutores.

Otro aspecto igualmente relevante es la voluntad de la Administración educativa regional de garantizar una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidades educativas específicas con el fin de garantizar su escolarización en las condiciones más apropiadas. Esta escolarización se regirá por los principios de normalización e integración y asegurará tanto su no discriminación como su acceso y permanencia en el sistema educativo.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El presente proyecto de Decreto tiene como objeto regular el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos

públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consta de cuatro capítulos, veintitrés artículos, siete disposiciones adicionales, una disposición final y un anexo.

El Capítulo I, establece las disposiciones de carácter general. Tiene cuatro artículos, que versan, respectivamente:

Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Principios generales.
Artículo 3.- Ámbito de aplicación.
Artículo 4.- Información al alumnado y a la familia.

El Capítulo II, regula, en doce artículos, el proceso de admisión de alumnos.

Artículo 5.- Oferta de plazas escolares.
Artículo 6.- Áreas de influencia.
Artículo 7.- Adscripción de centros.
Artículo 8.- Solicitudes de admisión.
Artículo 9.- Criterios de admisión.
Artículo 10.- Hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo.
Artículo 11.- Proximidad del domicilio del alumno o del lugar de trabajo de padres o tutores legales.
Artículo 12.- Rentas anuales de la unidad familiar.
Artículo 13.- Concurrencia de discapacidad en el alumno, o en alguno de sus padres, hermanos o tutores legales.
Artículo 14.- Expediente académico.
Artículo 15.- Puntuación total.
Artículo 16.- Prioridades.

El Capítulo III, consta de cuatro artículos y recoge la normativa que afecta a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 17.- Escolarización
Artículo 18.- Alumnos que presentan necesidades educativas especiales.
Artículo 19.- Alumnos con altas capacidades intelectuales.
Artículo 20.- Alumnos con integración tardía en el sistema educativo español.

El Capitulo IV, tiene tres artículos y su objeto es regular las comisiones de escolarización y órganos de los centros.

Artículo 21.- Comisiones de Escolarización

Artículo 22.- Competencias de los órganos de los centros.

Artículo 23.- Recursos y reclamaciones.

Disposición Adicional Primera, establece la necesaria colaboración entre Administraciones para garantizar la autenticidad de los datos que los interesados aporten en el proceso de admisión de alumnos.

Disposición Adicional Segunda, determina que la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma área de escolarización para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía.

Disposición Adicional Tercera, señala que la admisión de alumnos en los centros de educación infantil de primer ciclo se regirá por la normativa específica que se dicte.

Disposición Adicional Cuarta. En el caso del alumnado que curse las enseñanzas de bachillerato nocturno, formación profesional, enseñanzas de personas adultas o enseñanzas de régimen especial, se requerirá la solicitud de admisión de alumnos descrita en el presente Decreto si el alumno opta por cursar Enseñanza secundaria obligatoria o bachillerato y se impartieran ambas enseñanzas en el mismo centro.

Disposición Adicional Quinta. La admisión de alumnos en enseñanzas de grado medio o superior de formación profesional se regirá por la normativa específica que se dicte.

Disposición Adicional Sexta. Este Decreto afecta a todos los habitantes de la Región de Murcia en edad de ser escolarizados en enseñanzas obligatorias, así como en segundo ciclo de educación infantil o bachillerato.

Disposición Adicional Séptima. Las disposiciones que desarrollen el proceso de admisión descrito en el presente Decreto, podrán prever la presentación y gestión del proceso de admisión por medios informáticos y telemáticos (Internet).

Disposición Final Primera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

ANEXO I. Baremación de los criterios.

III. OBSERVACIÓN GENERAL AL TEXTO DEL DOCUMENTO

En líneas generales se observa un documento bien elaborado, con criterios claros y aportando innovaciones en relación con el proceso de escolarización dando un mayor protagonismo a los municipios.

IV. OBSERVACIONES PARTICULARES

A LA INTRODUCCIÓN

Se hace referencia al artículo 84.1 y al 84.2 de la LOE, cuando el Decreto está referido a todos los artículos del Capítulo 3º del Título II, por lo que quizá convendría introducir alguna referencia, por ejemplo a las garantías de gratuidad que se reflejan en el artículo 88.

PÁGINA 2

ART. 2.1. Sustituir el párrafo por:
"Todos los alumnos tienen derecho a un puesto escolar que les garantice su educación básica obligatoria así como el segundo ciclo de enseñanza infantil voluntario, en condiciones de gratuidad y de igualdad".

PÁGINA 3

ART. 4.1. Sustituir la expresión *"que soliciten plaza en los mismos*" por esta otra redacción: "*que deseen solicitar plaza en los mismos".*
ART. 4.1. Sustituir la expresión "*será avalada"* por esta otra redacción: *"deberá estar contrastada y avalada".*
ART. 4.2. Se debe añadir, explícitamente, el término "fundaciones", a los casos en que los centros públicos o privados concertados no pueden percibir cantidad alguna de las familias por ser las enseñanzas que imparten de carácter gratuito. Así, la frase *"ni imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a asociaciones..."* Debe quedar como *"ni imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a asociaciones o fundaciones"* ya que así aparece en el artículo 88, apartado 1, de la LOE.

PÁGINA 4

ART. 7.2. Después de la frase *"....la adscripción entre los centros privados concertados",* añadir "*...del mismo municipio".*

PÁGINA 5

ART. 10.2. Añadir a la expresión: *"o que en el mismo hayan aparecido en la resolución definitiva del concurso general de traslados como destinados al mismo."*

ART. 10.3. Añadir la siguiente expresión: *"o por la administración educativa en el caso de los empleados públicos".*

PÁGINA 8

ARTÍCULO 20.2. Eliminar la coma después de la palabra *"oportunos"* y colocar la coma después de la letra "y", así como después de la palabra "*forma".*

PÁGINA 10

Disposición Adicional 2ª. Debe suprimirse, por ser directamente contradictoria con el compromiso asumido por la Consejería de Educación con el Acuerdo Global de plantillas que desarrolla los contenidos del Pacto social por la Educación.

V. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 7 de febrero de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 7/2007

Asistentes:

D. Juan Ángel España Talón,
Presidente del CERM

D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D.ª Mª Teresa López Martínez, FSIE
D.ª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D.ª Rosario Arcas Ruiz, CONCAPA
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
D. José M. Pardines Espinosa, Col. Doc. y Lic.

D. José Mª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada del día 2 de abril de 2007, con la asistencia de los Sres. Consejeros relacionados al margen, ha elaborado el siguiente Dictamen sobre la **Orden del Consejero de Educación y Cultura por la que se autoriza a determinados colegios de educación infantil y primaria a impartir la educación secundaria obligatoria, y se dan instrucciones para la aplicación en ellos de la normativa de organización y funcionamiento de centros docentes.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de marzo de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia con el que remite el Proyecto de Orden *del Consejero de Educación y Cultura por la que se autoriza a determinados Colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir la Educación Secundaria Obligatoria, y se dan instrucciones para la aplicación en ellos de la normativa de organización y funcionamiento de centros docentes* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen se halla estructurado en:

- **Preámbulo** justificativo del soporte jurídico de la necesidad de autorizar a determinados Colegios de Educación Infantil y Primaria para im-

partir, con plena validez académica, la Educación Secundaria Obligatoria y de las instrucciones oportunas para la aplicación en dichos centros de la normativa reglamentaria.

- **Texto articulado,** que consta de 8 artículos:
  - **Artículo 1.** Autorización de enseñanzas y denominación de los Centros
  - **Artículo 2**. Régimen de aplicación.
  - **Artículo 3**. Órganos unipersonales de gobierno.
  - **Artículo 4**. Consejo escolar.
  - **Artículo 5**. Claustro de profesores.
  - **Artículo 6**. Órganos de coordinación.
  - **Artículo 7**. Reducciones horarias por el desempeño de cargos directivos.
  - **Artículo 8.** Delegados de alumnos en la educación secundaria obligatoria.
- **Disposición adicional.** Mandato y autorización de desarrollo.
- **Disposición transitoria única.** Composición de los departamentos didácticos en los centros que no tengan los cuatro cursos de ESO.
- **Disposición final.** Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

a) Generales

En líneas generales se observa un documento bien elaborado, con criterios claros y que aporta la solución a un problema de escolarización.

b) AL Articulado

Página 3
Artículo 2

En vez de "régimen jurídico y de funcionamiento", parece más conveniente **"Régimen de organización y de funcionamiento".**

En la línea siguiente, añadir después de "ordenamiento" la palabra **"jurídico".**

En vez de "estos niveles", es más adecuado **"estas etapas**" y en vez de "el nivel" diga **"la etapa**".

Página 4
Artículo 3.4.

En la tercera línea, la palabra "éstas" debe llevar tilde.

Página 6
Artículo 6
Punto 2. Sustituir "del nivel educativo" por "**de la etapa educativa"**
Punto 3. Sustituir "nivel" por "**etapa".**
Punto 3. Al final de Secundaria incluir la palabra "**obligatoria".**

Artículo 7
Añadir a C) Departamento de Orientación "**que garantice la atención al conjunto de las necesidades del centro".**
Cambiar la palabra "tamaño" por **"número de unidades**".

Página 7
Disposición adicional.
Añadir después de secundaria la palabra "**obligatoria".**

c) Otras propuestas

Debería clarificarse la dotación, especificando los cuerpos a que pertenecen los profesores de cada etapa.

Dadas las características especiales de estos centros, quizá sería conveniente que el secretario de la Comisión de Coordinación Pedagógica fuese el Secretario del Centro. Igualmente, a no ser que se funcione en dos comisiones diferenciadas, sería procedente que también formara parte de la Comisión el Jefe de estudios adjunto con voz y sin voto, puesto que los asuntos pedagógicos que se traten pueden afectar a las tres etapas.

La Orden debe especificar la dotación de personal auxiliar de administración y servicios.

Igualmente, la Orden debe garantizar el cumplimiento del decreto correspondiente de equipamiento y espacios mínimos.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera positiva esta iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura procediendo informar favorablemente el Proyecto de Orden del Consejero de Educación y Cultura por la que se autoriza a determinados colegios de educación infantil y primaria a impartir la educación secundaria obligatoria, y se dan instrucciones para la aplicación en ellos de la normativa de organización y funcionamiento de centros docentes objeto del presente Dictamen, con la incorporación de las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 2 de abril de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 8/2007

Asistentes:

D. Juan Ángel España Talón,
Presidente del CERM

D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pedro Fco. Gálvez Ruiz, FAMPACE
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Ángel Gomariz Bernal, FEREMUR
D.ª Eva López García, CROEM
D.ª Francisca López Gracia, FAPA RM
D.ª M.ª Teresa López Martínez, FSIE
D.ª Concepción Martín Sánchez, Universidad
D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
D. Francisco Montoya Sánchez, Ad. Educativa
D.ª M.ª Carmen Moreno Pallarés, P. Prestigio
D. Luis Navarro Candel, Ad. Educativa
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA
D. Francisco Romero Ayala, FETE UGT
D. Rafael Soto Moreno, UGT
D.ª Ángeles Trujillo Ponce, STERM

D. José Mª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2007, con la asistencia de los señores y señoras relacionados al margen, ha acordado por mayoría aprobar el siguiente Dictamen al **Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Educación y Cultura.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de marzo de 2007, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Dirección General de Ordenación Académica, de la Consejería de Educación y Cultura, con el que remite el Proyecto de *DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar consta de un preámbulo, trece artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y un anexo, en el que se desarrollan los contenidos de las distintas áreas que conforman el currículo de la Educación Primaria.

En el Preámbulo se cita el soporte jurídico, que justifica la necesidad de regular el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, motivándose las líneas y directrices generales en las que se basa dicho currículo.

En el artículo 1, "Objeto y ámbito de aplicación", se define el concepto de currículo de Educación Primaria como el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de esta etapa educativa.

El artículo 2, "Principios generales", consta de ocho apartados, en los que se describe el carácter y composición de la etapa. Asimismo, se establecen las normas generales que se deben seguir para aplicar este currículo, con una referencia a la enseñanza individualizada del alumnado, que deberá adaptarse a sus ritmos de trabajo, poniéndose un especial énfasis en la atención a la diversidad y en la prevención de los problemas de aprendizaje. También se indica que en un posterior desarrollo de este Decreto, la Consejería de Educación y Cultura establecerá el horario semanal de cada una de las áreas de la Educación Primaria

En el artículo 3, "Finalidad", se concretan los objetivos finales de esta etapa educativa.

En el artículo 4, "Objetivos de la etapa", se enumeran los dieciséis objetivos generales que se consideran esenciales para la formación integral del alumnado.

En el artículo 5, "Competencias básicas", se indica que las competencias básicas son las fijadas en el anexo I del Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

En el artículo 6, "Áreas de conocimiento", se enumeran las distintas áreas que componen esta etapa educativa. Asimismo, se regulan determinados aspectos organizativos que afectan a algunas áreas como la ubicación, en quinto curso de Primaria, de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, la posibilidad de impartir una segunda lengua extranjera o el reconocimiento del carácter instrumental de las áreas de Lengua y Literatura y de Matemáticas. También se establecen algunas pautas metodológicas que apuntan a la necesidad de que, en todas las áreas, se trabajen la compren-

sión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual y las tecnologías de la información y la comunicación. Los últimos apartados del artículo enfatizan la importancia de la educación en valores y la necesidad de atender a los aspectos básicos de la cultura, la historia y el patrimonio artístico de la Región de Murcia.

En el artículo 7, "Objetivos, contenidos y criterios de evaluación por áreas", se hace referencia a que estos elementos del currículo están recogidos en el anexo del Decreto.

En el artículo 8, "Evaluación de los aprendizajes", se citan las normas básicas que deben presidir la evaluación del alumnado. En el último apartado de este artículo se anuncia que, en una posterior normativa reguladora de este Decreto, se establecerán los criterios que se deben aplicar en el proceso de evaluación del alumnado y sobre las decisiones que se deriven de dicho proceso.

En el artículo 9, "Promoción", se establecen las condiciones generales que los alumnos deben de cumplir para promocionar a un ciclo superior o, en su caso, acceder a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en consonancia con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

En el artículo 10, "Informe de aprendizaje", se establece que, de acuerdo con el artículo 20.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería competente en materia de Educación, elaborará un modelo de informe que cada centro deberá utilizar, de forma preceptiva, para informar sobre el grado de adquisición de los aprendizajes de su alumnado.

En el artículo 11, "Tutoría", se establecen las tareas básicas del profesor tutor de Educación Primaria.

En el artículo 12, "Autonomía de los centros", la Consejería competente en materia de Educación se compromete a facilitar la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favoreciendo el trabajo en equipo de los profesores y su actividad investigadora. Asimismo, se otorga a los centros la facultad de completar el currículo y establecer medidas relacionadas con la atención a la diversidad que estén en consonancia con las características de sus alumnos. Finalmente, la norma establece pautas para mejorar la relación entre las familias y los centros, favorecer el derecho a la educación mediante el establecimiento de un clima ordenado y participativo, y posibilitar que los centros puedan implantar planes de trabajo experimentales o reorganizar sus horarios, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de Educación

En el artículo 13, "Evaluación de la etapa", se establece que, además de la evaluación de diagnóstico, regulada en el artículo 21 de la Ley Orgánica

2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería competente en materia de Educación podrá realizar evaluaciones externas a todos los alumnos, en cualquiera de los ciclos de la etapa, de acuerdo a un Plan de Evaluación previamente establecido. También se establece el carácter orientador de estas evaluaciones que los centros deberán utilizar para aplicar medidas correctoras que redunden en una mejora de la actuación educativa.

En la Disposición Adicional 1ª, "Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras", la Consejería competente en materia de Educación se otorga la competencia de autorizar que determinados centros puedan impartir una parte del currículo en una lengua extranjera, siempre que se respeten los aspectos básicos del currículo establecidos en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. Asimismo determina que los criterios de admisión de alumnos, en los centros autorizados a impartir estas enseñanzas, se ajustará a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la Disposición Adicional 2ª, "Enseñanza de la religión", se establece que la enseñanza de la religión se ajustará a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, que la Consejería competente en materia de Educación, garantizará que las familias puedan decidir con libertad sobre la elección de esta materia que, en cualquier caso, se impartirá en horario lectivo y en condiciones que eviten su discriminación horaria o de cualquier otro tipo.

En la Disposición Transitoria Única, "Calendario de implantación", se ordena la implantación paulatina de este currículo a lo largo de los tres próximos cursos académicos.

En la Disposición Derogatoria Única, se deroga el Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas que se opongan a lo establecido en este nuevo Decreto.

En las dos Disposiciones Finales, se establecen la fecha de entrada en vigor del Decreto y la facultad de la Consejería competente en materia de Educación para dictar las disposiciones reguladoras del mismo.

El Decreto se completa con un ANEXO en el que se regulan, de forma pormenorizada, todas las áreas de la Educación Primaria.

III. OBSERVACIONES

En líneas generales, estimamos que el Decreto respeta la normativa básica establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen

las enseñanzas mínimas de Educación Primaria. No obstante, y con el fin de mejorar el texto del Decreto, estimamos que deberían de tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

1. Si bien el empleo exclusivo del masculino para designar ambos sexos es un recurso admitido por la Real Academia de la Lengua, convendría, siempre que esto sea posible, sustituir algunos términos, como *niños* o *alumnos* que proliferan en este documento, por otros equivalentes, como *alumnado*, ya que, de esta manera, se evitarían controversias en torno a la utilización de un lenguaje que, en algunos sectores y ámbitos, puede interpretarse como excesivamente sexista.
2. Con objeto de mejorar la concreción semántica de las palabras empleadas, así como la ortografía del texto, sugerimos lo siguiente:
   a. Sustituir "*Consejería competente en materia de educación*" por "*Consejería competente en materia de Educación*", allí donde aparezca.
   b. Sustituir "*Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación*", que aparece en el apartado 2 del artículo 11, por "*Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación*".
   c. Suprimir el título "*Derogación normativa*" que acompaña a la Disposición derogatoria única.
   d. Sustituir el término "*corpus*", que aparece en el séptimo párrafo del Preámbulo, por "*conjunto*", ya que éste último parece que está más en consonancia con el contexto en que se utiliza.
3. Con el fin de aclarar el contenido del segundo párrafo del Preámbulo debería sustituirse el sintagma "*el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía*" por este otro "*el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y los artículos 149 y 150 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativos a la Alta Inspección, para su cumplimiento y garantía.*"
4. Suprimir, en el párrafo 6 de del Preámbulo, el siguiente texto: "*…aquellos sobre los que se han construido las sociedades abiertas y democráticas, y que son el resultado de la actitud de búsqueda de la verdad y amor al conocimiento que constituye desde su origen el motor de la civilización grecolatina a la que pertenecemos*".
5. En la segunda línea del párrafo 13 del Preámbulo, añadir a continuación de la expresión: "*…memoria como herramienta que les facilite fijarlos*", esta otra expresión: "*al razonamiento adecuado a cada edad, que les permita comprenderlos*".

6. Sustituir el texto con el que se inicia el párrafo 12 del Preámbulo, que dice: "*Los contenidos, aún partiendo del entorno más próximo,*"; por este otro: "*Los contenidos, aún partiendo del entorno regional más próximo*".
7. Sustituir el apartado d) del artículo 4 por este otro: "*d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad*".
8. En el apartado e) del artículo 4, sustituir la expresión: "*…el aprendizaje del resto de las áreas.*" por esta otra: "*…el aprendizaje en cualquier ámbito del conocimiento*".
9. Añadir en el artículo 5, a continuación de "*competencias básicas*", la frase "*a las que se refiere el apartado 2 del artículo 1*".
10. Sustituir el apartado 8 del artículo 6 por este otro: "8. *Los aspectos básicos de la cultura, la historia, el patrimonio artístico y el entorno natural de la Región de Murcia deben ser tratados con especial atención a lo largo del currículo de esta etapa educativa*".
11. Añadir al artículo 8 este nuevo apartado: "*5. Los maestros evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente*".
12. En la página 12, apartado "*Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas*", párrafo 2, línea 4, sustituir "*Comunidad*" por "*Comunidad Autónoma*".
13. En la página 14, bloque 1, párrafo 1, línea 1, sustituir "*… el sol, la tierra y la luna*" por "*… el Sol, la Tierra y la Luna*".
14. En la línea 1 del párrafo 4 del bloque 5 de la página 15, sustituir la expresión: "La *riqueza histórica del entorno próximo*", por esta otra expresión: "*La riqueza del patrimonio histórico artístico*".
15. En la página 18, bloque 5, párrafo 1, línea 2, sustituir "*década*" por "*decenio*".
16. En la página 18, bloque 5, párrafo 4, línea 1, eliminar "*Velázquez y Picaso*".
17. En la línea 3 del párrafo 10 del bloque 1 de la página 20, añadir, a continuación de "*Espacios Naturales protegidos en España*", la expresión: "*…y en la Región de Murcia*".
18. Completar el primer apartado del bloque 4 del tercer ciclo del área "*Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural*", añadiendo este contenido: "*Escudos y banderas: Su significado*".
19. En la página 40, párrafo 1, línea 1, sustituir "*El área contribuye, en menor medida,*" por "*El área también contribuye*".

20. En el primer párrafo de la página 76, que se corresponde con el objetivo nº 3, sustituir la expresión: *…y con ayuda de modelos*", por esta otra expresión: "*…inicialmente con la ayuda de modelos*".
21. En la línea 11 de la página 77, sustituir "*Reconocer los colores más habituales*" por "*Reconocer y expresar los colores más habituales*".
22. En la línea 19 de la página 77, sustituir "*Reconocer características del tiempo atmosférico*" por "*Reconocer y expresar características del tiempo atmosférico, días de la semana y meses del año*".
23. En la línea 29 de la página 78, sustituir "*Valorar la adquisición de*" por "*Demostrar*".
24. En la línea 1 del párrafo 1 del apartado "*Importancia de la escritura*", de la página 82, sustituir "*con la ayuda de modelos*" por "*con la ayuda de modelos si fuera necesario*".
25. En la línea 3 del párrafo 1 de la introducción del área de Matemáticas, página 91, sustituir "*un modo valioso de analizar de situaciones variadas*" por "*un modo valioso para analizar distintas situaciones*".
26. En la línea 1 del párrafo 1 del apartado "Estrategias de cálculo", página 96, sustituir "*cadencia 3, 4, 5, 10 ó 100*" por "*cadencia 2, 3, 4, 5, 10 ó 100*".
27. En la línea 1 del párrafo 3 del apartado "Estrategias de cálculo", página 96, suprimir el punto que figura en "1.000".
28. Añadir, a continuación del párrafo 2 de la página 100, este nuevo párrafo: "*Lectura y escritura de números ordinales*".
29. En la línea 1 del párrafo 4 del apartado "Contenidos. Contenidos comunes a todos los bloques" de la página 102, sustituir la expresión: "*Confianza en las propias posibilidades y por compartir con los demás…*", por esta otra expresión: *Confianza en las propias posibilidades e interés por compartir con los demás…*".
30. Sustituir, en el párrafo 5 de la página 103, "*sobre*" por "*utilizando*".
31. Sustituir, en el párrafo 17 de la página 103, "*transportador*" por "*semicírculo graduado*".
32. En la línea 3 del párrafo 18 del apartado "Criterios de evaluación" de la página 103, sustituir el paréntesis: *"(lados, vértices, caras, aristas, ángulos, diagonales y ejes de simetría)*", por este otro: *"(lados, vértices, caras, aristas, ángulos, diagonales, ejes de simetría, centro, radio, diámetros y arcos)*".
33. Añadir a los contenidos del apartado "*Números enteros, decimales y fracciones*" de la página 104, el siguiente párrafo: "*Los números ordinales. Su uso en la vida cotidiana*".

34. En la línea 2 del párrafo 4 del apartado "*Números enteros, decimales y fracciones*" de la página 104, sustituir "*no es disparatado*" por "*es adecuado*".
35. En la línea 1 del párrafo 1 del apartado "Contenidos" del bloque 2 de la página 106, sustituir la expresión: "*como medida de un giro…*" por la expresión: "*como resultado de un giro…*".
36. En la línea 1 del párrafo 4 del apartado "*Formas planas y espaciales*" de la página 106, sustituir "*paralelismote*" por "*paralelismo de*".
37. En la línea 2 del párrafo 4 del apartado "*Regularidades y simetrías*" de la página 106, suprimir "*de incertidumbre*".
38. Añadir, a continuación del criterio de evaluación n.º 3 de la página 107 este nuevo: "*4. Utilizar los números ordinales en situaciones de la vida real*".

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el *PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR EL QUE SE ESTABLECE el CURRICULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA*, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E."

Murcia a 26 de abril de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 9/2007

Asistentes:

D. Juan Ángel España Talón,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
DE. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª M.ª Teresa López Martínez, FSIE
D.ª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa
D. José Fco. Parra, CECE
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D.ª Rosario Arcas Ruiz, CONCAPA
D. José M. Pardines Espinosa, Col. Doc. y Lic.

D. José Mª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2007, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente **Dictamen a la Orden del Consejero de Educación y Cultura por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de Educación Especial sostenidos con fondos públicos**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 23 de abril de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Consejería de Educación y Cultura con el que remite el Proyecto de *Orden del Consejero de Educación y Cultura por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de educación especial sostenidos con fondos públicos* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 a y f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1.a, f y g) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, y en relación con el artículo 3.d de citada Ley 6/1998, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen se halla estructurado en un:

- **Preámbulo**. Se acredita el seguimiento efectuado por la Administración del grado de implantación, con carácter experimental, de la jornada continua en los centros de educación infantil y educación primaria así como la evaluación realizada a dichos Centros. Igualmente, se constata la demanda social existente para la implantación de dicha jornada como alternativa a la tradicional de mañana y tarde. Finalmente se cita el soporte jurídico necesario para regular la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de educación especial sostenidos con fondos públicos.

- **Texto articulado,** que consta de 9 artículos:
  - **Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación.
  - **Artículo 2**. Jornada escolar.
  - **Artículo 3**. Aplicación a los centros privados concertados.
  - **Artículo 4**. Criterios generales.
  - **Artículo 5**. Procedimiento general.
  - **Artículo 6**. Procedimiento específico para solicitar la modificación de la jornada escolar.
  - **Artículo 7**. Datos complementarios.
  - **Artículo 8**. Proyecto de Actividades complementarias.
  - **Artículo 9**. Vigencia de la jornada escolar.

- **Dos Disposición adicionales:**
  - **Primera:** Difusión de la Orden por los Equipos Directivos.
  - **Segunda:** Posibilidad de presentar escritos de denuncia ante la Consejería de Educación y Cultura en supuestos de desacuerdo y conflicto en materia de procedimiento en los centros privados concertados.

- **Disposición transitoria única.** Establecimiento de un plazo extraordinario, para el curso 2007/2008, para que los centros interesados en modificar la jornada escolar puedan realizar todo el procedimiento sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Orden.

- **Disposiciones finales:**
  - **Primera:** Se habilita a la Dirección General de Enseñanzas Escolares para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de la Orden.
  - **Segunda:** Aplicación, en lo no previsto en la presente Orden, de lo establecido en la O.M. de 29 de junio de 1994, modificada por la O.M. de 29 de febrero de 1996.
  - **Tercera:** Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

Al Preámbulo

Entendemos que la base legal para esta Orden se encuentra en la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de educación infantil y educación primaria, sostenidos con fondos públicos. Sin embargo, parece adecuado justificar la necesidad de esta nueva norma en función de una evaluación positiva de experiencias anteriores.

b) Articulado

Página 5
Artículo 5.3 (último párrafo)
Establece que no podrá tramitarse nueva propuesta hasta que transcurran cuatro años. Sin embargo la disposición transitoria única establece un plazo extraordinario para el curso 2007/08.

Dado que aún no se ha publicado, se propone que, si el resultado de la consulta a padres es negativo a la modificación propuesta, pueda tramitarse una nueva propuesta el curso próximo.

Páginas 5 y 6
Artículo 5.4
Describe los apartados que deben aparecer en el horario general que proponga el Director.

Dadas las características especiales de estos centros, proponemos que se Incorpore el horario específico que se llevará a cabo en los meses de junio y septiembre, una vez que se ha autorizado el comedor en estos meses en los centros de educación especial.

Página 9
Artículo 6.7
Establece que el horario de permanencia en el centro será de lunes a jueves y durante una tarde a la semana. Dadas las características especiales de estos centros, proponemos que la permanencia de una tarde a la semana sea de lunes a viernes.

Como aclaración a nuestra propuesta, indicar que el profesorado perteneciente a un mismo equipo de ciclo, permanecería en el centro, al

menos, una tarde a la semana, de lunes a jueves, mientras que el viernes sería suficiente con la presencia del responsable del comedor y el equipo directivo, como hasta ahora.

Página 12
Disposición transitoria única:
La frase "*interesados en modificar la jornada escolar",* creemos que debería ir entre comillas.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera positiva esta iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura procediendo informar favorablemente el Proyecto de ***Orden del Consejero de Educación y Cultura por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de educación especial sostenidos con fondos públicos,*** objeto del presente dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, 18 de mayo de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 10/2007

Asistentes:

D. Juan Ángel España Talón
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
Dª Mª Teresa López Martínez, FSIE
Dª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa
D. José Fco. Parra, CECE
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
Dª Rosario Arcas Ruiz, CONCAPA
D. José M. Pardines Espinosa, Col. Doc. y Lic.

D. José Mª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2007, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente Dictamen a la **Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que establece la organización del Bachillerato Intensivo Regional, con carácter experimental, y las condiciones para su impartición, a partir del curso escolar 2007/2008**.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de abril de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General, de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia con el que remite el Proyecto de ***Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que establece la organización del Bachillerato Intensivo Regional, con carácter experimental, y las condiciones para su impartición, a partir del curso escolar 2007/2008***, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen presenta la siguiente estructura:

- **Preámbulo.** Se resalta el escaso interés del alumnado por determinadas carreras de gran tradición universitaria, como las de ciencias y filología, destacándose que se trata de un problema general que afecta a nuestra región y al resto de España, así como a gran parte de Europa, lo que ha motivado que la Unión Europea proponga que, con el fin de aumentar la tasa de matriculación en los estudios científicos y técnicos para el año 2013, se facilite que los alumnos puedan tener un mayor contacto con la ciencia y se busque la excelencia general de los estudios de la Educación Secundaria post-obligatoria. Como esta propuesta está asumida a través de algunos de los objetivos recogidos en le Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, suscrito en julio de 2005, la Consejería de Educación y Cultura, en base a dichos objetivos, propone establecer, a partir del curso 2007/08, una experiencia innovadora con la que se pretende dotar a los centros, profesores y alumnos seleccionados, de unos mayores recursos, técnicos y formativos, para que, en el marco del currículo del Bachillerato establecido por el Decreto 113/ 2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de manera que el alumnado seleccionado pueda adquirir una mejor preparación científica y humanística basada en la adquisición de métodos de trabajo cercanos a la actividad universitaria. Esta experiencia se enmarca, por tanto, en la búsqueda última de la calidad y la excelencia educativa que permita potenciar la competitividad de la Región de Murcia en materia de investigación y productividad tecnológica y científica.

- **Texto articulado,** que consta 9 artículos:
  - **Artículo 1.** Trata del objeto y ámbito de aplicación de esta experiencia innovadora que respetará el currículo del Bachillerato vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - **Artículo 2.** Concluye estableciendo que la finalidad del Bachillerato Intensivo Regional es la de conciliar la formación generalista del alumnado, objetivo general del Bachillerato, con la capacidad para investigar y ahondar en su conocimiento y su práctica.
  - **Artículo 3.** En sus siete apartados se instruye sobre la ordenación y organización de estas enseñanzas.
  - **Artículo 4.** Contiene cuatro apartados en los que se establecen los principios metodológicos fundamentales que deben de regir la impartición de estas enseñanzas. En el primero de ellos se establece que el profesorado seleccionado recibirá formación específica para poner en práctica la metodología que se propone.
  - **Artículo 5.** Tiene siete apartados. En los apartados 3 y 4 se informa sobre el plazo de solicitud y la documentación que deben de

aportar los centros interesados en participar en esta experiencia educativa. En los apartados 5, 6 y 7 se establece la composición y funciones de la Comisión de Valoración.

- **Artículo 6**. A través de sus siete apartados se dictan las condiciones de admisión y matriculación de alumnos, garantizándoseles el derecho que les asiste a que, en caso de no ser seleccionados para participar en esta experiencia educativa, puedan acogerse al régimen de admisión ordinario para seguir sus estudios de Bachillerato por la vía normal y en los centros de su elección.
- **Artículo 7**. Establece las condiciones que debe satisfacer el profesorado seleccionado para participar, de forma voluntaria, en esta experiencia educativa, asegurándose la continuidad de la participación que, en última instancia, debe ser garantizada por el Departamento didáctico correspondiente. En el plano compensativo se establece una reducción de una hora lectiva semanal para los profesores participantes y dos horas lectivas semanales para el coordinador de la experiencia.
- **Artículo 8.** Consta de 4 apartados en los que se establece la obligatoriedad de que los profesores seleccionados asistan a un curso de formación organizado por la Consejería de Educación y Cultura, en colaboración con la Universidad. También se precisa que dicho curso constará de una primera fase que se impartirá el año anterior a su implantación y una actualización del mismo durante el curso siguiente.
- **Artículo 9.** En sus 2 apartados se especifica que los alumnos que hayan cursado el Bachillerato Intensivo Regional, además de la oportuna diligencia que acredite este hecho en los documentos oficiales de evaluación, recibirán un certificado conforme al modelo recogido en el anexo V de la Orden.

- **Disposición transitoria única.** Consta de 3 apartados que especifican las condiciones para implantar el Bachillerato Intensivo Regional a partir del curso 2007/2008. Se fija un número máximo de 5 centros que pueden solicitar participar en la experiencia y se precisa que existirá un plazo de 15 días para presentar las solicitudes. Por último se precisa que los centros autorizados podrán admitir las solicitudes de los alumnos que deseen participar en dicho Bachillerato, con independencia del plazo de admisión establecido, con carácter general, para dicho curso.

- **Dos disposiciones finales:**
  - **Primera.** Habilita a la Dirección General de Ordenación Académica a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.
  - **Segunda.** Dispone que la presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- **Anexos.** El texto de la Orden se acompaña de 5 anexos.
  - **Anexo I**. Especifica las materias y horarios de los distintos cursos del Bachillerato Intensivo Regional, aplicado a las modalidades de "Humanidades y Ciencias sociales" y "Ciencias de la Naturaleza y la Salud".
  - **Anexo II**. Muestra el modelo de instancia que deben remitir los IES que deseen participar de esta experiencia.
  - **Anexo III**. Muestra el modelo de instancia para que los profesores soliciten su participación en esta experiencia.
  - **Anexo IV**. Muestra una tablilla en la que los centros deben relacionar el conjunto de profesores que impartirán el Bachillerato Intensivo Regional.
  - **Anexo V**. Muestra el modelo de certificado que se entregará a los alumnos que hayan cursado el Bachillerato Intensivo Regional.

III. OBSERVACIONES

Observaciones Generales

1. Creemos acertados el análisis y las conclusiones recogidas en el preámbulo de la Orden y felicitamos a la Consejería de Educación y Cultura por su iniciativa en la implantación de este tipo de experiencias educativas, encaminadas a mejorar la formación preuniversitaria del alumnado de nuestra Comunidad.
2. Para evitar que puede interpretarse como un intento de "comprimir", en tiempo o recursos, los dos cursos del Bachillerato ordinario o que se confunda con un intento de volver al "Bachillerato Intensivo" del año 1937, creemos que debería cambiarse el término "Intensivo", que aparece en el nombre de la experiencia, por otro más adecuado. Con este fin proponemos que la experiencia se denomine "Bachillerato de Investigación e Innovación".

Observaciones al articulado de la Orden

3. Sugerimos que la segunda optativa de 1º de Bachillerato se denomine, con carácter general, "Iniciación a la Investigación".
4. En relación con la adscripción del profesorado, recogida en el artículo 7 de la Orden, estimamos que, tal como se ha previsto con el alumnado, debería de otorgarse un certificado a los profesores participantes en esta experiencia que les sirva de mérito en su carrera administrativa.
5. Estimamos que se debe habilitar algún tipo de documentación con la que formalizar el compromiso que deben de asumir los Departamentos Didácticos para continuar con la experiencia, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden.
6. Creemos que el plazo de 15 días naturales, que la Disposición transitoria única otorga a los centros para que puedan presentar sus solicitudes de cara a la implantación del Bachillerato Intensivo Regional en el curso 2007/08, es muy escaso ya que nos parece muy difícil que, en tan breve espacio de tiempo, los centros puedan cumplimentar las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Orden, entre las que se encuentra la preparación de la programación didáctica de la segunda materia optativa.
7. Debería de añadirse un nuevo apartado en la Disposición transitoria única que aclarara la forma en que se va a impartir el preceptivo curso de formación del profesorado que, tal como se regula en el artículo 8 de la Orden, debe de constar de dos fases, desarrollándose la primera de ella en el año anterior al comienzo de la experiencia.
8. Se debería completar la tabla del Anexo IV, añadiendo una fila en la que se recojan los datos del profesorado que vaya a impartir la 2ª optativa de 1º de Bachillerato.

IV. CONCLUSIONES

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de ***Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que establece la organización del Bachillerato Intensivo Regional, con carácter experimental, y las condiciones para su impartición, a partir del curso escolar 2007/2008***, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, 18 de mayo de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 11/2007

Asistentes:

D. Juan Ángel España Talón
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos
Vicepresidente del CERM

D.ª Rosario Arcas Velásquez, CONCAPA
D. John David Babyack Hernández, C. Juventud
D. Juan Castaño López, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pedro Fco. Gálvez Ruiz, FAMPACE
D.ª Elena Gandia Pérez, FSIE
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª Rogelia Jiménez López, Educación y Gestión
D.ª M.ª Teresa López Martínez, FSIE
D.ª M. ª Luisa López Ruiz, Ad. Educativa
D.ª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D.ª Herminia Sáez López, SIDI

D. José Mª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2007, con la asistencia de los señores y señoras relacionados al margen, ha acordado por unanimidad, aprobar el siguiente Dictamen al **Proyecto de Decreto de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Consejería de Educación y Cultura, con el que remite el *Proyecto de **Decreto de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia*** de la Consejería de Presidencia**,** para que de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 c) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia y del artículo 25.1 c) del Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar consta de un preámbulo, trece artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En el **Preámbulo** se cita el soporte jurídico, que justifica la necesidad de crear y regular los centros integrados de FP en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, motivándose las líneas y directrices generales en las que se basan dichos centros integrados.

En el **artículo 1**, "Objeto", se establecen las normas que han de regir los centros de estas características.

El **artículo 2**, "Definiciones y tipos", consta de cinco apartados, en los que se describe la tipología de los Centros integrados de FP.

En el **artículo 3**, "Denominación", se concretan las denominaciones genéricas y específicas que tendrán estos centros educativos.

En el **artículo 4,** "Fines y funciones", se enumeran las finalidades previstas para estos centros en el RD 1558/2005, de 23 de diciembre.

En el **artículo 5**, "Requisitos y condiciones", se indica que los centros deberán reunir una serie de condiciones previstas en el artículo 8 del citado RD y otras condiciones de espacio e instalaciones singulares.

En el **artículo 6**, "Órganos de gobierno y participación", se explicita la estructura organizativa de los Centros Integrados de FP.

En el **artículo 7**, "Consejo Social", se describe la composición de este órgano de participación de la sociedad en los Centros Integrados de FP.

En el **artículo 8**, "Creación y dependencia", se aclara la competencia de la creación de centros integrados de FP de la Administración Regional.

En el **artículo 9**, "Reglamento orgánico", se establecen las condiciones generales para la elaboración del Reglamento orgánico y los horarios de estos centros educativos.

En el **artículo 10**, "Nombramiento del Director", se establece que, de acuerdo con el artículo 13.1 del RD 1558/05, de 23 de diciembre, de Educación, la Administración regional nombrará al director del Centro, por el procedimiento de libre designación.

En el **artículo 11**, "Autorizaciones", se establecen las competencias para otorgar autorizaciones para centros privados y públicos no dependientes de la Administración regional.

En el **artículo 12**, "Requisitos", se enumeran los requisitos que deberán reunir los centros que deseen ser autorizados como centros integrados de Formación Profesional.

En el **artículo 13**, "Renovación y revocación de autorizaciones", se establece la vigencia de las autorizaciones y las causas para su denegación.

En la **Disposición Adicional Única**, "Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias" se integran los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias en la red de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

En la **Disposición Transitoria Única**, "Formación Profesional Específica", se establece que hasta tanto no se implante la Formación Profesional Inicial prevista por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la referencia a dicha enseñanza contenida en este decreto se entenderá realizada a la Formación Profesional Específica establecida por la Ley Orgánica 1/1 990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En la **Disposición Derogatoria Única**, "Derogación normativa", se deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

En las dos **Disposiciones Finales**, se establecen la fecha de entrada en vigor del Decreto y la facultad de la Consejería competente en materia de Educación para dictar las disposiciones reguladoras del mismo.

III. OBSERVACIONES

Al artículo 1.- Objeto

Donde se define que: "*El objeto del presente decreto es establecer la regulación general de los Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia* añadir que "El objeto del presente decreto es establecer la **creación y** regulación general de los Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia", como se explica en el preámbulo del propio decreto que dice: "*El presente decreto establece los requisitos específicos que han de reunir los Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia, el procedimiento para* ***su creación*** *o autorización y determina algunas cuestiones que, en materia de funciones y organización, deben ser comunes a todos los centros, sin perjuicio de la necesaria flexibilidad y autonomía".*

Al artículo 2.- Definición y tipos

Añadir al artículo 2, apartado 1, donde dice: *Son Centros Integrados de Formación Profesional aquellos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, y en el presente decreto, imparten todas las ofertas formativas a las que se refiere el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional* ***y han sido autorizados como tales.***

Añadir al artículo 2, apartado 2, donde dice: "*En la Región de Murcia, son Centros Integrados de Formación Profesional*" modificar por: *En la Re-*

gión de Murcia, los Centros Integrados de Formación Profesional ***que se autoricen*** *podrán ser:*

Al artículo 6 y 7, que de conformidad con la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se fomentará la presencia equilibrada de hombres y mujeres en dichos órganos de gobierno y participación.

Al artículo 7.- Apartado 2, letras g y h, donde dice:

g) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Región de Murcia, añadir *"y, preferentemente, con presencia en el Consejo Asesor Regional de FP"*.
h) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Región de Murcia. Añadir *"y, preferentemente, con presencia en el Consejo Asesor Regional de FP"*.

Al artículo 9.- Reglamento Orgánico. Donde dice "Conejo de Gobierno", sustituir por "Consejo de Gobierno".

A la disposición transitoria. Añadir una segunda disposición transitoria donde se estableciera que los Centros que se creen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de este decreto y se encuentren afectados por la Disposición transitoria primera del RD 1558/2005, de 23 de diciembre, deberán contemplar en su decreto de creación, las circunstancias que permitan la compatibilidad de ambas enseñanzas en cuanto a sus órganos de gobierno y participación, en el periodo transitorio establecido.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de ***Decreto de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia***, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 18 de mayo de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 12/2007

Asistentes:

D. Juan Ángel España Talón
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos
Vicepresidente del CERM

D.ª Rosario Arcas Velásquez, CONCAPA
D. John David Babyack Hernández, C. Juventud
D. Juan Castaño López, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pedro Fco. Gálvez Ruiz, FAMPACE
D.ª Elena Gandia Pérez, FSIE
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª Rogelia Jiménez López, Educación y Gestión
D.ª M.ª Teresa López Martínez, FSIE
D.ª M. ª Luisa López Ruiz, Ad. Educativa
D.ª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D.ª Herminia Sáez López, SIDI

D. José M.ª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2007, con la asistencia de los señores y señoras relacionados al margen, ha acordado por mayoría aprobar el siguiente Dictamen al **Proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, de la Consejería de Educación y Cultura.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Consejería de Educación y Cultura con el que remite el ***Proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia,*** para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar consta de un preámbulo, seis artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

En el Preámbulo se cita el soporte jurídico, que justifica la necesidad de crear y regular el Instituto de las Cualificaciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, motivándose las necesidades de integración real de los tres subsistemas de Formación Profesional y la necesidad de colaboración e intercambio de información con el Instituto Nacional de Cualificaciones, coordinando las actuaciones regionales con las de éste.

En el artículo 1, "*Creación y fines*", se define el instituto y los principales objetivos de éste.

El artículo 2, "*Funciones*", se aportan las que debe desarrollar el Instituto bajo el principio de colaboración y participación con los agentes sociales implicados en el Plan de Formación Profesional.

En el artículo 3, "*Estructura funcional*", se concretan las áreas de trabajo del Instituto en tres: Área de Cualificaciones Profesionales, Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional y Área de Secretaría Técnica.

En el artículo 4, "*Estructura orgánica*", se detalla las funciones del Director y sus competencias.

En el artículo 5, "*Plan de actuación*", se indica que el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia elaborará un Plan de Actuación en el cual participará el Consejo Asesor Regional de la Formación Profesional, que deberá aprobarlo y al que le corresponde su control y seguimiento.

En el artículo 6, "*Seguimiento*", se indica que las funciones asignadas al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia será objeto de seguimiento por parte del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, que podrá recabar asimismo, del citado Instituto, los informes y estudios que considere necesarios.

En la Disposición Adicional Primera se explicitan las acciones prioritarias del Instituto de las Cualificaciones durante su primer año.

En la Disposición Adicional Segunda se solicita colaboración para el Instituto de las Cualificaciones por parte de Consejerías, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y demás entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la Disposición Final Primera, se modifica el Decreto 16/2003 para otorgarle funciones de Secretario del Consejo Asesor Regional de la Formación Profesional al Director del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

En la Disposición Final Segunda, se establecen la fecha de entrada en vigor del Decreto y la facultad de la Consejería competente para dictar las disposiciones reguladoras del mismo.

III. OBSERVACIONES

Al artículo 1.- Creación y fines

Añadir al nombre del *Instituto de Cualificaciones de la Región de Murcia,* el de *Instituto de las Cualificaciones Profesionales de la Región de Murcia*, puesto que su ámbito de actuación está adscrito a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional. En caso afirmativo, sería sustituir donde aparezca Instituto de Cualificaciones de la Región de Murcia por el nuevo propuesto.

Al artículo 2.- Funciones

Añadir una más donde explícitamente se fomente la iniciativa propia del instituto para promover y realizar actuaciones y estudios encaminados al fortalecimiento, al desarrollo y a la mejora de la formación profesional. A lo largo del decreto se muestra la relación con el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, pero creemos que se debe remarcar la iniciativa propia del Instituto.

Al artículo 4.- Estructura orgánica

Se sugiere modificar el rango del Director del Instituto, cambiando el de "Jefe de Servicio" por el de "Subdirector General".

Se debería recoger, como una función inicial del Director la de representar al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia. El resto de funciones asignadas al Director en este artículo continuaría la serie literal b, c, d…

A las disposiciones adicionales

Se deberían plantear dos disposiciones adicionales más:

- Una tercera, referida a la financiación del Instituto *con cargo al presupuesto de la Consejería competente en materia de educación y que incluyera las previsiones oportunas en el marco de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

- Una cuarta, referida los equipamientos humanos y físicos del Instituto, puesto que es necesario para su creación.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el ***Proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia***, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 18 de mayo de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 13/2007

Asistentes:

D. Juan Ángel España Talón
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D.ª Mª Teresa López Martínez, FSIE
D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa
D. Luis Navarro Candel, Ad. Educativa
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D.ª Rosario Arcas Velazquez, CONCAPA
D. José M. Pardines Espinosa, Col. Doc. y Lic.

D. José Mª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2007, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el régimen modular de la Formación Profesional Específica.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2007, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia con el que remite el Proyecto de Orden por la que se regula el régimen modular de la Formación Profesional Específica**,** para que de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar consta de un preámbulo, tres capítulos, catorce artículos, cuatro disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

En el Preámbulo se cita el soporte jurídico que justifica la necesidad de regular la oferta de módulos formativos de los Ciclos formativos de Formación Profesional que posibilita la mejora del nivel de cualificación de

amplios colectivos de ciudadanos de nuestra Región que deseen realizar de forma parcial estos estudios con una oferta formativa más flexible y adaptada a sus necesidades.

El Capítulo I, "Disposiciones Generales", se establecen las disposiciones que regulan la oferta modular de la Formación Profesional Específica.

En el Capítulo II, "Oferta Modular General", se establecen las plazas y procesos de admisión para esta oferta modular.

En el Capítulo III, "Oferta Modular Específica", se especifican los requisitos para su implantación y autorización, así como el proceso de admisión para esta oferta específica de régimen modular especial.

En el artículo 1, "Objeto y concepto", se declara el objeto de esta orden y se define el régimen modular.

El artículo 2, "Oferta modular", se definen y diferencian las dos ofertas existentes: general y específica.

En el artículo 3, "Acceso", se concretan los requisitos para acceder a la Formación Profesional Específica en régimen modular.

En el artículo 4, "Incompatibilidades y límites", se detallan las incompatibilidades y límites de matrículas y convocatorias.

En el artículo 5, "Cambio de régimen", se indica el proceso para pasar de este régimen modular al régimen ordinario.

En el artículo 6, "Criterios de admisión", se indican los criterios que regirán en la admisión de alumnos a estos módulos específicos.

En el artículo 7, "Currículo y programación", se específica el currículo que impartirán estos módulos y las programaciones que los sustentarán.

En el artículo 8, "Tutoría", se especifica el proceso para nombrar al tutor de estos módulos específicos.

En el artículo 9, "Evaluación", se define el proceso de evaluación y las convocatorias a las que tienen derecho los alumnos matriculados en estos módulos.

En el artículo 10, "Formación en Centros de Trabajo", se aclaran las distintas posibilidades de estos alumnos para realizar el módulo de FCT.

En el artículo 11, "Certificaciones y Título", se especifica el derecho a titular de estos alumnos, una vez superado el módulo, y el modelo de certificado del mismo, según anexo.

En el artículo 12, "Plazas", se especifican las plazas que comprenderán la oferta modular general.

En el artículo 13, "Proceso de admisión", se especifica el proceso de admisión de alumnos y el órgano competente de dicho proceso.

En el artículo 14, "Concepto y requisitos", se definen los módulos que formarán la oferta modular específica y los requisitos para su autorización por parte de la Dirección General competente.

En el artículo 15, "Procedimiento y efectos de la autorización", se exponen las condiciones para solicitar la autorización necesaria para impartir esta oferta formativa específica.

En el artículo 16, "Proceso de admisión", se detalla el proceso de admisión necesario para cubrir las plazas ofertadas de los módulos específicos.

En la Disposición Adicional Primera, se explicitan las condiciones para un acceso especial a esta oferta formativa.

En la Disposición Adicional Segunda, se indican los documentos necesarios para acreditar la experiencia laboral a la que hace referencia el artículo 6.2 y la adicional primera.

En la Disposición Adicional Tercera, se especifica la disponibilidad del personal docente para impartir esta oferta formativa en centros públicos.

En la Disposición Adicional Cuarta, se indican los documentos necesarios para la evaluación de estos alumnos y su expedición de Título, si procede.

En la Disposición Final Primera, se indica la normativa general aplicable a estas enseñanzas.

En la Disposición Final Segunda, se establece la fecha de entrada en vigor de la Orden.

III. OBSERVACIONES

Al artículo 1. Objeto y concepto. Aunque en el preámbulo se destaca la necesidad de una oferta flexible y adaptada a las necesidades de amplios colectivos, se echa en falta definir la finalidad de esta oferta formativa. Debemos entender que la oferta modular tiene que facilitar:

- la formación profesional específica directamente relacionada con las cualificaciones y el catálogo de títulos,
- la adaptación de la oferta educativa al entorno socioeconómico,
- el acceso a esta formación por parte de la población adulta y/o trabajadora,
- la impartición en horarios flexibles e incluso nocturnos, y en una organización temporal adecuada a las necesidades del colectivo al cual se dirige,
- y la acreditación y la capitalización de la formación recibida por cada persona, en vistas a su futuro profesional o académico.

Al artículo 3, Apartado b). Añadir después de "deportista de alto rendimiento" o "estar cursando estudios de enseñanzas artísticas superiores". Debemos facilitar los estudios de estos alumnos, compaginándolos con otros que quieran cursar.

Al artículo 4, Apartado 1º. Simplificar la redacción del mismo, enunciándolo en positivo: "Sólo se podrán cursar dos módulos, como máximo, del mismo ciclo formativo y nunca de régimen distinto de formación profesional".

Al artículo 6, Apartado 2. Donde se dice que"Dentro de cada uno de los grupos, los interesados serán ordenados…", añadir "para su admisión". Creemos que clarifica el enunciado de este apartado.

Al artículo 9. Evaluación, Apartado "2. En la oferta específica, el alumno dispondrá de dos convocatorias…" Se deberá comprobar que no entra en conflicto con el artículo 15, aptdo. 4º del RD 1538/2006, de 15 de diciembre, donde se especifica que:" En régimen presencial, cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, excepto el de formación en centros de trabajo que lo será en dos. Con carácter excepcional, las Administraciones educativas podrán establecer convocatorias extraordinarias para aquellas personas que hayan agotado las cuatro convocatorias por motivos de enfermedad o discapacidad u otros que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios." Incluso en el artículo 40 del citado Real Decreto y referido a la Evaluación de la Formación Profesional a Distancia se especifica que "la evaluación final para cada uno de los módulos profesionales exigirá la superación de pruebas presenciales y se armonizará con procesos de evaluación continua. El número máximo de convocatorias será el establecido para el régimen presencial".

Al artículo 13, Apartado 2. Donde dice "El órgano competente para resolver la admisión será:

a) El Consejo Escolar, en los centros públicos,…

b) El titular en los centros privados…

Modificar la redacción del siguiente modo:

a) En los centros públicos, el Consejo Escolar. Contra su decisión…

b) En los centros privados, el titular del mismo. Contra su decisión…

Creemos que queda más clara su redacción.

Al artículo 14.- Concepto y requisitos, añadir al título del artículo ***requisitos para su autorización***, puesto que se desarrollan después todos los requisitos para autorizar a los centros educativos la oferta modular específica.

Al artículo 14, Apartado 3. Se recomienda suprimir "*disponibilidad de recursos o",* quedando la frase *"la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa podrá denegarla por motivos de planificación de la oferta formativa".* Creemos que la disponibilidad de recursos no debe suponer una traba para la oferta modular, cuando haya una demanda justificada de la misma.

Al artículo 14. Añadir un **apartado 4º**, donde se precise que *"Si las necesidades de la zona reclaman una oferta modular específica, la Administración competente arbitrará y dotará de recursos para atender esta demanda formativa"*.

Al artículo 15. Apartado 2c. Sustituir "*profesor o profesores*" por "*profesorado*".

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el régimen modular de la Formación Profesional Específica*, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, 5 de junio de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 14/2007

Asistentes:

D. Juan Ángel España Talón,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D.ª Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
D. John David Babyack Hernández, Consejo Juventud
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE
D. Juan Castaño López, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Cremades Solano, CROEM
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pedro Fco. Gálvez Ruiz, FAMPACE
D.ª Elena Gandia Pérez, FSIE
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Juan José García Martínez, Ad. Educativa
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D.ª Rogelia Jiménez López, E y G
D.ª Mª Teresa López Martínez, FSIE
D.ª Concepción Martín Sánchez, UMU
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles, FMRM
D.ª M.ª Carmen Moreno Pallarés, P. Prestigio
D. Luis Navarro Candel, Ad. Educativa
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D.ª Herminia Sáez López, SIDI
D.ª Josefa M.ª Salazar Quereda, PAS
D.ª Ángeles Trujillo Ponce, STERM

D. José Mª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 14 de junio de 2007, con la asistencia de los señores y señoras relacionados al margen, ha acordado por mayoría aprobar el siguiente Dictamen al **Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de mayo de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Dirección General de Ordenación Académica, de la Consejería de Educación y Cultura con el que remite el Proyecto de Decreto por el que se establece *EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley

6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar, para la emisión del pertinente dictamen, consta de un preámbulo, quince artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo, en el que se desarrollan los contenidos de las distintas materias que conforman el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

En el Preámbulo se recoge el soporte jurídico que justifica la necesidad de regular el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vez que se motivan y se exponen las líneas y directrices generales en las que se basa dicho currículo.

En el artículo 1, "*Objeto y ámbito de aplicación*", se define el concepto de currículo de Educación Secundaria Obligatoria como el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de esta etapa educativa.

El artículo 2, "*Principios generales*", consta de diez apartados, en los que se describe el carácter y composición de la etapa, estableciéndose los principios y normas generales necesarias para aplicar este currículo. En este sentido el Decreto, conforme al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, otorga a los centros la facultad de desarrollar y completar, en su caso, dicho currículo que deberá proporcionar una educación común para todos los alumnos conjugada con una adecuada atención a la diversidad. En posterior normativa reguladora, la Consejería de Educación y Cultura establecerá el horario semanal de cada una de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria, atendiendo a los principios establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

En el artículo 3, "*Finalidad*", se concretan los objetivos finales de esta etapa educativa.

En el artículo 4, "*Objetivos de la etapa*", se enumeran los catorce objetivos generales que se consideran esenciales para la formación integral del alumnado.

En el artículo 5, "*Competencias básicas*", se indica que las competencias básicas son las fijadas en el anexo I del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

En el artículo 6, "*Organización de los tres primeros cursos*", se establecen las materias que deberán impartirse a lo largo de los tres primeros cursos de esta etapa, distinguiéndose entre materias que se deben de cursar en todos o en alguno de ellos.

En el artículo 7, "*Organización del cuarto curso*", se dan las pautas organizativas para este último curso de la etapa, enumerando y clasificación las materias que lo componen y estableciendo la obligación que recae en los centros para ofertarlas en su totalidad, agrupadas en opciones que configuren vías formativas coherentes, de acuerdo con los criterios pedagógicos y organizativos que establezca la Consejería competente en materia de Educación.

En el artículo 8, "*Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias*", se hace referencia a que estos elementos del currículo están recogidos en el anexo del Decreto.

En el artículo 9, "*Evaluación y promoción*", se recogen las normas sobre evaluación y promoción del alumnado, en consonancia con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y con la normativa básica establecida en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

En el artículo 10, "*Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria*", se establecen las condiciones generales que los alumnos deben de cumplir para obtener el referido título, al final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

En el artículo 11, "*Atención a la diversidad*", se establece que las diferentes actuaciones educativas deben contemplar la atención a la diversidad a través de una atención personalizada coherente con el desarrollo común de todos los alumnos. En el segundo apartado, la Consejería competente en materia de Educación se compromete a establecer las oportunas medidas, curriculares y organizativas, para atender las necesidades, generales y específicas, de todo el alumnado.

En el artículo 12, "*Programas de diversificación curricular*", se anuncia el establecimiento del currículo y la organización de este tipo de programas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, y en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el artículo 13, "*Programas de cualificación profesional inicial*", como en el artículo anterior, la Consejería competente en materia de Educación se compromete a organizar este tipo de programas y a establecer el currículo de los distintos módulos que los componen, todo ello de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 6 del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el artículo 14, "*Autonomía de los centros*", la Consejería competente en materia de Educación se compromete a facilitar la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favoreciendo el trabajo en equipo de los profesores y su actividad investigadora a partir de la práctica docente. Asimismo, se otorga a los centros la facultad de completar el currículo y establecer medidas relacionadas con la atención a la diversidad que estén en consonancia con las características de sus alumnos. Finalmente, la norma establece pautas para mejorar la relación entre las familias y los centros, favorecer el derecho a la educación mediante el establecimiento de un clima ordenado y participativo, y posibilitar que los centros puedan implantar planes de trabajo experimentales o reorganizar sus horarios, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de Educación.

En el artículo 15, "*Evaluación de la etapa*", se establece que, además de la evaluación de diagnóstico, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería competente en materia de Educación podrá realizar evaluaciones externas a todos los alumnos, en cualquiera de los cursos de la etapa, de acuerdo a su propio Plan de Evaluación. También se establece el carácter orientador de estas evaluaciones que los centros deberán utilizar para aplicar medidas correctoras que redunden en una mejora de la actuación educativa.

En la Disposición Adicional 1ª, "*Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjera*", se establece que la Consejería competente en materia de Educación podrá autorizar que parte de algunas áreas del currículo se puedan impartir en lengua extranjera, siempre que se respeten los aspectos básicos del currículo establecidos en el Real Decreto 1613/2006, de 29 de diciembre. Asimismo determina que los criterios de admisión de alumnos, en los centros autorizados a impartir estas enseñanzas, se ajustará a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la Disposición Adicional 2ª, "*Enseñanza de la religión*", se establece que dicha enseñanza se ajustará a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, que la Consejería competente en materia de Educación, garantizará que las familias puedan decidir con libertad sobre la elección de esta materia que,

en cualquier caso, se impartirá en horario lectivo y en condiciones que eviten su discriminación horaria con las restantes materias del currículo.

En la Disposición Adicional 3ª, "*Educación de personas adultas*", se establece que la Consejería competente en materia de Educación deberá regular este tipo de enseñanzas, en el marco de la disposición adicional primera del Real Decreto 1613/2006, de 29 de diciembre.

En la Disposición Transitoria, "*Calendario de implantación*", se ordena la implantación paulatina de este currículo a lo largo de los dos próximos cursos académicos.

En la Disposición Derogatoria, se deroga el Decreto 112/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los programas de garantía social.

En las dos Disposiciones Finales, se establecen la fecha de entrada en vigor del Decreto y la facultad de la Consejería competente en materia de Educación para dictar las disposiciones reguladoras del mismo.

El Decreto se completa con un *ANEXO* en el que se regulan, de forma pormenorizada, las materias de la Educación Secundaria Obligatoria.

III. OBSERVACIONES

1.1. Observaciones Generales

1. Se debe cuidar en todo el texto que Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria se escriba, en sus primeras letras, con mayúscula. Así se hace en la mayoría de las veces. En otras, no.
2. Con carácter general, se debería subsanar el error conceptual de utilizar "*alumno*" o "*alumnos*" cuando debiera decirse "alumnado", ya que este término inserta tanto a alumnos como alumnas.
   Ejemplo: página 64, último párrafo.
   Donde dice "Los alumnos deberán aprender…".
   Debe decir" El alumnado deberá aprender…".
   En este sentido se tendrá en cuenta, además, que hay que singularizar (alumnado) el resto de los textos que contengan plural porque se haya escrito en ellos la palabra alumnos.

1.2. Observaciones al Preámbulo

3. En el párrafo 4 de la página 1 del preámbulo se habla de "enseñanzas comunes" en vez de "enseñanzas mínimas", que es la denominación adecuada, y, a la vez, se establece una errónea distinción entre este tipo

de enseñanzas y las competencias básicas, siendo estas últimas parte de las primeras tal como, por otra parte, recoge el párrafo 1 de este mismo preámbulo. Proponemos que, para subsanar estas erratas y mejorar la redacción del texto del preámbulo, se sustituyan los párrafos 4 y 5 de la página 1 por este otro:

"Una vez fijadas las enseñanzas mínimas por el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, procede, a través del presente Decreto, establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo las competencias básicas que el alumnado debe alcanzar al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, así como los objetivos, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las materias que la integran".

4. Con el fin de mejorar la redacción del texto del preámbulo, creemos que debería sustituirse, el párrafo 7 de la página 1, por este otro:
   "La Educación Secundaria Obligatoria debe suponer una progresión con respecto a la etapa anterior en la que, al mismo tiempo que completa conceptos, permita reflexionar sobre las informaciones recibidas y poner de manifiesto las líneas maestras, vertebradoras de cada materia, de manera que los alumnos, además de dominar las destrezas fundamentales del cálculo matemático, los fundamentos del desarrollo tecnológico o las lenguas, alcancen un conocimiento suficiente de todas las materias del currículo y de sus referencias esenciales. Sólo habiendo accedido a buenas introducciones a las diferentes disciplinas, sólo desde unos cimientos sólidos y rigurosos puede construirse una actitud inteligente y crítica ante los retos del futuro".
5. Con objeto de mejorar la redacción del texto del preámbulo, creemos que, el párrafo 2 de la página 2, debería sustituirse por este otro:
   "Aprender a aprender, supone, el objetivo más ambicioso e irrenunciable de la educación escolar, significa ser capaz de realizar aprendizajes comprensivos por si mismo a adquirir una serie de habilidades y estrategias que posibiliten al alumno realizar futuros aprendizajes de una manera autónoma. En definitiva lo que se pretende es educar al alumno para lograr su autonomía, independencia y juicio crítico. Siendo el docente el que debe desarrollar en el alumnado la capacidad de reflexionar críticamente sobre sus propios hechos, y sobre su propio aprendizaje".
6. Suprimir, en la línea 5 del párrafo 2 de la página 3 del preámbulo, la frase: *…evitando cualquier tentación de adoctrinamiento…".*
7. Como en este proyecto de Decreto no figuran los horarios asignados a las distintas materias, debería suprimirse la expresión "…, *el horario de*

las diferentes materias,…" que aparece en la línea 2 del último párrafo de la página 3.

1.3. Observaciones al articulado

8. El objetivo expresado en el apartado j) del artículo 3 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, especifica que la Educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan "*Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás,…*". Como, a nuestro juicio, esta referencia a la cultura e historia de nuestra Comunidad no está suficiente recogido en los objetivos del proyecto de Decreto, proponemos que, para subsanar dicha omisión, se sustituya el apartado j) del artículo 4, por estos dos:
   "Conocer y valorar el patrimonio artístico, cultural y natural de la Región de Murcia y de España, así como los aspectos fundamentales de la cultura, la geografía y la historia de España y del mundo."
   "Conocer la diversidad de culturas y sociedades a fin de poder valorarlas críticamente y desarrollar actitudes de respeto por la cultura propia y por la de los demás.
9. Añadir, en el artículo 6, el siguiente apartado, extraído del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre:
   "Sin perjuicio del tratamiento específico en algunas de las materias de estos cursos, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, y la educación en valores se trabajarán en todas ellas".
10. Añadir, en el artículo 7, el siguiente párrafo, extraído del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre:
    "Sin perjuicio del tratamiento específico en algunas de las materias de este curso, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, y la educación en valores se trabajarán en todas ellas".
11. Añadir, al final del apartado 4 del artículo 7, el siguiente apartado, extraído del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre:
    "A estos efectos, los centros informarán y orientarán al alumnado con el fin de que la elección de materias a las que se refiere el apartado 3, así como la elección de materias optativas a las que hace referencia el apartado 5, faciliten tanto la consolidación de aprendizajes fundamentales como su orientación educativa posterior o su posible incorporación a la vida laboral".

12. Añadir a la última expresión del artículo 8, que dice: "…, *en el que se establecen los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada materia*", esta otra expresión: "*…, así como la forma en que contribuyen a la adquisición de las competencias básicas*".
13. Añadir, a continuación del apartado 2 del artículo 9, este nuevo apartado, extraído del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre:
"Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente".

1.4. Observaciones al ANEXO

1.4.1. Observaciones al currículo de Ciencias de la Naturaleza

14. En las páginas 13, 14 y 15, de la introducción, cambiar "*química*" y "*geología*" por "*Química*" y "*Geología*".
15. En las páginas 13, 14 y 15, de la introducción, sustituir "*método científico*" por "*métodos científicos*".
16. En la página 20, bloque 2 (La Tierra en el Universo), línea 1 del párrafo 1 del apartado: La materia en el Universo, cambiar "*definición*" por "*concepto*".
17. En la página 20, bloque 4 (Los seres vivos y su diversidad), falta el título de una serie de contenidos. Sugerimos "*Los seres vivos*" o "*Diversidad de los seres vivos*".
18. En la página 23, sustituir el texto del apartado 1 del bloque 4, que dice "*El descubrimiento de la célula*", por este otro: "*La célula y sus características*".
19. En la página 22, bloque 2 (Materia y energía), línea 1 del párrafo 1 del apartado: Las fuerzas y sus aplicaciones, cambiar "*ecuación*", por "*ecuaciones*".

1.4.2. Observaciones al currículo de Ciencias Sociales

20. En la página 51, apartado 1 del bloque 2 (Bases históricas de la sociedad actual), añadir al final del apartado: *Otras manifestaciones del Barroco en la Región de Murcia*.

1.4.3. Observaciones al currículo de Educación Física

21. En la página 55, línea 1 del objetivo 6, cambiar "*crítica*" por "*favorable*".

1.4.4. Observaciones al currículo de Educación para la ciudadanía

22. Suprimir el término "*liberal*" que aparece en la página 63, línea 1 del párrafo 2 de la introducción de Educación para la ciudadanía.
23. Suprimir el término "*liberales*" que aparece en la página 64, línea 2 del párrafo 3 de la introducción de Educación para la ciudadanía.
24. En la página 64, línea 12 del párrafo 5 de la introducción de Educación para la ciudadanía, sustituir "*hombres*" por "*personas*".
25. En la página 64, línea 3 del párrafo 6 de la introducción de Educación para la ciudadanía, sustituir "*iglesias*" por "*comunidades religiosas*".
26. En la página 67, añadir al final del apartado 4 del bloque 4, el párrafo: "*Valoración de la actividad política como responsabilidad al servicio de la ciudadanía*".
27. Suprimir el término "*liberal*" que aparece en la página 70, línea 1 del apartado 3 del bloque 4.

1.4.5. Observaciones al currículo de Educación Plástica y Visual

28. En la página 72, línea 13 del párrafo 1, sustituir la palabra "*plástica*" por "*Educación Plástica y Visual*".
29. En la página 75, línea 8 del párrafo 1 del apartado de "Contenidos", sustituir: "*La apreciación y el disfrute de los valores estéticos…*", por "*La apreciación, la comprensión, el disfrute y crítica de los valores estéticos…*".
30. En la página 76, línea 1 del apartado 1 del bloque 1, sustituir "*Identificación de los distintos lenguajes visuales: canales…*", por "*Identificación de los lenguajes visuales. Canales…*".
31. En la página 76, el apartado 14 del bloque 1, sustituir "*Rechazo ante la utilización que se hace en la publicidad de…*", por "*Análisis razonado de los códigos visuales seleccionados para la utilización de la publicidad como manipulación social. Ejemplo:…*".
32. En la página 76, contenido 3 del bloque 2 de contenidos de primer curso, sustituir: "…… *Metodología práctica de las mezclas partitivas a partir de los colores utilizables en el aula.*" por "*Metodología práctica de las mezclas sustractivas a partir de los colores primarios*".
33. En la página 76, párrafo 3 del bloque 2 (Elementos configurativos del lenguaje visual), sustituir: "*Los colores como representación y el color como sistema codificado*", por "*El color como representación y el color como sistema codificado. Efectos dimensionales del color: sensación de variación de tamaño y profundidad y tono*".

34. En la página 78, suprimir el apartado 18 del bloque 4, que dice: "*Confianza en las propias posibilidades*".
35. En la página 79, bloque 1 (El lenguaje visual), corregir errata de la primera línea del párrafo 4, sustituyendo "*plástico*" por "*plástica*".
36. En la página 79, bloque 1 (El lenguaje visual), corregir errata del párrafo 11, sustituyendo "*plásticos*" por "*plásticas*".

1.4.6. Observaciones al currículo de Lengua y literatura

37. En la página 96, líneas 8 y 9 del párrafo 2 de la Introducción, sustituir: "*…conjunto cohesionado, a las reglas léxico sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables o a las normas ortográficas*", por "*… conjunto cohesionado, y a las reglas léxico sintácticas y ortográficas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables*".
38. En la página 97, línea 2 del párrafo 4 de la Introducción, sustituir: "*… de los que habrá que partir en esta nueva etapa.*", por: "*… de los que se habrá de partir en esta nueva etapa*".
39. En la página 97, línea 1 del párrafo 5 de la introducción, sustituir "*El eje del currículos son los conocimientos…*", por "*El eje del currículo está constituido por los conocimientos…*".
40. En la página 97, línea 8 del párrafo 6 de la introducción, sustituir "*…específicos de una u otra forma.*", por "*…específicos de una u otra forma del lenguaje*".
41. En la página 100, línea 8 del párrafo 5 del apartado "Contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas", sustituir: "*… la diversidad lingüística y la valoración.*", por: "*…la diversidad lingüística así como la valoración.*"
42. En la página 102, apartado "Escuchar, hablar y conversar" del bloque 1, cuando termina el subapartado 7: "*…regular la propia conducta*", se debería añadir el siguiente subapartado:
    - Actitud reflexiva y crítica sobre informaciones que supongan cualquier tipo de discriminación.
43. En la página 102, subapartado 1, línea 1, del apartado "Composición de textos escritos" del bloque 1, se debe sustituir "*…clara y distinta*", por "*…clara y legible*".
44. En la página 103, línea 1 del subapartado 2 del apartado 2 del bloque 3, sustituir "*Lectura en voz alta (el enunciado)",* por "*Lectura silenciosa (velocidad lectora) y lectura en voz alta (el enunciado)".*

45. En la página 106, apartado "Escuchar, hablar y conversar" del bloque 1, debería añadirse, a continuación del subapartado 7, este nuevo subapartado:
- Actitud reflexiva y crítica ante informaciones que supongan cualquier tipo de discriminación.

46. En la página 107, línea 1 del subapartado 2 del apartado 2 del bloque 3, sustituir "*Lectura en voz alta (párrafos de distinta estructura)",* por "*Lectura silenciosa (velocidad lectora) y lectura en voz alta (párrafos de distinta estructura)"*.

47. En la página 110, apartado "Escuchar, hablar y conversar" del bloque 1, debería añadirse, a continuación del subapartado 8, este nuevo subapartado:
- Actitud reflexiva y crítica frente a informaciones que supongan cualquier tipo de discriminación".

48. En la página 112, apartado "Léxico (III)", donde dice: "*Procesos fundamentales de la formación de palabras: derivación y composición*", añadir "*Procesos fundamentales de la formación de palabras: derivación, composición y parasíntesis*". En este nivel ya se debe estudiar la parasíntesis como proceso de formación de palabras en español.

49. En la página 112, bloque 4 (Educación literaria), apartado "Los Siglos de Oro", subapartado "La lírica: Garcilaso de la Vega, Luís de Góngora…", corregir la tilde a *Luis*, ya que en los diptongos de dos vocales débiles "ui" se considera a la "i" como vocal más fuerte y no necesita tilde.

50. En la página 115, apartado "Escuchar, hablar y conversar" del bloque 1, debería añadirse, a continuación del subapartado 7, este nuevo subapartado:
- Actitud reflexiva y crítica frente a informaciones que supongan cualquier tipo de discriminación".

51. En la página 116, bloque 2 (Lengua y sociedad), apartado 1 (El español en la Región de Murcia: rasgos principales en el contexto de las hablas del sur de España. Sus variedades comarcales y locales. El "panocho": una creación literaria de intención burlesca. La ciudad frente a la huerta), suprimir: "*La ciudad frente a la huerta".*

1.4.7. Observaciones al currículo de Lengua Extranjera

52. En la página 119, línea 7 del párrafo 2 del Preámbulo, sustituir el término "*plurilingüe*" por el de "*multilingüe*".

53. En la página 120, líneas 6 y 7 del párrafo 4 del preámbulo, sustituir "*…Educación Secundaria Obligatoria, así como los mecanismos que permiten continuar el aprendizaje de idiomas durante la vida adulta*",

por "*…educación secundaria, así como de mecanismos que permiten continuar el aprendizaje de idiomas a lo largo de toda la vida.*".

54. En la página 120, línea 2 del párrafo 6 del preámbulo, sustituir "*intervenir*", por "*interactuar en lengua extranjera*".
55. En la página 120, línea 7 del párrafo 6 del preámbulo, sustituir "*…gramatical y léxica.*", por "*…gramatical, léxica y fonética*".
56. En la página 120, entre el párrafo 6 y el 7 del Preámbulo, creemos conveniente introducir íntegramente el párrafo 5 del Real Decreto 1631/2006 BOE nº 5, de 5 de enero de 2007, en su página 742 (Currículo de Lenguas Extranjeras), donde se alude explícitamente a los *procedimientos*.
57. En la página 120, línea 8 del párrafo 8 del preámbulo, sustituir "…, *éste ha de convertirse en estímulo para el avance del alumno*", por "…, *éste ha de contemplarse como un componente natural en el proceso de aprendizaje y convertirse en estímulo para el avance del alumno*".
58. En la página 121, en la línea 8 del párrafo 14 del Preámbulo, añadir, tal y como podemos leer en el BOE citado más arriba (página 742, párrafo 11, línea 13) después de la palabra "*conocen*" lo siguiente: "*y qué estrategias les ayudan a progresar en su proceso de aprendizaje*".
59. En la página 123, línea 1 del objetivo 2, sustituir "*Expresarse oralmente en situaciones…*", por "*Expresarse oralmente e interactuar en situaciones…*".
60. En la página 124, unir los párrafos 3 y 4, del bloque 1 de contenidos de primer curso, en uno solo que diga: "*Obtención de información global y específica en textos orales sobre asuntos cotidianos y predecibles como números,....., presentados en diferentes soportes, descartando las informaciones irrelevantes*".
61. En la página 124, sustituir el texto del párrafo 10 del bloque 1 por: "*Aceptación de los errores propios como algo natural en el proceso de aprendizaje y como estímulo para el avance del alumno*".
62. En la página 125, apartado Francés A (Funciones del lenguaje y gramática) del bloque 3 de contenidos del primer curso, el párrafo 2 debería de terminar en *":"*. Quedaría pues de la siguiente manera: *"Uso de estructuras y funciones básicas relacionadas con las situaciones cotidianas más predecibles: ",* Esta aportación la haríamos extensible a todos los niveles en este mismo Apartado A.
63. En la página 130, sustituir el texto del subapartado 5, del apartado "Reflexión sobre el aprendizaje", del bloque 3, por este otro: "*Aceptación del error como parte del proceso de aprendizaje y actitud positiva para analizarlo y reflexionar sobre él con el fin de poder superarlo*".

64. En la página 132, línea 1 del apartado 6 del bloque 1, eliminar "*de comunicación*".
65. En la página 133, apartado Francés A (Funciones del lenguaje y gramática) del bloque 3 de contenidos del segundo curso, el párrafo 2 debería de terminar en *":"*. Quedaría pues de la siguiente manera: *"Uso de estructuras y funciones más habituales: "*.
66. En la página 137, sustituir el texto del subapartado 8, del apartado "Reflexión sobre el aprendizaje", del bloque 3, por este otro: "*Aceptación del error como parte del proceso de aprendizaje y actitud positiva para analizarlo y reflexionar sobre él con el fin de poder superarlo*".
67. En la página 137, suprimir el apartado 3 del bloque 4, que dice "*Desarrollo de habilidades interculturales en el uso de la lengua extranjera*".
68. En la página 138, sustituir el texto del apartado del bloque 2, por este otro: "*Uso de diferentes estrategias de lectura, con ayuda de elementos textuales y no textuales para inferir significados: contexto, diccionarios o aplicación de reglas en la formación de palabras,…*".
69. En la página 140, apartado Francés A (Funciones del lenguaje y gramática) del bloque 3 de contenidos del tercer curso, el párrafo 2 debería de terminar en *":"*.
70. En la página 144, línea 2 del párrafo 7 del bloque 1 de contenidos de cuarto curso, cambiaríamos el punto ".", que hay después de "*comunicativos*", por una coma ",".

1.4.8. Observaciones al currículo de Matemáticas

71. Se debe de corregir la utilización indiscriminada de la mayúscula que se aplica a la palabra *matemáticas*, ya que no se ha tenido en cuenta su significado o la categoría gramatical del término. En líneas generales creemos que se debe escribir Matemáticas, con mayúscula, cuando identifique a esta materia, y matemáticas, con minúscula, en los demás casos. En consecuencia, se recomienda escribir con minúscula la palabra *Matemáticas*, localizada en los siguientes lugares del documento:

- Página 150: Línea 3 del párrafo 1 de la Introducción.
- Página 150: Línea 2 del párrafo 3 de la Introducción.
- Página 155: Línea 1 del Objetivo nº 2.
- Página 155: Línea 3 del Objetivo nº 12.
- Página 156: Línea 2 del apartado 4 del Bloque 1 del Primer Curso.
- Página 159: Línea 2 del apartado 4 del Bloque 1 del Segundo Curso.
- Página 162: Línea 2 del apartado 4 del Bloque 1 del Tercer Curso.
- Página 165: Línea 2 del apartado 4 del Bloque 1 del Cuarto Curso (A).
- Página 168: Línea 2 del apartado 4 del Bloque 1 del Cuarto Curso (B).

72. En los cursos 2º, 3º y 4º de ESO se debe incluir en los apartados de contenidos referentes a "*Resolución de problemas*", uno nuevo en el sentido de "*Estimación previa de las soluciones y su interpretación*".
73. En la página 150, línea 1 del párrafo 1 de la Introducción, sustituir "*…comprender y a expresar mejor el mundo que nos rodea*", por "*…comprender y representar mejor el mundo que nos rodea*".
74. En la página 151, línea 4 del párrafo 3 de la Introducción, sustituir "*…a través de observación y manipulación*", por "*…a través de la observación y la manipulación*".
75. En la página 151, línea 3 del párrafo 6, sustituir "*desarrollar*" por "*adquirir*".
76. Con objeto de mejorar la redacción del objetivo 6, de la página 155, se sugiere cambiar el texto final, que dice: "…, *adquiriendo una sensibilidad progresiva ante la belleza que generan.*", por este otro: "…, *adquiriendo, de forma progresiva, una sensibilidad ante la belleza que generan*".
77. Para mejorar la redacción del objetivo 10, de la página 155, se sugiere eliminar, por su obviedad, el texto que dice: "*-muy preferible a la actitud negativa-*".
78. En la página 157, línea 1 del párrafo 6 del bloque 4 (Geometría), añadir "*baricentro y ortocentro*".
79. Con el fin de mejorar la redacción del apartado 7 del bloque 6 del Tercer Curso, página 163, se sugiere cambiar el término "*estadístico*", que aparece en la segunda línea del párrafo, por su equivalente femenino: "*estadística*".
80. En la página 164, línea 3 del párrafo 11 del apartado "Criterios de evaluación", sustituir "*…figuras iguales del plano que ocupan posiciones diferentes*" por "*…figuras congruentes del plano*".

1.4.9. Observaciones al currículo de Música

81. En la página 171, líneas 5 y 6 del párrafo 1 de la Introducción, sustituir: "*El desarrollo tecnológico ha ido modificando considerablemente los referentes musicales de la sociedad por la posibilidad de una escucha simultánea de toda la producción musical mundial*", por: "*El desarrollo tecnológico ha ido modificando considerablemente los referentes musicales de la sociedad ya que posibilita y facilita el acceso a toda la producción musical mundial*".
82. En la página 172, línea 1 del párrafo 11 del preámbulo, sustituir "*La interdisciplinariedad de la Música propicia e implica establecer vínculos con un gran número de materias que conforman el currículo.*", por "*La*

Música propicia la interdisciplinariedad y facilita el establecimiento de vínculos con otras materias del currículo".

83. En la página 173, líneas 5 y 8 del párrafo 2 de la Introducción, sustituir: "*Hay músicas de gran riqueza, pero sólo unos pocos pueden o saben disfrutarlas debido a que el gran público no está capacitado para percibir la gran cantidad de parámetros musicales que se ofrecen. Se trataría pues de un problema de educación. No es que les guste o no les guste, sino que no tienen las herramientas en sus oídos y en su entendimiento las herramientas en sus oídos y en su entendimiento para emitir un juicio de gusto*", por: "*La enseñanza de la Música, además, debe potenciar la afición por la escucha musical en directo y contribuir a la formación del gusto musical para así conseguir un gran público capacitado para percibir y apreciar críticamente la riqueza de la música*".
84. En la página 175, suprimir el objetivo 11 porque está contenido en el objetivo 13.
85. En la página 176, línea 1 del párrafo 2 del bloque 3 (Creación) añadir "*y corporal*", quedando así redactado el contenido: "*Improvisación vocal, instrumental y corporal, individual y en grupo, en respuesta a distintos estímulos musicales y extra-musicales*".
86. En la página 178, apartado 7 del bloque 4, sustituir "*La música tradicional en la Región de Murcia. La música campesina: ánimas y auroras.*", por "*La música tradicional en la Región de Murcia: ánimas, auroras,…*".
87. En la página 179, añadir un "*etc.*", al final del último párrafo del bloque 1 (Audición y referentes musicales), quedando así: "*Personalidades más relevantes: Pérez Casas, Fernández Caballero, Narciso Yepes, etc.*"

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia por el que se establece *EL CURRICULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA*, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

En Murcia, a 15 de junio de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 15/2007

Asistentes:	
D. Juan Ángel España Talón, Presidente del CERM D. Fco. Javier Diez de Revenga Torres, P. Prestigio D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO. D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM D. Clemente Hernández Abenza, ANPE D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa D. Luis Navarro Candel, Ad. Educativa D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores D. José Fco. Parra Martínez, CECE D. Francisco Porto Oliva, FMRM D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA D. José Mª Bonet Conesa, Secretario del CERM	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, a la que asistieron los señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente Dictamen al **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan, con carácter experimental, los Programas de Refuerzo Curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros públicos de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de junio de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General, de la Consejería de Educación y Cultura con el que remite el Proyecto de ***Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan, con carácter experimental, los Programas de Refuerzo Curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros públicos de la Región de Murcia***, para que por la vía de urgencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de:

- Un Preámbulo, en el que se justifica la necesidad de implantar los programas de refuerzo curricular (como medida más adecuada para que los

alumnos repetidores de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria puedan superar sus dificultades y continuar en el sistema educativo), así como su adecuación a la normativa básica que le es de aplicación, y que se concreta en el artículo 26.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 12.2 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

- Nueve artículos, que constituyen el marco organizativo de los citados programas y se desglosan de la siguiente manera:
  - En el artículo 1º se establece el objeto de esta orden y su ámbito de aplicación, que se concreta en los centros públicos que cumplan las condiciones establecidas en la presente Orden.
  - En el artículo 2º se recogen los 4 objetivos generales que se persiguen con este programa, que está dirigido a potenciar la integración del alumnado en los cursos superiores de la ESO, facilitando su permanencia en el sistema educativo y su acceso al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - En el artículo 3º se dan las pautas organizativas del programa. En este sentido cabe destacar que los alumnos seleccionados para participar en este programa constituirán grupos con un espacio propio y adecuado a sus necesidades educativas; de igual manera, y con las necesarias adaptaciones curriculares, las distintas materias del currículo, salvo la Música y la Educación Física que serán impartidas por maestros o profesores especialistas, se agruparan en dos grupos de contenido humanístico y científico, respectivamente. Cada uno de estos grupos de materias será impartido por un único profesor, y ambos profesores impartirán, de forma conjunta, una nueva materia de apoyo instrumental que sustituye a la segunda lengua extranjera.
  - En el artículo 4º se dictan las normas en las que debe basarse la acción tutorial para los grupos de alumnos que participen en estos programas. A este respecto, cabe resaltar que se trata de una tutoría compartida por los dos profesores encargados de impartir los grupos de materias de contenido humanístico y científico.
  - En el artículo 5º se especifica el perfil del profesorado que se considera adecuado para impartir este tipo de programas. En tal sentido se propone, en primer lugar, el perfil de maestro (habilitado en Lengua Extranjera, para impartir el grupo de materias de carácter humanista, y en Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, para impartir el grupo de materias de carácter científico), y, en segundo lugar, el de profesor de secundaria (con la especialidad de Lengua Extranjera, para impartir el grupo de materias de carácter humanista, y de Matemáticas,

Biología y Geología, o Física y Química, para impartir el grupo de materias de carácter científico).

- En el artículo 6º se detalla el procedimiento que deben seguir los Institutos de Educación Secundaria para seleccionar a los alumnos e incorporarlos a este tipo de programas.
- En el artículo 7º se establecen las condiciones que deben cumplir los Institutos de Educación Secundaria para participar en la impartición de estos programas, y se describe el proceso de solicitud y selección.
- En el artículo 8º se dictan normas para evaluar y revisar los referidos programas, y se especifican las características del informe final que deberán elaborar los dos tutores de cada grupo de alumnos.
- En el artículo 9º se expone que los documentos oficiales de evaluación serán los ordinarios para cada curso, recogiendo mediante una diligencia la participación del alumno en el Programa de Refuerzo Curricular.
- Una disposición transitoria, en la que se detallan determinados aspectos relacionados con la organización de estos programas para el curso 2007-08.
- Una disposición derogatoria, en la que se deroga la Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan, con carácter experimental, los Programas de Refuerzo Curricular.
- Una disposición final, sobre la fecha de entrada en vigor de la Orden.
- Tres anexos. Los anexos I y II muestran los respectivos modelos de solicitud que deben presentar los centros y los profesores, respectivamente, para poder participar en los referidos programas, y el anexo III recoge una serie de contenidos, repartidos en dos ejes fundamentales, que deben incluirse en la programación de la materia de Apoyo Instrumental.

III. OBSERVACIONES

Observaciones Generales

1. Felicitamos a la Consejería de Educación y Cultura por este tipo de iniciativas, encaminadas a paliar el fracaso escolar del alumnado de nuestra Comunidad, y solicitamos que los Programas de Refuerzo Curricular que precisen de un aumento de plantilla, se apliquen, a lo largo de los próximos cursos académicos, en más de los 12 centros que estipula la disposición transitoria de la presente Orden.

2. Creemos que se debe ampliar la autorización de este tipo de programas a los centros privados que satisfagan las condiciones que se estipulen.

Observaciones al Preámbulo

3. En la línea 3 del párrafo 3 del preámbulo, sustituir el término "*sorprendentes*" por "*positivos*".
4. En la línea 8 del párrafo 3 del preámbulo, sustituir "*que no tengan la madurez suficiente*", por "*que no hayan alcanzado los objetivos previstos*".
5. Con objeto de mejorar la redacción del texto del párrafo 5 del preámbulo sugerimos cambiar el comienzo de su primera línea, que dice: "*Los Programas de Refuerzo Curricular, pues, nacen como una medida…*", por: "*Los Programas de Refuerzo Curricular nacen, pues, como una medida…*".
6. En el párrafo 6 del preámbulo, sustituir "*La transición desde la etapa de educación primaria a la secundaria en este alumnado, que no ha alcanzado los objetivos del primer curso de ESO, puede verse favorecida…*", por "*Los resultados educativos en secundaria de este alumnado, pueden verse favorecidos…*".

Observaciones al articulado de la Orden

7. En los artículos 1, 6 y 7 se hace referencia a los Institutos de Educación Secundaria como únicos destinatarios de este Programa, cuando pueden haber otros centros públicos que impartan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria. Creemos que se debe hacer constar esta circunstancia o, en su caso, sustituir "*Institutos de Educación Secundaria*" por "*centros públicos*" sin especificar.
8. En el objetivo c) del artículo 2, cambiar "*Continuar con la medida…*", por "*Continuar, en su caso, con la medida…*".
9. La materia de Educación Plástica y Visual debería incluirse en la relación de materias que precisan de maestros o profesores especialistas, y que aparecen relacionadas en el apartado 3 del artículo 3.
10. En el artículo 5, y en relación con el perfil del profesorado, creemos que después de los maestros deberían incluirse a los profesores de ámbito, cuando dispongan del horario necesario.
11. Dadas las dificultades que pueden entrañar la docencia directa con los alumnos que presentan serias carencias en su aprendizaje, creemos que, bien en el artículo 5 o en otro lugar de la presente Orden, debería hacerse una referencia al diseño de cursos de formación específicos para el profesorado que participe en este Programa.

12. En el artículo 6, además del análisis de resultados de las evaluaciones de primer o segundo curso, creemos que se deben tener en cuenta la trayectoria de los alumnos en su etapa de Primaria, a través del estudio y análisis de los preceptivos informes de evaluación elaborados en los centros de procedencia.
13. Añadir al final del apartado 4 del artículo 6: *"No obstante, aquellos centros que no alcancen el mínimo de alumnos exigido, podrán solicitar, justificándolo adecuadamente, la exención de dicho límite a la Dirección General correspondiente"*.
14. Con objeto de mejorar el texto del apartado 4 del artículo 7, debe intercalarse, entre "*Académica*" y "*comprobado*", de la última línea, el tiempo verbal: "*haya*".
15. Para uniformar el estilo del texto, estimamos que en la línea 3, del apartado 7, del artículo 7, debe sustituirse "*tercero*.2", por "*punto 2 del artículo tercero*".
16. Dado que no existe nada más que una disposición final, creemos que debería eliminarse el apelativo de "*primera*".

Observaciones a los Anexos

17. En el apartado "SOLICITA AUTORIZACIÓN" del Anexo I se cita la Orden, pero no de forma textual. Para corregirlo se sugiere cambiar "*establecen y regulan*" por "*organizan*".
18. En el primer apartado del Anexo II se cita la Orden, pero no de forma textual. Para corregirlo se sugiere cambiar "*establecen y regulan*" por "*organizan*".
19. En el Anexo III se recogen los ejes de contenidos en los que se deben basar las programaciones de la nueva materia de Apoyo Instrumental. En general, nos parece que los contenidos del eje socio-lingüístico, son más acertados que los del eje científico, toda vez que éste último parece centrarse exclusivamente en aspectos experimentales de las Ciencias de la Naturaleza y, a nuestro juicio, debería incluir otro tipo de contenidos relacionados con las Matemáticas o el uso y aplicación de las Nuevas Tecnologías que, por otra parte, constituyen uno de los objetivos fundamentales de la etapa. Se sugiere, por tanto, otra redacción del citado eje científico que, con un título más significativo como puede ser "*Descubriendo la Ciencia*", englobe procedimientos susceptibles de ser aplicados en todas las materias del grupo científico. También se sugiere reducir el número de contenidos, en ambos ejes, dejando un mayor margen a la iniciativa de los centros y de los profesores encargados de impartirlos.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan, con carácter experimental, los Programas de Refuerzo Curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros públicos de la Región de Murcia*, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, 26 de junio de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escola, Fdo.: Juan Ángel España Talón

DICTAMEN 16/2007

Asistentes:

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente del CERM, Presidente en funciones

D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D. José Alarcón Teruel, UCAM
D.ª Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
D. John David Babyack Hernández, Consejo Juventud
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª Guadalupe Hernández Melgarejo, SIDI
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pedro Fco. Gálvez Ruiz, FAMPACE
D. Pablo García Cuenca, E y G
D. Antonio Fco. Gómez Gómez, FMRM
D.ª Elena Gandia Pérez, FSIE
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D.ª Francisca López Gracia, FAPA RM
D.ª M.ª Teresa López Martínez, FSIE
D.ª Concepción Martín Sánchez, UMU
D.ª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles, FMRM
D. Francisco Montoya Sánchez, Ad. Educativa
D. Manuel Morillas Sánchez, P. Prestigio
D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doct. y L.
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. José J. Rosique Costa, CROEM
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D.ª Josefa Mª Salazar Quereda, PAS

D. José Mª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2007, con la asistencia de los señores y señoras relacionados al margen, ha acordado por mayoría, aprobar el siguiente Dictamen al **Proyecto de Decreto por el que se regula el sistema de Educación de personas adultas de la Región de Murcia**.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de mayo de 2007, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Consejería de Educación y Cultura con el que remite el Proyecto de Orden por el que se regula el sistema de Educación de personas adultas de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999 por el que se regula

la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar consta de un preámbulo, cinco capítulos, veintiocho artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales.

En el Preámbulo se cita el soporte jurídico que justifica la necesidad de regular el sistema de educación de personas adultas de la Región de Murcia como un paso necesario y definitivo en el proceso de normalización de un ámbito del sistema educativo, como es la educación de personas adultas, que deberá afrontar las nuevas demandas de formación que planteará nuestra sociedad en el futuro.

El Capítulo I, "Disposiciones Generales", se establecen las disposiciones que delimitan su ámbito de aplicación, dentro del amplio y complejo ámbito que constituye la educación permanente, donde confluyen la formación reglada y otras modalidades de aprendizaje, en las que pueden participar diversos agentes, públicos y privados.

En el Capítulo II, "Oferta Formativa", se describe una oferta formativa que aborda tres ámbitos de actuación: la formación académica, que comprende la enseñanza básica y otras enseñanzas no universitarias del sistema educativo; la formación profesional, dirigida a la facilitar a las personas adultas su cualificación profesional a través de la Formación Profesional Específica u otros programas formativos; y la formación general, que contribuye a la promoción y actualización cultural y social, a través de diversos programas no integrados en el sistema educativo.

En el Capítulo III, "Centros", se especifican los requisitos mínimos de los centros que impartan estas enseñanzas y su tipología.

En el Capítulo IV, "Profesorado", se establecen los requisitos de titulación y la competencia docente para aquellas enseñanzas y programas que no forman parte de las distintas etapas regladas del sistema educativo.

En el Capítulo V, "Participación", se establecen los órganos de participación en el sistema de educación de personas adultas.

En el artículo 1, "Objeto y ámbito de aplicación", se declara el objeto de este decreto y se define el ámbito de aplicación de estas enseñanzas.

El artículo 2, "Concepto y objetivos", se definen los objetivos de estas enseñanzas, de acuerdo con el artículo 66.3 de la LOE.

En el artículo 3, "Agentes", se concretan los requisitos para que los agentes puedan impartir enseñanzas regladas para personas adultas.

En el artículo 4, "*Destinatarios*", se detallan los requisitos para acceder a estas enseñanzas.

En el artículo 5, "*Ámbito de actuación*", se indica los ámbitos que comprende la educación de personas adultas.

En el artículo 6, "*Enseñanzas regladas*", se especifica qué enseñanzas, acciones y programas tendrán esta consideración.

En el artículo 7, "*Modalidades*", se especifican las modalidades que tendrá la oferta formativa de la educación de personas adultas.

En el artículo 8, "*Calendario y horario*", se especifica el calendario que regirá en estas enseñanzas, y su horario preferente.

En el artículo 9, "*Incompatibilidades*", se definen las incompatibilidades de matrículas y personal.

En el artículo 10, "*Gratuidad*", se especifican las distintas posibilidades de gratuidad de estas enseñanzas.

En el artículo 11, "*Enseñanza Básica Inicial*", se describen los niveles y estructura de la Enseñanza Básica Inicial.

En el artículo 12, "*Español para extranjeros*", se describen los programas específicos dirigidos al aprendizaje de la lengua castellana.

En el artículo 13, "*Idiomas*", se declara la intención de ofertar el aprendizaje básico de idiomas, preferentemente los de mayor relevancia de la Unión Europea.

En el artículo 14, "*Preparación de pruebas de acceso*", se especifica la necesidad de preparar las pruebas de acceso a enseñanzas pos obligatorias.

En el artículo 15, "*Preparación de pruebas libres*", se declara la intención de regular y ofertar cursos dirigidos a las pruebas previstas en la sección cuarta.

En el artículo 16, "*Otros programas y actuaciones",* se detalla la oferta de programas en distintos ámbitos de la educación de personas adultas.

En el artículo 17, *"Educación Secundaria para Personas Adultas*", se describe quién podrá cursar estas enseñanzas y los módulos que comprende.

En el artículo 18, "Bachillerato", se describe la oferta de estas enseñanzas y quienes podrán cursarlas.

En el artículo 19, "*Pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria",* se especifica la convocatoria anual de estas pruebas para los mayores de dieciocho años.

En el artículo 20, "*Pruebas para la obtención del título de Bachiller",* se faculta a la Consejería competente para convocar anualmente pruebas libres para los mayores de veinte años.

En el artículo 21, "Requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas para adultos", se describe los requisitos mínimos necesarios para estos centros educativos.

En el artículo 22, "*Centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación",* describe los centros que constituyen la red de centros públicos para estas enseñanzas.

En el artículo 23, "*Centros públicos dependientes de las Administraciones Locales o de otros entes públicos",* se faculta a otras administraciones o entes públicos para crear centros de educación de adultos.

En el artículo 24, "*Centros privados*", se faculta a los centros docentes privados para desarrollar estas enseñanzas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de este decreto.

En el artículo 25, "*Requisitos de titulación*", se describe los requisitos de titulación del profesorado para impartir estas enseñanzas.

En el artículo 26, "*Competencia docente en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación",* se describen los criterios de competencia docente en los centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

En el artículo 27, "Formación permanente", se garantiza la formación permanente de este profesorado a través de la oferta formativa general y programas específicos.

En el artículo 28, "*Órganos de participación en el sistema de educación de personas adultas de la Región de Murcia",* se describen los órganos que facilitarán la participación en el sistema de educación de personas adultas.

En la Disposición Adicional Única, se explicitan las condiciones para la formación básica de trabajadores con contrato que no hayan completado la escolaridad obligatoria.

En la Disposición Transitoria Primera, se indican las competencias de los técnicos titulados medios como profesores de educación permanente de adultos.

En la Disposición Transitoria Segunda, se especifica la composición del Consejo Social de los Centros de Educación de Adultos, en tanto no sea aprobado el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Adultos de la Región de Murcia.

En la Disposición Transitoria Tercera, se especifica la vigencia transitoria de la normativa autonómica previa y de la estatal supletoria.

En la Disposición Final Primera, se indica la normativa general aplicable a estas enseñanzas.

En la Disposición Final Segunda, se establece el plazo para la elaboración del Reglamento orgánico de los Centros de Educación de Adultos.

En la Disposición Final Tercera, se faculta a la Consejería competente en materia de educación para desarrollar este decreto.

En la Disposición Final Cuarta, se establece la fecha de entrada en vigor de la Orden.

III. OBSERVACIONES

1. Al Preámbulo, página 2, párrafo 3º. Donde aparece Formación Profesional específica, suprimir el término "específica", ya que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación (LOE), no la denomina de este modo.
2. Al Preámbulo, página 2, párrafo 4º. Se recomienda redactar dicho párrafo de acuerdo con la terminología de la LOE. Quedaría de este modo: "Se configuran diversos programas formativos, como la Enseñanza Básica Inicial, programas específicos para el aprendizaje del español, la preparación de pruebas de acceso y de pruebas para la obtención de titulaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación, la Educación Secundaria para Personas Adultas, y las ofertas de Bachillerato a distancia para personas adultas. Asimismo, el Decreto prevé la celebración de pruebas para la obtención de los títulos establecidos en la Ley Orgánica de Educación: ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos...)".

   No está previsto en la LOE que los idiomas extranjeros puedan impartirse en centros de adultos, ni que formen parte de las enseñanzas de adultos.
3. Al Preámbulo, página 2, párrafo 5º. Donde dice "etapas regladas", suprimir "regladas" por "enseñanzas que se imparten dentro del sistema educativo".
4. Al artículo 1, apartado 2. Se propone suprimir los subapartados a) y d) y elaborar una nueva redacción más acorde con lo dispuesto en el Art. 3 de la LOE, quedando del siguiente modo:
   A) Las enseñanzas postobligatorias presenciales.
   B) La educación superior.
   C) Las enseñanzas de régimen especial.
   D) La enseñanza universitaria, y
   E) La formación profesional para el empleo, sin perjuicio de las actuaciones formativas que, con el objetivo previsto en el artículo 2.2.B), se desarrollen al amparo del artículo 16.

5. Al artículo 1, apartado 3. Se recomienda eliminar del párrafo "Específica", "las enseñanzas de régimen especial" (puesto que la LOE no las contempla dentro de las enseñanzas de personas adultas) y "libres", quedando el apartado con la siguiente expresión: "Las ofertas formativas para personas adultas de Formación Profesional y sus correspondientes pruebas de acceso a enseñanzas derivadas de la LOE o bien para la obtención de las correspondientes titulaciones, quedarán integradas en el sistema de educación de personas adultas; no obstante, se regirán por sus respectivas normativas de ordenación y se atendrá a lo dispuesto en el Real Decreto 1538/2006 de 15 de Diciembre BOE del 3 de Enero de 2007.
6. Al artículo 3, apartado 3. Añadir donde pone "…entidades públicas y privadas, incluidas las Asociaciones sin ánimo de lucro, a través de sus centros y …".
7. Al artículo 3, página 4, último párrafo. Se recomienda añadir después del "artículo 5, del presente decreto", puesto que se aclara la significación del mismo.
8. Al artículo 5, apartado a). Se recomienda sustituir "enseñanzas no universitarias" por "enseñanzas no incluidas en el artículo 1.2 del presente decreto". Queda con un significado más completo de los ámbitos de actuación.
9. Al artículo 5, apartado b). Se aconseja suprimir el término "inicial" de la Formación Profesional puesto que ya no se contempla en la LOE.
10. Al artículo 6, apartado a). Se recomienda añadir después de "profesional, con las excepciones previstas en el artículo 1.2 de este Decreto". De este modo queda mejor delimitado el concepto de enseñanza reglada.
11. Al artículo 11, apartado 3. Se recomienda añadir después de "Educación Primaria, adaptándolos a las peculiaridades de este alumnado".
12. Al artículo 11, apartado 5. Se aconseja sustituir el término "Educación Permanente" por "Educación de Personas adultas", término empleado por la LOE para definir estas enseñanzas.
13. Al artículo 12, Español para extranjeros. Se recomienda adecuar el título a la terminología LOE, donde se trata del "Aprendizaje del español". Del mismo modo, se recomienda sustituir "lengua castellana" por "lengua española" en todo este artículo.
14. Al artículo 12, apartado 3. Del mismo modo, se recomienda sustituir donde se especifica "los programas de español para extranjeros" por "los programas de lengua española".
15. Al artículo 15. Preparación de pruebas libres. Se recomienda sustituir "pruebas libres" por "pruebas para la obtención de títulos académicos", de acuerdo con lo indicado en la LOE.

16. Al artículo 15, apartado 2º. Se recomienda una nueva redacción del apartado, haciendo referencia explícita al artículo 69 de la LOE, que quedaría del siguiente modo: "Podrán acceder a estos programas quienes no tengan el título correspondiente, hayan cumplido la edad que determina, para cada caso, el artículo 69 de la LOE y reúnan aquellas otras condiciones que establezca la Consejería competente en materia de educación".
17. Al artículo 16, apartado l). Se recomienda suprimir este apartado para no hacer discriminación con otras minorías y añadir al inicio de este artículo, donde se dice que "en el apartado 2 del artículo 2 de este decreto, y prestará atención adecuada a aquellos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo. Entre otros, podrán ofertarse…".
18. Al artículo 17, apartado 2.b. Se aconseja sustituir este apartado por el siguiente: "Los mayores de dieciocho años y quienes se encuentren en las circunstancias previstas en el segundo párrafo del artículo 4.1 de este decreto".
19. Al artículo 17, apartado 3. Creemos que se debe revisar la posible contradicción de los campos de conocimiento delimitados en este decreto: Lengua, Matemáticas, Naturaleza, Sociedad e Idioma, con lo previsto en la Disposición adicional primera del RD 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la ESO, que determina que "las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas se organizarán de forma modular en tres ámbitos: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico y dos niveles en cada uno de ellos".
20. Al artículo 18. Bachillerato. Añadir "a distancia" en el título del artículo, puesto que es lo contemplado en la LOE. De este modo el apartado 1, quedaría redactado de la siguiente forma: "La Consejería competente en materia de educación ofertará enseñanzas de Bachillerato a distancia organizadas de acuerdo con las características y necesidades de las personas adultas".

    Y el apartado 2, quedaría redactado de este modo: "Podrán cursar las enseñanzas de Bachillerato a distancia para personas adultas, siempre que reúnan los requisitos académicos y quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del presente decreto".
21. Al título de Sección 4ª: Pruebas libres para la obtención de títulos académicos. Suprimir "libres" del mencionado título de sección.
22. Al artículo 22, apartado 2º. Se recomienda modificar este artículo siguiendo la línea del artículo 18 sobre el Bachillerato a distancia, quedando modificado del siguiente modo: "Los Centros de Educación de Adultos podrán impartir y desarrollar todas las enseñanzas, programas

y preparación para las pruebas previstos en este decreto, a excepción del Bachillerato a distancia".

23. Al artículo 22, apartado 3. Se aconseja añadir después de "programas, enseñanzas y preparación para las pruebas:".
24. Al artículo 22, apartado 3.c. Igualmente se recomienda sustituir "Bachillerato adaptado para personas adultas" por "Bachillerato a distancia".
25. Al artículo 22, apartado 3.d. Igualmente se recomienda suprimir "libres" y "19" del texto de este subapartado, quedando su redacción del siguiente modo: "d) Las pruebas previstas en el artículo 20".
26. Al artículo 25, apartado 2.a. Se recomienda estudiar si los Licenciados en Pedagogía puedan impartir esa enseñanza o entra en contradicción con competencia estatal, tal y como se aclara en la disposición adicional séptima de la LOE, donde se expone que: "El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, podrá establecer las condiciones y los requisitos para que los funcionarios pertenecientes a alguno de los cuerpos docentes recogidos en el apartado anterior puedan excepcionalmente desempeñar funciones en una etapa o, en su caso, enseñanza distintas de las asignadas a su cuerpo con carácter general".
27. Al artículo 25, apartado 2.b. Se aconseja sustituir "Programas de español para extranjeros" por "Programas de lengua española".
28. Al artículo 26, apartado c. En los mismos términos que el apartado anterior, se aconseja sustituir "Programas de español para extranjeros" por "Programas de lengua española".
29. Al artículo 26, apartado d. Se recomienda añadir "Los programas de idioma de nivel básico" serán impartidos…" para que quede claro que el nivel del idioma a impartir en los Centros de Adultos es el nivel básico de las EE.OO.II. y no entre en conflicto con el Art. 60.1 de la LOE.
30. Al artículo 26. Se recomienda que todo el artículo pase a ser apartado 1, y añadir un nuevo apartado 2 que diga: "2. La adjudicación de horario a profesorado que no sea de la plantilla de los Centros de Adultos será, en todo caso, con carácter voluntario".
31. Al artículo 28. Órganos de participación en el sistema de educación de personas adultas de la Región de Murcia. Se debería especificar que los Institutos de Enseñanza Secundaria que impartan estas enseñanzas se regirán por los órganos de participación propios de estos centros educativos, previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
32. A la Disposición Transitoria Primera. Se debería regular el sistema de sustituciones de estos profesores y la movilidad de los mismos, en el caso de quedar sin alumnos los programas o la oferta formativa que desarrollen.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el *Proyecto de Decreto por el que se regula el sistema de Educación de personas adultas de la Región de Murcia*, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 12 de julio de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Vicepresidente, Presidente en funciones, Fdo.: D. Juan A. Pedreño Frutos

DICTAMEN 17/2007

Asistentes:

D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM, Presidente en funciones

D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D. José Alarcón Teruel, UCAM
D.ª Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
D. John David Babyack Hernández, Consejo Juventud
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª Guadalupe Hernández Melgarejo, SIDI
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pedro Fco. Gálvez Ruiz, FAMPACE
D. Pablo García Cuenca, E y G
D. Antonio Fco. Gómez Gómez, FMRM
D.ª Elena Gandia Pérez, FSIE
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D.ª Francisca López Gracia, FAPA RM
D.ª M.ª Teresa López Martínez, FSIE
D.ª Concepción Martín Sánchez, UMU
D.ª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles, FMRM
D. Francisco Montoya Sánchez, Ad. Educativa
D. Manuel Morillas Sánchez, P. Prestigio
D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doct. y L.
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. José J. Rosique Costa, CROEM
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D.ª Josefa M.ª Salazar Quereda, PAS

D. José Mª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2007, con la asistencia de los señores y señoras relacionados al margen, ha acordado por mayoría, aprobar el siguiente Dictamen al **Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los Niveles Básico e Intermedio.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de junio de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia con el que remite el Proyecto de *Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los Niveles Básico e Intermedio,* para que, de conformidad con lo establecido

en el artículo 14.1 c y f) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 c y f) del Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano consultivo.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen se halla estructurado en un:

Preámbulo. Se fundamenta el proyecto en la nueva estructura establecida, para las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en el artículo 59, del título I, capítulo VII, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En lo previsto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, que por lo que respecta a sus niveles básico e intermedio se implantarán el próximo curso académico 2007/2008.

En el Real Decreto 1629/2006, del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Finalmente el proyecto de Decreto se enmarca dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tal y como señala el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

Texto articulado, que consta de 16 artículos:

- **Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación de este Decreto.
- **Artículo 2**. Principios generales.
- **Artículo 3**. Organización de las enseñanzas.
- **Artículo 4**. Nivel Básico.
- **Artículo 5**. Nivel Intermedio
- **Artículo 6**. Nivel avanzado.
- **Artículo 7**. Acceso a las enseñanzas.

- **Artículo 8**. Incorporación a estas enseñanzas de los alumnos con conocimientos previos del idioma.
- **Artículo 9**. Permanencia en las enseñanzas de idiomas.
- **Artículo 10**. Traslado de centro.
- **Artículo 11**. Oferta educativa.
- **Artículo 12**. Autonomía pedagógica y organizativa de las escuelas.
- **Artículo 13**. Evaluación, promoción y certificación.
- **Artículo 14**. Documentos de evaluación y certificación.
- **Artículo 15**. Relación numérica profesor-alumno.
- **Artículo 16.** Requisitos mínimos de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Dos Disposición adicionales:
- **Primera:** Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
- **Segunda:** Equivalencia de enseñanzas.

Disposición transitoria única. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, la implantación de estas enseñanzas se hará de conformidad con lo previsto en el calendario fijado en este proyecto de Decreto.

Disposición derogatoria única: Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a este Decreto.

Disposiciones finales:
- **Primera:** El currículo del Nivel Avanzado para los idiomas impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia será desarrollado por la Comunidad Autónoma.
- **Segunda:** El Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BORM.

III. OBSERVACIONES

Observaciones generales

a) Al Preámbulo

1. Entendemos que realiza una adecuada justificación mediante la cita del soporte jurídico necesario.

b) Articulado

2. Consideramos que es adecuado al objetivo de desarrollo legislativo que se pretende.

c) Otras propuestas

3. En relación con los anexos, se consideran pertinentes con el tipo de enseñanza que ordena, no obstante, dado que el decreto se refiere a la ordenación de las enseñanzas de idiomas y cita las evaluaciones **formativa** y **sumativa,** quizá podría incluirse alguna referencia a la **evaluación de procesos.**

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera positiva esta iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura procediendo informar favorablemente el Proyecto de *Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los Niveles Básico e Intermedio,* objeto del presente dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 12 de julio de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Vicepresidente, Presidente en funciones, Fdo.: D. Juan A. Pedreño Frutos

DICTAMEN 18/2007

Asistentes:

D. Juan Antonio Pedreño,
Vicepresidente del CERM, Presidente en funciones

D. Fco. Javier Diez de Revenga Torres, P. Prestigio
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª M.ª Teresa López Martínez, FSIE
D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA

D. José M.ª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2007, a la que asistieron los señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente Dictamen al **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de julio de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con el que remite el Proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria**, para que por la vía de urgencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de:

Un Preámbulo, en el que se exponen los motivos que justifican la emisión de la presente Orden, cuyo objeto es el de adecuar las enseñanzas de la Educación Primaria a lo previsto en el Real Decreto 1631/2006, de

29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, y a lo dispuesto en el Decreto autonómico, ya elaborado pero pendiente de publicar, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Preámbulo se complementa con una exposición de los ejes fundamentales en torno a los cuales se desarrolla el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la región de Murcia, como son el refuerzo de las materias instrumentales (Lengua castellana y Matemáticas), un apoyo decidido a la lectura como eje común del currículo, una mayor presencia de las tecnologías de la información y la comunicación, y el aprendizaje de las lenguas extranjeras.

Un articulado compuesto por 21 artículos, que se desglosan de la siguiente manera:

- En el artículo 1 se establece el objeto de esta orden y su ámbito de aplicación, que se concreta en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.
- En el artículo 2 se exponen los seis principios generales en los que se sustenta esta etapa educativa.
- En el artículo 3 se define el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se establecen orientaciones sobre cuales deben ser los ejes fundamentales del mismo, en línea con los comentarios aportados en el Preámbulo de la Orden.
- En el artículo 4 se dictan las normas para que los centros puedan elaborar su horario semanal, en consonancia con la tabla de horarios que figura en el anexo I de la Orden. Asimismo se posibilita que los centros puedan ampliar el horario escolar establecido en esta Orden, previa autorización de la Consejería competente en materia de Educación, sin que en ningún caso suponga aportaciones a las familias ni exigencia de recursos para dicha Consejería.
- En el artículo 5 se organizan las materias de los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- En el artículo 6 se organizan las materias del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria. Dado el carácter orientador de éste curso, se han establecido tres opciones que se corresponden con los itinerarios científico, humanístico y profesional.
- En el artículo 7 se regula la oferta de materias optativas, en función de los cursos, opciones y tipo de alumnado.
- En el artículo 8 se dictan normas para la autorización de las materias optativas que propongan los centros educativos.

- En el artículo 9 se dictan normas sobre la enseñanza de la Religión y la Historia y cultura de las religiones.
- En el artículo 10 se regula la atención educativa para los alumnos que no reciben enseñanzas de Religión o de Historia y cultura de las religiones.
- En el artículo 11 se dan las pautas para que cada centro elabore su Proyecto educativo en el que se fijarán los objetivos y las prioridades de la acción educativa, así como la concreción de los currículos oficiales establecidos para la etapa, situándolos en su contexto social y cultural.
- En el artículo 12 se establecen las normas para que cada departamento de coordinación didáctica elabore la Programación docente de cada una de las materias cuya impartición tengan encomendadas. Estas programaciones se definen como los instrumentos de planificación curricular específicos para cada una de las materias y ámbitos del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- En el artículo 13 se regula la acción tutorial, estableciéndose las condiciones de elección del profesor tutor y sus obligaciones. También se dictan normas sobre la necesaria coordinación de los tutores con el Departamento de orientación y sobre la elaboración, por parte de los primeros, del informe de la situación académica de cada alumno.
- En el artículo 14 se exponen las diferentes medidas de atención a la diversidad con las que se pretende dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución en el mayor grado posible de las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Entre estas medidas se encuentran las acciones de apoyo ordinario, destinadas a los cursos primero y segundo, y excepcionalmente al tercero; los programas de diversificación curricular; los programas de cualificación profesional inicial; y las medidas de apoyo específico para el alumnado con necesidades educativas especiales, para el alumnado con altas capacidades intelectuales, y para los que se incorporan tardíamente al sistema educativo.
- En el artículo 15 se regulan las medidas de atención a la diversidad que se realizan con apoyo ordinario, cuya decisión de aplicación corresponde al equipo docente con el asesoramiento del Departamento de orientación.
- En el artículo 16 se establece que las medidas de apoyo específico para el alumnado con necesidades educativas especiales serán reguladas por la Consejería competente en materia de educación.
- En el artículo 17, relativo a las medidas de apoyo específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales, se dice que la escolarización de éste tipo de alumnado se podrá flexibilizar en los términos que contemple la normativa en vigor.

- En el artículo 18 se regulan las medidas de apoyo específico para el alumnado que se integra tardíamente al sistema educativo.
- En el artículo 19 se establece que programas de diversificación curricular y Programas de cualificación profesional inicial serán objeto de una posterior regulación por la Consejería competente en materia de educación.
- En el artículo 20 se establece que la Consejería competente en materia de educación efectuará la evaluación de diagnóstico, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a todos los alumnos al finalizar el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo le otorga la facultad de efectuar evaluaciones externas de carácter censal, al término de cualquier curso de la etapa.
- En el artículo 21 se trata sobre la necesaria coordinación que debe existir entre los Institutos de Educación Secundaria y los colegios de Educación Primaria adscritos.

Una disposición adicional primera, en la que se expone que el calendario escolar deberá contar con un mínimo de 175 días lectivos.

Una disposición adicional segunda, en la que se regula la utilización de los libros de texto y demás materiales curriculares en los centros, cuya supervisión compete a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos, y los correspondientes en los centros privados, así como a la Inspección de Educación.

Una disposición transitoria primera, sobre la vigencia de la autorización de materias optativas de Iniciación Profesional o de ámbito Tecnológico.

Una disposición transitoria segunda, en la que se autoriza que los centros puedan adaptar los libros de texto y demás materiales curriculares, del primer y tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, al nuevo currículo que comenzará a impartirse en el año académico 2007-2008.

Una disposición transitoria tercera, en la que se atribuyen, con carácter preferente, la impartición de las nuevas materias del currículo (Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, Educación ético-cívica, Historia y cultura de las religiones e Informática) a los departamentos que se citan.

Una disposición transitoria cuarta, en la que se ordena que los alumnos de primer y tercer curso que tengan que repetir curso en el año académico 2007-2008 lo harán de acuerdo con la nueva ordenación de las enseñanzas de la etapa establecidas en la presente Orden.

Una disposición transitoria quinta, en la que se prorroga la aplicación de la normativa anterior a esta Orden, mientras ésta no entre en vigor en toda su extensión.

Una disposición derogatoria, en la que se deroga las normas que se opongan a esta Orden, en la medida en que ésta se vaya implantando a lo largo de los dos próximos cursos académicos.

Una disposición final primera, por la que se habilita a distintas Direcciones Generales para dictar medidas reguladoras de la presente Orden.

Una disposición final segunda, sobre la fecha de entrada en vigor de la Orden.

Tres anexos:

- El anexo I recoge el horario semanal de las distintas materias del currículo.
- El anexo II desarrolla los currículos de Cultura clásica para el tercer y cuarto curso de la etapa.
- El anexo III expone el marco general para que los centros puedan elaborar el currículo de las materias optativas de Iniciación profesional.

III. OBSERVACIONES

Observaciones al Preámbulo

1. En el párrafo 5 del preámbulo se propone sustituir el último apartado que dice "*De ahí también, la orientación universalista del conocimiento, remitiendo siempre los saberes a sus dimensiones, como mínimo, española y europea, dándole al entorno inmediato el valor estricto de un punto de partida, pero procurando inculcar en el alumnado una mirada abierta y universal*", por este otro: dice "*De ahí también, la orientación universalista del conocimiento, que trasciende del entorno inmediato de los alumnos al inculcarles una mirada abierta y universal*", que nos parece equivalente pero más comprensible que el anterior.
2. En la última línea del párrafo 6 del preámbulo, sustituir "*valorar*" por "*apreciar*".

Observaciones al articulado de la Orden

3. En la línea 4 del apartado 1 del artículo 1, de la página 2, sustituir "*educación*" por "*Educación*".
4. En el apartado 6 del artículo 3, de la página 3, añadir "*la comunicación audiovisual*", tal como se recoge en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
5. En el apartado 4.c) del artículo 11, de la página 8, sustituir "…*contexto socioeconómico y cultural del centro y las*…", por "…*contexto socioeconómico y cultural del mismo y a las*…".
6. Solicitamos que la administración educativa adopte algún tipo de medida que garantice la excepcionalidad de las disposiciones establecidas en el apartado 4 del artículo 14 de la página 11.

Observaciones a los Anexos

7. En el anexo II se desarrollan los dos currículos de la Cultura clásica, para 3º y 4º de ESO. Cada currículo dispone de su propia introducción y listado de objetivos que son muy parecidos en el fondo y en la forma. Proponemos que se elabore única introducción y un solo listado de objetivos, al igual que en las restantes materias de la etapa.
8. El objetivo n.º 11, del currículo de Cultura clásica de 3º de ESO, de la página 19, es excesivamente largo y complejo por lo que se propone concretarlo con un enunciado más corto.
9. Parece que existe una cierta discordancia entre el criterio de evaluación n.º 3 de la página 20, correspondiente al currículo de Cultura clásica de 3º de ESO, y el criterio de evaluación n.º 3 de la página 23, correspondiente al currículo de Cultura clásica de 4º de ESO, toda vez que en el primero se exige la identificación de los prefijos "*griegos y latinos*" más usados en el lenguaje culto y en el lenguaje común y, en el segundo, se exige solamente la identificación de los prefijos "*griegos*" más usados en el lenguaje culto y en el lenguaje común. Dada la orientación latina para 3º y griega para 4º que, al parecer, se pretende dar a estos currículos, nos parece que el objetivo de 3º debería referirse exclusivamente a los prefijos latinos.
10. Corregir la falta de ortografía del enunciado del bloque 4 de la página 23, sustituyendo "*grecoromanos*" por "*grecorromanos*".

IV. CONCLUSIONES

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria**, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, 26 de julio de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Vicepresidente, Presidente en funciones, Fdo.: Juan Antonio Pedreño Frutos

DICTAMEN 19/2007

Asistentes:

D. Juan Antonio Pedreño,
Vicepresidente del CERM, Presidente en funciones

D. Fco. Javier Diez de Revenga Torres, P. Prestigio
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª Mª Teresa López Martínez, FSIE
D. Juan Navarro Barba, Ad. Educativa
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA

D. José Mª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2007, a la que asistieron los señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente Dictamen al **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo de la Educación Primaria**.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de julio de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, con el que remite el Proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo de la Educación Primaria**, para que por la vía de urgencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de:

Un Preámbulo, en el que se exponen los motivos que justifican la emisión de la presente Orden, cuyo objeto es el de adecuar las enseñanzas de la Educación Primaria a lo previsto en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación

Primaria, y a lo dispuesto en el Decreto autonómico, ya elaborado pero pendiente de publicar, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Preámbulo se complementa con una exposición de los ejes fundamentales en torno a los cuales se desarrolla el currículo de Educación Primaria en la región de Murcia, como son el refuerzo de las materias instrumentales (Lengua castellana y Matemáticas), un apoyo decidido a la lectura como eje común del currículo, una mayor presencia de las tecnologías de la información y la comunicación, y el aprendizaje de las lenguas extranjeras.

Un articulado compuesto por 18 artículos, que se desglosan de la siguiente manera:

- En el artículo 1 se establece el objeto de esta orden y su ámbito de aplicación, que se concreta en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas de Educación Primaria.
- En el artículo 2 se exponen los cinco principios generales en los que se sustenta esta etapa educativa.
- En el artículo 3 se define el currículo de la Educación Primaria y se establecen orientaciones sobre cuales deben ser los ejes fundamentales del mismo, en línea con los comentarios aportados en el Preámbulo de la Orden.
- En el artículo 4 se dictan las normas para que los centros puedan elaborar su horario semanal, en consonancia con la tabla de horarios que figura en el anexo I de la Orden. Como novedad se autoriza que los centros puedan ampliar el horario escolar establecido en esta Orden, previa autorización de la Consejería competente en materia de Educación, sin que en ningún caso suponga aportaciones a las familias ni exigencia de recursos para dicha Consejería.
- En el artículo 5 se organizan las áreas que deben impartirse en los tres ciclos de la Educación Primaria.
- En el artículo 6 se dictan normas sobre la enseñanza de la Religión.
- En el artículo 7 se regula la atención educativa para los alumnos que no reciben enseñanzas de Religión.
- En el artículo 8 se dan las pautas para que cada centro elabore su Proyecto educativo en el que se fijarán los objetivos y las prioridades de la acción educativa, así como la concreción de los currículos oficiales establecidos para la etapa, situándolos en su contexto social y cultural.
- En el artículo 9 se establecen las normas para que los maestros que integran el equipo de ciclo elaboren las programaciones docentes. Estas

programaciones se definen como los instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada una de las áreas del currículo y en ellas se concretarán los objetivos, las competencias básicas, los contenidos, los diferentes elementos que componen la metodología y los criterios y los procedimientos de evaluación.

- En el artículo 10 se regula la acción tutorial, estableciéndose las condiciones de elección del profesor tutor y sus obligaciones.
- En el artículo 11 se regula la elaboración de los informes de aprendizaje de los alumnos que finalicen la etapa de Educación Primaria. Estos informes deben reflejar el grado de adquisición de los aprendizajes, especialmente los que condicionen más su progreso posterior y aquellos otros aspectos que se consideren relevantes para garantizar una atención individualizada en la Educación Secundaria.
- En el artículo 12 se establece la obligación de que los Centros Directivos de la Consejería competente en materia de Educación, establezcan las medidas oportunas que garanticen una eficaz coordinación entre la etapa de Educación Primaria y las de Educación Infantil y Educación Secundaria Obligatoria.
- En el artículo 13 se establece la obligación compartida por la Consejería competente en materia de Educación y los centros educativos de aportar los recursos necesarios para facilitar el aprendizaje de todos los alumnos, independientemente de cuales sean sus necesidades educativas.
- En el artículo 14 se regulan las medidas de atención a la diversidad que se realizan con apoyo ordinario, cuya decisión de aplicación corresponde conjuntamente al tutor y el jefe de estudios.
- En el artículo 15 se regulan las medidas de apoyo específico para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- En el artículo 16, relativo a las medidas de apoyo específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales, se dice que la escolarización de éste tipo de alumnado se podrá flexibilizar en los términos que contemple la normativa en vigor.
- En el artículo 17 se regulan las medidas de apoyo específico para el alumnado que se integra tardíamente al sistema educativo.
- En el artículo 18 se establece que la Consejería competente en materia de educación efectuará la evaluación de diagnóstico, regulada en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a todos los alumnos al finalizar el segundo ciclo de la Educación Primaria. Asimismo le otorga la facultad de efectuar evaluaciones externas de carácter censal, al término de cualquier ciclo de la etapa.

Una disposición adicional primera, en la que se expone que el calendario escolar deberá contar con un mínimo de 175 días lectivos.

Una disposición adicional segunda, en la que se regula la utilización de los libros de texto y demás materiales curriculares en los centros, cuya supervisión compete a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos, y los correspondientes en los centros privados, así como a la Inspección de Educación.

Una disposición adicional tercera, sobre la obligación de los centros de elaborar los preceptivos planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la compresión lectora.

Una disposición adicional cuarta, en la que se establece que los centros privados adecuarán el contenido de la presente Orden a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Una disposición transitoria primera, en la que se prorroga la aplicación de la normativa anterior a esta Orden, mientras ésta no entre en vigor en toda su extensión.

Una disposición transitoria segunda, en la que se dispone que, hasta la finalización del curso 2008-2009, los centros deberán elaborar el informe de aprendizaje de acuerdo con el modelo que figura en el anexo III.

Una disposición transitoria tercera, en la que se autoriza que los centros puedan adaptar los libros de texto y demás materiales, para el año académico 2007-2008, al nuevo currículo.

Una disposición derogatoria.

Una disposición final primera, por la que habilita a distintas Direcciones Generales para dictar medidas reguladoras de la presente Orden.

Una disposición final segunda, sobre la fecha de entrada en vigor de la Orden.

Tres anexos:

- El anexo I recoge el horario semanal de las distintas áreas del currículo.
- El anexo II muestra el modelo de informe de aprendizaje que los centros deben elaborar a partir del curso 2009-2010, inclusive.
- El anexo III muestra el modelo de informe de aprendizaje que los centros deben elaborar hasta el curso 2008-2009, inclusive.

III. OBSERVACIONES

Observaciones generales

1. Adecuar el título de la Orden a la nueva denominación de la Consejería competente en materia de Educación, sustituyendo "*Consejería de*

Educación y Cultura", por "*Consejería de Educación, Ciencia e Investigación*".

Observaciones al articulado de la Orden

2. En el apartado 6 del artículo 3, de la página 3, añadir "*la comunicación audiovisual*", tal como se recoge en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establece las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
3. Sustituir el texto del apartado 3 del artículo 7, de la página 4, por éste otro: "*La atención educativa será prestada por el maestro del centro que determine el Director, oído el profesorado del ciclo*".
4. Añadir al final del apartado 3.h del artículo 9, de la página 5, "*Así como para el alumnado que presenta una mayor capacidad o motivación para el aprendizaje*".
5. En el apartado 3.j del artículo 9, de la página 5, sustituir "*el ajuste*" por "la adecuación".
6. Suprimir la Disposición Adicional Cuarta, que regula la organización de los centros privados.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo de la Educación Primaria**, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, 26 de julio de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Vicepresidente, Presidente en funciones Fdo.: Juan A. Pedreño Frutos

DICTAMEN 20/2007

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D.ª Rosario Arcas Velásquez, CONCAPA
D. John David Babyack Hernández, CJRM
D.ª M.ª Dolores Cremades Solano, CROEM
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Juan Ángel España Talón, Ad. Educativa
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pedro Francisco Gálvez Ruiz, FAMPACE
D.ª Elena Gandia Pérez, FSIE
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Ángel Gomariz Bernal, FEMAE
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª M.ª José Jiménez Pérez, Ad. Educativa
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
D.ª Noelia Martín López, FEREMU
D.ª Concepción Martín Sánchez, UMU
D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles, FMRM
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D. José Gabriel Ruiz González, Ad. Educativa
D.ª Herminia Sáez López, SIDI
D.ª Ángeles Trujillo Ponce, STERM

D. José M.ª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2007, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha acordado por mayoría, aprobar el siguiente Dictamen al documento **"Bases y criterios para la Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2007/2008"** de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

I. ANTECEDENTES

La **Programación General de la Enseñanza**, que anualmente viene presentando la Consejería de de Educación, Ciencia e Investigación, pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia, siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación en nuestra Región, por medio de actuaciones y actividades debidamente

coordinadas, estudiadas, valoradas y programadas, en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas, de lo que el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia es mejor exponente. Todo ello en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y de acuerdo con el marco normativo encabezado por el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas referentes a la educación.

En función de la competencia compartida entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de de Educación, Ciencia e Investigación, para la Programación General de las Enseñanzas, en el presente documento se desarrollan diferentes orientaciones, en lo referido al tratamiento autonómico, dirigidas a la atención de la participación, a la autonomía económica, pedagógica y organizativa de los centros.

Puesto que el apartado 5 del artículo 27 de la Constitución española establece que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados y el artículo 34 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación determina que en cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores adecuados, la emisión del dictamen a la presente Programación General de la Enseñanza, por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, se realiza al amparo del artículo 14.1.a) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y 25.1.a) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El documento está estructurado en cuatro apartados.

El apartado *1. INTRODUCCIÓN* establece los aspectos que se recogen en el documento, siendo un referente e instrumento básico y eficaz para hacer frente a las demandas educativas y seguir mejorando la calidad del servicio educativo. En él se hace una referencia expresa a las líneas de actuación que se desarrollarán a lo largo del curso 2007/2008, e igualmente al crecimiento en porcentaje del presupuesto de la Consejería de de Educación, Ciencia e Investigación del 14,76 % con respecto al del pasado ejercicio, que fue del 11,21%. Así como al presupuesto que se destina a las enseñanzas escolares que asciende a la cantidad de 861.776.299 euros.

Igualmente, establece las líneas de actuación en materia de personal, enseñanzas escolares, infraestructuras, formación profesional e innovación educativa, educación especial y atención a la diversidad, enseñanzas de régimen especial, ordenación académica, evaluación y calidad educativa, tecnología de la información y la comunicación.

El apartado *2. MARCO NORMATIVO* reseña las leyes que contienen disposiciones en materia educativa, utilizadas para la elaboración de la Programación General de la Enseñanza, contemplando, además, los contenidos del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia en sus distintos puntos y apartados, aplicables en el curso 2007-2008.

El apartado 3. FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA establece como finalidad que se persigue alcanzar en las actuaciones recogidas en el documento la de "Mejorar la calidad de la educación en nuestra Región con la máxima eficacia; orientando y cohesionando actuaciones y medidas que nos permitan afrontar las demandas que nos exige la sociedad". Para alcanzar este objetivo general se proponen los objetivos específicos recogidos en el artículo 3 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

El apartado *4. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA. CURSO 2007/2008,* tomando como base los diez aspectos fundamentales que el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, determina como aquellos que, al menos, comprenderá la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, relaciona las doce medidas generales, subdivididas en sus correspondientes apartados, que se van a desarrollar para alcanzar los objetivos previstos en el apartado anterior, y que son las siguientes:

- Definición de las necesidades prioritarias en materia educativa, en especial en lo que se refiere a la habilitación y modificación de puestos escolares.
- Oferta Educativa de enseñanzas de Régimen Especial.
- Programación de las actuaciones para nuevos edificios educativos, conservación, mejora y modernización de las instalaciones y equipamientos escolares.
- Programación de actuaciones referidas al logro de la igualdad de oportunidades en la enseñanza.
- Actuaciones previstas en materia de atención a la diversidad.
- Actuaciones en materia de ordenación académica, evaluación, calidad y convivencia para la aplicación en el sistema educativo regional.
- Determinación de las necesidades en materia de recursos humanos y

de las actuaciones referidas a la formación y perfeccionamiento del profesorado.
- Actuaciones Previstas en Programas Educativos para el curso escolar 2006-2007.
- Aplicación de medidas sociales y políticas orientadas hacia un sistema educativo que promueva la formación integral y permanente de las personas como la mejor garantía de una sociedad avanzada.
- Potenciación del reciclaje y la educación de adultos como elementos indispensables para una formación permanente de las personas, que permita su adaptación a los cambios que se produzcan en la sociedad y favorezca la igualdad.
- Promoción de la Formación Profesional reglada para garantizar su conexión con las necesidades profesionales en los diferentes territorios de la Región.
- Oferta de Grupos en los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y puestos escolares para el curso 2006-2007.

III. OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de la Región valora positivamente el esfuerzo realizado por la Consejería de de Educación, Ciencia e Investigación en aras de potenciar la calidad y equidad del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma, incluyendo novedades muy interesantes.

En líneas generales se observa un documento bien elaborado, con criterios claros, e incluso con innovaciones y mejoras en relación con la estructura de la Programación General de la Enseñanza (en adelante PGE) del curso anterior 2006-07. No obstante, junto a una observación general sobre la necesidad de mejorar la cohesión y estructura del documento, caben algunas observaciones concretas, en diferentes puntos, que desarrollamos a continuación:

OBSERVACIONES

1. Convendría unificar el título de la portada y el de cabecera (Pág. 6) del documento: **"Bases y criterios para la Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2007/2008".**
2. En todo el texto, las referencias a la Consejería de Educación y Cultura deben sustituirse por su actual denominación, Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

3. Introducción. Pág. 7. Es interesante destacar, y valorar positivamente, el esfuerzo económico que supone un aumento en los presupuestos globales de la Consejería del 14,76 %.
   Ese porcentaje se traduce en un incremento de 4.879.982 euros para las Enseñanzas Escolares respecto del curso anterior.
4. Introducción. Pág. 7, apartado a), último párrafo. Se recomienda utilizar la nomenclatura "educación Infantil y Educación Primaria".
5. Introducción. Pág. 7, apartado b), último párrafo: Corregir el final "secundarias" por Educación Secundaria.
6. Apartado b. Pág. 8. Añadir un nuevo párrafo con este texto: "Analizar un incremento de las cuantías de las ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico para alumnos del segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y 2º, 3º y 4º curso de la ESO.
7. Apartado 3.1. Pág. 16. Sustituir el texto: "Mejorar la calidad de la educación en nuestra Región con la máxima eficacia; orientando y cohesionando actuaciones y medidas que nos permitan afrontar las demandas que nos exige la sociedad", por este otro: "Mejorar la calidad de la educación en nuestra Región con la máxima eficacia; llevando a cabo actuaciones y aplicando medidas que nos permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación".
8. Apartado 4.1.1.1. Pág. 18-19. Donde poner "preescolar", sustituirlo por "educación infantil", y, "guarderías infantiles", sustituirlo por "centros de educación infantil".
9. Apartado 4.1.1.1. Primer ciclo. Pág. 18, tercer párrafo: Después de "Administraciones públicas" sobra el artículo "el".
10. Apartado 4.1.1.1. Pág. 18. Párrafo 4. Línea 8. Añadir, después de "nuevos centros": "Impulsando dicha creación en aquellas localidades cuya oferta es reducida".
11. Apartado 4.1.1.1. Primer Ciclo de Educación infantil (0-3 años). Pág. 19. El aumento de 861 plazas, aún siendo positivo, debería ser mayor en función del número de niños, de este segmento de edad, en la Región. Sería conveniente que la Administración analizara cuál es la demanda real.
12. Apartado 4.1.1.2. Pág. 24. Párrafo 1º, línea 4. Intercalar entre "Cultura" y "vamos", la frase: "en desarrollo del Pacto Social por la Educación".
13. Apartado 4.1.1.2. Pág. 26, párrafo segundo. Añadir después de "espacios ya existentes en otros casos", la frase: "en algunos de forma provisional".
14. Apartado 4.1.1.2. Pág. 26, segundo párrafo. Corregir la frase "se puede verse".

15. Apartado 4.1.1.2. Pág. 26, segundo párrafo. Añadir al segundo párrafo, el siguiente texto: ", como consecuencia del compromiso de desdoblar todas las unidades de infantil que superen la ratio de alumnos/as que recoge la temporalización para el curso próximo del Acuerdo Global de Plantillas, siempre que haya espacios para realizar el desdoble".
16. Apartado 4.2.2. Enseñanzas artísticas. Pág. 45. Convendría marcar los diferentes subapartados con las letras correspondientes o, en su defecto, quitar la letra e) del apartado e) Artes Plásticas y Diseño de la página 53.
17. Apartado 4.2.2. Pág. 48. Tercer párrafo. Corregir la frase "se pueden cursarse".
18. Apartado 4.2.2. Subapartado Arte dramático. Pág. 52. Cuarto párrafo. Entendemos que la Programación General de la Enseñanza debe basarse en necesidades para diseñar la actuación en el próximo curso. Por ello consideramos fuera de lugar que, al igual que en la Programación del curso anterior, se vuelva a reseñar que en el 2001 se puso en escena "Fuenteovejuna", en el 2002 "La hermosa fea", etc. Sin embargo, lo que es la programación para el curso próximo, objeto de este documento, todavía está por decidir. Con este tipo de actuación se confunde programación con memoria de actividades y es conveniente, para evitar las improvisaciones, que en este documento figure la programación de las enseñanzas para el curso 2007-2008.
19. Apartado 4.2.2. Subapartado e) Artes Plásticas y Diseño. Pág. 53. Como en años anteriores, se confunde programación con memoria y se repiten los mismos aspectos que ya figuraban en la Programación del 2005-2006.
20. Apartado 4.4.1.3. Ayudas a las asociaciones de madres y padres. Pág. 67. Sería interesante que la Consejería reflejara, en esta Programación, la cuantía de las partidas que piensa dedicar a las ayudas para las Asociaciones de madres y padres.
21. Apartado 4.4.2.2. Comedores escolares. Pág. 68. El CERM valora positivamente el incremento en las ayudas de comedor. Sería conveniente que a las convocatorias de ayudas de comedor tengan acceso todos los alumnos que asisten a centros sostenidos con fondos públicos.
22. La medida citada se viene solicitando por este CERM en los dictámenes a la Programación General de los cursos anteriores, sin haber sido tenida en cuenta.
23. Apartado 4.5.1. Educación Especial. Pág. 71. Sería útil que se especificara qué proyectos hay respecto a la actuación con los alumnos con altas capacidades intelectuales.

24. Apartado 4.5.1.c). Convendría que se incluyese la conclusión de lo que se afirma en el párrafo.
25. Apartado 4.5.1.e). Aulas abiertas. Pág. 73. El Consejo Escolar de la Región de Murcia, considera conveniente que la Consejería estudie la ampliación del número de aulas abiertas que se prevé poner en marcha el curso próximo, a la vista de las necesidades detectadas y de los centros dispuestos a hacerse cargo de su atención.
26. Apartado 4.5.1.g). En la página 75 convendría añadir, en la tabla que se facilita, el importe de cada una de las actuaciones realizadas.
27. Apartado a). Pág. 76. último párrafo. Corregir "profeses".
28. . Apartado 4.5.3, Pág. 80. Parece conveniente que se concreten las actuaciones que se pretenden llevar a cabo para aplicar el criterio general que inspira las actuaciones en este rubro, que se enuncia como: "equilibrio territorial y sectorial en la distribución del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y de compensación educativa, entre todos los centros sostenidos con fondos públicos, evitando modelos segregadores y focos de marginación escolar", y del que no se vuelve a saber nada en toda la programación".
29. Apartado 4.6.1. Pág. 93. La redacción del preámbulo de este apartado 4.6.1, de la página 93, parece indicar que el MEC solo ha publicado el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Educación infantil.
30. Creemos que, para evitar confusiones, se debería añadir una referencia a las publicaciones del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la ESO y el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria, advirtiendo que estos ya han sido desarrollados, durante el presente curso 2006/07, en los Decretos autonómicos de currículo correspondientes, y que, en consecuencia, para el próximo curso 2007/08, quedan pendientes de elaborar los Decretos de los currículos de Educación Infantil y Bachillerato.
31. Apartado 4.6.1. Pág. 93. Sustituir el último párrafo de la página 93, que dice: "Así pues, la definición y la organización del currículo, de Educación Infantil constituye uno de los elementos centrales de actuación durante el presente año académico 2007/2008", por este otro: "Así pues, la definición y la organización de los currículos de Educación Infantil y de Bachillerato, constituyen uno de los elementos centrales de actuación durante el presente año académico 2007/2008".
32. Apartado 4.6.1. subapartado B) Educación Primaria. Pág. 94-95. Como en el BOE de 22 de junio de 2007 aparece publicada la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos

de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado, en el primer párrafo de la página 95 debería eliminarse el texto que dice: "…No obstante, queda aún pendiente de regulación por el Gobierno de la Nación algunos aspectos relacionados con los documentos básicos de evaluación y que suponen el punto de partida de la regulación autonómica relativa a la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas".

33. Apartado 4.6.3.3 Actividades. Pág. 108. Punto 1.8. En el segundo párrafo se dice que "La prueba pre-piloto está prevista que se realice de enero a mayo de 2007". Creemos que, dadas las fechas en que estamos, ya debería haberse realizado la prueba pre-piloto, por lo que se debería cambiar el texto anteriormente señalado por otro en el que se detallen las fechas concretas en que se realizó dicha prueba.
34. Apartado 4.6.3.3 Actividades. Pág. 111 y 112. Punto 3.3. En el último párrafo de la página se dice que: "En concreto, nueve escritores han acudido a actividades de fomento de la lectura en cincuenta colegios públicos", y en el párrafo 2 de la página 112 se afirma que: "El informe de evaluación de esta actividad tendrá en cuenta los cuestionarios enviados por los 20 escritores, por un lado, y por los 100 centros, por el otro, hasta abarcar el total de la población". Parece, por tanto, que existe una contradicción entre ambos conjuntos de datos y, en cualquier caso, si no existiera tal contradicción debería aclararse el significado de cada uno de ellos.
35. Apartado 4.8.10. Pág. 122. Sustituir, en el último párrafo de la página, las siglas MECD por MEC.
36. Apartado 4.9. Pág. 124. Se propone que se suprima el apartado 4.9 entero.
37. Apartado 4.11. Pág. 129. Último párrafo, donde dice "Programas de iniciación profesional", convendría adecuar la terminología al Art. 30 de la LOE, donde se trata de "Programas de cualificación profesional inicial". Aunque se continúe con los grupos de iniciación profesional derivados de la LOGSE, consideramos que se debe comenzar a plantear la adecuación de los grupos existentes de Iniciación profesional a estos grupos derivados de la LOE, como se especifica en la Pág. 140, Aptdo. 4.11.10. Creemos que, aunque aún no están desarrollados normativamente, se deberá comenzar a buscar el puente entre el título que se otorga en la actualidad a estos grupos y lo que la LOE marca

como objetivo de estos programas: "que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales".

38. Apartado 4.11.2.Pág. 132. Título del cuarto cuadro. Donde dice "Ciclos formativos en centros conveniados", sustituir por "Ciclos formativos en centros con convenio". No hemos encontrado en la RAE, ni en otros diccionarios consultados, el derivado adjetival del sustantivo convenio aquí empleado.
39. Apartado 4.11.6. Pág. 136. Respecto al apartado relativo a la organización de la IV Feria de la Formación Profesional de la Región de Murcia, se propone a la Consejería la evaluación de los resultados de la misma y el estudio de otras actuaciones alternativas para promoción y divulgación de la oferta de Formación Profesional existente en nuestra Región".
40. Apartado 4.12. Pág. 149. En el título de la segunda tabla se dice "Ciclos formativos convenidazos", que creemos que se refiere a "convenizados", derivado verbal del sustantivo convenio, que tampoco hemos encontrado en el diccionario de la RAE, ni otros consultados. Creemos que resulta más correcto sustituir por el sintagma preposicional "de Convenio".

IV. CONCLUSIONES

Primera.- El Consejo Escolar de la Región estima necesario que, tras el desarrollo de la Programación General de la Enseñanza, se realice una Memoria en la que se recoja la valoración de dicha programación y se dé traslado a este Consejo de las conclusiones obtenidas. Tales conclusiones servirían de base para el diseño de los criterios de la programación del curso siguiente.

Segunda.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el documento **"Bases y criterios para la Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2007/2008",** objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 7 de septiembre de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 21/2007

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D.ª Rosario Arcas Velásquez, CONCAPA
D. John David Babyack Hernández, CJRM
D.ª M.ª Dolores Cremades Solano, CROEM
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Juan Ángel España Talón, Ad. Educativa
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pedro Francisco Gálvez Ruiz, FAMPACE
D.ª Elena Gandia Pérez, FSIE
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Ángel Gomariz Bernal, FEMAE
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª M.ª José Jiménez Pérez, Ad. Educativa
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
D.ª Noelia Martín López, FEREMU
D.ª Concepción Martín Sánchez, UMU
D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles, FMRM
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D. José Gabriel Ruiz González, Ad. Educativa
D.ª Herminia Sáez López, SIDI
D.ª Ángeles Trujillo Ponce, STERM

D. José M.ª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2007, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha acordado por mayoría, aprobar el siguiente Dictamen al **Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza para la Región de Murcia**.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de julio de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con el que remite el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza para la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia y del artículo 25.1 f) del

Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar consta de un preámbulo, seis capítulos, diecisiete artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición final y cuatro anexos.

En el Preámbulo se cita el soporte jurídico que justifica la necesidad de desarrollar el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza para la Región de Murcia, como un paso necesario para la aplicación de la ordenación del sistema educativo que emana de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y como desarrollo del RD 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

El Capítulo I, "Disposiciones de carácter general", se establecen las disposiciones que delimitan su objeto, ámbito de aplicación, finalidad y objetivos de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

En el Capítulo II, "Del currículo", se describe el contenido del mismo.

En el Capítulo III, "Del ingreso en las enseñanzas", se especifican las condiciones para acceder a estas enseñanzas y las pruebas que lo regulan.

En el Capítulo IV, "De la evaluación, la promoción y la permanencia", se establecen los requisitos de evaluación, promoción y certificación para el alumnado que supere estas enseñanzas.

En el Capítulo V, "De los documentos de evaluación", se describen los documentos oficiales para la evaluación de los alumnos así como su custodia y cumplimentación.

En el Capítulo VI, "Autonomía pedagógica y organizativa de los centros", se describe las condiciones y documentos necesarios para asegurar la autonomía pedagógica, de organización y gestión de los centros dedicados a impartir estas enseñanzas.

En el artículo 1, "*Objeto de la norma y ámbito de aplicación*", se declara el objeto de este decreto y se define el ámbito de aplicación de estas enseñanzas.

El artículo 2, "Finalidad y organización", se define la finalidad y los cursos que componen estas enseñanzas.

En el artículo 3, "*Objetivos de las Enseñanzas Elementales de Danza*", se definen los objetivos y capacidades de estas enseñanzas.

En el artículo 4, "*Contenido del currículo*", se indica el currículo de cada especialidad, detallando en los anexos I, II y III, la distribución de asignaturas por curso, la ratio profesor/alumno y los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas asignaturas, respectivamente.

En el artículo 5, "*Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza*", se especifica las condiciones de las pruebas que regularán el acceso a los distintos cursos que conforman estas enseñanzas.

En el artículo 6, "*Características de los procedimientos de ingreso. Evaluación y calificación*", se especifican las características de estos procesos, su evaluación y calificación.

En el artículo 7, "*Prueba de ingreso a curso distinto de primero*", se especifica las partes de esta prueba y su calificación.

En el artículo 8, "*Tribunales de la prueba de ingreso a curso distinto de primero"*, se especifica la constitución y composición del tribunal que han de calificar esta prueba de acceso.

En el artículo 9, "*Matrícula en más de un curso*", se definen las condiciones para la matrícula en estas condiciones.

En el artículo 10, "*Evaluación y calificaciones*", se describe cómo debe ser la evaluación de estas enseñanzas y la calificación de las distintas asignaturas.

En el artículo 11, "*Promoción*", se exponen las condiciones para promocionar de curso en estas enseñanzas.

En el artículo 12, "*Límites de permanencia*", se describe el límite de permanencia en estas enseñanzas y las excepciones al mismo.

En el artículo 13, "*Certificación*", se declaran las condiciones para obtener el certificado acreditativo.

En el artículo 14, "*Documentos de evaluación*", se especifican cuáles son los documentos de evaluación, su cumplimentación y custodia.

En el artículo 15, "*Traslado de expediente",* se detallan las condiciones para poder cambiar de centro.

En el artículo 16, "*Autonomía pedagógica y organizativa de los centros",* se describen las condiciones y documentos que aseguran esta autonomía.

En el artículo 17, "*Tutoría y orientación",* se especifica la relación entre alumnos y profesor tutor.

En la Disposición Adicional Primera, se explicitan las condiciones para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En la Disposición Adicional Segunda, se describe la incorporación de alumnos procedentes de planes anteriores con asignaturas pendientes.

En la Disposición Adicional Tercera, se indica qué centros están autorizados a impartir estas enseñanzas.

En la Disposición Transitoria Única, se indica el modo de implantación de estas enseñanzas.

En la Disposición Final Única, se establece la fecha de entrada en vigor del Decreto.

En el Anexo I, se describe la distribución de asignaturas por curso y tiempos lectivos.

En el Anexo II, se establece la relación numérica profesor/alumno para las diferentes asignaturas.

En el Anexo III, se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

III. OBSERVACIONES

a) Al Preámbulo

1. Entendemos que realiza una adecuada justificación mediante la cita del soporte jurídico necesario.

b) Articulado

1. Al artículo 5, "*Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza*", se debería considerar a los alumnos sobredotados, e incluir la posibilidad de rebajar la edad de ingreso a aquellos alumnos que con carácter excepcional, podrán ser admitidos para la realización de la prueba de ingreso a los aspirantes de 6 o 7 años de edad que acrediten tener concedida la flexibilización de la escolarización por su condición de sobredotación intelectual.
2. Al Artículo 6, *"Características de los procedimientos de ingreso. Evaluación y calificación"*, apartado 6, se sugiere eliminar el último párrafo, desde *"Se precisará…"*, hasta *"…media final"*, ya que si no las pruebas a superar serian dos y no una.
3. Al Artículo 6, *"Características de los procedimientos de ingreso. Evaluación y calificación"*, apartado 7, sustituir *"…teniendo en cuenta la franja de edad establecida para cada curso"* por *"…teniendo en cuenta, de manera orientativa, la franja de edad establecida para cada curso"*.
4. Al Artículo 10, *"Evaluación y calificaciones"*, apartado 9, sustituirlo por el siguiente texto *"La superación de una asignatura de carácter progresivo supondrá la evaluación positiva de la asignatura correlativa del curso anterior"*.
5. Al Artículo 17, *"Tutoría y orientación"*, incorporar un nuevo punto: *"4. La orientación educativa y profesional será desarrollada por el tutor con*

la colaboración del equipo docente y con el asesoramiento del Departamento de orientación. Los recursos y funciones serán desarrollados por la Consejería competente en materia de educación." El Pacto Social por la Educación contempla la creación de departamentos de Orientación en los Conservatorios de Música y Danza.

6. Al Anexo II, referido a las ratios de estas Enseñanzas Elementales, se recomienda reducir las mismas a 1/15, para favorecer el aprendizaje y la calidad de las mismas.

c) Otras propuestas

7. En relación con el desarrollo normativo, se recomienda refundir este decreto con el de las Enseñanzas Profesionales, puesto que para el profesional de estas enseñanzas, le resultará más sencillo reducir la consulta normativa a la hora de programar sus asignaturas, así como establecer las correspondientes relaciones de continuidad entre las asignaturas de los grados elemental y profesional.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el *Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza para la Región de Murcia*, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 7 de septiembre de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 22/2007

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D.ª Rosario Arcas Velásquez, CONCAPA
D. John David Babyack Hernández, CJRM
D.ª M.ª Dolores Cremades Solano, CROEM
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Juan Ángel España Talón, Ad. Educativa
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pedro Francisco Gálvez Ruiz, FAMPACE
D.ª Elena Gandia Pérez, FSIE
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Ángel Gomariz Bernal, FEMAE
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª M.ª José Jiménez Pérez, Ad. Educativa
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
D.ª Noelia Martín López, FEREMU
D.ª Concepción Martín Sánchez, UMU
D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles, FMRM
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D. José Gabriel Ruiz González, Ad. Educativa
D.ª Herminia Sáez López, SIDI
D.ª Ángeles Trujillo Ponce, STERM

D. José M.ª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2007, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha acordado por mayoría, aprobar el siguiente Dictamen al **Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de julio de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con el que remite el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia y del artículo 25.1 f) del

Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar consta de un preámbulo, seis capítulos, veinte artículos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y cuatro anexos.

En el Preámbulo se cita el soporte jurídico que justifica la necesidad de desarrollar el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia, como un paso necesario para la aplicación de la ordenación del sistema educativo que emana de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y como desarrollo del RD 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música.

El Capítulo I, "Disposiciones de carácter general", se establecen las disposiciones que delimitan su objeto, ámbito de aplicación, finalidad y objetivos de las Enseñanzas Profesionales de Música.

En el Capítulo II, "Del currículo", se describe una el contenido del mismo.

En el Capítulo III, "Del ingreso en las enseñanzas", se especifican las condiciones para acceder a estas enseñanzas y las pruebas que lo regulan.

En el Capítulo IV, "De la evaluación, la promoción y la permanencia", se establecen los requisitos de evaluación, promoción y certificación para el alumnado que supere estas enseñanzas.

En el Capítulo V, "*De los documentos de evaluación*", se describen los documentos oficiales para la evaluación de los alumnos así como su custodia y cumplimentación.

En el Capítulo VI, *"Autonomía pedagógica y organizativa de los centros*", se describe las condiciones y documentos necesarios para asegurar la autonomía pedagógica, de organización y gestión de los centros dedicados a impartir estas enseñanzas.

En el artículo 1, "*Objeto de la norma y ámbito de aplicación"*, se declara el objeto de este decreto y se define el ámbito de aplicación de estas enseñanzas.

El artículo 2, "Finalidad y organización", se define la finalidad y los cursos que componen estas enseñanzas.

En el artículo 3, "*Objetivos de las Enseñanzas Elementales de Música"*, se definen los objetivos y capacidades de estas enseñanzas.

En el artículo 4, "*Especialidades de las Enseñanzas Elementales de Música", se explican las especialidades que se podrán impartir en nuestra Región.*

En el artículo 5, "*Contenido del currículo*", se indica el currículo de cada especialidad, detallando en los anexos I, II y III, la distribución de asignaturas por curso, la ratio profesor/alumno y los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas asignaturas, respectivamente.

En el artículo 5, "*Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música*", se especifica las condiciones de las pruebas que regularán el acceso a los distintos cursos que conforman estas enseñanzas.

En el artículo 6, "*Características de la asignatura de Instrumento",* describe cómo debe ser la impartición de esta materia.

En el artículo 7, "*Repertorio con acompañamiento", se especifican las condiciones para trabajar el repertorio instrumental que precisa acompañamiento.*

En el artículo 8, "I*ngreso en las Enseñanzas Elementales de Música*", se especifican las características de los procesos.

En el artículo 9, "*Características de los procedimientos de ingreso. Evaluación y calificación",* se especifican los ingresos para el curso primero y para los cursos distintos de primero y su calificación.

En el artículo 10, "*Prueba de ingreso a curso distinto de primero", se detalla esta prueba y su calificación.*

En el artículo 11, "*Tribunales de la prueba de ingreso en curso distinto de primero",* se especifica la constitución y composición del tribunal que han de calificar esta prueba de acceso.

En el artículo 12, "*Matricula en más de un curso*", se definen las condiciones para la matrícula en estas condiciones.

En el artículo 13, "*Evaluación y calificaciones*", se describe cómo debe ser la evaluación de estas enseñanzas y la calificación de las distintas asignaturas.

En el artículo 14, "*Promoción*", se exponen las condiciones para promocionar de curso en estas enseñanzas.

En el artículo 15, "*Límites de permanencia*", se describe el límite de permanencia en estas enseñanzas y las excepciones al mismo.

En el artículo 16, "*Certificación*", se declaran las condiciones para obtener el certificado acreditativo.

En el artículo 17, "*Documentos de evaluación*", se especifican cuáles son los documentos de evaluación, su cumplimentación y custodia.

En el artículo 18, "*Traslado de expediente",* se detallan las condiciones para poder cambiar de centro.

En el artículo 19, "*Autonomía pedagógica y organizativa de los centros",* se describen las condiciones y documentos que aseguran esta autonomía.

En el artículo 20, "*Tutoría y orientación",* se especifica la relación entre alumnos y profesor tutor.

En la Disposición Adicional Primera, se explicitan las condiciones para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En la Disposición Adicional Segunda, se describe la incorporación de alumnos procedentes de planes anteriores con asignaturas pendientes.

En la Disposición Adicional Tercera, se indica qué centros están autorizados a impartir estas enseñanzas.

En la Disposición Transitoria Primera, se indica el modo de implantación de estas enseñanzas.

En la Disposición transitoria segunda, se indica la razón de la iimplantación de la especialidad de Clave.

En la Disposición derogatoria única, se indica la normativa derogada por ésta.

En la Disposición Final Única, se establece la fecha de entrada en vigor del Decreto.

En el Anexo I, se describe la distribución de asignaturas por curso y tiempos lectivos.

En el Anexo II, se establece la relación numérica profesor/alumno para las diferentes asignaturas.

En el Anexo III, se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música.

III. OBSERVACIONES

a) Al Preámbulo

1ª. Entendemos que realiza una adecuada justificación mediante la cita del soporte jurídico necesario y, especialmente, valoramos que se tome como punto de partida la implantación de la anterior normativa educativa en los centros de la Región, pretendiendo dar continuidad a sus logros y mejorar aquellos aspectos que la experiencia del aula y la reflexión didáctica han mostrado como mejorables.

b) Articulado

2ª. Al artículo 8, "*Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza*", se debería considerar a los alumnos sobredotados, e incluir la posibilidad de rebajar la edad de ingreso a aquellos alumnos que con carácter excepcional, podrán

ser admitidos para la realización de la prueba de ingreso a los aspirantes de 6 o 7 años de edad que acrediten tener concedida la flexibilización de la escolarización por su condición de sobredotación intelectual.

3ª. Al artículo 9, punto 6, se sugiere eliminar el último párrafo, desde *"Se precisará…"*, hasta *"…media final"*, ya que si no las pruebas a superar serian dos y no una.

4ª. Al Artículo 13, punto 9, sustituirlo por el siguiente texto *"La superación de una asignatura de carácter progresivo supondrá la evaluación positiva de la asignatura correlativa del curso anterior"*.

5ª. Al Artículo 20, incorporar un nuevo punto "*4. La orientación educativa y profesional será desarrollada por el tutor con la colaboración del equipo docente y con el asesoramiento del Departamento de orientación. Los recursos y funciones serán desarrollados por la Consejería competente en materia de educación."* El Pacto Social por la Educación contempla la creación de departamentos de Orientación en los Conservatorios de Música y Danza.

6ª. Al Anexo II, referido a las ratios de estas Enseñanzas Elementales, se recomienda reducir la ratio 1/30 en coro a 1/15, para favorecer el aprendizaje y la calidad de las mismas.

c) Otras propuestas

7ª. En relación con el desarrollo normativo, se recomienda refundir este decreto con el de las Enseñanzas Profesionales, puesto que para el profesional de estas enseñanzas, le resultará más sencillo reducir la consulta normativa a la hora de programar sus asignaturas, así como establecer las correspondientes relaciones de continuidad entre las asignaturas de los grados elemental y profesional.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de *Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia*, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 7 de septiembre de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 23/2007

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D.ª Rosario Arcas Velásquez, CONCAPA
D. John David Babyack Hernández, CJRM
D.ª M.ª Dolores Cremades Solano, CROEM
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Juan Ángel España Talón, Ad. Educativa
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pedro Francisco Gálvez Ruiz, FAMPACE
D.ª Elena Gandia Pérez, FSIE
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Ángel Gomariz Bernal, FEMAE
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª M.ª José Jiménez Pérez, Ad. Educativa
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
D.ª Noelia Martín López, FEREMU
D.ª Concepción Martín Sánchez, UMU
D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles, FMRM
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D. José Gabriel Ruiz González, Ad. Educativa
D.ª Herminia Sáez López, SIDI
D.ª Ángeles Trujillo Ponce, STERM

D. José M.ª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2007, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha acordado por mayoría, aprobar el siguiente Dictamen al **Proyecto Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de julio de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con el que remite el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los

Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar consta de un preámbulo, siete capítulos, veintitrés artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria única, una disposición final y tres anexos.

En el Preámbulo se cita el soporte jurídico que justifica la necesidad de desarrollar el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia, como un paso necesario para la aplicación de la ordenación del sistema educativo que emana de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y como desarrollo del RD 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música.

El Capítulo I, "Disposiciones de carácter general", se establecen las disposiciones que delimitan su objeto, ámbito de aplicación, finalidad y objetivos de las Enseñanzas Profesionales de Música.

En el Capítulo II, "Del currículo", se describe una el contenido del mismo.

En el Capítulo III, "Del acceso a las enseñanzas", se especifican las condiciones para acceder a estas enseñanzas y las pruebas que lo regulan.

En el Capítulo IV, "De la evaluación, la promoción y la permanencia", se establecen los requisitos de evaluación, promoción y titulación para el alumnado que supere estas enseñanzas.

En el Capítulo V, "*De los documentos de evaluación*", se describen los documentos oficiales para la evaluación de los alumnos así como su custodia y cumplimentación.

En el Capítulo VI, "*Correspondencia con otras enseñanzas*", se establecen las vías para facilitar que los alumnos puedan cursar simultáneamente estas enseñanzas y las de Educación Secundaria.

En el Capítulo VII, *"Autonomía pedagógica y organizativa de los centros*", se describe las condiciones y documentos necesarios para asegurar la autonomía pedagógica, de organización y gestión de los centros dedicados a impartir estas enseñanzas.

En el artículo 1, "*Objeto de la norma y ámbito de aplicación"*, se declara el objeto de este decreto y se define el ámbito de aplicación de estas enseñanzas.

En el artículo 2, "Finalidad y organización", se define la finalidad y los cursos que componen estas enseñanzas.

En el artículo 3, "*Objetivos de las Enseñanzas Profesionales de Música"*, se definen los objetivos y capacidades de estas enseñanzas, de acuerdo con el artículo 2 del RD 85/2007, de 26 de enero.

En el artículo 4, "*Especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Música*", se detallan las especialidades que se podrán impartir en la Región de Murcia.

En el artículo 5, "*Contenido del currículo*", se indica el currículo de cada especialidad, detallando en los anexos I, II y III, la distribución de asignaturas por curso, la ratio profesor/alumno y los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas asignaturas, respectivamente.

En el artículo 6, "*Características curriculares de las asignaturas de Banda, Conjunto, Coro y Orquesta", se aclaran las especificidades de estas asignaturas.*

En el Artículo 7, *"Perfiles formativos*" se distinguen dos perfiles formativos para poder escoger optativas.

En el Artículo 8, "*Repertorio instrumental con acompañamiento",* se especifican las condiciones para trabajar el repertorio instrumental que precisa acompañamiento.

En el Artículo 9, "*Recital fin de grado",* se indica las características del recital fin de estudios.

En el artículo 10, "*Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música*", se especifica las condiciones de las pruebas que regularán el acceso a los distintos cursos que conforman estas enseñanzas.

En el artículo 11, "*Características de las pruebas. Evaluación y calificación*", se especifican las características de estas pruebas, su evaluación y calificación.

En el artículo 12, "*Tribunales de las pruebas*", se especifica la constitución y composición de los tribunales que han de calificar estas pruebas de acceso.

En el artículo 13, "*Matriculación*", se definen las condiciones para la matrícula en estos estudios.

En el artículo 14, "*Evaluación y calificaciones*", se describe cómo debe ser la evaluación de estas enseñanzas y la calificación de las distintas asignaturas.

En el artículo 15, "*Promoción*", se exponen las condiciones para promocionar de curso en estas enseñanzas.

En el artículo 16, "*Límites de permanencia*", se describe el límite de permanencia en estas enseñanzas y las excepciones al mismo.

En el artículo 17, "*Titulación*", se declaran las condiciones para titular y obtener el título de bachiller.

En el artículo 18, "*Documentos de evaluación*", se especifican cuáles son los documentos de evaluación, su cumplimentación y custodia.

En el artículo 19, "*Libro de calificaciones*", se atenderá a lo establecido en el artículo 16 del RD 85/2007, de 26 de enero.

En el artículo 20, "*Traslado de expediente",* se detallan las condiciones para poder cambiar de centro.

En el artículo 21, *"Correspondencia entre Enseñanzas Profesionales de Música y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato", se declaran las medidas que facilitarán estas relaciones.*

En el artículo 22, "*Autonomía pedagógica y organizativa de los centros",* se describen las condiciones y documentos que aseguran esta autonomía.

En el artículo 23, "*Tutoría y orientación",* se especifica la relación entre alumnos y profesor tutor.

En la Disposición Adicional Primera, se fijan las condiciones para el acceso a las Enseñanzas Superiores de Música.

En la Disposición Adicional Segunda, se explicitan las condiciones para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En la Disposición Adicional Tercera, se describe la incorporación de alumnos procedentes de planes anteriores con asignaturas pendientes.

En la Disposición Adicional Cuarta, se indica qué centros están autorizados a impartir estas enseñanzas.

En la Disposición Transitoria Primera, se indica el modo de implantación de estas enseñanzas.

En la Disposición Derogatoria Única, se anula la orden de 4 de mayo de 2001.

En la Disposición Final Única, se establece la fecha de entrada en vigor del Decreto.

En el Anexo I, se describe la distribución de asignaturas por curso y especialidad.

En el Anexo II, se establece la relación numérica profesor/alumno para las diferentes asignaturas.

En el Anexo III, se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música.

En el Anexo IV, se describen las características de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música.

III. OBSERVACIONES

Observaciones al Preámbulo

1. Sustituir en la página 2, párrafo 9 del preámbulo, la referencia: "*Real Decreto 85/2007, de 26 de enero*" (Danza) por: "*Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre*" (Música).

Observaciones al Articulado

2. En la última línea, del primer párrafo, del apartado 1, del Artículo 3, sustituir *"….y, además, las capacidades siguientes"* por *"…que se concretan"*. Entendemos que con esta redacción se mejora la redacción dada en el Real Decreto 1577/2006, en el que se habla de "desarrollar las capacidades generales y los valores cívicos." Y repite al final "...las capacidades siguientes.", cuando lo que señala detrás de los dos puntos son capacidades generales y valores cívicos, no solamente capacidades.
3. En la tercera línea del apartado 1, del Artículo 7 sustituir *"…se definen..."* por *"…los centros docentes ofertarán..."*. Se asegura con ello que los alumnos escogerán en 5º y 6º, las enseñanzas que más se ajusten a su futuro profesional.
4. En la línea segunda, del apartado 1, del artículo 8, sustituir el texto: *"…, los centros dispondrán de profesorado dedicado a esta función."*, por *"…, todos los centros que impartan estas enseñanzas dispondrán de profesorado dedicado a esta función."*
5. En la línea 2, del apartado 1, del artículo 10, de la página 7, eliminar la referencia "*…y de Danza…*", porque, pese a ser correcta, no guarda relación con éste decreto.
6. En las líneas segunda-tercera, del apartado 7, del Artículo 11, suprimir desde *"…En el caso…"* hasta *"…media final."*. Con la redacción original del párrafo habría que superar no una única prueba sino dos.
7. En el apartado 10, del Artículo 14, sustituir su actual redacción por esta otra: *"10. La superación de una asignatura de carácter progresivo supondrá la evaluación positiva de la asignatura correlativa del curso anterior"*.
8. En la última línea del apartado 4, del artículo 15, de la página 12, sustituir "*realicen*", por "*cursen*" o término equivalente, ya que, aunque "*realicen*" es el término empleado por el Real Decreto 1577/2007, de 22 de diciembre, no nos parece que tenga mucho sentido la expresión "*realizar una asignatura*".
9. En la línea 2, del enunciado del artículo 21, de la página 14, sustituir "*educación secundaria obligatoria y de bachillerato*" por "*Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato*", para respetar el estilo asignado a las "*Enseñanzas Profesionales de Música*" de éste mismo enunciado.
10. En el Artículo 23, añadir un nuevo apartado (4º), con la siguiente redacción: *"4. La orientación educativa y profesional será desarrollada por el tutor con la colaboración del equipo docente y con el asesoramiento del Departamento de orientación. Los recursos y funciones serán desarrollados por la Consejería competente en materia de educación"*.

11. En el título de la *Disposición Transitoria Primera*, sustituir por *Disposición Transitoria Única*, puesto que no hay más disposiciones transitorias.
12. En la línea 4, del apartado 1, de la disposición adicional tercera, de la página 16, cambiar "*disposición adicional tercera*" por "*disposición adicional cuarta*".

Observaciones a los Anexos

13. Corregir la distribución horaria de la especialidad de Arpa, en la página 1 del anexo I, ya que al sumar las horas asignadas a las asignaturas de 1º, 2º y 3º, se obtiene un total de 5 horas, en vez de las 4,5 horas que aparecen en el total de la tabla correspondiente.
14. En el anexo II, en la columna donde figura el termino *"Ratio"*, sustituirlo por *"Ratio máxima"*.
15. En el anexo II, modificar la ratio que figura en *"Armonía"* sustituyéndola por la de *"1/8"*.
16. En el anexo II, incorporar las siguientes asignaturas: *"Informática-Ratio… a determinar"* y *"Educación auditiva-Ratio… a determinar"*. El Decreto hace obligatoria para los centros la oferta de estas dos asignaturas, sería muy conveniente el que se fijasen las ratios máximas, pues por la vía de la optatividad, se hacen obligatorias también para los alumnos estas asignaturas.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de *Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia*, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 7 de septiembre de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 24/2007

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
Dª Rosario Arcas Velásquez, CONCAPA
D. John David Babyack Hernández, CJRM
Dª Mª Dolores Cremades Solano, CROEM
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Juan Ángel España Talón, Ad. Educativa
Dª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pedro Francisco Gálvez Ruiz, FAMPACE
Dª Elena Gandia Pérez, FSIE
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Ángel Gomariz Bernal, FEMAE
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
Dª Mª José Jiménez Pérez, Ad. Educativa
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
Dª Noelia Martín López, FEREMU
Dª Concepción Martín Sánchez, UMU
D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
Dª Mª Dolores Martínez Robles, FMRM
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D. José Gabriel Ruiz González, Ad. Educativa
Dª Herminia Sáez López, SIDI
Dª Ángeles Trujillo Ponce, STERM

D. José M.ª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2007, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha acordado por mayoría, aprobar el siguiente Dictamen al **Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de julio de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Consejería de Educación y Cultura con el que remite el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia, de la Consejería de Educación y Cultura, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia y del

artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo Dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar consta de un preámbulo, siete capítulos, diecinueve artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición final y tres anexos.

En el Preámbulo se cita el soporte jurídico que justifica la necesidad de desarrollar el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia, como un paso necesario para la aplicación de la ordenación del sistema educativo que emana de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y como desarrollo del RD 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

El Capítulo I, "Disposiciones de carácter general", se establecen las disposiciones que delimitan su objeto, ámbito de aplicación, finalidad y objetivos de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

En el Capítulo II, "Del currículo", se describe una el contenido del mismo.

En el Capítulo III, "Del acceso a las enseñanzas", se especifican las condiciones para acceder a estas enseñanzas y las pruebas que lo regulan.

En el Capítulo IV, "De la evaluación, la promoción y la permanencia", se establecen los requisitos de evaluación, promoción y titulación para el alumnado que supere estas enseñanzas.

En el Capítulo V, "*De los documentos de evaluación*", se describen los documentos oficiales para la evaluación de los alumnos así como su custodia y cumplimentación.

En el Capítulo VI, "*Correspondencia con otras enseñanzas*", se establecen las vías para facilitar que los alumnos puedan cursar simultáneamente estas enseñanzas y las de Educación Secundaria.

En el Capítulo VII, *"Autonomía pedagógica y organizativa de los centros*", se describe las condiciones y documentos necesarios para asegurar la autonomía pedagógica, de organización y gestión de los centros dedicados a impartir estas enseñanzas.

En el artículo 1, "*Objeto de la norma y ámbito de aplicación"*, se declara el objeto de este decreto y se define el ámbito de aplicación de estas enseñanzas.

El artículo 2, "Finalidad y organización", se define la finalidad y los cursos que componen estas enseñanzas.

En el artículo 3, "*Objetivos de las Enseñanzas Profesionales de Danza"*, se definen los objetivos y capacidades de estas enseñanzas, de acuerdo con el artículo 2 del RD 85/2007, de 26 de enero.

En el artículo 4, "*Especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Danza*", se detallan las especialidades que se podrán impartir en la Región de Murcia.

En el artículo 5, "*Contenido del currículo*", se indica el currículo de cada especialidad, detallando en los anexos I, II y III, la distribución de asignaturas por curso, la ratio profesor/alumno y los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas asignaturas, respectivamente.

En el artículo 6, "*Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza*", se especifica las condiciones de las pruebas que regularán el acceso a los distintos cursos que conforman estas enseñanzas.

En el artículo 7, "*Características de las pruebas. Evaluación y calificación*", se especifican las características de estas pruebas, su evaluación y calificación.

En el artículo 8, "*Tribunales de las pruebas*", se especifica la constitución y composición de los tribunales que han de calificar estas pruebas de acceso.

En el artículo 9, "*Matriculación*", se definen las condiciones para la matrícula en estos estudios.

En el artículo 10, "*Evaluación y calificaciones*", se describe cómo debe ser la evaluación de estas enseñanzas y la calificación de las distintas asignaturas.

En el artículo 11, "*Promoción*", se exponen las condiciones para promocionar de curso en estas enseñanzas.

En el artículo 12, "*Límites de permanencia*", se describe el límite de permanencia en estas enseñanzas y las excepciones al mismo.

En el artículo 13, "*Titulación*", se declaran las condiciones para titular y obtener el título de bachiller.

En el artículo 14, "*Documentos de evaluación*", se especifican cuáles son los documentos de evaluación, su cumplimentación y custodia.

En el artículo 15, "*Libro de calificaciones*", se atendrá a lo establecido en el artículo 16 del RD 85/2007, de 26 de enero.

En el artículo 16, "*Traslado de expediente",* se detallan las condiciones para poder cambiar de centro.

En el artículo 17, *"Correspondencia entre Enseñanzas Profesionales de Danza y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato", se declaran las medidas que facilitarán estas relaciones.*

En el artículo 18, "*Autonomía pedagógica y organizativa de los centros",* se describen las condiciones y documentos que aseguran esta autonomía.

En el artículo 19, "*Tutoría y orientación",* se especifica la relación entre alumnos y profesor tutor.

En la Disposición Adicional Primera, se explicitan las condiciones para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En la Disposición Adicional Segunda, se describe la incorporación de alumnos procedentes de planes anteriores con asignaturas pendientes.

En la Disposición Adicional Tercera, se indica qué centros están autorizados a impartir estas enseñanzas.

En la Disposición Transitoria Única, se indica el modo de implantación de estas enseñanzas.

En la Disposición Derogatoria Única, se anula la orden de 23 de mayo de 2003.

En la Disposición Final Única, se establece la fecha de entrada en vigor del Decreto.

En el Anexo I, se describe la distribución de asignaturas por curso y especialidad.

En el Anexo II, se establece la relación numérica profesor/alumno para las diferentes asignaturas.

En el Anexo III, se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

III. OBSERVACIONES

1. ***Al Artículo 3, apartado 2.*** En este artículo se citan textualmente el artículo 3 del RD 85/2007, de 26 de enero, y creemos que las capacidades básicas, marcadas por el citado RD, deberían ser completadas en el ámbito de las competencias autonómicas, ampliando dichas capacidades en algunos aspectos que han podido quedar obviados. Creemos que simplificaría la norma legal, si este apartado apareciese como: *"Los objetivos generales de las enseñanzas profesionales de danza, expresados en capacidades, son los referidos en el artículo 3 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y, además, los siguientes:*
   ñ) Desarrollar una actividad creadora e imaginativa.
   o) Evaluar estéticamente, de acuerdo con criterios correctos, los fenómenos culturales coetáneos.

2. ***A las disposiciones adicionales.*** Se echa en falta en este decreto la referencia a la *Disposición adicional primera. Valoración del título*

profesional en el acceso a las enseñanzas superiores, del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, donde se dice que "*Para hacer efectivo lo previsto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la prueba de acceso a las enseñanzas superiores, la nota media del expediente de los estudios profesionales constituirá como máximo el cincuenta por ciento de la nota de la prueba en el caso de los alumnos y las alumnas que opten a ella y estén en posesión del título profesional de danza. Corresponde a las Administraciones educativas la concreción de ese tanto por ciento.*" Y no hemos encontrado en el Decreto ninguna referencia a esta concreción de la valoración porcentual de la nota media del expediente para acceder a los estudios superiores, ni en el *artículo 14. Titulación*, ni en las disposiciones adicionales y finales. Creemos que ese porcentaje se debería concretar en una disposición adicional primera, por mantener la referencia con la normativa básica estatal.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de *Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia*, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 7 de septiembre de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 25/2007

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª M.ª Teresa López Martínez, FSIE
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA

D. José M.ª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2007, a la que asistieron las señoras y los señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente Dictamen al **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regula la impartición del programa específico de Español para Extranjeros y se proponen orientaciones curriculares.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de septiembre de 2007, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación junto al que remite el borrador del proyecto de "*Orden por la que se regula la impartición del programa específico de Español para Extranjeros y se proponen orientaciones curriculares*", para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1. f) y g) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) y g) del Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo dictamen de este Órgano.

En los últimos años se viene observando en la sociedad española y en la murciana en particular, una llegada creciente de extranjeros. Ocurre con frecuencia, y cada vez más, que la procedencia cultural de los hijos de extranjeros que se incorporan al sistema educativo supone que estos alumnos carecen de un conocimiento adecuado del español, lo cual les incapacita tanto para expresar sus otros conocimientos como para incrementarlos.

La legislación generada por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende

con la orden que ahora se dictamina dotar a los centros de recursos que hagan posible paliar en la medida de lo posible este problema.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia se congratula por la sensibilidad mostrada por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación ante esta situación en el ámbito escolar y su decisión de adoptar las medidas necesarias para atenuarla.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, seis artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y un anexo. El anexo, a su vez, consta de una introducción, una concreción del modo en que esta materia contribuye a la adquisición de las competencias básicas, una enumeración de los objetivos así como la explicitación de los contenidos de los tres niveles (Acceso, Plataforma y Umbral) distribuidos en idénticos cuatro bloques que terminan con indicación de los criterios de evaluación de cada uno de los niveles.

El **preámbulo** remite a la legislación que fundamenta la orden así como a los cambios sociales (de creciente llegada a las aulas de extranjeros que desconocen nuestra lengua) a que esta norma pretende dar respuesta de modo complementario o sustitutivo (según los casos) a las Aulas de Acogida. Los alumnos de quinto y sexto cursos de Primaria y primer y segundo curso de Secundaria seguirán el programa en el horario correspondiente a la Segunda Lengua Extranjera, mientras que los alumnos de tercer y cuarto cursos de Secundaria lo harán en el horario correspondiente a la materia optativa.

En el **artículo primero** se señala que el objeto de la orden es regular la implantación de este programa específico en los centros sostenidos con fondos públicos en que se impartan enseñanzas de Primaria y Secundaria Obligatoria.

En el **artículo segundo** realiza una serie de consideraciones generales relativas al horario en que se impartirá según los cursos (apartado 1), requisito de al menos cinco alumnos por curso en centros en que se implantará (apartado 2), previendo la excepcionalidad de la concesión aún si no se llegase a ese mínimo de cinco (apartado 3), señalando que este programa ha de simultanearse con la dinámica habitual del alumno en su grupo ordinario (apartado 4), la flexibilidad del programa que permite al alumno abandonarlo cuando haya alcanzado las competencias básicas (apartado 5) circunstancia que sólo podrá ser tenida en consideración en el primer trimestre en razón de la incorporación del alumno a la asignatura Segunda Lengua extranjera (apartado 6). Acaba señalando, en el mismo apartado

6, que en ningún caso podrá un alumno permanecer más de dos años en este programa.

En el **artículo tercero** establece que este programa va dirigido a alumnos procedentes de ámbitos lingüísticos distintos al español y cuyas deficiencias en el conocimiento de la lengua les impidan una incorporación y progreso en el sistema educativo (apartado uno); señala también que el progreso en el conocimiento del idioma ha de constar en el expediente del alumno (apartado 2) y que, en el caso de que el alumno promocione de Primaria a Secundaria Obligatoria, puede continuar en el programa si persisten sus deficiencias y no ha superado los dos años (apartado 3).

En el **artículo cuarto** señala qué profesorado será el encargado de impartir el programa, tanto en Primaria como en Secundaria Obligatoria.

En el **artículo quinto** se remite al **Anexo,** en el que se establecen a título orientativo los contenidos del programa y los procedimientos para su evaluación.

En el **artículo sexto** se establece el procedimiento de autorización del programa, con indicación de los plazos pertinentes.

La **Disposición transitoria** prevé la excepcionalidad de plazo para el curso 2007-2008.

La **Disposición final primera** habilita a la Dirección General de Ordenación Académica para desarrollar la presente orden.

La **Disposición final segunda** establece la fecha de entrada en vigor (el día siguiente al de su publicación) y su aplicación (que se efectuará escalonadamente según los niveles de referencia).

El **Anexo** se inicia con una *introducción* que incide en la importancia capital del conocimiento del español para que el alumno pueda integrarse con normalidad tanto en la vida social como en la dinámica académica (párrafo 1). La incorporación de alumnado se realiza de modo heterogéneo y genera una diversidad de situaciones a las que se ha de atender de un modo flexible. Se organiza la enseñanza según niveles pero sin pretender hacer de éstos algo rígido (párrafo 2). Se concibe la lengua como vehículo de comunicación, de ahí la importancia que se conceden a los elementos sociales y culturales en este programa (párrafo 3).

Se establecen tres niveles (Acceso, Plataforma y Umbral) siguiendo las directrices del Departamento de Política Lingüística del Consejo de Europa de modo que tales niveles se corresponden con los dispuestos para todas las lenguas europeas (párrafo 4).

El nivel más elemental, el de Acceso se dirige a que el alumno sea capaz de interactuar de forma sencilla; el nivel Plataforma supone la adquisición de funciones comunicativas que permiten una interacción social de dificultad media que van desde saludar hasta solicitar u ofrecer información o saber

desenvolverse con soltura en establecimientos; el nivel Umbral supone ya estar en condiciones de mantener interacción y hacerse entender tanto en el contexto de la vida social como en el aula (párrafo 5).

La presentación de los contenidos se realiza en los tres niveles en función de las competencias que el alumno ha de adquirir (párrafo 6). Los contenidos están dirigidos a potenciar el desarrollo de las habilidades comunicativas (párrafo 7). Se señala que la conciencia intercultural supone la capacidad de relacionar la cultura en la que se vive con la cultura de origen (párrafo 8). Se empleará el método comunicativo, del que se indican alguno de los rasgos más destacados (párrafo 9). La secuenciación de niveles se explicita también en el desglose de los criterios de evaluación (párrafo 10). Se confía en que la evaluación inicial permita ajustar el punto de partida y el criterio para valorar los avances (párrafo 11).

Sigue un apartado sobre la *Contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas* donde se señala que el aprendizaje del lenguaje (sea la primera u otra lengua) contribuye a la adquisición y perfeccionamiento de la competencia lingüística (párrafo 1), está en la base del pensamiento y de la representación mental del mundo, relacionándose con la competencia de aprender a aprender (párrafo 2); competencias éstas que están en relación con la de tratamiento de la información y competencia digital (párrafo 3), así como la competencia de autonomía e iniciativa personal (párrafo 4).

Para finalizar, se enumeran los *Objetivos* del programa y los *Contenidos* diversificados según los niveles indicados.

III. OBSERVACIONES

A. Observaciones al texto

A.1. Al preámbulo

1. **Preámbulo,** párrafo 3, líneas 6-7, dice: "*seguirán el programa específico Español para Extranjeros*".
   Se sugiere incluir la preposición *de* o bien entrecomillar la expresión *Español para extranjeros.* Por coherencia con el resto del documento parece preferible esta formulación: *"seguirán el programa específico de Español para Extranjeros".*

2. **Preámbulo, final del último párrafo.** Añadir la referencia al Consejo Escolar de la Región de Murcia (que ha de dictaminar preceptivamente en la materia regulada por esta orden) de conformidad con lo establecido

en el artículo 3, apartado 1 del Decreto número 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A.2. Al articulado

3. **Artículo 1. Apartado 1**, línea 4, dice: "*no sea el español, y presenten*".
   Se aconseja eliminar la coma: *"no sea el español y presenten"*.
4. **Artículo 1. Apartado 2**, dice: "*que impartan ambas etapas educativas*".
   Tal como está redactado podría interpretarse que sólo será aplicable a centros concertados, que son los que habitualmente imparte ambas etapas educativas.
   Se sugiere la siguiente redacción: *"que impartan alguna de estas etapas educativas"*.
5. **Artículo 2. Apartado 2,** línea 4. Dice: "*mínimo de 5 alumnos*".
   La RAE recomienda que cuando se trata de numerales inferiores a 20 ha de expresarse con letras. Por eso, se sugiere: *"mínimo de cinco alumnos"*.
6. **Artículo 2. Apartado 3,** línea 1. Dice: "*menos de 5 alumnos*"
   Se recomienda: *"menos de cinco alumnos"*.
7. **Artículo 2. Apartado 3,** línea 3. Dice: "*Dirección General de Ordenación Académica, quien previo informe*".
   La coma ha de ir después del pronombre relativo (quien), y no antes. Por eso, debe decir: "Dirección General de Ordenación Académica quien, previo informe".
8. **Artículo 2. Apartado 5.**
   Se podría señalar que el informe del profesor aconsejando que un alumno abandone el programa ha de estar motivado, indicando que el alumno ha alcanzado los objetivos del programa.
9. **Artículo 2. Apartado 6.**
   El contenido de este apartado recoge dos aspectos diferentes. Sugerimos que se divida en dos apartados, incorporando un apartado 7 que diga: "7. En cualquier caso, el tiempo de permanencia en este programa no podrá ser superior a dos cursos académicos".
10. **Artículo 2. Apartado a añadir.**
    Se sugiere añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción:
    "Dado el carácter innovador del Programa, las direcciones generales competentes deberán coordinar sus esfuerzos y recursos para orientar y asesorar a los centros en su implantación y desarrollo".

11. **Artículo 3. Apartado 1,** línea 5, dice "*comunicativa básica (hablar, escuchar, conversar…*".
    Sugerimos sustituir "escuchar" por "comprender" o, al menos, incorporar también la idea de comprensión como diferente a la mera escucha.
    Quedaría, pues, como sigue: "comunicativa básica (hablar, escuchar, **comprender**, conversar…".
12. **Artículo 3. Apartado 1,** dice: "*Proceder de otros países de lengua materna distinta del español*".
    Se sugiere: "Proceder de otros países y tener como lengua materna una distinta del español".
13. **Artículo 4. Profesorado. A) Educación Primaria.** Dice: *"El programa será impartido en quinto y sexto curso por maestros responsables de Educación Compensatoria o, en su defecto, por maestros habilitados en Lengua castellana y literatura o en Lengua extranjera".*
    Se sugiere una nueva redacción con el siguiente texto: "El programa será impartido en quinto y sexto curso por maestros, preferentemente habilitados en Lengua castellana y literatura o en Lengua extranjera ó, en su defecto, asignados a Educación Compensatoria".
14. **Disposición transitoria.**
    Dadas las fechas de publicación de esta orden, parece conveniente cambiar el plazo fijando un plazo de diez días a partir de la publicación en el BORM.
15. **Disposición final primera.**
    Se sugiere la sustitución en la palabra "Final" de la f inicial mayúscula por la misma palabra con la f inicial minúscula y en la palabra "Primera" de la p inicial mayúscula por la misma palabra con la p inicial minúscula, quedando como "Disposición final primera".
16. **Disposición final segunda.**
    Se sugiere la sustitución en la palabra "Final" de la f inicial mayúscula por la misma palabra con la f inicial minúscula y en la palabra "Segunda" de la s inicial mayúscula por la misma palabra con la s inicial minúscula, quedando como "Disposición final segunda".

A.3. Al Anexo

17. **Anexo, Introducción,** párrafo 2, líneas 2-3, dice: "*contempla características, necesidades*".
    Se sugiere sustituir la anterior redacción por: "**presenta** características **y genera** necesidades".

18. **Anexo, Introducción,** párrafo 4, líneas 7-8, dice: "*Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER)*".
    Puesto que se trata de una referencia al título de una obra, convendría estar a lo que aconseja la RAE, a saber: que se destaque de algún modo sea con entrecomillado sea con cursiva.
    Además, se aconseja llevar el acrónimo al final del texto.
    Atendiendo a lo indicado, se sugiere introducir la siguiente redacción: "*Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza* (MCER, en lo sucesivo)".

19. **Anexo, Introducción,** párrafo 4, líneas 10-13, dice: "*Así el Nivel Acceso se corresponde con el Nivel de referencia A1, el Nivel Plataforma con el Nivel de referencia A2 y el Nivel Umbral con el Nivel de referencia B1, alcanzando el alumnado competencias lingüístico-comunicativas en español como usuario independiente*".
    Este fragmento expone dos ideas:
    a. La equivalencia de los niveles del programa Español para Extranjeros con el señalado en el MCER (esta idea alcanza en el texto hasta "Nivel de referencia B1"),
    b. Los alumnos alcanzan un nivel de usuario independiente. La redacción es un tanto ambigua. Sería deseable precisarla. Por ello, para mayor claridad, se sugiere que en lugar de una coma se emplee un punto y seguido. Podría servir una redacción como la siguiente: *"Así el Nivel Acceso se corresponde con el Nivel de referencia A1, el Nivel Plataforma con el Nivel de referencia A2 y el Nivel Umbral con el Nivel de referencia B1. Al superar estos niveles el alumnado habrá alcanzado competencias lingüístico-comunicativas en español como usuario independiente".*
20. **Anexo, Introducción,** párrafo 6, líneas 7-8, dice: *"oral –hablar, conversar y escuchar–, escrita –escribir y leer– o bien ambas".*
    Quedaría más claro si se sustituyesen los guiones por paréntesis.
    Por eso, se sugiere sustituir la anterior redacción por *"oral (hablar, conversar y escuchar), escrita (escribir y leer) o bien ambas".*
21. **Anexo, Introducción,** párrafo 6, líneas 7-8, dice: "oral –hablar, conversar y escuchar–, escrita –escribir y leer– o bien ambas"
    Se sugiere introducir *"comprender"* añadiéndose a la enumeración de referencia.
    Quedaría: *"oral (hablar, conversar, escuchar y comprender), escrita (escribir y leer) o bien ambas".*

22. **Anexo, Introducción,** párrafo 6, líneas 4-5, dice: "*Competencias entendidas como la suma de conocimientos, habilidades y características individuales que permiten a una persona realizar acciones*"
No parece correcto hablar de "suma" para referirse a los aspectos que se citan en el párrafo. Si quiere mantenerse los indicados elementos, puede sustituirse "suma" por "conjunto".
Por ello, se sugiere la siguiente redacción alternativa: *"Competencias entendidas como el conjunto de conocimientos y habilidades que, junto a las características individuales permiten a una persona desenvolverse adecuadamente en la sociedad".*
23. **Anexo**, *Contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas,* párrafo 1, dice *"Se aprende a hablar y a escuchar y a leer y escribir".*
Se sugiere la siguiente redacción: *"Se aprende a hablar, a leer y escribir".*
24. **Anexo, Introducción,** párrafo 7, dice: "*Los contenidos referidos a los procedimientos de aprendizaje inciden en el desarrollo de las habilidades que posibilitan al alumno en el saber hacer, en la capacidad para activar estrategias de comunicación que le hagan completar con éxito los procesos de comprensión y expresión oral y escrita*".
La redacción del párrafo es farragosa y confusa. Se aconseja una redacción más clara.
Además la expresión "*posibilitan al alumno en el saber hacer, en la capacidad para activar*" no acierta con el régimen proposicional del verbo "posibilitar".
Se aconseja la siguiente redacción: *"Los contenidos referidos a los procedimientos de aprendizaje inciden en el desarrollo de las habilidades que capacitan al alumno para saber hacer, desarrollando las estrategias de comunicación que le hagan completar con éxito los procesos de comprensión y expresión oral y escrita".*
25. **Anexo, Introducción,** párrafo 8, líneas 2-3, dice: "*capacidad de relacionar entre sí la cultura de origen y la cultura extranjera*".
Se sugiere sustituir por: *"capacidad de relacionar entre sí la cultura de origen y la cultura española y murciana".*
26. **Anexo, Introducción,** párrafo 9, dice: *"…es decir, el método comunicativo, subrayando una perspectiva centrada en la acción, en la realización de tareas significativas para los alumnos, lo más reales y motivadoras posibles, que los estimulen al aprendizaje y a la utilización de la lengua auténtica".*
Se sugiere sustituir por el siguiente texto: *"…es decir, un enfoque comunicativo, que contemple una perspectiva centrada en la acción, en la*

utilización de la lengua autentica, en realización de tareas significativas para los alumnos, lo más reales y motivadoras posibles, que los estimulen al aprendizaje".

27. **Anexo, Objetivos** b, línea 2, p. 9, dice: "*tansfiriéndolos*".
Falta una "r". Debe decir *"transfiriéndolos".*
28. **Anexo, Objetivos** c,
Sustituir "y" por una coma en el texto:

"Desarrollar destrezas comunicativas, tanto productivas como receptivas, con el fin de comunicarse con coherencia y cohesión en el marco de las distintas funciones comunicativas ***y*** *empleando las reglas de la dimensión social de la lengua".*

Por lo que el texto quedaría con la siguiente redacción:

"Desarrollar destrezas comunicativas, tanto productivas como receptivas, con el fin de comunicarse con coherencia y cohesión en el marco de las distintas funciones comunicativas, empleando las reglas de la dimensión social de la lengua".

29. **Anexo** El enunciado del **Bloque 1,** de los tres niveles (pp. 10, 17 y 23 respectivamente).
Se sugiere añadir "comprender". Quedaría:
Bloque 1. Escuchar, comprender, hablar y conversar.

B. Observaciones de estilo y técnica normativa

El Consejo Escolar de la Región de Murcia ha considerado la conveniencia de seguir los criterios recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (BOE del 29) por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, sugiriendo su aplicación de manera analógica a la presente orden. Por eso, se sugieren, con carácter general, **para todo el texto del la orden,** las siguientes modificaciones:

30. La supresión de la letra en negrita y el uso de la letra en cursiva en todos los títulos de los artículos y las disposiciones (directriz 29).
31. La sustitución de los numerales ordinales en letra por los numerales cardinales arábigos en cifra correspondientes en todas las denominaciones de los artículos (directriz 27).

VI. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, 11 de octubre de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 26/2007

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª M.ª Teresa López Martínez, FSIE
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA

D. José M.ª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2007, a la que asistieron las señoras y los señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente Dictamen al **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros públicos de la Región de Murcia y se establece su currículo**.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de septiembre de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con el que remite el Proyecto de Orden por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia y se establece su currículo, para que por la vía de urgencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) y g) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) y g) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo dictamen de este Órgano.

La diversificación curricular es una medida de carácter extraordinario destinada a los alumnos que presenten dificultades generalizadas de aprendizaje y, por tanto, corran el riesgo de no alcanzar los conocimientos fundamentales previstos para la etapa y la consiguiente titulación.

El presente proyecto de orden pretende, dentro del marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, proporcionar la igualdad real de oportunidades de cara a lograr el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y para ello debe garantizar que los co-

nocimientos adquiridos permitan la continuidad de los estudios y el futuro profesional y laboral de alumnos que presentaban dificultades generalizadas de aprendizaje y que con su integración en los programas de diversificación logren superar las dificultades con éxito.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de un preámbulo, once artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y dos anexos.

En el **Preámbulo** se justifica la necesidad de regular la diversificación curricular como una medida de carácter extraordinario destinada a los alumnos con dificultades generalizadas de aprendizaje, que no puedan alcanzar los objetivos establecidos en la etapa y por lo tanto, la consiguiente titulación. Así mismo, su adecuación a la normativa básica que le es de aplicación, y que se concreta en el artículo 13 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y en el artículo 11 del Decreto 291/2007 por el que se establece el currículo de la Educación Secundaría Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los once artículos constituyen el marco organizativo del citado programa y se desglosan de la siguiente manera:

En el **artículo 1** se establece el objeto de esta orden y su ámbito de aplicación, que se concreta en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten Educación Secundaria Obligatoria y que cumplen las condiciones establecidas en la presente orden.

En el **artículo 2** se recoge la finalidad del programa que se establece para alumnos que precisen de una organización de las materias diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica que les permita alcanzar los objetivos de la etapa y por consiguiente obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En el **artículo 3** se establece en dos años la duración del programa.

En el **artículo 4** se dictan los requisitos que deben cumplir los alumnos para acceder al programa.

En el **artículo 5** se describe la estructura del programa y sus características.

En el **artículo 6** se establece los requisitos de especialidad y titulación del profesado para impartir los ámbitos y materias correspondientes a estos programas.

En el **artículo 7** se concreta el programa y se establece el procedimiento para la propuesta de incorporación del alumnado.

En el **artículo 8** se establece la acción tutorial y las funciones del tutor de estos grupos de alumnos.

En el **artículo 9** se dictan normas para la evaluación y promoción de los alumnos de los citados programas.

En el **artículo 10** se establecen los criterios para que el alumnado obtenga el titulo de Educación Secundaria Obligatoria. Además posibilita la repetición del último curso.

En el **artículo 11** se concreta la evaluación del programa de diversificación curricular.

La **disposición transitoria primera** establece la normativa aplicable a los programas de diversificación curricular iniciados antes de la entrada en vigor de esta orden.

La **disposición transitoria segunda** concreta los plazos que tienen los centros privados concertados para solicitar por primera vez del programa. Asimismo, fija el plazo para adaptar los programas ya iniciados a la presente orden.

La **disposición derogatoria,** deroga desde el artículo 12 al 16 de la Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Resolución de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa por la que se regulan los programas de diversificación curricular.

La **disposición final primera** habilita a la Dirección General de Ordenación Académica para desarrollar la presente orden.

La **disposición final segunda** establece la entrada en vigor de esta orden al inicio del curso 2007-2008.

El **anexo I** fija la distribución de materias y el horario semanal de los programas de diversificación curricular.

El **anexo II** estable los currículos de los ámbitos lingüístico y social, científico y práctico.

III. OBSERVACIONES

A. Observación general

1. Sustituir **en todo el texto** las referencias que se realizan al artículo 12 del Decreto 291/2007 por artículo 11.

B. Observaciones al texto

B.1. Al Articulado

2. En el **artículo 1,** con el fin de ajustarse al título de la orden, se sugiere cambiar "La presente Orden regula y establece el currículo de los programas de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria, previstos en el artículo…" por "La presente Orden regula los programas de diversificación curricular en la Educación Secundaría Obligatoria y establece su currículo según lo previsto en el artículo…".
3. En el **artículo 3,** se establece la duración del programa en dos cursos académicos y dado que en el artículo 4 punto 2 recoge la excepción para que determinados alumnos realicen el programa en un único curso, se sugiere la siguiente redacción:
   "Artículo 3. Duración del programa".
   1. La duración del programa de diversificación curricular será, con carácter general, de dos cursos académicos.
4. En **artículo 4, apartado 3, letra a)**, se sugiere sustituir "no alcanzar las competencias básicas" por "no alcanzar los objetivos y las competencias básicas".
5. En **artículo 4, apartado 3, letra c)**, se sugiere sustituir "y la voluntad de alcanzar los objetivos de la etapa" por "y la voluntad de alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias básicas".
6. En el **artículo 5,** se sugiere incluir el siguiente apartado:
   1. Los alumnos que sigan un programa de diversificación curricular tendrán un grupo ordinario de referencia con el que cursarán las áreas de: Educación Física, Plástica y Visual, Música, Religión, Historia y Cultura de las Religiones o, en su caso, la atención educativa. La materia optativa de Iniciación profesional de segundo curso se impartirá con un grupo ordinario, en función de la organización general del centro.
7. En el **artículo 5,** en el primer curso apartados e y f se suprimirá la referencia al grupo ordinario, puesto que ya se ha introducido anteriormente. Asimismo se suprimirá en el segundo curso del programa las letras b, c y d.
8. En el **artículo 5** se sugiere el desglose del artículo 5 en dos artículos (5 y 6), uno titulado "*Estructura*" y otro titulado "*Características*", para evitar que su extensión sea demasiado larga y que el exceso de subdivisiones dificulte su comprensión. Se propone que el nuevo artículo 5 esté formado por el apartado propuesto en la observación número 6 y el actual apartado 1. El nuevo artículo 6 contendrá los actuales apartados 2 a 6.

9. En el **artículo 5, apartado segundo curso del programa, letra a),** el texto podría resultar ambiguo. Tal como está redactado incorpora la Lengua extranjera al ámbito lingüístico y social, lo que supone una contradicción con el segundo cuadro del anexo I. Se propone dividir el apartado en tres y la siguiente redacción:
   a) *Ámbito lingüístico y social, ámbito científico y ámbito práctico. La Educación ético-cívica se incluirá en el ámbito lingüístico y social.*
   b) *Lengua extranjera que se cursará en el grupo de diversificación.*
   c) *Informática, que se añadirá como materia propia del programa y será impartida para el grupo de diversificación.*
10. En el **artículo 5, apartado segundo curso del programa, letra a),** en la segunda línea, debe añadirse "*y social*" a "*ámbito lingüístico*".
11. En el **artículo 5, apartado segundo curso del programa, letra c),** el texto podría resultar ambiguo, conviene concretar que sucede con el grupo de alumnos que, habiendo elegido el Taller de expresión creativa, su número resulta inferior al 50% del total. Debe interpretarse que, como la materia Taller de expresión creativa sólo se oferta para el grupo de diversificación, estos alumnos cursarán la materia de Iniciación Profesional. Se propone la siguiente redacción alternativa:
   c) *Una materia optativa a elegir entre la de Iniciación Profesional propia ofertada por el centro (que se cursará en un grupo ordinario, dependiendo de la organización general del centro) y el Taller de expresión creativa (Plástica o Música, que el centro ofertará exclusivamente a este alumnado). Para cursar esta última materia es necesario que sea solicitada al menos por el 50% del número total de los alumnos del grupo de diversificación. En caso de no alcanzarse, cursarán una materia de Iniciación Profesional.*
12. En el **artículo 5, apartado 2, la última frase**, dice: "… preferentemente de los ámbitos lingüístico y social **y** científico". Sugerimos cambiarla por "… preferentemente de los ámbitos lingüístico y social **o del ámbito** científico".
13. En el artículo 6, apartado 1, se sugiere añadir, "*Excepcionalmente, previa petición motivada del director e informe favorable del Servicio de Inspección de Educación, el ámbito práctico podrá ser impartido por dos profesores, cuando razones de especialidad del profesorado así lo requieran, garantizándose en todo caso la necesaria coordinación de los mismos".*
14. **Artículo 7.** Sugerimos el desglose del artículo 7 en dos artículos (8 y 9), uno titulado "Concreción del programa" y otro titulado "Procedimiento para la propuesta de incorporación del alumnado", para evitar que su extensión sea demasiado larga y que el exceso de subdivisiones

dificulte su comprensión. Se propone que el nuevo artículo 8 sean sólo los actuales apartados 1 y 2 y que el nuevo artículo 9 sea el actual apartado 3.

15. **Artículo 7.** Sugerimos la división del nuevo artículo 8 en dos apartados 1 y 2, donde las cuatro subdivisiones del apartado 2, actualmente señaladas con viñetas de puntos, se subdividan usando letras minúsculas ordenadas alfabéticamente.
16. En el **artículo 7, apartado 1**, tercera línea. Se sugiere sustituir *Departamentos* por *departamentos*.
17. **Artículo 7, apartado 3, letras c) y f).** Se sugiere la sustitución de las viñetas de puntos por numerales ordinales arábigos.
18. **Artículo 8, apartado 2.** Se sugiere sustituir *"Art."* por "*artículo*".
19. **Disposición transitoria segunda, apartado 1.** Se sugiere sustituir "*siete*" por "*7*".
20. **Disposición transitoria segunda, apartado 2.** Se sugiere sustituir "*mismo plazo*" por "*plazo anterior*".

B.2. A los Anexos

21. En el **Anexo I** se recomienda sustituir los cuadros de distribución de las materias y el horario semanal por otros con un nuevo formato que permitan expresar los nombres de las materias sin abreviaturas.
22. **Anexo I, segundo cuadro, fila 8.** Se aconseja suprimir "*oferta centro*".
23. **Anexo II,** en el área "Tecnologías", segundo curso, se recomienda suprimir el tercer bloque de contenidos ("Tecnologías de la comunicación. Internet"). Tales contenidos se encuentran ya incluidos en la materia de Informática de cuarto curso. Como consecuencia, debe eliminarse el criterio de evaluación número 5 ("Emplear Internet como medio activo de comunicación intergrupal y publicación de información").

C. Observaciones de estilo y técnica normativa

24. El Consejo Escolar de la Región de Murcia ha considerado la conveniencia de seguir los criterios recogidos al respecto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (BOE del 29) por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa y su aplicación de manera analógica a la presente orden. Por eso, se sugiere, con carácter general, **para todo el texto** del la orden, la supresión de la letra en negrita y el uso de la letra en cursiva en todos los títulos de los artículos y las disposiciones (directriz 29).

25. **Disposición transitoria primera.** Régimen transitorio de los procedimientos, Se sugiere sustituir el texto por: "Los programas de diversificación curricular autorizados en el curso 2006/7 se regirán por la orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo les será de aplicación dicha orden a los programas de diversificación de un año comenzados en septiembre de 2007".
26. En la **disposición final segunda,** se sugiere el cambio de la redacción actual por "La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia", y crear una nueva disposición transitoria (disposición transitoria tercera) para la aplicación retroactiva de los efectos de esta norma a las situaciones jurídicas surgidas a partir del inicio del curso escolar 2007-2008 (directriz 40, apartado c)), que podría tener la siguiente redacción:
"Disposición transitoria tercera. Retroactividad de la presente orden.
La presente orden tendrá carácter retroactivo con respecto a los programas de diversificación de dos años iniciados en el curso escolar 2007-2008".
27. **Disposición derogatoria.** Donde dice "lo establecido en la disposición transitoria" debe decir "lo establecido en la disposición transitoria Primera".

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, 11 de octubre de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 27/2007

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. Rosario Arcas Ruiz, CONCAPA
D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Diez de Revenga Torres, P. Prestigio
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª Mª Teresa López Martínez, FSIE
D.ª Pilar Mejía Rico, FMRM
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

D. José Mª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2007, a la que asistieron las señoras y los señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente Dictamen al **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regula la evaluación de la Educación Primaria.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de noviembre 2007, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación junto al que remite el borrador del proyecto de "*Orden por la que se regula la evaluación de la Educación Primaria*", para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999 por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, diecisiete artículos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden, que es regular el proceso de evaluación y establecer los documentos concomitantes.

El **artículo 1** señala el objeto y ámbito de aplicación.

El **artículo 2** refiere los referentes legales de la orden.

El **artículo 3** establece dónde y cómo han de consignarse los resultados de la evaluación.

El **artículo 4** señala que la evaluación del proceso de aprendizaje ha de ser continua, global, que atenderá al progreso del alumno; señala también que los criterios de evaluación serán referentes fundamentales para valorar el grado de consecución de las competencias básicas; indica asimismo las medidas que han de adoptarse cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado; señala, por último, que la evaluación afectará también a los procesos de enseñanza y a la práctica docente.

El **artículo 5** define las sesiones de evaluación, su número y contenido.

El **artículo 6** se refiere tanto a la promoción de un ciclo al siguiente como de Primaria a Secundaria, así como a las condiciones y número de veces en que se puede repetir curso.

Los **artículos 7 y 8** se refieren a los informes de final de ciclo y etapa, respectivamente.

El **artículo 9** se refiere al modo en que maestros y tutores informarán a alumnos y padres, respectivamente sobre los criterios de evaluación, objetivos, contenidos, etc.

El **artículo 10** enumera los aspectos a que ha de atender la evaluación de la práctica docente, que se adjuntará a la memoria anual.

El **artículo 11** señala cuáles son y cuál será el tratamiento debido a los documentos oficiales de evaluación. Se trata de: el expediente académico (**artículo 12,** que remite al **anexo I**), las actas de evaluación (**artículo 13,** que remite al **anexo II),** el historial académico de Educación Primaria (**artículo 14,** que remite al **anexo III)** y el informe personal por traslado (**artículo 15**).

El **artículo 16** señala que el equipo directivo ha de elaborar un informe a partir de la evaluación final de los tres ciclos, según el **anexo IV.**

El **artículo 17** señala el procedimiento que se ha de seguir para el caso de un alumno que se traslade de centro, remite para ello al **anexo V.**

La **disposición adicional primera** señala que se ha de garantizar la custodia de los datos de los alumnos de modo que no se vulnere la legislación sobre protección de datos.

La **disposición adicional segunda** especifica lo referente a la evaluación de alumnos con necesidades educativas especiales.

La **disposición adicional tercera** señala el papel de la Inspección educativa en el desarrollo del proceso de evaluación.

La **disposición derogatoria** revoca toda norma de igual o inferior rango que se opongan a la presente orden.

La **disposición final primera** habilita a la Dirección General de Ordenación Académica para aplicar lo dispuesto en esta orden.

La **disposición final segunda** se refiere a las fechas de entrada en vigor y de aplicación de esta norma.

Esta orden de evaluación de la Educación Primaria para la Región de Murcia concreta para este nivel educativo lo establecido sobre este particular en la normativa siguiente: la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 20; el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria; la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica; el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, por último, la Orden de 13 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria.

III. OBSERVACIONES

A. Observaciones al texto

A.1. Al articulado

1. **Artículo 1.** Se sugiere dividir el artículo 1 en dos apartados: uno referido al objeto y otro relativo al ámbito de aplicación.
2. **Artículo 2.** Se sugiere que se titule este artículo como sigue: "Artículo 2. Referentes legales de la evaluación".
3. **Artículo 4.** Sugerimos cambiar el título de este artículo a "*Características de la evaluación*" ya que el título que figura en el proyecto de orden: *"Carácter de la evaluación."* nos parece que sólo corresponde al apartado 1 del mismo. Los siguientes apartados tratan aspectos de la evaluación (como, de hecho, la totalidad de la orden) que **no** se refieren al carácter, sino más bien a los criterios (apartado 2), medidas de refuerzo (apartado 3) y objeto (apartado 4, que repite parcialmente lo propuesto en la observación 3).
4. **Artículo 4.2.** Dice: "*Los maestros evaluarán a los alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo y valorando los conocimientos…, y lo previsto…*".
   Se trata de la enumeración de tres elementos. Por eso, lo lógico sería separar el segundo y el tercero con una coma, reservando la conjunción

copulativa para unir los dos últimos miembros. Por eso, se sugiere esta redacción:
"*Los maestros evaluarán a los alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, valorando los conocimientos…, y lo previsto…*".

5. **Artículo 5.2.** Se sugiere añadir, en el actual tercer párrafo, a los números de los artículos (13, 14, 15, 16 y 17 de la Orden de 13 de septiembre de 2007) los conceptos respectivos.
6. **Artículo 5.3.** En el primer párrafo dice: "*…de la evaluación inicial descrita en el apartado anterior…*". Sugerimos sustituir por:
"…de la evaluación inicial de ciclo descrita en el apartado anterior…".
7. **Artículo 6.2.** Dice: *"No obstante lo señalado en el párrafo anterior, también podrán promocionar…"*. La locución "no obstante" no parece tener sentido aquí. Se sugiere la siguiente redacción:
"*Además de lo señalado en el párrafo anterior, también podrán promocionar…*".
8. **Artículo 6.3.** Dice: *"…o maestros del ciclo siguiente, a fin de favorecer que el…"*. Sugerimos suprimir la coma.
9. **Artículo 8.** Puesto que el artículo 7 regula que debe hacerse un informe al final de cada ciclo y en este artículo se trata del informe final de etapa (que es también final de ciclo), se sugiere que la Administración considere la posibilidad de que el informe final de etapa sustituya al informe final del tercer ciclo.
10. **Artículo 9.3.** Se sugiere la siguiente redacción:
"*Los maestros tutores procuraran mantener entrevistas con todos los padres o representantes legales de los alumnos…*".
11. **Artículo 9.4.** Se sugiere la sustitución del actual párrafo por uno nuevo:
"Los tutores informarán regularmente a los padres o representantes legales de sus alumnos sobre el proceso educativo de sus hijos. Dicha información se realizará por escrito, al menos trimestralmente y recogerá, en modelo elaborado por el equipo docente, entre otros aspectos, las calificaciones obtenidas por el alumno en cada una de las áreas, los progresos y dificultades detectadas en la consecución de los objetivos establecidos en el currículo, la información relativa a su proceso de integración socio-educativa, así como las medidas de apoyo o refuerzo que, en su caso, se hayan tomado o se vayan a adoptar".
12. **Artículo 10.** No parece oportuno que este artículo aparezca entre diverso tipo de informes e informaciones (artículos 7, 8 y 9) y documentos varios (artículos 11 y siguientes). Sería preferible situarlo o bien

al principio (como artículo 3) o bien al final (como artículo 17), o bien tras el que figura actualmente como artículo 6 (en esta última opción, la estructura del documento se referiría, tras los artículos 1 y 2, primero a la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos [artículos 3, 5 y 6], luego a la de los profesores, para seguir con aspectos diversos que son consecuencias de la evaluación).

13. **Artículo 10.** Dice: "*… El plan de evaluación de la práctica docente, al que hace referencia el artículo 8, letra k) de la Orden de 13 de septiembre de 2007, deberá incluir los siguientes elementos:…*". Se trata del artículo 8 apartado 4 letra k, por tanto se sugiere la siguiente redacción: "*… El plan de evaluación de la práctica docente, al que hace referencia el artículo 8.4 k de la Orden de 13 de septiembre de 2007, deberá incluir los siguientes elementos:…*".
14. **Artículo 10.** Dice: "esta evaluación de la practica docente se adjuntará a la memoria anual". Se sugiere que el documento de evaluación que se incorpore a la memoria anual sea sólo el correspondiente a la última de las evaluaciones docentes. Por eso, se sugiere la siguiente redacción: "A la memoria anual se adjuntará la evaluación docente global de final de curso".
15. **Artículo 10.** Se sugiere añadir un nuevo apartado: "*i) Las relaciones de convivencia en las aulas y en el Centro*".
16. **Artículo 11.1.** Dice: *"…los documentos oficiales de evaluación en Educación Primaria son el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado y el historial académico de Educación Primaria"*. Puesto que los artículos siguientes (hasta el 15, inclusive) constituyen un desarrollo cabal de este texto, convendría seguir en la enumeración el mismo orden en el que se van a desarrollar. Por eso, sugerimos intercambiar el orden de los artículos 14 y 15.

A.2. A los Anexos

17. **Anexo I.** Pone dos casillas para señalar el tipo de centro: privado o público. Quizá debiera incluirse una tercera para referirse a los concertados (tal como se hace en el informe de los resultados de le evaluación final, en Anexo IV). En cualquier caso dejar sólo estas dos casillas puede generar confusión en este tipo de centros.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, 5 de diciembre de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 28/2007

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. Rosario Arcas Ruiz, CONCAPA
D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Diez de Revenga Torres, P. Prestigio
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª M.ª Teresa López Martínez, FSIE
D.ª Pilar Mejía Rico, FMRM
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

D. José Mª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2007, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente Dictamen al **proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de noviembre de 2007 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con el que remite el Proyecto de Orden por la que se regulan la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, para que por la vía de urgencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

La evaluación es un proceso que integra múltiples aspectos tales como resultados, análisis del proceso de aprendizaje del alumnado o del proceso de enseñanza del profesorado, medidas de refuerzo para alumnos con dificultades, pruebas ordinarias y extraordinarias, sesiones de distinto tipo (inicial, a lo largo del periodo lectivo o extraordinaria), promoción, programas de refuerzos, titulación (obtenida tanto de forma ordinaria como extraordinaria), documentos oficiales (expediente académico, actas de evaluación, historial académico e informe personal por traslado) y su

utilización para cambios de centro, informes de los resultados de las evaluaciones finales (la ordinaria y la extraordinaria), convalidaciones, etc. Todos ellos conforman un elemento necesario y fundamental para la mejora de la educación: la evaluación.

El presente proyecto de orden pretende, dentro del marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, proporcionar una normativa concreta para la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de un preámbulo, dieciséis artículos, cuatro disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cinco anexos.

En el Preámbulo cita la normativa básica que regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria y se justifica la necesidad de concretar dicha normativa estableciendo los aspectos, documentos e informes precisos para asegurar un proceso de evaluación coherente

Los dieciséis artículos, constituyen el marco organizativo de la orden y se desglosan de la siguiente manera:

El **artículo 1** establece como objeto de esta orden regular el proceso de evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y su ámbito de aplicación, que se concreta en todos los centros docentes situados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El **artículo 2** menciona legislación a la que debe ajustarse la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno.

El **artículo 3** concreta la forma de expresar los resultados de la evaluación.

El **artículo 4** establece el carácter de la evaluación, tanto la ordinaria como la extraordinaria, así como las posibles medidas de refuerzo cuando se detecte que el progreso de un alumno no es el adecuado.

El **artículo 5**, tras definir lo que es una sesión de evaluación y autorizar la asistencia del delegado de grupo a aquella que afecte a sus representados, estipula las variantes de sesiones (una inicial, tres a lo largo del periodo lectivo y una extraordinaria) y la documentación que se cumplimentará en ellas.

El **artículo 6** recoge los criterios de promoción y de repetición, estableciendo además el seguimiento de un programa de refuerzo para aquellos alumnos que promocionen sin haber superado todas las materias.

El **artículo 7** contiene qué es el Título de Educación Secundaria Obligatoria y cómo se obtiene, tanto de forma ordinaria como extraordinaria, así como el supuesto especial en el que el alumno que no obtiene el Título puede recibir un Certificado de Escolaridad.

El **artículo 8** define qué es la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente, estableciendo los elementos que se deben incluir en esta evaluación.

El **artículo 9** establece los cuatro documentos oficiales de evaluación (expediente académico, actas de evaluación, informe personal por traslado e historial académico).

El **artículo 10** regula el documento expediente académico (contenido, firma, visado, custodia y archivo), que seguirá el modelo fijado en el anexo I.

El **artículo 11** regula el documento acta de evaluación (contenido, tiempo de extensión, firma, visado, custodia y archivo), que seguirá el modelo fijado en el anexo II, y la propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para los alumnos que finalicen cuarto curso o los Programas de diversificación curricular o los módulos voluntarios de los Programas de cualificación profesional inicial.

El **artículo 12** regula el documento historial académico (contenido, custodia, entrega, extensión, firma y visado) que será supervisado por la Inspección de Educación y seguirá el modelo fijado en el anexo III.

El **artículo 13** regula el documento informe personal por traslado (contenido, elaboración, firma y visado).

El **artículo 14** determina la elaboración de un informe de los resultados de la evaluación final, tanto tras la ordinaria como la extraordinaria, siguiendo el modelo fijado en el anexo IV.

El **artículo 15** contiene las actuaciones necesarias para un cambio de centro (primero las que lleva a cabo el centro de origen y después las que lleva a cabo el centro de destino), incluso para el supuesto de que se trate de un centro extranjero en España o en el exterior que no imparta enseñanzas del sistema educativo español.

El **artículo 16** concreta aspectos del sistema de convalidaciones (alumnos beneficiarios, constancia en documentos oficiales y supuesto de traslado de un alumno desde una Comunidad Autónoma con lengua cooficial).

La **disposición adicional primera** establece que los datos personales del alumnado se someterán a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La **disposición adicional segunda** somete a esta orden la evaluación y promoción del alumno con necesidades educativas especiales, salvo en el supuesto de necesidad de adaptación curricular (en cuyo caso se estará a los criterios fijados en dicha adaptación) y establece la recepción del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria cuando se estime que el alumno ha alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

La **disposición adicional tercera** establece la implantación de la evaluación, promoción y titulación regulada en esta orden a partir del curso 2007-2008.

La **disposición adicional cuarta** atribuye a la Inspección de Educación la supervisión del proceso de evaluación y la proposición de medidas para mejorarlo, mediante visitas a los centros, reuniones y análisis.

La **disposición transitoria primera** establece que las actas de los Programas de diversificación curricular seguirán el modelo actual hasta que empiece a funcionar el nuevo programa informático de gestión de centros.

La **disposición transitoria segunda** establece que la recuperación de materias pendientes durante los cursos 2007-2008 (para alumnos en 2º ó 4º) 2008-2009 (para alumnos en 3º) será conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La **disposición transitoria tercera** determina que sólo se mencionará como requisito para obtener el título las competencias básicas de la etapa tras la implantación definitiva de las enseñanzas reguladas en el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, que establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La **disposición derogatoria** deroga normativa (dos órdenes y todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta orden) relativa a evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

La **disposición final primera** habilita a la Dirección General de Ordenación Académica para desarrollar las medidas necesarias para aplicar esta orden.

La **disposición final segunda** establece la entrada en vigor de esta orden al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su validez retroactiva desde el inicio del curso 2007-2008.

El **anexo I** contiene el modelo del expediente académico del alumno.

El **anexo II** establece los modelos de actas de la evaluación final y extraordinaria.

El **anexo III** determina el modelo de historial académico.

El **anexo IV** fija el modelo de informe anual de resultados de la evaluación final.

El **anexo V** contiene el modelo de certificación para traslado.

Esta orden de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para la Región de Murcia concreta para esta etapa educativa lo establecido sobre este particular en la normativa siguiente: la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 28; el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria; la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica; el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Orden de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria y, por último, la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de la Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.

III. OBSERVACIONES

A. Observaciones al texto

A.1. Al articulado

1. Artículo 1. Se sugiere dividir el artículo1 en dos apartados: uno referido al objeto y otro relativo al ámbito de aplicación.
2. Artículo 2. Se sugiere que se titule este artículo como sigue:
   "Artículo 2. Referentes legales de la evaluación".
3. En el artículo 3, apartado 3, crear un nuevo artículo con el contenido de dicho apartado y con la siguiente redacción:
   "Artículo 4. Mención honorífica
   1. Los alumnos que obtengan en una determinada materia la calificación de 10 podrá obtener una Mención Honorífica, siempre que el resultado alcanzado sea consecuencia de un esfuerzo e interés por la materia especialmente destacable.
   2. Las Menciones Honoríficas serán atribuidas por el departamento de coordinación didáctica responsable de la materia, a propuesta do-

cumentada del profesor que impartió la misma, o profesores si hay más de un grupo.

3. El número de Menciones Honoríficas no podrá superar en ningún caso el 10 por 100 de los alumnos matriculados en el curso y materia.
4. La atribución de la Mención Honorífica se consignará como diligencia en los documentos oficiales de evaluación".

4. Sugerimos cambiar el título de este artículo a: "*Características de la evaluación*" ya que el título que figura en el proyecto de orden: *"Carácter de la evaluación."* nos parece que sólo corresponde al apartado 1 del mismo.
5. En el artículo 4.1, eliminar la coma de la tercera línea, quedando el texto de la siguiente forma:
   "1. Conforme al artículo 28.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo".
6. Artículo 4.5. Se propone desglosar este apartado en dos:
   "5. El proceso de evaluación continua será desarrollado por el equipo docente, integrado por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, coordinado por el profesor tutor del grupo y asesorado, en su caso, por el Departamento de orientación del centro.
   Las calificaciones de las materias serán decididas por el profesor respectivo. Las demás decisiones serán adoptadas por consenso del equipo docente. Si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del tutor. Queda entendido que en estas decisiones sólo participarán aquellos profesores responsables de la impartición al alumno de las materias del currículo, así como el tutor del grupo".
7. Artículo 4.5. Añadir después de *"alumnos"*, línea segunda, y antes de *"…coordinado"* poner "*presidido y..."*.
8. Artículo 5.1. Puesto que se establece el concepto de sesión de evaluación y la posibilidad de la asistencia de los alumnos a las sesiones de evaluación, se sugiere dividir el apartado en dos, de la siguiente forma:
   "1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente para valorar tanto el aprendizaje del alumnado en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo y, en su caso, de las competencias básicas, como el desarrollo de su propia práctica docente y adoptar las medidas pertinentes para su mejora.
   2. Los centros docentes podrán autorizar, en sus reglamentos de régimen interior, la asistencia de los delegados del grupo al inicio de las

sesiones de evaluación para comentar cuestiones generales que afecten al mismo."

9. Artículo 5.1. Añadir al final del segundo párrafo: *"…, abandonado la sesión cuando se comience la evaluación individualizada de los alumnos"*.
10. En el artículo 5.2, se sugiere la siguiente redacción:
    "*2. Al comienzo de la etapa, los profesores realizarán en la segunda quincena de septiembre una evaluación inicial del alumnado para detectar su grado de desarrollo en los aprendizajes de las distintas materias, que será el punto de referencia para que el equipo docente -asesorado, en su caso, por el Departamento de orientación- adopte las decisiones pertinentes para la adecuación del currículo a las características del alumnado. Para realizar esta evaluación se tendrá en cuenta el informe de aprendizaje de Educación Primaria al que hace referencia el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2007"*.
11. En el artículo 5.3, se propone la siguiente redacción:
    "3. Al comienzo de los restantes cursos, los profesores realizarán en la segunda quincena de septiembre una evaluación inicial del alumnado para detectar su grado de desarrollo de los aprendizajes de las distintas materias. Para realizar esta evaluación, se tendrá en cuenta el informe que realizará cada tutor al final de curso sobre los alumnos que promocionan con materias suspensas o que tienen que repetir curso, establecido en el artículo 13.6 de la Orden de 25 de septiembre de 2007.
12. En el artículo 5.4, suprimir la coma situada después de extranjeros.
13. En el artículo 5.7, puesto que en la orden no se define *"actillas"*, se propone la siguiente redacción:
    "7. En las sesiones de evaluación se cumplimentarán los documentos que recogen las calificaciones de los alumnos (actillas) y, en el caso de las sesiones finales ordinaria y extraordinaria,…".
14. En el artículo 6.4, sustituir "…, *oído el claustro de profesores, en la comisión de coordinación pedagógica y recogerse…"* por *"…, oída la comisión de coordinación pedagógica, en el claustro de profesores y recogerse…"*.
15. En el artículo 6.7, con el objetivo de evitar las confusiones que se puedan establecer en la interpretación de este apartado en relación con las materias de Biología y geología y Física y química de cuarto curso, sugerimos la siguiente redacción:
    "7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, la Biología y geología y la Física y química de tercer curso mantendrán su carácter unitario a efectos de promoción".

16. El artículo 6.7, recuerda que la materias Biología y geología y Física y química, a efectos de promoción y titulación, mantendrán su carácter unitario, pero en ningún momento en el proyecto de orden se especifica en qué condiciones se obtiene calificación positiva cuando se ha superado sólo una de ellas. Además, para no entrar en contradicción con el artículo 6.4, estos criterios no pueden ser cuantitativos. Tampoco queda claro qué ocurre en esta situación en relación con los programas de refuerzo establecidos en el artículo 9.6 del Decreto 291/2007, de 14 de septiembre. Por tanto, proponemos la siguiente redacción para este apartado:
"7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, la Biología y geología y la Física y química tercer curso mantendrán su carácter unitario a efectos de promoción y titulación. En cualquier caso, la calificación positiva o negativa de una de estas materias es independiente de la calificación de la otra. Por lo tanto, si tras la prueba extraordinaria de septiembre el alumno hubiese obtenido evaluación negativa en alguna de las dos materias anteriores, ésta se considerará a todos los efectos como una materia no superada, estando obligado el alumno a recuperarla".
17. Se propone dividir el artículo 6 en tres artículos diferentes, titulados *Promoción, Programas de refuerzo* y *Repetición* de curso. El nuevo artículo 6, con el título de *Promoción,* estaría formado por los actuales apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 7. El nuevo artículo *Programas de refuerzo*, contendría el apartado 6 desglosado de la siguiente forma:
"Artículo 7. Programas de refuerzo
    1. Conforme a lo establecido en el artículo 9.6 del Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, el alumno que promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo, elaborado por los departamentos de coordinación didáctica responsables, y deberá superar las evaluaciones correspondientes al mismo.
    2. La aplicación y seguimiento de estos programas será competencia de los profesores que impartan la misma materia en el curso siguiente, o, en el caso de que existan clases de repaso, por los profesores responsables de las mismas.
    3. Si la materia pendiente no tuviese continuidad, la competencia de su seguimiento recaerá en los jefes de los departamentos de coordinación didáctica respectivos.
    4. Se nombrará un tutor por cada uno de los cursos de la etapa, que llevará a cabo la coordinación y seguimiento de los alumnos con materias pendientes.

El nuevo artículo 8, *Repetición de curso,* estaría formado por los actuales apartados 8, 9 y 10.

18. Artículo 7, apartado 3 y 4. El Decreto 291/2007, en su artículo 13, apartado 2, establece que: "*La Consejería competente en materia de Educación facilitará los criterios orientadores para los equipos docentes en orden a ponderar de forma especial la Lengua castellana y Literatura y las Matemáticas, como materias instrumentales básicas.* En estos apartados no quedan reflejados los criterios orientadores para ponderar dichas materias, por tanto, sugerimos la siguiente redacción alternativa:
    3. Asimismo, podrán obtener dicho título aquellos alumnos que, tras la prueba extraordinaria de septiembre, hayan finalizado el curso con evaluación negativa en una o dos materias, y, excepcionalmente en tres, siempre que el equipo docente, tras el análisis individual de cada alumno, considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa no le ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa siempre que éstas no sean simultáneamente las instrumentales básicas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.
19. En el artículo 7.4, sustituir "…, *oído el claustro de profesores, en la comisión de coordinación pedagógica y recogerse…"* por *"…, oída la comisión de coordinación pedagógica, en el claustro de profesores y recogerse…".*
20. El artículo 7.7, hace referencia a un certificado de escolaridad. Sería conveniente añadir un anexo VI, con un modelo orientativo.
21. Artículo 8. Dice: "*esta evaluación de la practica docente se adjuntará a la memoria anual".* Se sugiere que el documento de evaluación que se incorpore a la memoria anual sea sólo el correspondiente a la última de las evaluaciones docentes. Por eso, se sugiere la siguiente redacción: "*A la memoria anual se adjuntará la evaluación docente global de final de curso".*
22. Artículo 12.2, donde dice "*al alumnado"* se sugiere sustituir por *"el alumno".*
23. Artículo 14. Se sugiere colocarlo a continuación del artículo 11.
24. Artículo 15.2, sustituir "*centro receptor"* por *"centro de destino*" como se menciona en el resto del articulado.
25. En el artículo 16, modificar el titulo por "*Convalidaciones y exenciones".*
26. Artículo16.2, Tras el punto final añadir: "*En el caso de tratarse de exenciones se hará constar la misma en los documentos oficiales del alumno como "Exento"", con la abreviatura "ex".*

27. La disposición adicional segunda debe pasar al articulado. Proponemos que se introduzca un nuevo artículo a continuación del actual artículo 7, con el contenido de dicha disposición.

A.2. A los Anexos

28. Se propone sustituir en todos los anexos *"imposibilidad de repetir" por "imperativo legal".*
29. En el anexo I, páginas 3. 4 y 5, se propone sustituir, en los cuadros correspondientes, *"Cuantitativa"* por *"Cualitativa".*
30. En el anexo I, página 5, en el cuadro "*Repetición de curso tercero"*, las columnas convocatoria ordinaria y convocatoria extraordinaria, debe sustituirse *"Calificación (1)"* por *"Cualitativa Numérica*".
31. En el anexo III, página 5. La Orden de 17 de octubre de 2007, por la que se regulan los programas de diversificación curricular, en su artículo 11.5, establece que, "*una vez incorporado al programa no se podrá volver a las enseñanzas establecidas con carácter general y, en ningún caso, se podrá repetir el primer curso".* Por lo tanto, deberían ser suprimidas las referencias relacionadas con la repetición de curso incluidas en el cuadro *"Primer curso - Programa de diversificación".*
32. En el anexo IV, página 1, en el cuadro "*Programa de diversificación curricular*", por el mismo motivo expuesto en la observación anterior, debería suprimirse la columna no promocionan.
33. En el anexo IV, página 1, en el cuadro "*Promoción"*, no tiene sentido concretar los alumnos que promocionan en junio con calificación negativa en tres o en más de tres materias, puesto que la decisión de promoción se realiza tras la evaluación extraordinaria de septiembre.
34. En el anexo IV, página 1, en el cuadro *"Promoción"*, debe sustituirse *áreas* por *materias.*

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es propuesta de Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, 5 de diciembre de 2007
El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa
Vº. Bº. El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 1/2008	
Asistentes: D. Luis Navarro Candel, Presidente del CERM D. Fco. Javier Diez de Revenga Torres, P. Prestigio D. Juan Ángel España Talón, Adm. Educativa D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO. D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM D. Clemente Hernández Abenza, ANPE D.ª Noelia Martín López, FEREMUR D.ª Francisca Martínez García, Adm. Educativa D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores D. José Fco. Parra Martínez, CECE D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA D. José M.ª Bonet Conesa, Secretario del CERM	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente Dictamen al **Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de transición a la vida adulta en la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Preámbulo: La emisión del presente Dictamen por el Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de transición a la vida adulta en la Región de Murcia, se realiza al amparo del artículo 14.1 c y f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y 25.1 c y f) del Decreto 120/1999, de 30 de junio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo.

El procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos suscita un vivo interés por cuanto que constituye una de las grandes preocupaciones de las familias que desean contar con un puesto escolar para sus hijos en las mejores condiciones posibles. Son varios los motivos que les animan para la elección de centro de enseñanza: la proximidad al domicilio familiar o al lugar de trabajo de los padres, los hermanos que estudian en el centro y los que tienen en cuenta el conjunto de los servicios complementarios o actividades extraescolares que ofrece y, en su caso, el que valora el carácter peculiar y propio del centro de referencia.

El artículo 27 de la Constitución Española, en su apartado 1, reconoce el derecho de todos a la educación y, en su apartado 5, atribuye a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) establece que corresponde al Estado y las Comunidades Autónomas asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares gratuitos, atendiendo a la demanda de las familias, garantizando así tanto la efectividad del derecho a la educación, como la posibilidad de elección de centro docente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el Capítulo III del Título III que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y concertados de tal forma que se garantice el derecho de educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por parte de padres o tutores. Con tal motivo se publicó el Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Otro aspecto igualmente relevante es la voluntad de la Administración educativa regional de garantizar una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidades educativas específicas con el fin de garantizar su escolarización en las condiciones más apropiadas. Esta escolarización se regirá por los principios de normalización e integración y asegurará tanto su no discriminación como su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Desde un punto de vista estrictamente jurídico, este Proyecto de orden se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 12.2, 27.1 y las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Ley 6/1998 de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia; en el artículo 4.1 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el articulo 32.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en virtud de las competencias de la Consejería de Educación y Cultura establecidas en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y en el citado Decreto 369/2007.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El presente proyecto de Orden tiene como objeto regular el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de transición para la vida adulta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consta de ocho Capítulos, treinta y tres artículos, siete Disposiciones Adicionales, una Disposición final única y cinco anexos que relacionamos a continuación:

Capítulo I. Establece las disposiciones de carácter general y cuenta con dos artículos, que versan, respectivamente:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Principios generales.

Capítulo II. Regula el proceso de admisión de alumnos en nueve artículos.

Artículo 3.- Periodo previo al proceso de admisión del alumnado.

Artículo 4.- Determina las plazas vacantes.

Artículo 5.- Determina las áreas de influencia.

Artículo 6.- Adscripción de centros.

Artículo 7.- Difusión de la información.

Artículo 8.- Coordinación del proceso.

Artículo 9.- Comisiones de escolarización.

Artículo 10.- Comisión específica de educación especial.

Artículo 11.- Órganos de los centros.

Capítulo III. Consta de diez artículos y recoge el proceso de baremación y adjudicación de plazas.

Artículo 12.- Prioridades.

Artículo 13.- Criterios de baremación.

Artículo 14.- Acreditación de la existencia de hermanos.

Artículo 15.- Acreditación de la proximidad del domicilio del alumno.

Artículo 16.- Acreditación de rentas anuales.

Artículo 17.- Existencia de discapacidad.

Artículo 18.- Expediente académico en Bachillerato.

Artículo 19.- Acreditación de familia numerosa.

Artículo 20.- Criterios complementarios

Artículo 21.- Proceso ordinario.

Capítulo IV. Tiene tres artículos y su objeto es regular el proceso de admisión en su fase de preinscripción.

Artículo 22.- Definición y ámbito de la fase.

Artículo 23.- Presentación de solicitudes.

Artículo 24.- Baremación y adjudicación de plazas.

Capítulo V. Dispone de dos artículos para organizar la fase ordinaria del proceso de admisión.

Artículo 25. Definición y ámbito de aplicación de la fase ordinaria.

Artículo 26. Presentación de solicitudes.

Capítulo VI. Regula la admisión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en dos artículos:

Artículo 27. Escolarización del alumnado con necesidades específicas.

Artículo 28. Reserva de plazas para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Capítulo VII. Regula la fase extraordinaria de admisión de alumnos en tres artículos.

Artículo 29. Definición y ámbito de la fase extraordinaria.

Artículo 30. Escolarización en esta fase de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Artículo 31. Presentación de solicitudes durante la fase extraordinaria.

Capítulo VIII. Establece las fases de matriculación en dos artículos:

Artículo 32. Descripción de la fase de matriculación.

Artículo 33. Escolarización del alumnado durante el curso académico.

Disposición Adicional Primera. Establece la responsabilidad en el incumplimiento de las normas.

Disposición Adicional Segunda. Autoriza el incremento de alumnos por unidad para atender necesidades inmediatas.

Disposición Adicional Tercera. Determina la escolarización en centros de nueva creación.

Disposición Adicional Cuarta. Establece que la admisión en el primer ciclo de infantil se especificará en norma posterior.

Disposición Adicional Quinta. Acuerda la solicitud de admisión en el mismo centro.

Disposición Adicional Sexta. Dispone la reserva de plazas para el alumnado participante en programas deportivos de alto rendimiento.

Disposición Adicional Séptima. Regula la aplicación informática en el proceso de admisión.

Disposición Final Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

ANEXO I. Baremo de puntuación.

ANEXO II. Criterios de desempate.

ANEXO III. Modelo de autorización para que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación pueda recabar datos tributarios.

ANEXO IV. Centros prioritarios para alumnos de educación secundaria que cursen simultáneamente enseñanzas profesionales de danza o música o que sigan programas deportivos de alto rendimiento.

ANEXO V. Modelo de solicitud complementaria de centros en periodo ordinario.

III. OBSERVACIÓN GENERAL AL TEXTO DEL DOCUMENTO

En líneas generales se observa un documento bien elaborado, con criterios claros, aportando innovaciones en relación con el proceso de escolarización y que ha introducido las propuestas del servicio jurídico.

IV. OBSERVACIONES PARTICULARES.

1. Pág. 4. Art. 4.1. Donde dice "Los números de alumnos por unidad escolar que se utilizarán", parece más correcto que ponga en singular: **"El número de alumnos por unidad escolar que se utilizará".**
2. Pág. 4. Art. 4.1d. No aparece cantidad alguna de alumnos para los programas de Transición a la Vida Adulta. **Debe clarificarse la ratio.**
3. Pág. 4. Art. 4.2.b la palabra "establecidos" debería ir **en singular**.
4. Pág. 10. Art. 9.3.a. Sustituir el artículo "el" por **"la".**
5. Pág. 10. Art. 9.4. Dice "*El presidente de las Comisiones de Escolarización",* por lo que parece que habrá un presidente de todas las comisiones. Quizá quiera decir **"El presidente de cada comisión"**.
6. Pág. 11. Art. 10.2. Después de *"intelectuales*" sustituir la "y" por una coma. Así, en la línea siguiente se puede cambiar la "y" por una **"o",** quedando el párrafo **"con integración tardía en el sistema educativo español o con medidas judiciales de reforma**". En caso contrario puede parecer que los alumnos con integración tardía cuentan con medidas judiciales.

7. Pág. 13. Art. 13.2b última línea: cambiar *"de primera opción"* por "**en primera opción**".
8. Pág. 13. Art. 13.2b. Añadir como último criterio complementario propuesto para que el Consejo Escolar de cada centro pueda elegirlo, el siguiente :
   "El domicilio familiar se encuentra dentro de la zona de influencia del área y demarcación donde se ubica el centro escolar.Este criterio sólo lo pueden pedir los centros ubicados en zonas con demarcación."
9. Pág. 14. Art. 14. Es muy importante el punto 2, pero sería interesante que se hiciese extensivo para hermanos que, por traslado, solicitan el centro a la vez y uno es admitido y los otros son repartidos por centros diferentes. Tal situación, que es real, provoca un grave problema a las familias afectadas que tienen que ir repartiendo niños por diferentes centros, teniendo que dejar algún niño en la puerta del centro bastante antes de la hora de entrada y sin control alguno.
   Por ello proponemos que se añada el siguiente texto:
   "Igualmente, en el caso de haber presentado solicitud de admisión en distintos cursos de varios hermanos de una misma unidad familiar por traslado y haber conseguido plaza alguno de ellos, se podrá admitir a los demás hermanos en el centro.
   En ambos casos se adoptarán las medidas necesarias para corregir el desvío de ratio a que pudiera dar lugar esta situación".
10. Pág. 17. Art. 18.1. Sustituir el texto siguiente: **"…en cuarto de Educación Secundaria…"** por este otro: "…**desde primero hasta tercero de Educación Secundaria…".**
11. Pág. 17. Art. 18.2. Sustituir el texto siguiente: **"…en cuarto de Educación Secundaria…"** por este otro: **"…desde primero hasta cuarto de Educación Secundaria…".**
12. Pág. 19. Art. 21.3. Segundo párrafo: cambiar "*receptro*" por "**receptor**" y "*demandaría*" por "**demandará**".
13. Pág. 19. Art. 21.4. quitar la coma después de Orden y ponerla después de **"y".**
14. Pág. 22. Art. 23.3 y Pág. 24 Art. 26.4. no parece que quede claro si al utilizar el sistema telemático hay que utilizar también la entrega de instancia en el centro que se solicita como 1ª opción o si sólo se utiliza el sistema telemático para rellenar la instancia e imprimirla.
   Conviene que se concrete claramente en las instrucciones de la convocatoria, ya que algunas familias pueden interpretar que es suficiente con utilizar el proceso telemático y no presentan la documentación básica, con el consiguiente trastorno para las comisiones que se ven obligadas a solicitar la documentación que falta.

15. Pág. 25. Art. 27.3. Parece como más directo poner "**integración tardía en el sistema**" que *"integración tardía al sistema"*.
16. Pág. 32. Anexo II punto 3. Modificar el texto de todo el punto. Parece que este texto puede inducir a confusión, por lo que se propone a la Consejería que redacte este apartado de forma más clarificadora del proceso que se seguirá para garantizar la igualdad entre los solicitantes.
17. Anexos. Se incluye un anexo V como modelo de solicitud complementaria y, sin embargo, no se incluyen los modelos normalizados de solicitud para infantil, primaria, secundaria obligatoria o bachillerato. Se supone que se incluirán en las instrucciones de la convocatoria.

V. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, 14 de febrero de 2008
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 2/2008

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D.ª Rosario Arcas Velásquez, CONCAPA
D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Ángel Gomariz Bernal, FEMAE
D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez, FEREMUR
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª M.ª José Jiménez Pérez, Ad. Educativa
D.ª Francisca López Gracia, FAPA RM
D.ª Concepción Martín Sánchez, Univ. Murcia
D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles, FMRM
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. Joaquín Martínez García, FMRM
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D. José María Ramírez Burgos, Ad. Educativa
D.ª Herminia Sáez López, SIDI
D.ª Ana M. Sánchez-Migallón Ramírez, FAPA RM
D. Jorge Serna Hernández , FEREMUR
D.ª Ángeles Trujillo Ponce, STERM

D. José M.ª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2008, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha acordado por mayoría, aprobar el siguiente Dictamen al **Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero de 2008 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, con el que remite *Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y del artículo 25.1 c) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición

de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo dictamen de este Órgano.

En la etapa de Educación Infantil, desarrollo y aprendizaje son procesos dinámicos resultantes de la interacción del entorno donde cada niño tiene un ritmo y un estilo de maduración, especialmente en el caso de los niños con necesidades específicas de apoyo educativo, que condicionan la práctica educativa de esta etapa, donde se inicia la habilidad lógico-matemática y la lecto-escritura (que deben recibir una atención preferente), la experiencia literaria, el aprendizaje de una lengua extranjera, la introducción progresiva de las tecnologías de la información y de la comunicación, y la adquisición de valores, para lograr el desarrollo integral y armónico de la persona en sus distintos planos mediante aprendizajes presentados en tres áreas diferenciadas con sus objetivos, contenidos y criterios de evaluación, y donde la participación y colaboración de las familias adquiere una relevancia especial.

El presente proyecto de decreto pretende, dentro del marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a tenor del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil y demás normativa citada en su preámbulo, proporcionar una normativa concreta de currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de un preámbulo, nueve artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo.

En el Preámbulo se cita la normativa básica que regula el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil, se menciona su finalidad y se define su contenido.

Los nueve artículos, constituyen el marco organizativo del decreto y se desglosan de la siguiente manera:

El **artículo 1** especifica como objeto de este decreto establecer el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil entendiéndolo como el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de dicho ciclo, y su ámbito de aplicación, que se concreta en todos los centros docentes, públicos y privados, situados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, que debidamente autorizados impartan el segundo ciclo de Educación Infantil.

El **artículo 2** establece los principios generales que rigen este currículo: edad, ciclos, voluntariedad, gratuidad e incorporación.

El **artículo 3** estipula la finalidad de este currículo: desarrollo integral (físico, afectivo, social e intelectual) y progresivo de niños y niñas.

El **artículo 4** enumera los objetivos que pretende este currículo: capacidades para conocer el cuerpo propio y de los otros, sus posibilidades de acción y respetar las diferencias; observar y explorar el entorno; adquirir autonomía; desarrollar afectividad y construir identidad; relacionarse, adquirir pautas elementales de convivencia y ejercitarse en resolución pacífica de conflictos; desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión, y comenzar la experiencia literaria; iniciarse en habilidades lógico-matemáticas, estrategias cognitivas, lecto-escritura, movimiento, gesto, ritmo y tecnologías; descubrir y valorar el entorno natural e interesarse por principales manifestaciones culturales y artísticas de nuestra Región; e iniciarse en hábitos de trabajo y experimentar satisfacción ante tareas bien hechas.

El **artículo 5** establece la organización de este currículo en tres áreas (conocimiento de sí mismo y autonomía personal, conocimiento del entorno y lenguajes) entendidas como ámbitos de actuación.

El **artículo 6** recoge la evaluación en este currículo: será global, continua y formativa, con observación directa y sistemática, para identificar los aprendizajes y evolución de los niños y niñas y la práctica educativa, y con la acción tutorial se informará a las familias del proceso y el resultado.

El **artículo 7** determina: la atención a la diversidad fijando como principio la adaptación a ésta de la práctica educativa; la potestad de la Consejería competente en materia de educación para establecer los procedimientos que identifiquen esta diversidad, para facilitar la coordinación de los sectores que la atiendan y para arbitrar medidas para alumnado necesitado específicamente de apoyo educativo; y la potestad de los centros en adopción de medidas para alumnado necesitado específicamente de apoyo educativo.

El **artículo 8** dispone que la Consejería competente en materia de educación fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorecerá el trabajo en equipo del profesorado y su actividad investigadora velando para que el profesorado reciba un trato de consideración y respeto; que el equipo directivo propiciará un clima ordenado y cooperativo; y que los centros desarrollarán el currículo regulado en este decreto mediante programaciones docentes adaptadas a su alumnado y realidad educativa, organizarán o ampliarán su horario escolar según términos establecidos

por la Consejería, y cooperarán con los padres y tutores favoreciendo su participación y apoyando la autoridad del profesorado.

El **artículo 9** propugna la coordinación de los maestros de Educación Infantil con los maestros del primer ciclo de Educación Primaria para asegurar la continuidad en el proceso educativo.

La **disposición adicional primera** regula la enseñanza de la Religión en el segundo ciclo de Educación Infantil, siendo la Consejería garante de la potestad de los padres o tutores de los alumnos para manifestar al inicio del ciclo su voluntad de recepción o no de ésta (pudiendo siempre modificar dicha voluntad al principio de cada curso) y veladora del respeto a los derechos de todos y la no discriminación por recibir o no dicha enseñanza.

La **disposición adicional segunda** ordena la implantación en el año académico 2008-2009 de las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil definidas por el decreto.

La **disposición derogatoria** deroga todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el decreto.

La **disposición final** establece la entrada en vigor del decreto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El **anexo** contiene además de un preámbulo sobre las áreas del segundo ciclo de Educación Infantil y las orientaciones metodológicas, el desglose detallado de las tres áreas (“*Conocimiento de sí mismo y autonomía personal”, “Conocimiento del entorno”* y *“Lenguajes: comunicación y representación”*) que se estructuran internamente en cuatro apartados *(“Introducción”, “Objetivos”, “Contenidos” y “Criterios de evaluación”).*

III. OBSERVACIONES

1. **Introducción, página. 1.** Donde dice: *“...interacción del entorno” d*ebe decir: *“...interacción con el entorno”.*
2. **Artículo 5, página 4**. Parece que no tiene mucho sentido marcar las áreas con números romanos, dado que posteriormente en el anexo se marcan con números arábigos. Por tanto podrían marcarse con letras, tal como establece la directriz 31 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005 (BOE de 29 de julio), dejarlas sin numerar, tal y como las presenta el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil (BOE 4 de enero de 2007) o bien dejarlas con números romanos en el Decreto y marcarlas igualmente, con números romanos, en el anexo.

3. **Artículo 6.3, página 5.** Añadir *"A estos efectos, el tutor tomará como referencia..."*.
4. **Artículo 6.5, página 5.** Añadir, después de *"resultado de la evaluación"* el siguiente texto: *"para hacerles copartícipes del proceso de aprendizaje de sus hijos"*.
5. **Artículo 6.5, página 5**. Añadir el siguiente texto: "*al menos trimestralmente"* después de *"...informarán a las familias, **al menos trimestralmente**, del resultado de la evaluación..."*.
6. **Artículo 8.2, página 5.** Se propone que quede redactado así: *"Para favorecer el derecho a la educación de todos los niños y todas las niñas el equipo directivo propiciará un clima ordenado y cooperativo entre los miembros de la comunidad educativa"*.
7. **Artículo 8.3, página 6.** Establece que los centros docentes desarrollarán el currículo, pero no especifica que deberá adecuarse a los años y a los tres cursos por los que los alumnos van a ir pasando. Quizá convendría especificar que las programaciones docentes se harán cada curso, bien en este Decreto o en la correspondiente orden de desarrollo.
8. **Artículo 8, página 6.** Se propone añadir un punto 6 con el siguiente texto: "*La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación favorecerá la elaboración de proyectos de innovación, así como de modelos de programación docente y de materiales didácticos que faciliten al profesorado el desarrollo del currículo"*.
9. **Artículo 8, página. 6.** Añadir el siguiente texto: *"Los centros programarán un periodo de adaptación para los niños que se incorporen por primera vez a este ciclo"*.
10. **Artículo nuevo en página 6.** Se sugiere que la Administración incorpore un nuevo artículo sobre la tutoría.
11. **Anexo, página 8.** En el tercer párrafo, donde dice *"audiovisual y el matemático"* debe añadirse *"y el escrito"*.
12. **Anexo, página 8.** En la última línea del párrafo 5, eliminar la palabra *"posterior"*.
13. **Anexo, página 8**. Al final del párrafo 5 cita *"competencia social"*. Si tal cita es en referencia a las denominadas "competencias básicas" y ya que habla *"del posterior desarrollo"* podría citar dicha competencia con el nombre completo de "*competencia social y ciudadana"*.
14. **Anexo, página 9.** Quizá convendría añadir en las orientaciones metodológicas un texto en el que se incluya *"la necesidad de establecer relaciones de confianza entre el maestro y el grupo de alumnos para una educación en valores que fomente la convivencia y el respeto a la igualdad y la diversidad"*.

15. **Anexo, página 9.** En el quinto párrafo, donde dice *"…y aquellos que presenten necesidades específicas por superdotación o desventaja sociocultural o familiar, necesitan una respuesta apropiada de carácter preventivo y compensador".*
Debe decir:
"... y aquellos con necesidades educativas específicas originadas por presentar dificultades de aprendizaje, superdotación o desventaja sociocultural o familiar, necesitan una respuesta apropiada de carácter preventivo y compensador".
16. **Anexo, página 11.** En las orientaciones metodológicas generales de la etapa convendría hacer referencia a la evaluación tanto de los alumnos como del proceso de enseñanza, tal y como se prevé de forma general en el artículo 6. Así, se deberían añadir textos más concretos como los siguientes, bien en este decreto o en la correspondiente orden de desarrollo:
"La familia debe conocer la programación de las actividades que van a realizar sus hijos y tener información periódica sobre el progreso de sus hijos y de las formas en que pueden colaborar en el desarrollo de los aprendizajes".
"Cada alumno debe saber qué se espera de él; conocer sus logros y sus dificultades y el resultado de su esfuerzo".
"El equipo de maestros realizará la evaluación del proceso de enseñanza mediante una revisión periódica de la programación y de la practica docente para, mediante el análisis y la reflexión, reconocer los éxitos y los errores para introducir las modificaciones pertinentes".
17. **Anexo. Orientaciones metodológicas, página 11**. Donde dice: *"...o tiempos, en que los niños permanecen atentos las explicaciones de su maestro o maestra..."* debe decir: *"…o tiempos de actividades dirigidas*".
18. **Anexo. Contenidos. Bloque 1, página 13.** Para ayudar a que el niño interiorice el esquema corporal, consideramos que se puede añadir al final del primer párrafo: "... y su r*epresentación gráfica".*
19. **Anexo, páginas 14-15**. Convendría incluir en el Bloque 4 el siguiente texto: "*El cuidado de los objetos personales, los objetos de los demás, de los espacios y del mobiliario".*
20. **Anexo, página 15.** Donde dice: Tener interiorizada su lateralidad, debe decir: "*Distinguir y diferenciar los dos lados de su cuerpo favoreciendo el proceso de interiorización de su lateralidad".*
21. **Anexo, página 15. Punto 7.** Sustituir: *"en sí mismo"* por "*hacia sí mismo".*
22. **Anexo, página 15. Punto 8.** Suprimir *"de".*

23. **Anexo, página 15. Punto 11.** Sustituir: *"Valorar el gusto por participar"* por "*Participar con gusto".*
24. **Anexo, página 17, punto 4.** Añadir al final del párrafo: *"Identificar y representar relaciones espaciales y geométricas".*
25. **Anexo, página 18, Bloque 1, párrafo 1:** Donde dice: *Los objetos y* ***materias*** *presentes en el medio, sus funciones y usos cotidianos. Interés por su exploración y actitud de respeto y cuidado hacia objetos propios y ajenos, d*ebe decir: "*Los objetos y* ***materiales*** *presentes".*
26. **Anexo, página 18, Bloque 1, párrafo 3:** Después de "*peso"* añadir "*etcétera".*
27. **Anexo, página 18, Contenidos, bloque 1, párrafo 3.** Sustituir el segundo párrafo**:** Interés por la clasificación de elementos y por explorar sus cualidades y grados... por *"Establecimiento de relaciones de agrupamiento de elementos y colecciones. Iniciación a la clasificación y ordenación de elementos".*
28. **Anexo, página 18, Bloque 1, párrafo 3.** Añadir después del párrafo 3 un apartado nuevo: "*Establecer relaciones sencillas entre los materiales que constituyen los objetos, su comportamiento (rodar, caer, botar, arrastrar, flotar, ser atraídos por un imán, proyectar sombras…) y su utilización en la vida cotidiana.*
29. **Anexo, página 18, Contenidos, bloque 1 párrafo 7.** Sustituir el punto por el siguiente: "*Descubrir y valorar las principales manifestaciones culturales y artísticas de la Región de Murcia,* ***participando en aquellas que les son más cercanas*** *y mostrando interés y respeto hacia ellas".*
30. **Anexo, página 18, Contenidos, bloque 1 párrafo 10.** El actual párrafo 10, con las enmiendas señaladas anteriormente, ubicarlo como párrafo 8*".*
31. **Anexo, página 19, Bloque 1.** El párrafo 1 de la página 19, habría que integrarlo al párrafo 8 de página.18, línea 2, a continuación del término medir.
32. **Anexo, página 19, Contenidos, bloque 2 párrafo 3.** Sustituir: *"Tipos de paisaje de la Región de Murcia: huerta, campo, mar, etc.".* por: *"Observación de los tipos de paisaje de la Región de Murcia: ciudad, huerta, campo, bosque, costa, zonas áridas, etc.".*
33. **Anexo, página 19, Contenidos, bloque 2 párrafo 4.** Eliminar el texto *"del nacimiento a la muerte".*
34. **Anexo, página 20, Contenidos, bloque 3 párrafo 6.** Cambiar las palabras *"reconocimiento de…"* por *"acercamiento a las...".*

35. **Anexo, página 20. Criterios de evaluación, punto 3.** Suprimir: (….color...), por: "*Establecer relaciones entre las características o atributos de los objetos y materias presentes en su entorno (forma, tamaño, peso…) y su comportamiento físico (caer, rodar, resbalar, botar…)".*
36. **Anexo, página 20. Criterios de evaluación, punto 5.** Cambiar la palabra "desarrollar" por *"aplicar*".
37. **Anexo, página 20. Criterios de evaluación, punto 7.** Sustituir todo el párrafo por el siguiente: "*Comprender los números en su vertiente cardinal y ordinal, conocer algunos de sus usos y utilizarlos en situaciones propias de la vida cotidiana".*
38. **Anexo, página 20. Criterios de evaluación, punto 8.** Añadir "*es menos ancho, es igual de alto".*
39. **Anexo, página 20. Criterios de evaluación, después del punto 8.** Antes del párrafo 9, incluir el siguiente párrafo: "*Identificar en elementos del entorno las formas planas y tridimensionales básicas y reconocer alguna de sus propiedades*".
40. **Anexo, página 20. Criterios de evaluación, después del punto 8.** Añadir: "*reconocer algunas monedas y billetes oficiales presentes en su entorno próximo".*
41. **Anexo, página 21. Apartado 3 Lenguajes, párrafo 3.** Donde dice: "*...en el área Conocimiento del entorno, se trabajará al propio tiempo, el lenguaje matemático, que se refiere a la representación de aquellas propiedades y relaciones entre objetos, que un acercamiento a la realidad activo e indagatorio, les permite ir construyendo," d*ebe decir: "*... en el área Conocimiento del entorno se trabajará, al propio tiempo, el lenguaje matemático, que se refiere a la representación de aquellas propiedades y relaciones entre objetos".*
42. **Anexo, página 22. Apartado 3 Lenguajes, párrafo 2.** Donde dice: "*el lenguaje verbal, el lenguaje artístico…"* debe decir: "*el lenguaje verbal (oral y escrito), el lenguaje artístico…".*
43. **Anexo, página 22. Apartado 3 Lenguajes, párrafo 3.** Donde dice*: "Por otro lado, el lenguaje oral es especialmente relevante* en esta etapa, es el instrumento por excelencia del aprendizaje..." debe decir: "*El lenguaje oral es especialmente relevante en esta etapa, es el instrumento por excelencia del aprendizaje...".*
44. **Anexo, página 24. Apartado 3. Objetivos, párrafo 2.** Se propone cambiar el orden del objetivo 6, retrasándolo a la posición 9, de forma que los actuales objetivos 7 y 8, que hacen referencia a la lengua escrita, queden inmediatamente detrás del objetivo 5 quedando contiguos estos tres objetivos que versan sobre la aproximación a la lengua escrita. Además, la posición 8 estaría ocupada por el objetivo referido

a la lengua extranjera (actual objetivo 9), quedando en posición 9 y 10 los dos objetivos que hacen referencia a la expresión artística (actual objetivo 6, arriba citado) y musical (actual objetivo 10).

45. **Anexo, página 25. Aproximación a la lengua escrita. Párrafo 4.** Se propone adelantar el contenido del párrafo *("Interés y atención en la escucha de narraciones, explicaciones, instrucciones o descripciones leídas por otras personas")* situándolo en segundo lugar del bloque, entre "*Acercamiento…*" y "*Diferenciación…*".

46. **Anexo, página 28. Criterios de evaluación, punto 5.** Donde dice: Conocer y usar palabras de uso cotidiano y del aula en lengua extranjera, debe decir: "*Conocer y usar palabras* ***y expresiones sencillas*** *de uso cotidiano y del aula en lengua extranjera*".

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede valorar positivamente el proyecto de decreto objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Murcia a 17 de abril de 2008
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 3/2008	
Asistentes: D. Luis Navarro Candel, Presidente del CERM D.ª Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO. D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM D. Clemente Hernández Abenza, ANPE Dª Noelia Martín López, FEREMUR D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores D. José Fco. Parra Martínez, CECE D. José M.ª Bonet Conesa, Secretario del CERM	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al **Proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e investigación, por la que se establecen plazos extraordinarios en el procedimiento para la modificación de la jornada escolar en los centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos".**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de abril de 2008, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con el que remite el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen plazos extraordinarios en el procedimiento para la modificación de la jornada escolar en los centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos, para que por la vía urgente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 a) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 a) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo dictamen de este Órgano.

La Orden de 13 de junio de 2001 (BORM de 19/06/01), de la entonces Consejería de Educación y Universidades de dictó con el fin de establecer los criterios para la regulación de la jornada escolar y el procedimiento general para su modificación con el fin de lograr el desarrollo y formación integral de los alumnos de Educación Infantil y Primaria, respondiendo a demandas educativas y profesionales para que la jornada, distribuida con carácter general en sesiones de mañana y tarde, pudiese revisarse en determinadas situaciones atendiendo a la autonomía pedagógica y organizativa de los

centros. Posteriormente, debido al grado de implantación de la jornada continua experimental y a la demanda social, la Administración Educativa infiere la necesidad de que dicha jornada pierda su carácter experimental y sea una alternativa a la jornada repartida en sesiones de mañana y tarde, y dicta la Orden de 29 de junio de 2004 dando continuidad a la implantación de la sesión única de mañana con jornada continua en los centros docentes de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos, alcanzando durante el curso 2007-2008 un grado de implantación del 94,10% en los centros públicos y del 54,83 % en los centros concertados, implicando esto una tendencia a que el modelo de jornada continua se instaure en la Región de Murcia. Por ello, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación facilita el procedimiento regulado en la Orden de 29 de junio de 2004 a todos los centros interesados mediante el presente proyecto de orden.

Este proyecto de orden pretende, dentro del marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y demás normativa citada en su preámbulo, modificar con carácter extraordinario los plazos establecidos en la antedicha orden de 2004 para posibilitar la modificación o la implantación de una nueva jornada escolar a partir del curso 2008-2009 en todos los centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de un preámbulo, dos artículos y cuatro disposiciones finales.

En el Preámbulo se cita la normativa que regula la jornada escolar en los centros docentes de Educación Infantil y Primaria y el procedimiento para su modificación, se menciona el elevado grado de implantación de la jornada continua durante el curso 2007-2008 y la tendencia a la instauración de ésta en la Región y la finalidad del presente proyecto de orden de modificar con carácter los plazos legales anteriores para facilitar la modificación o implantación de la jornada a partir del curso 2008-2009.

Los dos artículos, constituyen el marco organizativo de la orden y se desglosan de la siguiente manera:

El **artículo 1** especifica el objeto y ámbito de aplicación de esta disposición (objeto: modificar con carácter extraordinario los plazos para la modificación de la jornada escolar establecidos en la Orden de 29 de junio de 2004 dejando en suspendo su artículo 5.3, párrafo segundo y su

artículo 9, apartado 1, en cuanto al plazo de cuatro años para plantear una nueva propuesta de modificación de la jornada; ámbito: a partir del curso 2008-2009 y sólo para los centros que lo soliciten en los plazos extraordinarios fijados.

El **artículo 2** establece los plazos extraordinarios (para la elaboración de la propuesta por el equipo directivo y su traslado al Consejo Escolar y al Claustro de profesores, para la celebración de la reunión extraordinaria del Consejo Escolar para constituir la Comisión organizadora de la consulta que actuará como unta Electoral; para la consulta a los padres y madres de alumnos, para la remisión de los informes que deben emitir el Consejo Escolar y el Claustro de profesores, para que el Director del centro comunique a la Dirección General de Centros la jornada escolar aprobada, para la remisión de copia del Acta de la votación y del informe de la Dirección del centro sobre las actuaciones realizadas en el caso de resultado no favorable en la consulta, y para limitar el plazo de finalización y comunicación del procedimiento hasta antes del día 10 de septiembre de 2008).

La **disposición final primera** ordena la adaptación de los plazos establecidos en la Resolución de 29 de junio de 2004 a la presente orden.

La **disposición final segunda** dispone que finalizado el procedimiento extraordinario de la presente orden, los contenidos de la Orden de 29 de junio de 2004 y de la Resolución de 29 de junio de 2004 recuperarán plenamente su vigencia.

La **disposición final tercera** determina que la resolución de los posibles recursos de alzada contra los acuerdos adoptados, para el procedimiento regulado en esta orden, por la Direcciones de los centros corresponderá a la Dirección General de Centros.

La **disposición final cuarta** establece la entrada en vigor de la orden al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

III. OBSERVACIONES

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia entiende que esta orden representa un beneficio y una ampliación de sus posibilidades para aquellos miembros de la comunidad educativa que deseen incorporarse a un modelo de jornada escolar que, consecuencia de la demanda social, se está generalizando, acortando los plazos y modificando transitoriamente la postergación en cuatro años de una nueva solicitud de implantación en aquellos centros que, por diversas razones, no se habían incorporado.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede valorar positivamente el proyecto de orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 29 de abril de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa

El Presidente del Consejo Escola, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 4/2008

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa.
D. John David Babiack Hernández, CJRM.
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE.
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio.
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE.
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa.
D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO.
D. Antonio García Correa, P. Prestigio.
D. Juan Ángel Gomariz Bernal, FEMAE.
D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez, FEREMUR.
D.ª Mª José Jiménez Pérez, Ad. Educativa.
D.ª José Juan Quer Abellan, CONCAPA.
D.ª Noelia Martín López, FEREMUR.
D.ª Concepción Martín Sánchez, Univ. Murcia.
D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM.
D.ª Mª Dolores Martínez Robles, FMRM.
D.ª Pilar Megía Rico, FMRM.
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores.
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D. José María Ramírez Burgos, Ad. Educativa.
D.ª Herminia Sáez López, SIDI.
D.ª Josefa M. Salazar Quereda, PAS.
D.ª Ana M. Sánchez-Migallón Ramírez, FAPA RM.
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR.
D. Rafael Soto Moreno, FETE-UGT.
D.ª Ángeles Trujillo Ponce, STERM.

D. José M.ª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2008, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha acordado por mayoría, aprobar el siguiente Dictamen al **Proyecto de "Decreto por el que se establece la estructura y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de abril de 2008, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación junto al que remite el borrador del proyecto de "*Decreto por el que se establece la estructura y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*", para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de

Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido con carácter de ***urgencia*** el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de decreto consta de un preámbulo, diecisiete artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y tres anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de este decreto, que es establecer el currículo del Bachillerato para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo los objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las materias que lo integran, así como otros aspectos relevantes de la enseñanza en este nivel. Realiza asimismo una serie de consideraciones generales relativas a la finalidad y estructura del bachillerato en el contexto y tono introductorios que caracterizan a un preámbulo y que son recogidos y concretados más adelante en el articulado.

El **artículo 1** establece el objeto y ámbito de aplicación.

El **artículo 2** refiere los principios generales.

El **artículo 3** señala que la finalidad del bachillerato consiste en proporcionar a los estudiantes formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia.

El **artículo 4** establece los requisitos para acceder al bachillerato.

El **artículo 5** indica cuáles son los objetivos de la etapa.

El **artículo 6** se refiere a la organización y estructura del bachillerato que constará de tres modalidades, cada de las cuales se articulará integrando materias comunes, de modalidad y optativas.

El **artículo 7** establece las materias comunes desglosándolas en el primer y segundo cursos.

El **artículo 8** se refiere a las materias de modalidad.

El **artículo 9** se refiere a las materias optativas.

El **artículo 10** remite la elaboración del Currículo al anexo I.

El **artículo 11** remite al anexo II el detalle del horario.

El **artículo 12** señala las características y alcance de la *Evaluación.*

El **artículo 13** establece los criterios de *promoción* de primero a segundo.

El **artículo 14** contempla la posibilidad de permanecer un año más en el mismo curso. Introduce también la posibilidad de optar por un régimen de escolarización singular (presencial y a distancia) en ciertas condiciones.

El **artículo 15** establece la necesidad de alcanzar evaluación positiva en todas las materias para obtener el *Título de Bachiller.*

El **artículo 16** señala las líneas fundamentales por las que ha de discurrir la *autonomía de los centros.*

El **artículo 17** regula lo relativo a dos modalidades de *atención a la diversidad.*

La **disposición adicional primera** se refiere a las *enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras.*

La **disposición adicional segunda** se refiere a la *enseñanza de la Religión.*

La **disposición adicional tercera** regula lo relativo a la *educación de personas adultas.*

La **disposición derogatoria** señala que en la medida en que este decreto vaya implantándose, queda sin efecto el decreto que establecía el currículo del Bachillerato hasta ahora vigente.

La **disposición final** establece que este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

III. OBSERVACIONES

A. Al título

1. El título dice: "POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO"

El verbo debe ir en plural:

"POR EL QUE SE ESTABLECEN LA ESTRUCTURA Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO"

B. Al preámbulo

2. **Párrafo 7**

Dice: "*En este Decreto se regula, entre otras cuestiones, …*".

El verbo debe ir en plural. Se sugiere:

"*En este Decreto se regulan, entre otras cuestiones…*".

3. **Párrafo 7**

Dice: "*…reconociendo los aprendizajes demostrados y se contempla…*"

Se sugiere introducir una coma tras demostrados:

"*…reconociendo los aprendizajes demostrados, y se contempla…*".

4. **Párrafo 11, línea 5**

Dice: "*…que el alumno actúe con autonomía y responsabilidad en el seno de una sociedad pluralista, en la cual tendrá que convivir con valores, creencias y culturas variadas*".

Se sugiere sustituir el término "pluralista" por "plural" e incorporar el término "democrática", porque es el tipo de sociedad la que garantiza la igualdad de derechos y deberes y, por tanto, el respeto a todos los ciudadanos.

El texto que se propone es el siguiente:

"*…que el alumno actúe con autonomía y responsabilidad en el seno de una sociedad plural y democrática, en la cual tendrá que convivir con valores, creencias y culturas variadas*".

C. Al articulado

5. **Art. 2.2.**

Dice: "*…a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada acorde con sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo*".

El posesivo (sus) queda sin referente. Se sugiere:

"*…a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada acorde con las perspectivas e intereses de formación del alumnado o permita su incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo*".

6. **Artículo 5.e.**

Se sugiere la siguiente redacción alternativa, que incorpora "española" tras "lengua castellana":

"Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana o española. Y conocer las obras literarias más significativas".

7. **Art. 6.1.**

Dice "Artes, Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales".

Se propone cambiar la puntuación del texto para aclarar la diferentes modalidades del bachillerato a que se refiere: *"…las modalidades del bachillerato serán las siguientes: Artes; Ciencias y Tecnología; y Humanidades y Ciencias Sociales".*

8. **Artículo 6.4.**

En la tercera línea, y para concretar a quién corresponde la competencia, tanto para organizar los bloques de materias, como para establecer con ellos las vías a que se refiere el apartado siguiente, 6.5, se sugiere añadir la referencia a la Consejería competente en materia de educación, cambiando la redacción a partir del primer punto en el sentido siguiente:

"No obstante, dentro de cada una de las modalidades citadas, la Consejería competente en materia de educación podrá organizar bloques de materias fijando…".

9. **Artículo 6.5.**

Dice: "*Cuando la oferta de materias en un centro quede limitada por razones organizativas, la precitada Consejería facilitará que se pueda cursar alguna materia mediante la modalidad de educación a distancia o en otros centros escolares*".

Se trata de una innovación importante sobre la que se vuelve en el **artículo 14.2.c**

Actualmente la modalidad a distancia sólo está presente en cinco centros de la región, de modo que quienes opten por esta posibilidad habrán de matricularse en tales centros, de lo que parece deducirse que habría de ser simultáneamente a la matrícula en su centro de las asignaturas presenciales. El alumno estaría matriculado, en este caso, en dos centros o, incluso en tres (a tenor de lo indicado en el art. 6.5) al mismo tiempo que participaría de dos modalidades educativas (presencial y a distancia) y, eventualmente, podría estar matriculado en un centro privado o concertado y en uno público.

Sugerimos que la redacción sea más explícita en la regulación de estas cuestiones, habilitando, en su caso, posteriores desarrollos.

10. **Artículo 8. 2.**

Sugerimos que se tengan en cuenta –si no se ha hecho así–, a la hora de establecer las materias de modalidad por cursos, las consecuencias de esa agrupación en los eventuales traslados de comunidad por parte de los alumnos, y las posibilidades de coordinación con el resto de las comunidades para la cohesión del sistema educativo español.

11. **Artículo 10. 1.**

Dado que en su redacción actual no se hace mención de las competencias propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni al hecho de que el presente currículo es resultado de las mismas, aun incluyendo las enseñanzas mínimas fijadas por la Administración del Estado, sugerimos

la siguiente redacción alternativa en la línea del Decreto 291/2007 de Educación Secundaria Obligatoria:

"El currículo de las materias del Bachillerato para los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del que forman parte las enseñanzas mínimas fijadas en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de diciembre, es el que figura en el anexo I del presente Decreto, en el que se establecen los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada materia. Dicho currículo será desarrollado y completado por los centros educativos mediante las programaciones docentes. Esta concreción formará parte del proyecto educativo al que hace referencia el artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación".

12. **Artículo 11.**

Se sugiere eliminar las comas que convierten en un inciso la referencia al horario escolar. La redacción quedaría así:

"En el anexo II del presente Decreto se establece el horario escolar correspondiente a las distintas materias que comprenden…".

13. **Artículo 12.4.**

Dice: "coordinados por el profesor tutor valorará".

Entendemos que la redacción mejoraría introduciendo una coma tras "tutor". Sugerimos: "coordinados por el profesor tutor, valorará".

14. **Artículo 13.3.**

Se sugiere eliminar, en la línea 4, lo que se ha añadido con respecto al R.D. ("..que estarán orientadas a la superación de las dificultades detectadas"), pues no añade información y cambia su sentido. Así pues se sugiere volver a la redacción del R.D.:

"Los centros organizarán las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes".

Así queda establecido, como estaba en el R.D., que serán "los centros" los que organicen las actividades y la evaluación como cuestiones independientes, aunque las actividades estén lógicamente dirigidas a la obtención de una evaluación positiva.

En el caso de que se mantuviera la redacción en sus actuales términos, sugerimos la disposición de la oración de que se trata entre rayas ("-que estarán orientadas a la superación de las dificultades detectadas-"), de modo que no quede ambigüedad alguna sobre su condición de inciso, y la eliminación de la preposición "a" anterior a "la evaluación", siendo el resultado final el siguiente:

"Los centros organizarán las consiguientes actividades de recuperación -que estarán orientadas a la superación de las dificultades detectadas- y la evaluación de las materias pendientes".

15. **Artículo 14.2.b.**

La redacción actual, recogida del R.D., no parece suficientemente clarificadora de las intenciones del legislador a la hora de establecer los requisitos de evaluación en el caso expuesto. La expresión "estar en situación de promocionar dentro del curso escolar" no determina la gradación que ha de suponer, por fuerza, la previa evaluación positiva de los alumnos que no hayan promocionado, hasta no tener pendientes más de dos materias, para tener el derecho a ser evaluados de las materias de segundo en las que hubieran decidido matricularse. El asunto resulta aún más complejo cuando, en el apartado c), se establece incluso la posibilidad de seguir las materias por la modalidad a "distancia" o, incluso, en otro centro, como afirma el artículo 6.5, pues no hay ninguna referencia explícita a que no pueda ser así, caso que podría darse en función de la oferta de cada centro. Por ello, se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"b) La matrícula en estas materias de segundo tendrá carácter condicionado. Será preciso haber superado las materias pendientes de primer curso hasta estar en condiciones de promocionar a segundo (es decir, con un máximo de dos materias con evaluación negativa en primero), para tener derecho a que las materias de segundo sean calificadas".

16. **Artículo 16.2.**

Se sugiere volver a la redacción del R.D., con una coma añadida tras "currículo", a la espera de desarrollos posteriores por parte de la Consejería competente en materia de educación. Igualmente, se sugiere eliminar, en la última línea el término "concreción", puesto que desarrollo y concreción son lo mismo. Así pues, la redacción quedaría así:

"Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo, adaptándolo, en los términos que determine la Consejería competente en materia de educación, a las características del alumnado y a su realidad educativa. Dicho desarrollo formará parte del proyecto educativo del centro".

17. **Artículo 17.**

Se sugiere la eliminación del artículo 17, dejando su concreción para desarrollos posteriores, y recuperar la estructura original del R.D. 1467/2007, cuyas disposiciones adicionales quinta y sexta han sido literalmente transcritas en los apartados 1 y 2 del artículo que nos ocupa, los cuales

volverían a su condición original de disposiciones adicionales, en este caso como adicionales cuarta y quinta.

D. A los Anexos

Anexo I

18. En el **apartado III,** se sugiere añadir "*SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA" a continuación de "TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN"*. Además se debería incluir en el lugar correspondiente a la Segunda lengua Extranjera una referencia indicando que su currículo es el mismo que el de "Lengua Extranjera".

19. **Materia: Historia de España. Introducción. Página 28.**

Se sugiere introducir, entre los actuales 4º y 5º párrafos de la introducción, el siguiente texto (que pasaría a ser el párrafo 5º):

"*Por otra parte, dado que España está históricamente configurada, y constitucionalmente reconocida, como una nación cuya diversidad constituye un elemento de riqueza y un patrimonio compartido, parece conveniente que las programaciones docentes desarrollen, entre otros, los contenidos que propicien el conocimiento histórico de la Región de Murcia, especialmente aquellos que estimulen la búsqueda de información en las fuentes más cercanas a los alumnos, así como los que fomenten la lectura de los hechos más significativos de la historia regional".*

20. **Materia: Historia de España. Objetivo 2.**

El objetivo dos *dice*: "*2. Adquirir una visión integradora de la evolución histórica de España, en su conjunto y en su pluralidad, que valore y respete tanto los aspectos comunes como las particularidades, al tiempo que genere y fomente actitudes y hábitos de tolerancia y solidaridad entre los ciudadanos de las diversas nacionalidades y regiones de España*".

Se propone añadir la referencia a la Región de Murcia, que no aparece en los objetivos, y eliminar el inciso "en su conjunto y en su pluralidad" pues es redundante con "que valore y respete tanto los aspectos comunes como las particularidades" y desequilibra la intención del legislador de compensar lo particular con lo común, aspecto éste último que debiera ser, en todo caso, el que primara por su función coadyuvante de la convivencia a que se alude al final. Igualmente, se propone la eliminación de "de las diversas nacionalidades y regiones de España" debido a que la condición de ciudadanos no se remite en ningún caso a nacionalidades o regiones, fórmula que sólo se utiliza en la Constitución para establecer el derecho a la autonomía, sino al Reino de España.

Por ello, se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"2. *Adquirir una visión integradora de la evolución histórica de España y sus repercusiones en la Región de Murcia, que valore y respete tanto los aspectos comunes como las particularidades, al tiempo que genere y fomente actitudes de tolerancia y solidaridad entre los ciudadanos de los diversos pueblos de España".*

21. **Materia: Historia de España. Contenidos. Bloque 2.**

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"Bloque 2. Raíces históricas de la España contemporánea

Pervivencia del legado romano en la cultura hispánica:

- Los pueblos prerromanos. Factores del proceso de romanización. Las invasiones germánicas y la Hispania Visigoda.

Origen, evolución y diversidad cultural de las entidades políticas peninsulares en la Edad Media:

- Al-Andalus: evolución política. Economía y sociedad.
- Los reinos cristianos: origen y evolución territorial. Las formas de ocupación del territorio y su influencia en la estructura de la propiedad. Instituciones políticas. Su orientación económica. La crisis de la Baja Edad Media y sus consecuencias.

Formación y evolución de la monarquía hispánica:

- *De la unión dinástica de los Reyes Católicos a la unión de los reinos de los Austrias.*
- *Expansión ultramarina y creación del imperio colonial.*
- *Política interior y exterior de Carlos V y Felipe II.*
- *América: descubrimiento, conquista y colonización. El impacto en Europa y España.*
- *La crisis de la monarquía hispánica en el siglo XVII. Cultura y arte en el siglo de Oro.*
- *Características políticas, económicas y sociales del Antiguo Régimen.*
- *Guerra de Sucesión, cambio dinástico y reformas internas.*
- La política centralizadora de los Borbones.
- *Las reformas económicas en el reinado de Carlos III: el problema de la tierra*".

22. **Materia: Historia de España. Bloque 3. Epígrafe "La crisis del Estado liberal, la Segunda República y la Guerra Civil".**

Se propone sustituir el segundo contenido, que comienza con "La Segunda República…" por la redacción del Real Decreto 1467/2007, menos prolija y más ajustada, con lo que quedaría así:

"La Segunda República. La Constitución de 1931. Política de reformas y realizaciones culturales. Reacciones antidemocráticas".

23. **Materia: Historia de España. Bloque 3. Epígrafe "La dictadura franquista".**

Sustituir los contenidos de este apartado por los que establece el Real Decreto 1467/2007.

24. **Materia: Historia de España. Bloque 3. Epígrafe "La España actual".**

Se sugiere desglosa el contenido "*Los desafíos del golpismo y del terrorismo",* para apoyar su fijación en el tiempo y su evolución. Así, se propone dejar el epígrafe como sigue:

"La España actual

-La transición a la democracia. La Constitución de 1978. Principios constitucionales y desarrollo institucional. Los obstáculos: golpismo y terrorismo. El Estado de las Autonomías y su evolución.

- Los gobiernos democráticos. Diferentes manifestaciones del terrorismo en la actualidad. Avances políticos, sociales y económicos. Cultura y mentalidades.

- La integración de España en Europa. España en la Unión Europea. El papel de España en el contexto internacional".

25. **Materia: Historia de España. Criterio de evaluación 12.**

Se sugiere sustituir texto del criterio de evaluación número 12 por este otro:

"12. Valorar la trascendencia histórica de la Segunda República y de la Guerra Civil, y, en especial, el proyecto republicano, la oposición que suscitó y otros factores que contribuyeron a desencadenar un enfrentamiento fratricida".

26. **Materia: Historia de España. Criterio de evaluación 16.**

Se sugiere eliminar la expresión "*…y de otros lugares de memoria histórica.*", por la más ajustada a la terminología histórica de *"y otras fuentes de información histórica"*. A ellas se alude así cuando se las nombra en el R.D. 1467/2007.

27. **Lengua castellana y literatura. Primer curso. Contenidos. Bloque 2. Epígrafe "El discurso literario".**

En el contenido "La literatura en la Edad Media: contexto socio histórico" donde dice: "*- La lírica culta y tradicional. La lírica mística de Ibn Arabí.",* se sugiere suprimir este último contenido ("*La lírica mística de Ibn Arabí*"), ya que no guarda el criterio establecido por la Ley Orgánica de Educación y el R.D. de referencia al denominar a la materia como "Lengua castellana y literatura", limitándola así a las producciones en esa lengua, que es a las que se refiere con "La lírica culta y tradicional".

28. **Lengua castellana y literatura. Primer curso. Contenidos. Bloque 2. Epígrafe "El discurso literario".**

En el contenido que empieza "*Lectura y análisis de poemas representativos de la lírica medieval…*", se sugiere añadir una referencia expresa al Arcipreste de Hita y *El libro del Buen Amor,* como cumbre y resumen de la poesía medieval.

La redacción quedaría, pues, así:

"*Lectura y análisis de poemas representativos de la lírica medieval reconociendo las formas literarias características. El Arcipreste de Hita y el Libro del Buen Amor".*

29. **Lengua castellana y literatura. Primer curso. Contenidos. Bloque 2. Epígrafe "El discurso literario".**

En el penúltimo de los contenidos se alude a las lenguas "constitucionales". Se sugiere su sustitución por: "*…las demás lenguas españolas también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos".*

30. **Lengua castellana y literatura. Primer curso. Contenidos. Bloque 3. Epígrafe "Conocimiento de la lengua".**

Se propone sustituir el contenido 10 que comienza "*Conocimiento de la pluralidad lingüística de España, de sus causas…*", por la siguiente redacción alternativa, en aras de la coherencia y continuidad con la terminología y la orientación del currículo de ESO de la Región de Murcia:

"*Conocimiento de la riqueza lingüística de España, de sus causas históricas, de las situaciones de bilingüismo y diglosia derivadas de la convivencia de las lenguas, desarrollando una actitud positiva hacia esa riqueza como patrimonio cultural de todos los españoles".*

El término "plurilingüe" se aplica con mayor precisión a países donde varias lenguas conviven en todo el territorio y son oficiales en él; o a aquellos en los que comparten Estado diversos territorios esencialmente monolingües

de lenguas distintas, como Bélgica o Suiza. Es decir, a aquellos casos en los que no hay lengua común o hay más de una para todos.

31. **Lengua castellana y literatura. Segundo curso. Contenidos. Bloque 2. Epígrafe "El discurso literario".**

En el contenido donde dice "Lectura y análisis de poemas de Eloy Sánchez Rosillo y otros autores representativos", se sugiere eliminar la referencia concreta a un autor, dado que las mismas decisiones sobre lecturas prescritas para Selectividad podrían cambiar en función de criterios futuros, por lo que la redacción alternativa diría:

"Lectura y análisis de poemas de los autores más representativos".

32. **Lengua castellana y literatura. Segundo curso. Contenidos. Bloque 3. Epígrafe "Conocimiento de la lengua". Criterios de evaluación.**

En todos los casos en que aparece, se escribe incorrectamente el término "panhispánico/a", separándolo y presentándolo como norma "pan hispánica".

33. **Lengua extranjera. Página 49**.

Añadir "*… tendentes a desarrollar la competencia plurilingüe del alumno*" en el lugar que la administración educativa considere más adecuado. Por ejemplo, en la página 49 al referirse al "*Marco común europeo*".

34. **Lengua extranjera. Página 49, párrafo 3, línea 7**

Dice:

"*… y otras materias del currículo e iniciando en el discurso científico-técnico…*".

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"*… y otras materias del currículo e iniciando al alumno en el discurso científico-técnico…*".

35. **Lengua extranjera. Página 51, Objetivo 10.**

Se sugiere el siguiente texto alternativo:

"*10. Afianzar estrategias de autoevaluación y de planificación autónoma del propio aprendizaje, relacionadas con la adquisición de la competencia comunicativa en la lengua extranjera, desarrollando actitudes de iniciativa, confianza y responsabilidad en este proceso*".

36. **Lengua extranjera I. Página 52, Bloque I. Conten. 3.**

Se sugiere la siguiente *redacción* alternativa:

"- Comprensión en situaciones de comunicación interpersonal de mensajes sobre temas generales de uso cotidiano, de interés personal, con el fin de desarrollar la espontaneidad en la interacción".

37. **Lengua extranjera II. Bloque 1. Escuchar y comprender. Segundo apartado. Página 60.**

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"- Comprensión en situaciones de comunicación interpersonal de mensajes sobre temas abstractos, o bien generales de uso cotidiano e interés personal, con el fin de desarrollar la espontaneidad en la interacción".

38. **Lengua extranjera II. Bloque 3. Francés. A. Segundo apartado.**

Se sugiere añadir un nuevo punto, que sería el 6:

"6. Analizar o dar información sobre hechos que tienen lugar en contextos sociales generales, utilizando discursos de tipo periodístico a través de titulares de prensa, opiniones, artículos de sucesos, etc. Formación, empleo y valores estilísticos de las formas pasivas del verbo".

39. **Dibujo artístico I y II. Página 88. Final párrafo 2.**

Dice: "*… El lenguaje del dibujo permite transmitir ideas, descripciones y entimientos*".

Se sugiere:

"*… El lenguaje del dibujo permite transmitir conocimientos, ideas, descripciones y sentimientos*".

40. **Dibujo artístico I y II. Página 89. Objetivo nº 3.**

Se sugiere sustituir *"… su importancia en el conjunto e ignorando detalles superfluos"* por *"su importancia en el conjunto y rechazando detalles superfluos".*

41. **Técnicas de expresión gráfico plásticas". Página 123. Párrafo 3, segunda línea.**

Dice *"…*formación *necesaria para que el alumnado disfrute y comprenda…" se sugiere cambiar por "…formación necesaria para que el alumnado comprenda y disfrute…".*

42. **Biología. Página 133. BLOQUE 2. Morfología, estructura y funciones celulares. Línea 15.**

Se sugiere suprimir el termino *"Aplicaciones de" dejando solo "Las fermentaciones"* e incluir *"Las aplicaciones de las fermentaciones"* en el bloque 4.

43. **Biología. Criterios de evaluación. Número 11. Página 135.**

Dice: "*11. Valorar la función de los enzimas…*".

Se *sugiere:*

"11. Conocer la función de los enzimas…".

44. **Ciencias de la tierra y medio ambientales. Página 142. Objetivo 1.**

Se sugiere sustituir el objetivo *"Afianzar los hábitos de lectura y la expresión oral a partir de los textos utilizados en la materia"* por otro en el mismo sentido que el objetivo nº 10 de la materia Física.

Anexo II.

45. **Horario escolar para Bachillerato.**

Dice: "*Cada una de las tres materias de modalidad*".

Debe decir: "*Cada una de las seis materias de modalidad*".

46. **Horario escolar para Bachillerato.**

Dice: "*Cada una de las optativas*".

Se propone, para su mayor claridad: "*Cada una de las dos optativas*".

47. **Horario escolar para Bachillerato.**

El cómputo total de horas según consta en este anexo es de 2.170, con lo que se exceden en 70 las que, en principio, corresponderían a un horario escolar de 30 horas en cada uno en los dos cursos del Bachillerato.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede valorar positivamente el Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Murcia a 6 de mayo de 2008
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 5/2008	
Asistentes: D. Luis Navarro Candel, Presidente del CERM D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa D.ª Pilar Mejía Rico, Rep. Municipios D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores D. José Fco. Parra Martínez, CECE D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA D. José M.ª Bonet Conesa, Secretario del CERM	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2008, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de mayo de 2008, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación junto al que remite el borrador del proyecto de "*Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas*", para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, quince artículos distribuidos en cuatro capítulos, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de este orden, que es facilitar a las personas adultas que carecen del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria la adquisición de las competencias y conocimientos que los capaciten para adquirir tal certificado. Para ello, atendiendo a las peculiares circunstancias del alumnado al que va destinada esta orden, establece una adaptación de tales enseñanzas. Tal adaptación incluye una agrupación flexible, modular, la posibilidad de cursarla según la modalidad presencial o a distancia.

El **capítulo primero** contiene las *disposiciones generales* y está compuesto por cuatro artículos:

El **artículo 1** establece el objeto y ámbito de aplicación. El objeto es regular la ESO para adultos, estableciendo la ordenación académica de esta etapa, las normas de evaluación, promoción y titulación del alumno y las modalidades de enseñanza.

El **artículo 2** recoge los modos y procedimientos para acceder a estas enseñanzas.

El **artículo 3** desarrolla la Estructura, organización y duración de estas enseñanzas.

El **artículo 4** señala los elementos del currículo.

El **capítulo segundo** regula lo relativo al *profesorado.*

El **artículo 5** señala la titulación requerida.

El **artículo 6** se refiere a las funciones que han de desempeñar los profesores.

El **capítulo tercero** establece lo relativo a la *evaluación, promoción y titulación.*

El **artículo 7** trata de las características de la evaluación.

El **artículo 8** regula las sesiones de evaluación.

El **artículo 9** establece lo relativo a las calificaciones.

El **artículo 10** trata sobre la promoción y titulación.

El **artículo 11** enumera los documentos relativos a la evaluación: el expediente académico (que remite al **Anexo III),** las actas de evaluación (que remiten al **Anexo IV),** el certificado académico (que remite al **Anexo V)** y el informe personal por traslado.

El **capítulo cuarto** trata de las *modalidades de enseñanza.*

El **artículo 12** señala que hay dos modalidades: presencial (que se desarrolla en el **artículo 13**) y a distancia (**artículo 14**), existiendo la posibilidad de cambiar de modalidad (**artículo 15**).

La **disposición derogatoria única** deroga las normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Las **disposiciones finales** establecen las *Reglas de supletoriedad* (**primera),** *habilitación de desarrollo* (**segunda)** y *entrada en vigor* (**tercera**), respectivamente.

III. OBSERVACIONES

A. Observaciones al texto

1. Título

Dice: "**Por la que se regula la educación secundaria obligatoria para personas adultas**".

No parece coherente hablar de enseñanza ***obligatoria*** cuando se trata de estudios que se cursan voluntariamente por personas adultas. Es cierto que la expresión completa "Enseñanza Secundaria Obligatoria" (ESO) remite a un nivel de enseñanza fácilmente identificable, por lo cual, la expresión (aunque contiene la señalada incorrección material) es perfectamente inteligible. Además, en el mismo art. 4.1. se habla de *adaptación* del currículo de la ESO.

Por ello, se sugiere la siguiente redacción que recoge literalmente la expresión empleada en la LOE, Título I, Cap. IX, art. 68.2:

"**Por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas adultas**".

2. Lo indicado en la observación anterior, habría de tenerse en cuenta en los distintos lugares de la orden en que se repite la misma circunstancia, por ejemplo:

a) Preámbulo, párrafo 9. Dice: "*La Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en sus diferentes modalidades: presencial…*". Sugerimos:

"*Las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en sus diferentes modalidades: presencial…*".

b) Art. 1.1., dice: "*La presente orden regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas…*".

A.1. Al articulado

3. Artículo 2. Acceso a estas enseñanzas

Dado que el Artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, permite que excepcionalmente puedan cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y cumplan los requisitos allí indicados, proponemos incorporar a este artículo un nuevo apartado en los siguientes términos:

"3. Además de las personas adultas podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral

que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento".

4. Artículo 2.2.

Dice:

"…Además de esta prueba, que será preceptiva, se realizará una entrevista personal al aspirante."

a) Por el lugar en que está colocado, parece que tal prueba es preceptiva sólo para quienes acceden a estos estudios y carecen de los estudios que se indican en el Anexo I. Si es esto lo que se quiere decir, quizá no vendría mal precisarlo. Se sugiere la siguiente redacción:

"…Además de esta prueba, que será preceptiva para las personas a que se refiere este apartado, se realizará una entrevista personal al aspirante."

5. Artículo 3. Ámbitos de la Ordenación Académica.

Se sugiere cambiar el título de este artículo para su mejor comprensión en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Estructura y organización de las enseñanzas".

6. Artículo 6.10

Dice:

"Asimismo, cuando sea necesario al finalizar el Nivel II el tutor emitirá un informe de cada alumno, con la finalidad de orientarles sobre su futuro académico y profesional".

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"Cuando sea necesario, al finalizar el Nivel II, el tutor emitirá un informe de cada alumno con la finalidad de orientarles sobre su futuro académico y profesional".

7. Artículo 8.2.

Sugerimos que este apartado pase a ocupar el último lugar del presente artículo, con el fin de ordenar adecuadamente su contenido.

8. Artículo 9.2.

Por incorporar contenidos propios de la evaluación sugerimos que este apartado pase al Artículo 8, a continuación del que actualmente figura como apartado 4 del mismo, y justo antes del que se incorporaría de ser atendida la observación anterior.

9. Artículo 10.7

Dice: "*…según lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2006 por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior*".

Las referencias legales han de darse indicando el nombre completo de la norma que se cita, así como la fecha de su publicación, según se indica en la directriz 74 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005. Por eso, se sugiere:

"*…según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, BORM de 22 de junio de 2006, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior*".

10. Artículo 11.a)

Al indicar los elementos que debe contener el expediente académico del alumno, hace mención de "*…los conocimientos y experiencias adquiridas que hayan sido validados…*". Dada la dificultad de establecer un procedimiento de validación formal de las experiencias, se sugiere suprimir el término "experiencias", con lo que la redacción definitiva sería: *"…los conocimientos adquiridos que hayan sido validados…".*

11. Artículo 12.1

Dice: "*De acuerdo con lo establecido el apartado primero de la disposición adicional tercera del Decreto 291/2007, de 14 de septiembre la educación secundaría de personas adultas se impartirá en las modalidades presencial y a distancia*".

Las referencias legales han de darse indicando el nombre completo de la norma que se cita, así como la fecha de su publicación, según se indica en la directriz 74 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005. Por eso, se sugiere:

"*De acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional tercera del Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, BORM de 24 de septiembre de 2007, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estas enseñanzas en el caso de las personas adultas se impartirá en las modalidades presencial y a distancia*".

12. Artículo 13.3

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"*El horario lectivo semanal del alumno que curse cada uno de los niveles de esta etapa educativa será de 18 horas, con la distribución por ámbitos que se recoge a continuación:*

a) Ámbito de la comunicación:

Lengua castellana y literatura: 4 horas en los módulos I, II y IV
3 horas en el módulo III

Primera lengua extranjera: 2 horas en los módulos I y II
3 horas en los módulos III y IV

b) Ámbito social: 4 horas en los módulos I, II y III
3 horas en el módulo IV

c) Ámbito científico-tecnológico: 4 horas de Matemáticas y de Ciencias de la naturaleza en todos los módulos.

13. Artículo 14.1

Dice: "*Esta modalidad se llevará a cabo mediante periodos lectivos denominados tutorías que se realizarán a distancia y/o en forma presencial. Éstas son de dos tipos:*"

a) Esta redacción parece indicar que tanto las tutorías colectivas como las individuales pueden realizarse a distancia o de forma presencial. Si esto no es así, y sólo se asigna esta posibilidad a la tutoría individual, convendría redactar el inicio de este apartado de la siguiente forma:
"1. *Esta modalidad se llevará a cabo mediante periodos lectivos denominados tutorías, que son de dos tipos:*"

b) Si, por el contrario, se pretende que también las tutorías colectivas se puedan realizar a distancia se debería reflejar la forma en que se haría y, en ese caso, indicarlo en el apartado a) de forma específica, manteniendo en ese caso lo indicado en la parte a) de esta observación.

c) Por otra parte, si se mantuviera la redacción actual del inicio de este apartado, conviene recordar que la Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o". En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa, se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de*

elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula". Por eso, en este caso, se sugiere:
"*Esta modalidad se llevará a cabo mediante periodos lectivos denominados tutorías que se realizarán a distancia o en forma presencial. Éstas últimas son de dos tipos:".*

14. Artículo 14.2

Dice: "*Las tutorías colectivas serán de un periodo lectivo por ámbito y por cada cien alumnos matriculados*".

La redacción actual del apartado no concreta la periodicidad con que las tutorías colectivas han de realizarse. Tal como está redactado podría tratarse de un periodo lectivo a la semana, al mes o a lo largo del curso, por lo que consideramos que se debe precisar en este apartado.

15. Artículo 15.1

Dice:

"*Con carácter general, el alumnado podrá cambiar de modalidad para uno o varios ámbitos, durante el periodo de solicitud para el curso escolar siguiente*".

Se sugiere:

"*Al finalizar el curso escolar, el alumnado podrá cambiar de modalidad para uno o varios ámbitos, durante el periodo de solicitud para el curso escolar siguiente, sin que puedan ser cursados simultáneamente diferentes ámbitos en distintas modalidades".*

Pretendemos aclarar el significado del artículo 15, pues parece indicar que un alumno puede estar matriculado simultáneamente en un ámbito en la modalidad presencial y en otro ámbito en la modalidad a distancia, o que puede cambiar de una modalidad a otra al inicio de curso.

A.2. A los Anexos

16. Anexo II. Ámbito de Comunicación. Introducción, p. 13, párrafo 2

Dice: "*…Las personas competentes en comunicación lingüística son aquellas que utilizan adecuadamente la lengua como instrumento tanto de forma oral y escrita como de aprendizaje y de regulación de conductas y emociones*".

Se propone la siguiente redacción alternativa:

"Las personas competentes en comunicación lingüística son aquellas que utilizan adecuadamente la lengua de forma oral y escrita, tanto como instrumento de comunicación y expresión como de aprendizaje".

Con esta redacción, más sencilla, se diferencia entre las manifestaciones de la lengua, oral y escrita, y sus principales finalidades.

17. Anexo II. Ámbito de Comunicación. Introducción, páginas 13, 14 y 15.

Se sugiere colocar los nombres de los bloques (Comunicación, Lengua y Sociedad, Conocimiento de la lengua) entre comas, o bien en letra cursiva, para diferenciarlos como tales títulos del resto del texto.

18. Anexo II. Ámbito de Comunicación. Introducción, párrafo 4, página 14.

Dice: "*Por ello, es capaz de mostrar un sentimiento estético con la lectura y la recreación de textos literarios de modo que se consoliden los hábitos de lectura, se amplíen las experiencias en los campos de la lectura y recreación de textos, adecuándolos a las necesidades de simbolización y expresión de los sentimientos, se sistematicen las observaciones sobre las convenciones literarias, y se acceda a una idea general y esencial de nuestra historia literaria y sus principales autores, incluyendo a los escritores más relevantes de la Región de Murcia, estableciendo, en este sentido, de forma más sistemática también, la relación entre las obras y sus contextos históricos*".

Se propone, para mayor precisión, la siguiente redacción alternativa:

"La finalidad de los conocimientos de este bloque será la de encauzar el sentimiento estético con el acercamiento y recreación de textos literarios, de modo que se consoliden los hábitos de lectura, se amplíen las perspectivas y se sistematicen las observaciones sobre los rasgos específicos del lenguaje literario y sus géneros, a la vez que se accede a una idea general y esencial de la historia de nuestra literatura y sus principales autores, incluyendo a los escritores más relevantes de la Región de Murcia, de forma que se perciba la relación entre las obras y sus contextos históricos".

19. Anexo II. Ámbito de Comunicación. Objetivos, A, Lengua castellana y literatura, página 17, objetivo 16.

El objetivo dieciséis recoge el dieciséis del Decreto de Currículo de ESO de la Región de Murcia de la materia de Lengua castellana y literatura, y añade la parte final del objetivo 17 de dicho Decreto. Creemos que se puede haber producido un error informático que ha eliminado el principio de ese

objetivo y que ha modificado la numeración de los siguientes. Proponemos que se recojan en los siguientes términos:

"16. Distinguir las principales épocas artísticas y literarias, sus rasgos característicos y los autores y obras más representativos de cada una de ellas.

17. Conocer y valorar los hitos principales de la literatura en la Región de Murcia y a sus autores más relevantes, situándolos en el contexto de las literaturas hispánicas y contribuyendo, a través de su estudio, al conocimiento de nuestra historia y tradición cultural.

18. Utilizar la lectura…".

20. Anexo II. Ámbito de Comunicación. Nivel I. Ámbito de la comunicación I. Módulo I. Lengua castellana y literatura. Criterios de evaluación, página 20, criterio 9.

Dice: "*Conocer y valorar la riqueza lingüística y cultural de España, identificando los principales rasgos del castellano o español y la localización geográfica de las otras lenguas de España*".

Dado que algún elemento de este Criterio de evaluación no responde al contenido de referencia de este Módulo se sugiere una redacción alternativa, de modo que coincida con el contenido correspondiente del Bloque II, Lengua y Sociedad, que dice "La riqueza lingüística de España y su distribución geográfica.", trasladando los elementos suprimidos a contenidos y criterios de Módulos posteriores. Así proponemos:

"Conocer y valorar la riqueza lingüística y cultural de España, y la localización geográfica de todas sus lenguas".

21. Anexo II. Ámbito de Comunicación. Nivel I. Módulo II. Lengua castellana y literatura. Contenidos, Bloque I, página 25.

Dice: "*- Composición de textos, propios de la vida cotidiana y de las relaciones sociales del alumno, de los medios de comunicación y del ámbito académico*".

Se propone quitar la coma situada entre "textos" y "propios" para no inducir a confusión.

22. Anexo II. Ámbito de Comunicación. Nivel I. Módulo II. Lengua castellana y literatura. Criterios de evaluación, criterio 10, página 26.

El criterio debe ser sustituido, dado que no se corresponde con el contenido de este módulo (Bloque 2. Lengua y sociedad: Origen y evolución de la lengua española), sino con el contenido del módulo anterior, por lo que se propone la siguiente redacción alternativa:

"10. Conocer y apreciar la condición de lengua común del español como resultado de un proceso histórico".

23. Anexo II. Ámbito de Comunicación. Nivel II. Ámbito de la comunicación II. Módulo III. Lengua castellana y literatura. Contenidos, Bloque 2, página 32.

Dice: "*BLOQUE 2. Lengua y sociedad.*

- *El español como lengua común: variedades sociales y regionales."*

Si se aceptan las observaciones precedentes, sería reincidente la referencia a la condición del español como lengua común. Por eso, sugerimos su eliminación así como que se abunde en una mayor concreción de los contenidos, con lo que la redacción de dicho Bloque 2 quedaría así:

"BLOQUE 2. Lengua y sociedad.

- *Variedades sociales y regionales del español. Principales elementos diferenciadores: seseo, ceceo, yeísmo, laísmo…*
- *El español en las comunidades con dos lenguas oficiales. Las lenguas en contacto".*

24. Anexo II. Ámbito de Comunicación. Nivel II, Ámbito de la comunicación II. Módulo III. Lengua castellana y literatura. Criterios de evaluación, criterio 10, página 33.

La redacción actual de este criterio es:

"10. Conocer las características principales del bilingüismo, localizar las comunidades bilingües españolas y considerar, adecuadamente y con respeto, las diferentes situaciones que originan las lenguas en contacto".

El criterio debería cambiarse, pues no se adecua al correspondiente contenido que aparecía anteriormente, aunque sí, en parte, a lo añadido. La primera parte del criterio corresponde con el contenido del Nivel I, Módulo I, Bloque 2, donde se comenzaba el estudio de los aspectos relativos a Lengua y Sociedad con la panorámica de las lenguas de España. Ahora sólo habría que introducir un criterio relacionado con el contenido completo, por lo que proponemos la siguiente redacción:

"10. Conocer y valorar las principales variantes sociales y territoriales del español, su localización geográfica y sus rasgos más relevantes; y considerar, adecuadamente y con respeto, las diferentes situaciones que originan las lenguas en contacto en las comunidades con dos lenguas oficiales".

25. Anexo II. Ámbito de Comunicación. Nivel II. Ámbito de la comunicación II. Módulo IV. Lengua castellana y literatura. Contenidos, Bloque 2, página 39.

Dice: "*BLOQUE 2. Lengua y sociedad.*

- *El español en la Región de Murcia. El panocho.*
- *La expansión del español en el mundo".*

Se sugieren algunos añadidos a los efectos de concretar los contenidos y hacer una referencia explícita al español de América, tanto por la gran cantidad de hispanoamericanos con que cuenta hoy la Región, como por la evidencia de que el español es hoy, sobre todo, una lengua americana. De esta manera, la redacción quedaría así:

"BLOQUE 2. Lengua y sociedad.

- *El español en la Región de Murcia. El panocho, una creación literaria.*
- *La expansión del español en el mundo. El español de América".*

26. Anexo II. Ámbito de Comunicación. Nivel II. Ámbito de la comunicación II. Módulo IV. Lengua castellana y literatura. Criterios de evaluación, criterio 9, página 41.

Dice: "*Reconocer los principales rasgos de las hablas murcianas. Atender a la norma culta para distinguir las formas dialectales de los registros vulgares (y diferenciar el habla popular de la Huerta de Murcia de su versión literaria conocida como 'panocho')".*

Proponemos la siguiente redacción alternativa que elimina el paréntesis y lo sustituye por una coma tras "vulgares", pues no es un inciso, sino una concreción de lo anterior, con lo que quedaría así:

"Reconocer los principales rasgos de las hablas murcianas. Atender a la norma culta para distinguir las formas dialectales de los registros vulgares, y diferenciar el habla popular de la Huerta de Murcia de su versión literaria conocida como 'panocho'".

27. Anexo II. Ámbito de Comunicación. Nivel II. Ámbito de la comunicación II. Módulo IV. Lengua castellana y literatura. Criterios de evaluación, criterio 10, página 41.

Dice: "*Identificar y localizar las grandes variedades del español en España y en el mundo, y valorar la unidad de la lengua como un bien para todos sus hablantes*".

Dado que las variantes del español en España se han estudiado en un módulo anterior, se propone eliminar la referencia a las variantes en Es-

paña y circunscribirlas a la dimensión universal del español. La redacción alternativa sería la siguiente:

"Localizar la expansión del español en el mundo, identificar sus grandes variedades, sobre todo americanas, y valorar la unidad de la lengua como un bien para todos sus hablantes".

Lo que sugerimos, pues, como resumen de todas las observaciones relativas a Lengua y Sociedad, es una reordenación de sus contenidos, y la correspondiente adecuación de los criterios de evaluación, en el sentido de presentar al español en su contexto nacional, su nacimiento y evolución, las variantes del mismo en España y en la Región de Murcia, y su expansión universal hasta convertirse en una de las grandes lenguas de cultura del mundo.

28. Anexo II. Ámbito Social. Nivel I. Ámbito Social I. Módulo II. Contenidos. Bloque 1, página 53.

En estos bloques se recogen algunos contenidos de Educación para la Ciudadanía, para los que se sugieren algunas variantes, siempre en aras a cumplir mejor con los mínimos y abarcar el máximo de contenidos sin recargar el currículo.

Donde dice el Bloque I:

"*- Análisis comparativo y crítico de informaciones recogidas a través de diversas fuentes sobre un mismo hecho o cuestión.*

- Exposición de opiniones y juicios propios con argumentos razonados y capacidad para aceptar las opiniones de los otros. El diálogo como estrategia de resolución de conflictos de forma no violenta".

Se propone la siguiente redacción, más simple y acorde con el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

"- Análisis comparativo y crítico de informaciones recogidas a través de diversas fuentes sobre un mismo hecho o cuestión. Exposición de opiniones y juicios propios con argumentos razonados. El diálogo".

De esta manera se simplifica, se evita la redundancia de la redacción anterior y se recoge literalmente lo dispuesto en el citado Decreto 291/2007.

29. Anexo II. Ámbito Social. Nivel I. Ámbito Social I. Módulo II. Contenidos. Bloque 2, página 53

Donde dice el Bloque 2:

"- Desigualdad, discriminación social y marginalidad de las mujeres en el mundo actual. La Declaración de Derechos Humanos. Propuestas para

el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género. Análisis del papel social de los hombres y de las mujeres en la Historia".

Se propone una redacción alternativa que recoja más contenidos del citado Decreto 291/2007 y amplíe los asuntos tratados, sin aumentar excesivamente la carga curricular. Así diría:

"- Los Derechos Humanos y su historia: la Declaración de 1948. La igualdad esencial de todos los seres humanos. La no discriminación. El progreso de la libertad y la igualdad en los países democráticos. La conquista de los derechos de las mujeres y su situación en el mundo actual. La Constitución española de 1978 y la igualdad ante la ley".

30. Anexo II. Ámbito Social. Nivel I. Ámbito Social I. Módulo II. Contenidos, Bloque 3, Edad Media, página 53

Dice: "*- La Península Ibérica en la Edad Media. El reino visigodo. Evolución política, económica y social en Al Andalus y en los reinos cristianos. Murcia en la Edad Media. El Pacto de Todmir y la Murcia musulmana. El reino cristiano de Murcia, territorio de frontera. La multiculturalidad de la sociedad hispana: cristianos, musulmanes y judíos. Las manifestaciones artísticas medievales en la Península Ibérica, y en Murcia*".

Se echan en falta contenidos esenciales, mientras que otros son interpretaciones y no exposición de hechos, por lo que sugerimos la siguiente redacción alternativa, más simple y enunciativa:

"- La Península Ibérica en la Edad Media. El reino visigodo. La invasión musulmana. Reconquista y repoblación. Evolución política, económica y social en Al-Andalus y en los reinos cristianos. El Reino de Murcia en la Edad Media. Alfonso X. Las manifestaciones artísticas medievales en España y en el reino de Murcia".

31. Anexo II. Ámbito Social. Nivel II. Ámbito Social II. Módulo III. Contenidos, Bloque 4, Organización política y espacio geográfico, página 55.

En el contenido que dice:

"*- Interdependencia y globalización. Desarrollo y subdesarrollo. Análisis de las desigualdades del mundo globalizado y de sus causas*".

Se propone una redacción alternativa que incorpora unos leves cambios, recogiendo también algo que se encuentra en el Decreto 291/2007 de ESO de la Región de Murcia, además de reordenar la formulación para una mejor ilación. La propuesta es la siguiente:

"- Interdependencia y globalización. Análisis de las desigualdades del mundo globalizado y de sus causas. Democracia, desarrollo y subdesarrollo".

32. Anexo II. Ámbito científico-tecnológico. Introducción, página 57.

En el primer párrafo de la introducción dice:

"Es importante resaltar lo común y lo global en el aprendizaje científico por varias razones: porque la experiencia con el medio natural suele ser global e integra casi siempre aspectos variados, porque la actuación sobre dicho medio no distingue entre las ciencias particulares y porque los procedimientos para la construcción del conocimiento son básicamente comunes. Por tanto, a nivel de estructura se integran…".

Tal como parece planteado en el texto de la Introducción que sigue a este fragmento, hay que distinguir los procedimientos de adquisición del saber en el ámbito de las ciencias naturales y en el de las ciencias formales. No es lo mismo el método inductivo que el hipotético-deductivo. Por tanto, al referirse estas líneas a una introducción común, debiera evitarse lo que es específico de uno de los ámbitos referidos. Además, según indica la última edición del Diccionario Panhispánico de Dudas, aquí se emplea indebidamente la locución "a nivel de". Sugerimos, por eso, la siguiente redacción alternativa:

"Es importante resaltar lo común y lo global en el aprendizaje científico por varias razones. Por eso, en la estructura de estos estudios se integran…".

33. Anexo II. Ámbito científico-tecnológico. Introducción, páginas 57-58.

Al final del párrafo dice:

"…Matemáticas y Tecnologías. Estas últimas materias se estructuran de tal modo que en cada uno de los tres primeros módulos se empieza con un primer bloque común y el cuarto con uno de Tecnología, continuando con bloques de contenido matemático...".

Siendo correcta, la redacción puede inducir a confusión. Se sugiere:

"…Matemáticas y Tecnologías. Estas últimas materias se estructuran de tal modo que en cada uno de los tres primeros módulos se empieza con un primer bloque común relativo a los contenidos matemáticos, frente al cuarto módulo que se inicia con un bloque de contenido tecnológico al que siguen una serie de bloques de contenido matemático…".

34. Anexo II. Ámbito científico-tecnológico. Introducción, p. 58, párrafo primero.

Dice:

"La ciencia es un instrumento en continuo cambio, indispensable para comprender el mundo que nos rodea…".

En el afán de destacar la indudable importancia de la ciencia y la tecnología es posible que se incurra aquí en un exceso al afirmar categóricamente que es "indispensable". Sugerimos una fórmula más suave y correcta:

"La ciencia es un instrumento en continuo cambio, fundamental para comprender el mundo que nos rodea…".

35. Anexo II. Ámbito científico-tecnológico. Introducción, p. 58, párrafo segundo.

Dice:

"Por tanto los conocimientos sobre Ciencias de la naturaleza adquiridos, se deben enfocar en la búsqueda de explicaciones".

Cuando dice *"búsqueda de explicaciones"*, parece que quiere decir *"búsqueda de aplicaciones"* por lo que proponemos la siguiente redacción alternativa:

"Por tanto, los conocimientos sobre Ciencias de la naturaleza deben orientarse hacia sus eventuales aplicaciones".

36. Anexo II. Ámbito científico-tecnológico. Introducción, p. 58, párrafo segundo.

Dice:

"…Las actividades prácticas deben convertirse en auténticos "contenidos prácticos", imprescindibles en estas materias".

Que las actividades prácticas formen parte integrante de la metodología, y parte fundamental, no los convierte en contenidos. Por eso, sugerimos la siguiente redacción alternativa para esta parte del párrafo:

"... De ahí que las actividades prácticas constituyan un elemento esencial en el aprendizaje de estas materias".

37. Anexo II. Ámbito científico-tecnológico. Introducción, p. 58, párrafo sexto.

A la mitad de este párrafo se dice:

"…Se profundiza en la estructura de la materia tanto macro como microscópicamente así como los principales elementos de la reactividad química".

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"…Se profundiza en la estructura de la materia tanto macro como microscópicamente, se estudian tanto los elementos químicos como las reacciones mediante las cuales se coordinan estos para construir los compuestos que constituyen la materia visible".

38. Anexo II. Ámbito científico-tecnológico. Introducción, p. 58, párrafo sexto.

Dice:

"…La Física que se estudia…desarrolla conceptos energéticos…"

Tal como está escrito ha de entenderse que son los conceptos los que están dotados de energía, al igual que entendemos que "campos energéticos" son campos de energía. Se sugiere:

"…La Física que se estudia…desarrolla conceptos relativos a la energía…".

39. Anexo II. Ámbito científico-tecnológico. Introducción, p. 58, párrafo séptimo.

En la segunda línea se dice:

"…una preparación científica más general y cultural, suficiente…".

No se entiende qué es una preparación científica "cultural". Se sugiere:

"…una preparación científica general suficiente…".

40. Anexo II. Ámbito científico-tecnológico. Introducción, p. 58, párrafo séptimo.

En la tercera línea se dice:

"…Y además, contribuye a un futuro sostenible,…".

Se sugiere:

"…Y además, contribuye a construir un futuro sostenible,…".

41. Anexo II. Ámbito científico-tecnológico. Introducción, p. 58, párrafo séptimo.

Dice:

"…En cuanto a Biología y geología, se estudia…".

Se sugiere la siguiente redacción alternativa. En cualquier caso, el verbo ha de ir en plural:

"En Biología y geología se estudian…".

42. Anexo II. Ámbito científico-tecnológico. Introducción, p. 58, párrafo séptimo.

Dice:

"*…En todos los módulos se recogen conjuntamente, los contenidos que tienen que ver con las formas de construir la ciencia y de transmitir la experiencia y el conocimiento científico*".

Esta frase implica una serie de nociones tremendamente polisémicas y puede, por ello, resultar un tanto ambigua. Por ejemplo, cuando se habla de "experiencia científica" no sabemos si se refiere al concepto de experimento ("experiencia controlada en contexto científico") o a la "vivencia del descubrimiento" que experimenta el científico que halló la realidad científica que quiere transmitirse a los alumnos. En definitiva, no queda claro si el referente último de la frase es el contexto del descubrimiento o el contexto de justificación. Por ello, sugerimos la siguiente redacción alternativa en la que, además, suprimimos la coma que rompe la cadencia natural de la frase:

"*…En todos los módulos se recogen conjuntamente los contenidos que tienen que ver con los distintos ámbitos del conocimiento científico, se trate de aspectos cognoscitivos o experimentales".*

43. Anexo II. Ámbito científico-tecnológico. Introducción, p. 59, párrafo cuarto.

Donde dice:

"*…En el estudio PISA de la OCDE se considera que la alfabetización matemática es…*".

Se alude al Informe PISA utilizando su definición de competencia matemática. Atendiendo a que PISA es un instrumento de evaluación (y no fuente normativa) cuyo objetivo es comprobar si se han alcanzado las competencias establecidas en otro lugar, sería conveniente referirse a la fuente primera de las competencias básicas, que es la *Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente,* donde se establece y define con precisión la "Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología". Como ocurre que las modificaciones que se han introducido a este respecto en el sistema educativo español suponen varias alteraciones (entre otras, la denominación), convendría referirse a la fuente española: el Anexo I del *Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.*

44. Anexo II. Ámbito científico-tecnológico. Introducción, p. 59, párrafo octavo.

Proponemos la supresión completa del párrafo que dice:

"Para que el aprendizaje sea efectivo, los nuevos conocimientos que se pretende que el estudiante construya, han de apoyarse en los que ya posee, tratando siempre de relacionarlos con su propia experiencia y de presentarlos preferentemente en un contexto de resolución de problemas. Algunos conceptos deben ser abordados desde situaciones preferiblemente intuitivas y cercanas al alumnado para luego ser retomados desde nuevos puntos de vista que añadan elementos de complejidad. La consolidación de los contenidos considerados complejos se realizará de forma gradual y cíclica, planteando situaciones que permitan abordarlos desde perspectivas más amplias o en conexión con nuevos contenidos".

Responde a una concepción pedagógica muy concreta, el constructivismo, que, además de chocar con lo manifestado en el preámbulo del Decreto 291/2007 de ESO para la Región de Murcia, supone cuestionar la libertad de cátedra -en su dimensión metodológica- del profesorado, al que hay que exigirle resultados y la consecución de las competencias básicas por parte de sus alumnos, pero sin imponer una determinada escuela pedagógica que no es más válida que cualquier otra.

45. Nivel II, Ámbito científico-tecnológico II, Módulo III, Criterios de evaluación, página 74, criterio 11.

Se propone el añadido siguiente al final del criterio:

"11…Analizar dicha información con especial incidencia en la falta de recursos hídricos en la Región de Murcia y sus soluciones".

De esta manera se aumenta la relevancia de una de las cuestiones vertebrales del currículo de ESO de referencia.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 2 de julio de 2008
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 6/2008	
Asistentes: D. Luis Navarro Candel, Presidente del CERM D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa D.ª Pilar Mejía Rico, Rep. Municipios D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores D. José Fco. Parra Martínez, CECE D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA D. José M.ª Bonet Conesa, Secretario del CERM	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2008, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de mayo de 2008, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación junto al que remite el borrador del proyecto de *"Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, veintidós artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y ocho anexos.

El **Preámbulo** cita la normativa básica que regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial y los concibe como una medida tendente a posibilitar que los alumnos alcancen las competencias profesionales propias de una cualificación de Nivel 1, así como a proporcionarles la posibilidad de alcanzar las competencias básicas para poder proseguir sus estudios.

Los veintidós artículos, constituyen el marco organizativo de la orden y se desglosan de la siguiente manera:

El **artículo 1** recoge como objeto de la Orden regular la organización y funcionamiento de estos programas.

El **artículo 2** establece la finalidad de la orden. El objetivo es que los alumnos alcancen competencias profesionales de una cualificación de nivel 1 y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

El **artículo 3** establece los objetivos generales de los Programas de cualificación Profesional Inicial.

El **artículo 4** recoge las modalidades de estos programas.

El **artículo 5** señala el perfil del alumnado que puede incorporarse a estos programas.

El **artículo 6** establece el procedimiento para la adscripción del alumnado a un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

El **artículo 7** regula el número de alumnos de cada grupo.

El **artículo 8** establece la oferta de los programas.

El **artículo 9** ordena la modalidad de Iniciación Profesional.

El **artículo 10** ordena la modalidad de Taller Profesional.

El **artículo 11** ordena la modalidad de Iniciación Profesional Especial.

El **artículo 12** regula los módulos específicos y la formación en los centros de trabajo.

El **artículo 13** establece los módulos formativos de carácter general.

El **artículo 14** regula los módulos de carácter voluntario.

El **artículo 15** establece la acción tutorial.

El **artículo 16** regula el horario semanal de las distintas modalidades.

El **artículo 17** establece el procedimiento de evaluación y promoción de los programas.

El **artículo 18** regula las certificaciones que obtendrá el alumno cuando finalice estos programas.

El **artículo 19** señala los documentos de evaluación y regula su custodia y archivo.

El **artículo 20** establece las condiciones que deben cumplir el profesorado para impartir cada modulo.

El **artículo 21** regula el contenido de las programaciones docentes del profesorado responsable de su impartición.

El **artículo 22** establece los contenidos de la memoria que el equipo docente elaborará al finalizar cada programa.

La **disposición adicional** establece que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación será la encargada de organizar y autorizar los Planes de Inserción Laboral.

La **disposición transitoria** establece el calendario de implantación.

La **disposición derogatoria** deroga la Orden de 23 de abril de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regulan los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia.

La **disposición final primera** habilita al órgano competente en materia de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para dictar cuantas Resoluciones e Instrucciones sean precisas para aplicar y ejecutar lo dispuesto en la Orden.

La **disposición final segunda** establece la entrada en vigor de la Orden.

El **anexo I** regula el modelo de conformidad del alumno y el de la familia o tutores legales.

El **anexo II** muestra el Informe psicopedagógico preceptivo para la incorporación a un Programa de Cualificación Profesional Inicial

El **anexo III** establece la distribución horaria de los módulos obligatorios del primer curso.

El **anexo IV** recoge los modelos de certificado del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Competencia Profesional.

El **anexo V** establece el modelo de hoja de resultados de evaluación.

El **anexo VI** recoge el modelo del informe individual de progreso del alumno.

El **anexo VII** establece el modelo de acta de evaluación final y extraordinaria.

El **anexo VIII** recoge el currículo de los módulos formativos de carácter general.

III. OBSERVACIONES

A. Observaciones al texto

1. **Artículo 2.** Se debe sustituir *"…competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno…"* por *"…competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1…"*. Esta última es la terminología utilizada en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
2. **Artículo 4.** Con el fin de estructurar más adecuadamente la Orden y facilitar su comprensión proponemos explicitar la tipología de cada una de las modalidades a continuación del artículo 4 y antes de los artículos 5, 6, 7 y 8, que tratan aspectos generales comunes a todas las modalidades.
3. **Artículo 5, apartado 4.** Con el fin de indicar que se pretende que los alumnos con necesidades educativas especiales logren una formación que les amplíen las posibilidades de inserción laboral proponemos sustituir *"...tengan mayores posibilidades de…."* por *"...tengan las máximas posibilidades de…"*.

4. **Artículo 6.** Se sugiere sustituir: *"…se procederá según el siguiente procedimiento:"* por *"...se actuará según el siguiente procedimiento:"*
5. **Artículo 6, apartado b).** De la lectura de este apartado se podría deducir que en el caso de los alumnos de quince años de edad no es necesario cumplimentar la documentación prevista en el apartado a). Por eso, sugerimos la siguiente redacción:
   b) Para los alumnos que se incorporen con quince años de edad, además del procedimiento establecido en el apartado anterior, será necesario un informe favorable de la Inspección de Educación y propuesta de escolarización. Para ello recabará del centro educativo de procedencia un informe psicopedagógico, según Anexo II, emitido por el Departamento de Orientación.
6. **Artículo 7, apartado 1.** Proponemos sustituir la palabra *"ratio"* por *"número de alumnos"*. Hay que tener en cuenta que "la ratio" es una razón, es decir, el cociente de dos números, por ejemplo, el número total de alumnos divido por el número total de grupos. Por lo tanto, se sugiere la siguiente redacción:
   "1. Con carácter general, el número mínimo de alumnos para la impartición de un grupo es de diez, y el máximo de quince,…".
7. **Artículo 7, apartado 2.** Por el mismo motivo de la observación anterior, proponemos la siguiente redacción:
   "2. Para la modalidad de Iniciación Profesional Especial, el número de alumnos por grupo será de un máximo de doce,…".
8. **Artículo 7, apartado 3.** En el mismo planteamiento anterior, sugerimos:
   "3. En las modalidades Iniciación Profesional y Taller Profesional… respetándose siempre un mínimo de diez alumnos para la formación del grupo".
9. **Artículo 7, apartado 4.** Dado que el contenido de este apartado se refiere a un procedimiento excepcional de incorporación del alumnado a los programas, y no a la formación de grupos, se sugiere que sea trasladado al Artículo 6 como un nuevo apartado antes del actual d).
10. **Artículo 9, apartado 1.** El Artículo 30.3.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece el procedimiento para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, cursando módulos de carácter voluntario para los alumnos, por lo que no parece correcta la cita que se hace de este apartado de la Ley en el texto propuesto. Por otra parte el Artículo 41.2 de la citada Ley hace referencia a las condiciones de acceso a los ciclos formativos cuando los aspirantes carecen de los requisitos académicos exigidos. Con el fin de relacionar

correctamente las formas de acceder a los ciclos formativos con los artículos de la Ley y, dado que las dos finalidades prioritarias citadas en esta modalidad no tienen por qué ser excluyentes, proponemos la siguiente redacción alternativa:
"1. Las finalidades prioritarias de esta modalidad son posibilitar la inserción profesional temprana de los jóvenes y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, facilitar a los alumnos la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, a aquellos alumnos que no consigan el citado título, se les proporciona una formación que les puede facilitar la posibilidad de continuar los estudios de ciclos formativos de formación profesional de grado medio a través del procedimiento establecido en el artículo 41.2 de la citada Ley."

11. **Artículo 9, apartado 2.** Se debería hacer referencia en la Orden a los requisitos que deben cumplir los centros educativos para impartir esta modalidad o indicar el modo en que se van a regular.
12. **Articulo 9, apartado 4.** Se sugiere seguir el mismo criterio de subdivisión de las letras de los apartados a) y b), bien con cardinales arábigos o con cardinales arábigos seguidos de paréntesis.
13. **Articulo 9, apartado 4.** Se sugiere suprimir el número de horas de cada módulo ya que su distribución se contempla en el Anexo III. En el caso de mantenerse se debería especificar que esta distribución horaria es semanal.
14. **Artículo 9, apartado 4, letra b) punto 3).** Donde dice *"Dos módulos de libre configuración (3 horas)..."* se sugiere cambiar por "*Dos módulos de libre configuración (con un total de 3 horas)...".*
15. **Artículo 9, apartado 4, letra b) punto 3).** Donde dice: "*Refuerzo del uso de las tecnologías de la información y comunicación."* proponemos sustituir por: "*Utilización de las tecnologías de la información y comunicación".*
16. **Artículo 9, apartado 5, letra b).** En el caso de mantener la asignación horaria semanal indicada en el apartado 4 de este artículo convendría especificar la carga horaria de los tres ámbitos de carácter voluntario. Si se atiende lo señalado en la Observación nº 13, esta observación debería incorporarse al Anexo III.
17. **Artículo 10, apartado 1**. Hay que tener en cuenta que el artículo 3 de esta Orden ya establece los objetivos para todos los Programas de Cualificación Profesional, incluida la modalidad de Taller Profesional, por lo que si se quiere destacar especialmente alguno de los objetivos proponemos cambiar la redacción por la siguiente:

"1. Esta modalidad considerará de forma especial la inserción laboral de los jóvenes, el desarrollo de actitudes de respeto, convivencia y participación social".

18. **Artículo 11, apartado 3.** Se debería aclarar en el texto quién será el encargado de programar, y de qué manera, los dos cursos académicos que constituyen esta modalidad.
19. **Artículo 12, apartado 3.** La carga lectiva semanal ya se ha incluido en la letra a) del apartado 4 del artículo 9 por lo que proponemos que se suprima.
20. **Artículo 14.** Convendría añadir un Anexo con la distribución horaria de estos módulos o añadir un apartado en este artículo con ella o incluirla en el artículo 16.
21. **Artículo 16, apartado 1, letra b).** Se sugiere aclarar en qué condiciones el horario sería de 26 horas o de 30 horas, y quién toma dicha decisión.
22. **Artículo 17, apartado 7.** Se sugiere sustituir *"disposición"* por *"Orden"*.
23. **Artículo 20, apartado 4.** Donde dice *"El módulo de Formación y Orientación Laboral será impartido por el profesor de los módulos específicos o por el profesorado de la especialidad, en los centros donde exista el mismo"* proponemos sustituir por: *"El módulo de Formación y Orientación Laboral será impartido, preferentemente, por el profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral. En caso de no ser posible, será impartido por el profesorado de los módulos específicos de cada programa"*.
24. **Artículo 22, apartado 1, letra a)**. Debería especificar qué datos estadísticos del alumnado se incorporarán, como mínimo, a la Memoria.
25. **Disposición adicional**. Sustituir *"Disposición adicional"* por *"Disposición adicional única"*.
26. **Disposición transitoria**. Sustituir *"Disposición transitoria"* por *"Disposición transitoria única"*.
27. **Disposición transitoria**. Para mejor organización de esta Disposición proponemos dividir su contenido en dos puntos formados por el primer y segundo párrafo respectivamente. La disposición quedaría estructurada de la siguiente forma:

    "Disposición transitoria. Calendario de implantación.

    1. Conforme a lo establecido en le artículo 12 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el año académico 2008-2009 se implantará el primer curso de los Programas de Cualifica-

ción Profesional Inicial en los centros educativos, instituciones y entidades que determine la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y dejarán de impartirse los Programas de Garantía Social regulados en la Ley Orgánica 1/ 1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. En el curso académico 2009-2010 se implantará el segundo curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en los centros educativos autorizados.

2. En el caso de los Programas de Garantía Social de dos años académicos, la sustitución se hará por cursos, por lo que en el curso académico 2008-2009 se podrá impartir el segundo curso de los programas de dos años que se iniciaron en el curso 2007-2008".

28. **Disposición derogatoria**. Sustituir *"Disposición derogatoria"* por *"Disposición derogatoria única"*.
29. **Disposición final primera.** Proponemos sustituir el título: "*Aplicación de la Orden*" por: "*Habilitación para el desarrollo"*.
30. **Anexo I.** Eliminar el término "*solicitud*" del título del Anexo pues no parece tener sentido su presencia.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 2 de julio de 2008
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 7/2008

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel,
Presidente del CERM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,
Vicepresidente del CERM

D. José A. Abellán Rodríguez, CONFAPA
D.ª Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa
D. John David Babyack Hernández, CJRM
D. José Luis Baños Ballester, FAMPACE
D.ª M.ª Dolores Cremades Solano, CROEM
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Ángel Gomariz Bernal, FEMAE
D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez, FEREMUR
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª M. ª José Jiménez Pérez, Ad. Educativa
D.ª Francisca López Gracia, FAPA RM
D.ª Noelia Martín López, FEREMUR
D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
D. Joaquín Martínez, García, FMRM
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles, FMRM
D.ª Rosa Menchón Serna, FSIE
D. José Mª Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. José M. ª Ramírez Burgos, Ad. Educativa
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D.ª Ana M.ª Sánchez-Migallón Ramírez, FAPA RM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José M.ª Bonet Conesa,
Secretario del CERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2008, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el Dictamen al **Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al nivel avanzado de las enseñanzas de Idiomas de Régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de mayo de 2008, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación junto al que remite el borrador del proyecto de "*Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al nivel avanzado de las enseñanzas de Idiomas de Régimen especial en la Comunidad Autónoma*

de la Región de Murcia", para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, dos artículos, una disposición final única y un anexo.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de este decreto.

El **artículo uno** señala su ámbito de aplicación y objeto, que es establecer el currículo del nivel avanzado de la enseñanza de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los idiomas alemán, árabe, español para extranjeros, francés, inglés e italiano.

El **artículo dos** indica los referentes del nivel avanzado para el desarrollo curricular de estos idiomas.

La **disposición final única** indica el plazo de entrada en vigor de este de decreto.

III. OBSERVACIONES

B. Observaciones al texto

1. **Preámbulo**
Dice:
"*…se indica ya en su "Preámbulo", que…*".
Se sugiere quitar las comillas:
"*…se indica ya en su Preámbulo, que…*".

2. **Preámbulo**
Dice: "*…se implantará con carácter general el Nivel Avanzado de las…*"
A lo largo de todo el decreto se hacen referencias a los respectivos niveles (básico, intermedio y avanzado) usando indiscriminadamente mayúsculas o minúsculas. Convendría unificar el modo de nombrar.

3. **Preámbulo**

Dice:

"…Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos del Nivel Básico e Intermedio (BORM del 22)…".

Según se indica en la directriz 74 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa (BOE del 29 de julio), las referencias legales han de darse indicando el nombre completo y exacto de la norma que se cita. Por otra parte, la referencia al BORM entre paréntesis convendría que indicase el mes.

Por lo que se sugiere la siguiente redacción:

"…Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio (del Nivel Básico e Intermedio (BORM del 22 de enero)…".

b) La presente observación ha de referirse también al **art. 2.1.** con la obvia excepción de lo indicado para la referencia al BORM entre paréntesis.

4. **Preámbulo**

Dice:

"…Educación, "aprendizaje a lo largo de toda la vida",…".

Debe decir:

"…Educación, "El aprendizaje a lo largo de la vida",…".

5. **Preámbulo**

Dice:

"*…Región de Murcia en los idiomas Alemán, Árabe, Español para extranjeros, Francés, Inglés e Italiano*".

La enumeración de los idiomas debe hacerse en minúscula, puesto que en este texto se nombran como idiomas y no como asignaturas. Por eso, se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"*…Región de Murcia en los idiomas alemán, árabe, español para extranjeros, francés, inglés e italiano*".

6. **Art. 2.2.**

Dice:

"*Así mismo…*".

Debe decir:

"*Asimismo…*".

7. **Art. 2.2.**

Dice: "*…lo previsto en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial*".

Según se indica en la directriz 74 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa (BOE del 29 de julio), las referencias legales han de darse indicando el nombre completo y exacto de la norma que se cita, por eso, se sugiere la siguiente redacción:

"*…lo previsto en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*".

8. **Anexo I. 6.2.3.2.2. Contenidos discursivos por idiomas. Alemán. Cohesión", p. 65.**

En los contenidos primero y último emplea el término "demonstrativo".

Sustituir por "demostrativo".

9. **Anexo I. 6.2.3.2.2. Contenidos discursivos por idiomas. Alemán. Cohesión", p. 65.**

Dice:

"*Función anáforica de los verbos „tun", „machen" y „sein": Schreibst…*".

Las comillas que anteceden a los verbos no son coherentes con modo en que se usan en el resto del texto. Se sugiere:

"*Función anáforica de los verbos "tun", "machen" y "sein": Schreibst…*".

10. **Anexo I. Francés, Cortesía. p. 72**

Dice:

"*interrogativas: Puis-je me permettre de;…*».

Para evitar confusiones, convendría marcar con precisión cuándo ha de colocarse el signo de interrogación. Por eso se sugiere:

"*interrogativas: Puis-je me permettre de…?;…*».

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

En Murcia a 17 de julio de 2008
El Secretario del Consejo Escolar, Vº. Bº Fdo.: José María Bonet Conesa
El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

5.1. RESUMEN DE OBSERVACIONES FORMULADAS Y ACEPTADAS

DICTAMEN	RESULTADO (*)	N.º OBSERVACIONES	% ACEPTADAS
1/2007	F	6	83%
2/2007	F	4	50%
3/2007	F	4	50%
4/2007	F	3	33%
5/2007	F	9	67%
6/2007	F	10	80%
7/2007	F	12	(**)
8/2007	F	38	70%
9/2007	F	5	20%
10/2007	F	7	43%
11/2007	F	6	(**)
12/2007	F	5	60%
13/2007	F	10	50%
14/2007	F	87	80%
15/2007	F	18	61%
16/2007	F	32	(**)
17/2007	F	1	0%
18/2007	F	10	50%
19/2007	F	6	100%
20/2007	F	40	(**)
21/2007	F	8	50%
22/2007	F	7	57%
23/2007	F	16	56%
24/2007	F	2	0%
25/2007	F	31	77%
26/2007	F	27	89%
27/2007	F	17	71%
28/2007	F	34	79%
1/2008	F	17	94%
2/2008	F	46	78%
3/2008	F	1	100%
4/2008	F	47	74%
5/2008	F	45	98%
6/2008	F	30	70%
7/2008	F	10	60%
(*) Favorable: F, No favorable: NF. (**) No publicada en BORM			

CAPÍTULO 6

ACTIVIDADES

AÑO 2007

ACTIVIDADES DEL CERM CON PROYECCIÓN EXTERNA

VII ENCUENTRO INSTITUCIONAL DEL CERM CON CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTROS "COMUNICACIÓN FAMILIA-CENTRO EDUCATIVO", CELEBRADO EN ÁGUILAS, CASA DE LA CULTURA FRANCISCO RABAL, 3 DE MARZO.

Jornadas Europeas sobre Convivencia Escolar", organizadas por la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, los días 26 a 28 de abril de 2007.

I JORNADA DE ESCUELAS DE MADRES Y PADRES EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD", EL DÍA 12 DE MAYO

Se realiza enmarcada dentro del ***Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia 2005-2010,*** con la pretensión de:

- Sensibilizar a los miembros de federaciones y asociaciones de madres y padres sobre la importancia de las familias como agentes promotores de salud y la necesidad de transmitir este mensaje entre los integrantes de las mismas.
- Diseñar estrategias para la organización y puesta en marcha de las Escuelas de Madres y Padres en Educación para la Salud.
- Promocionar el Plan de Educación para la Salud en la Escuela.

Se organiza por la Dirección General de Salud Pública y la Dirección Gral. de Formación Profesional e Innovación Educativa y es coordinada por el Consejo Escolar de la Región.

Contó con la asistencia de:

- Federaciones y Asociaciones de madres y padres de alumnos (43).
- Dtres. y Asesores de Educación para la Salud de C.P.R.s (12).
- Responsables de Educación para la Salud de las Gerencias de Atención Primaria.
- C.E.R.M. y D.G. Form.Profesional (7).

Comenzó con una Ponencia sobre la participación de las familias en el Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, 2005-2010, tras la que se realizó una Mesa Redonda en la que diversos profesionales ofrecieron su perspectiva sobre los objetivos, estrategias y organización de las Escuelas de Madres y Padres.

Posteriormente, se formaron tres grupos de trabajo con los asistentes que analizaron diversos aspectos relacionados con las Escuelas de Madres y Padres.

Los contenidos de la Jornada fueron:

- Alimentación y nutrición: hábitos saludables de alimentación.
- Ejercicio físico.
- Consumo de sustancias nocivas para la salud. Prevención de adicciones.

Salud Mental. Influencia de la televisión y publicidad.

- Conciliación de la vida familiar y social.
- Habilidades sociales, de comunicación y de negociación.
- Socialización: asertividad, relaciones afectivas.
- Importancia de dedicar tiempo a los hijos.
- Educación cíclica, a lo largo de la vida.
- Prevención del fracaso escolar.

Para conocer los objetivos de las Escuelas de Madres y Padres de Educación para la Salud se les pidió a los asistentes que reflexionaran sobre Por qué y para qué son necesarias estas Escuelas.

Para conocer cómo ha de ser la Organización de estas Escuelas, la pregunta que se formuló fue: ¿Cuáles son las funciones de cada parte de la estructura y cómo se gestionan las Escuelas de Madres y Padres de Educación para la Salud?

Se llegó a la conclusión de que sería importante la formación de un equipo de coordinación multidisciplinar, en el que participen también profesionales de la salud, orientadores, representantes del ayuntamiento y otras instituciones y colegios profesionales relacionados con la educación para la salud, que asumiría la programación y el desarrollo de distintas tareas, asumiéndose la gestión principal desde las Consejerías de Sanidad y Educación y Cultura.

Para establecer la Estructura de las Escuelas de Madres y Padres, los participantes respondieron a la pregunta: ¿Quién ha de forma parte de las Escuelas de Madres y Padres de Educación para la Salud y cómo se coordinan entre ellos?

Por último, se pidió a los asistentes que reflexionaran sobre Cómo sensibilizar, motivar, implicar y difundirlas las Escuelas de Madres y Padres de Educación para la Salud, así como los recursos necesarios para llevarlas a cabo.

Campaña de apoyo a elecciones Consejos Escolares de Centro; noviembre de 2007.

PARTICIPACION DEL CERM EN ENCUENTROS Y JORNADAS CON CONSEJOS ESCOLARES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL ESTADO

Reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, preparatoria del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, celebrada en Bilbao el día 26 de enero de 2007.

Encuentro Europeo por la Convivencia, organizado por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, los días 30 y 31 de enero de 2007.

Reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, preparatoria del documento del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, celebrada en Baleares el día 13 de febrero de 2007.

Reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, preparatoria del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, celebrada en Valdepeñas, el día 28 de febrero de 2007.

Jornada de trabajo sobre "Las Enseñanzas Artísticas", organizada por el Consejo Escolar del Estado, celebrada en Madrid el día 6 de marzo de 2007.

Reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, preparatoria del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, celebrada en Logroño (La Rioja) el día 20 de marzo de 2007.

III Jornada Regional "Familia y escuela: retos y oportunidades", organizada por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, el día 14 de abril de 2007.

XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado "Las Enseñanzas Artísticas", celebrado en Palma de Mallorca (Baleares), los días 17 a 21 de abril de 2007.

Seminario monográfico sobre "La formación inicial y permanente de maestros y profesores" organizado por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2007.

Reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado preparatoria del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, organizada por el Consejo Escolar de Canarias y celebrada en Tenerife los días 26 a 29 de septiembre de 2007.

Reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, preparatoria del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado organizado por el Consejo Escolar de Galicia, y celebrado en Santiago de Compostela los días 15 a 17 de noviembre de 2007.

Seminario "¿Educa la ciudad?" organizado por el Consejo Escolar del Estado, celebrado en Madrid el día 28 de noviembre de 2007.

OTRAS JORNADAS Y REUNIONES A NIVEL NACIONAL

Reunión informativa para la preparación del I Congreso Internacional de la Comunidad Autónoma de Madrid "Altas capacidades: un desafío educativo", celebrada en Madrid el día 18 de enero de 2007.

Presentación del Informe Cisneros en el Círculo de Bellas Artes de Madrid, el día 18 de enero de 2007.

I Congreso Internacional de la Comunidad Autónoma de Madrid "Altas capacidades: un desafío educativo", celebrado en Madrid los días 1 y 2 de marzo de 2007.

Desayuno coloquio con el antiguo Ministro Británico de Educación, David Blunkett, organizado por el periódico Magisterio en Valencia, el día 9 de marzo de 2007.

Jornadas Europeas sobre "Convivencia Escolar", organizadas por la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, los días 26, 27 y 28 de abril, moderando la mesa redonda del día 28 D. Juan Ángel España Talón, Presidente del CERM.

VIII Seminario de Primavera "Educación para la ciudadanía" organizado por la Fundación Santillana, celebrado en Madrid el día 21 de mayo de 2007.

Conferencia "Familia y Educación" impartida por D. Juan Ángel España, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en Castellón, el día 1 de junio de 2007.

V Congreso Internacional de Formación Profesional, organizado por la Viceconsejería de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente del Gobierno vasco, celebrado en Bilbao los días 18, 19 y 20 de junio de 2007.

Acto de inauguración del Congreso 50 aniversario de la creación de FERE-CECA y IX Congreso de Educación y Gestión, celebrado en Madrid los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2007. Asistió el Presidente del CERM, D. Luis Navarro, al acto de inauguración el día 22.

AÑO 2008

ACTIVIDADES DEL CERM CON PROYECCIÓN EXTERNA

Encuentros para la Convivencia: "Los Planes de Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos: elaboración, aplicación y evaluación, organizado por el Obsevatorio para la Convivencia Escolar de la Región de Murcia, el 7 de febrero.

Reunión con Vicerrectores para organizar la I Jornada "NUEVAS TENDENCIAS EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS" el día 11 de febrero.

I Jornada "Nuevas tendencias en la enseñanza de la Ciencias", los días 7 y 8 de marzo.

VIII ENCUENTRO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTROS, "LOS PLANES DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES" CELEBRADO EN PUERTO LUMBRERAS EL DÍA 19 DE ABRIL.

Presentación del libro "La Comunicación entre la familia y el Centro Educativo"; 29 de mayo.

Reunión con Directores de los CPRs de la Región de Murcia, el día 19 de junio de 2008.

PARTICIPACION DEL CERM EN ENCUENTROS Y JORNADAS CON CONSEJOS ESCOLARES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL ESTADO

4ª Reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado preparatoria del XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, organizada por el Consejo Escolar de Aragón y celebrada en Zaragoza los día 6, 7 y 8 de febrero.

Reunión de la Junta de participación del Consejo Escolar del Estado, el día 4 de marzo.

Jornada sobre "La participación social en la educación", organizada por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y celebrada en Cuenca el día 8 de abril.

Reunión de la Junta de participación de Consejos Escolares Autonómicos, celebrada en Bilbao el día 14 de abril.

XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, "Las competencias educativas básicas", celebrado en Bilbao, los días 6, 7, 8 y 9 de mayo.

Coloquio "Neurociencia y Educación" promovido por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, el día 27 de mayo.

Reunión en Consejo Escolar del Estado, en Madrid, los días 16 y 17 de junio de 2008

Reunión en Consejo Escolar del Estado, día 26 de junio de 2008.

OTRAS JORNADAS Y REUNIONES A NIVEL NACIONAL

Convención del Partido Popular "Hacia uno de los mejores sistemas educativos del mundo", en Madrid el día 20 de enero.

Inauguración de las III Jornadas Nacionales "TIC y Educación" organizadas por el CPR. de Lorca, el día 14 de mayo.

6.1. ENCUENTROS DEL CERM CON LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTROS EDUCATIVOS

6.1.1. VII Encuentro del consejo Escolar de la Región de Murcia con consejos escolares municipales y de centros educativos (Águilas).

TEMA: "La comunicación entre la familia y el centro educativo".

En los seminarios y conclusiones del sexto encuentro del Consejo Escolar de la Región con Consejos Escolares Municipales y de Centros, se puso de manifiesto la relevancia de la comunicación entre los padres y los profesores para la buena educación de los hijos.

Por ello, el CERM se propuso como tarea a desarrollar para el séptimo encuentro "La comunicación entre los centros educativos y las familias", tema propuesto en Plan general de trabajo para el curso 2006-07 y aprobado tanto por la Comisión Permanente (20 de julio de 2006) como por el Pleno del CERM.

El Consejo decidió llevar cabo una investigación para analizar la situación real de partida en nuestra región.

Para realizar la investigación se conformó un equipo de trabajo en el que colaboran profesores, con suficiencia investigadora, de tres departamentos de la Universidad de Murcia

Doña M.ª Ángeles Gomariz, Dep. Métodos de Investigación y Diagnóstico Educativo

D. Joaquín Parra Martínez, Dep. Métodos de Investigación y Diagnóstico Educativo.

Doña M.ª Paz García Sanz, Dep. Métodos de Investigación y Diagnóstico Educativo.

Doña M.ª Ángeles Hernández Prados, Dep. de Teoría e Historia de la Educación.

D. Juan Pérez Cobacho, Dep. Psicología Evolutiva y de la Educación.

Si bien la presentación de la investigación a los centros se realizó en el último trimestre del 2006 (ver memoria del año 2006), la cumplimentación de los cuestionarios, el análisis estadístico y la presentación de los datos obtenidos en el vii encuentro se realizó en el primer semestre del 2007.

El tres de marzo de 2007, tuvo lugar en Águilas el VII Encuentro denominado "Comunicación Familia-Centro Educativo" con el programa que se especifica en el tríptico siguiente:

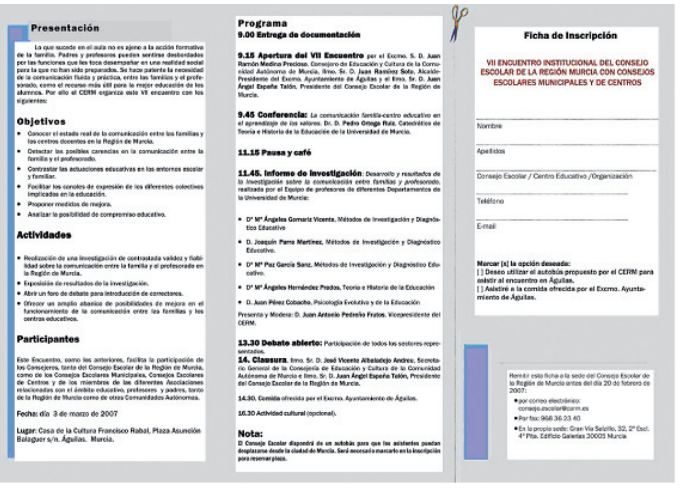

En dicho Encuentro se presentaron los resultados de la investigación, dando lugar posteriormente a un turno de preguntas, aclaraciones y comentarios sobre la investigación, así como expresiones de opiniones y propuestas de mejora sobre la comunicación entre los padres y los profesores.

La investigación se planteó para obtener una muestra significativa de toda la región y todos los resultados pueden consultarse en la publicación de este Consejo Escolar denominada “La comunicación entre la familia y el centro educativo” que se efectuó después del Encuentro y que fue presentada por el consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Medina, el presidente del CERM Ilmo. Sr. D. Luis Navarro Candel y la doctora Doña María Ángeles Gomariz por parte del equipo de investigación en el aula cultural de CAJAMURCIA el 29 de mayo de 2008, cuya portada reproducimos a continuación:

6.1.2. VIII Encuentro del consejo Escolar de la Región de Murcia con consejos escolares municipales y de centros educativos (Puerto Lumbreras).

TEMA: "Los planes de convivencia escolar en los centros docentes"

"Los Planes de Convivencia Escolar en los centros docentes" fue el tema elegido para el VIII Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Consejos Escolares Municipales y de Centro. Dada la amplitud y profundidad del tema se optó por desarrollar el encuentro en dos fases. La primera fase estuvo formada por seminarios preparatorios y una segunda constituida por la Jornada del Encuentro que se celebró en el mes de abril.

Los seminarios se llevaron a cabo durante los meses de febrero y marzo en los municipios de aquellas localidades que previamente lo habían solicitado a petición de su Consejo Escolar Municipal (Alhama, Beniel, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Molina de Segura, Murcia, Puerto Lumbreras y las Torres de Cotillas).

Los objetivos, contenidos y ponentes se especifican en el tríptico informativo:

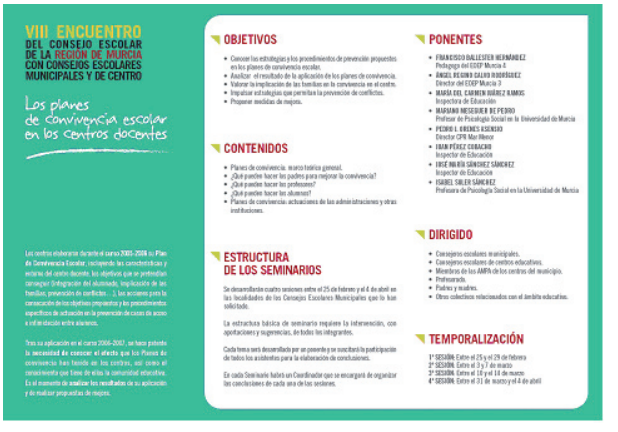

VIII ENCUENTRO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTRO

Los planes de convivencia escolar en los centros docentes

OBJETIVOS

- Conocer las estrategias y los procedimientos de prevención propuestos en los planes de convivencia escolar.
- Analizar el resultado de la aplicación de los planes de convivencia.
- Valorar la implicación de las familias en la convivencia en el centro.
- Impulsar estrategias que permitan la prevención de conflictos.
- Proponer medidas de mejora.

CONTENIDOS

- Planes de convivencia: marco teórico general.
- ¿Qué pueden hacer los padres para mejorar la convivencia?
- ¿Qué pueden hacer los profesores?
- ¿Qué pueden hacer los alumnos?
- Planes de convivencia: actuaciones de las administraciones y otras instituciones.

ESTRUCTURA DE LOS SEMINARIOS

Se desarrollarán cuatro sesiones entre el 25 de febrero y el 4 de abril en las localidades de los Consejos Escolares Municipales que lo han solicitado.

La estructura básica de seminario requiere la intervención, con aportaciones y sugerencias, de todos los integrantes.

Cada tema será desarrollado por un ponente y se solicitará la participación de todos los asistentes para la elaboración de conclusiones.

En cada Seminario habrá un Coordinador que se encargará de organizar las conclusiones de cada una de las sesiones.

PONENTES

- FRANCISCO BALLESTER HERNÁNDEZ
  Pedagogo del EOEP Murcia-4.
- ÁNGEL REGINO CALVO RODRÍGUEZ
  Director del EOEP Murcia 3
- MARÍA DEL CARMEN IBÁÑEZ RAMOS
  Inspectora de Educación.
- MARIANO MESEGUER DE PEDRO
  Profesor de Psicología Social en la Universidad de Murcia
- PEDRO L. GIMENES ASENSIO
  Director CPR Mar Menor
- JUAN PÉREZ CUBACHO
  Inspector de Educación
- JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
  Inspector de Educación
- ISABEL SOLER SÁNCHEZ
  Profesora de Psicología Social en la Universidad de Murcia

DIRIGIDO

- Consejeros escolares municipales.
- Consejeros escolares de centros educativos.
- Miembros de las AMPA de los centros del municipio.
- Profesorado.
- Padres y madres.
- Otros colectivos relacionados con el ámbito educativo.

TEMPORALIZACIÓN

1ª SESIÓN: Entre el 25 y el 29 de febrero
2ª SESIÓN: Entre el 3 y 7 de marzo
3ª SESIÓN: Entre el 10 y el 14 de marzo
4ª SESIÓN: Entre el 31 de marzo y el 4 de abril

La jornada del VIII Encuentro tuvo lugar en Puerto Lumbreras el sábado 19 de abril con el programa que se especifica a continuación:

9:15 h. Acreditación y recogida de material.
9:45 h. Apertura.
Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Ilmo. Sr. D. Luis Navarro Candel.
Concejal de Educación de Puerto Lumbreras, Sra. D.ª Isabel García Martínez.

10:00 h. Mesa Redonda. Conclusiones de los seminarios.
Modera D. Ángel Regino Calvo Rodríguez, Director del EOEP Murcia III.
D.ª María Elena Vera Sevilla, Representante del Seminario de Alhama de Murcia.
D. Sebastián Campillo Frutos, Coordinador del Seminario de Beniel.
D. Marcos Ruíz Mulero, Coordinador del Seminario de Caravaca de la Cruz.
D. Damián Pérez Olmos, Coordinador del Seminario de Cartagena.
D.ª María Dolores Ferreira Fuentes, Representante del Seminario de Molina de Segura.
D.ª Rosalía Sánchez Fortes, Coordinadora del Seminario de Murcia.
D.ª Mayte Martínez Marín, Coordinadora del Seminario de Puerto Lumbreras.
D.ª María del Carmen Palazón Pérez, Coordinadora del Seminario de Las Torres de Cotillas.

11:45 h. Pausa y Café (durante la misma se podrá visitar la exposición "Papeles de la pintura lumbrerense" de Teresa Navarro).

12:15 h. Conferencia "Una educación contra la violencia". D. Arcadi Espada Eneriz. Periodista y profesor de Periodismo en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona. Presentación a cargo de D. Juan Tomás Frutos, Presidente de la Asociación de la Prensa de la Región de Murcia.

13:45 h. Clausura.
Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso.
Alcalde de Puerto Lumbreras, Ilmo. Sr. D. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López.
Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Ilmo. Sr. D. Luis Navarro Candel.
Concejal de Educación de Puerto Lumbreras, Sra. D.ª Isabel García Martínez.

Después de la clausura de la jornada se llevó a cabo una convivencia y exhibición hípica en la Yeguada Peña de Béjar.

CAPÍTULO 7

PRESENCIA DEL CERM EN ACTOS PÚBLICOS Y ACADÉMICOS

AÑO 2007
ACTOS PÚBLICOS
Conferencia bajo el título "Política Universitaria en la Región de Murcia", impartida por el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el día 15 de enero.
Acto de entrega del primer Premio a los Valores de la UNESCO, por el Presidente del Centro UNESCO de la Región de Murcia, D. Pablo Reverte Navarro, el día 27 de enero.
Conferencia impartida por el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Universidad Politécnica de Cartagena, el día 29 de enero.
Acto de entrega de la Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia al Colegio Salesiano "Don Bosco" de Cabezo de Torres, por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, el día 31 de enero.
I Encuentro Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, con la ponencia "Claves para una educación que fomente una convivencia mas armónica en las aulas" a cargo del Prof. D. Bernabé Tierno Jiménez, celebrado en Lorca el día 3 de febrero.
Visita al Aula de la Naturaleza, con el Subdirector General de Programas Educativos, de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, el día 7 de febrero.
Acto de inauguración de las Jornadas sobre la Convivencia en los Centros Educativos tarea de todos, organizadas por la Federación de APAs de la Región de Murcia "Juan González", en Lorca el día 10 de febrero.
Presentación del libro "Optimismo vital" de Bernabé Tierno, en el Circulo de Bellas Artes de Madrid, el día 14 de febrero.
Reunión de la Comisión Social del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, el día 15 de febrero.
Presentación del "Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010" por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura y presidido por el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, el día 20 de febrero.
Acto de Inauguración de la "III Feria de Formación Profesional de la Región de Murcia", por el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, el día 28 de febrero.
Reunión con la Comisión de Entrega de Premios Educación de la Consejería de Educación, el día 3 de marzo.
Acto de inauguración de "Aula 2007, Salón Internacional del Estudiante y de la oferta educativa", en Madrid el día 7 de marzo.
Acto de Entrega de premios "Educación Región de Murcia, Pizarras de Plata" al esfuerzo y valores en educación, de la Consejería de Educación y Cultura, presidido por el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, y habiendo sido componente del jurado de selección el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Juan Ángel España Talón, el día 7 de marzo.
Acto conmemorativo del Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, el día 8 de marzo de 2007.
Coloquio con el diputado británico y ex Ministro de Educación, David Blunkett, "El Modelo educativo británico: ¿Una reforma exportable?", organizado por el periódico Magisterio en Valencia, el día 9 de marzo.

VI Tertulia Educativa del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, "El culto al cuerpo y los trastornos de la conducta alimentaria: Anorexia y Bulimia", y visita guiada a Aula 2007 en Madrid, el día 10 de marzo.
II Semana de la Familia "Educar para la vida", interviniendo el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Juan Ángel España Talón, con la ponencia "Educación y Familia", en Moratalla, el día 13 de marzo.
I Jornadas de Admisión de Alumnos, organizadas por la Dirección General de Centros Escolares, de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, coordinando la mesa redonda: Por una escolarización al servicio de la comunidad educativa, y clausurando el acto de las jornadas el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Juan Ángel España Talón, el día 14 de marzo.
Acto de Inauguración del Museo Arqueológico de Murcia, el día 15 de marzo.
Visita al Colegio Público "Sta. Mª de Gracia" de Murcia, con motivo de la celebración de la VI Semana Cultural del centro, el día 16 de marzo.
Entrega de premios "1ª Edición de Premios a la elaboración de materias curriculares sobre la identidad regional" por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, el día 20 de marzo.
Jornada del Cincuentenario de FERE Murcia, en el Colegio Maristas "La Merced-Fuensanta" y presidida por Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Juan Ángel España Talón, el día 24 de marzo.
Acto institucional conmemorativo del 50 Aniversario del Tratado de Roma, presidido por el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, y contando con la participación del Prof. D. Alfonso Ortega Carmona, y D. Antonio Díaz Bautista, el día 28 de marzo.
Acto de Inauguración del Jardín Botánico Accesible "Arboretum", organizado por la Fundación Síndrome de Down Región de Murcia, el día 16 de abril.
Entrega del Premio "Nueva Economía Forum 2007 a la cohesión social y al desarrollo económico" otorgado a la Comisión Europea, en la persona de su Presidente, D. José Manuel Durão Barroso, bajo la presidencia de Su Majestad el Rey D. Juan Carlos, en el Teatro de la Zarzuela de Madrid, el día 19 de abril.
Acto con motivo del "Día del Libro" organizado por el I.E.S. "Ginés Pérez Chirinos" de Caravaca de la Cruz, participando en el mismo el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Juan Ángel España Talón, con la ponencia "Participación e influencia de los Consejos Escolares en el Sistema de Gestión de Calidad", el día 23 de abril.
XVIII Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, UCOMUR, el día 27 de abril.
Acto de Inauguración de la "III Muestra de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia" por el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, el día 3 de mayo.
Acto de Inauguración oficial del nuevo Centro de Formación y sede social de Amusal, presidido por el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, el día 4 de mayo.
Presentación del libro "Urraca, Señora de Zamora", de Amalia Gómez, por el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, el día 4 de mayo.
Acto académico del Colegio de Fomento Monteagudo con motivo del cuarenta aniversario de la fundación del Colegio, el día 4 de mayo.
I Gala de Premios "Valores" organizada por Popular TV Región de Murcia, el día 7 de mayo.
Acto de entrega de distinciones de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CECE, el día 11 de mayo.

Acto de entrega de la Certificación en Calidad según la norma ISO 9001:2000, al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica y los CIFEAS de Jumilla, Lorca y Torre Pacheco, por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, el día 14 de mayo.
Acto inaugural del Congreso Internacional de Bioética "La vida sí que importa", organizado por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, el día 14 de mayo de 2007.
Acto Institucional con motivo de la conmemoración del Día de la Región de Murcia, el día 9 de junio de 2007.
Acto académico de entrego del X Premio Jacinto Alcaraz Mellado, organizado por el IES. "Ben Arabí" de Cartagena, el día 11 de junio de 2007.
Actos organizados por la Universidad Católica San Antonio de Murcia con motivo de la festividad de su patrón San Antonio de Padua, el día 13 de junio de 2007.
X Jornadas de Encuentro entre padres y profesores de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia, el día 16 de junio de 2007.
Acto oficial de Constitución de la Asamblea Regional de Murcia en su VII Legislatura, el día 18 de junio de 2007.
Acto de presentación de tres libros elaborados durante el curso 2006-2007 por el Centro de Profesores y Recursos de Cartagena en colaboración con la Asociación sin ánimo de lucro Léelo y Pásalo, el día 20 de junio de 2007.
XXII Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia, UCOERM, así como a la inauguración del X Congreso Regional, el día 22 de junio de 2007.
Debate de investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, en la Asamblea Regional, el día 25 de junio de 2007.
Acto de presentación de la IV Escuela de Verano de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes de la Región de Murcia, FEMAE, y FADAECAM, celebrado en Lorca el día 5 de julio de 2007.
Acto de firma del convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Culto de la República del Paraguay, el centro UNESCO de Murcia, UCOERM y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el día 24 de julio de 2007.
Acto del Pregón de la Feria de Murcia 2007, a cargo del Ilmo. Sr. D. Clemente García García, Secretario General de la CROEM y Ex Alcalde de Murcia, el día 31 de agosto de 2007.
Acto oficial de Inauguración de las "I Jornadas Nacionales sobre la enseñanza de la Química", organizado por la Asociación de Químicos de Murcia, el día 4 de octubre de 2007.
Actos Conmemorativos XXV Aniversario del Instituto de Educación Secundaria "Infanta Elena" de Jumilla, el día 18 de octubre.
Acto de presentación de los libros "Acoso escolar. Procedimientos de intervención" y "Cómo elaborar planes para la mejora de la convivencia" de D. Ángel R. Calvo Rodríguez y D. Francisco Ballester Hernández, el día 26 de octubre de 2007.
Jornadas de participación estudiantil de consejeros escolares, organizada por el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, durante los días 1 al 4 de noviembre de 2007 en el Albergue Juvenil de Calarreona (Águilas). Participó el CERM con la ponencia impartida por el Asesor D. Manuel Ballester bajo el título "Análisis del estado, funcionamiento y situación actual de los Consejos Escolares", el día 3 de noviembre.
Acto inaugural del Ciclo de conferencias Plan de mejora de la convivencia en Centros Educativos, organizado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura, (participando en la presidencia del mismo el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Luis Navarro Candel), el día 8 de noviembre de 2007.

Acto conmemorativo del XVII Día Mundial del Cooperativismo bajo el lema "El cooperativismo en la Región de Murcia hoy", organizado por la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado Región de Murcia, UCOMUR, el día 10 de noviembre de 2007.

Participación en la mesa redonda "El niño con diabetes en la Escuela", dentro del Ciclo de conferencias organizado por la Asociación ADIRMU de Murcia con motivo del Día mundial de la diabetes 2007, el día 13 de noviembre de 2007.

Acto de apertura y conferencias de la Semana sindical de UGT Región de Murcia, el día 14 de noviembre de 2007.

Acto oficial de entrega de la Placa de Honor del Consejo de Europa al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, el día 26 de noviembre de 2007.

Actos conmemorativos del XXV Aniversario de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia, el día 29 de noviembre de 2007.

Apertura de la Biblioteca del Instituto "Juan Carlos I" de Murcia, el día 14 de diciembre de 2007.

Acto de entrega de distinciones de UCOERM en conmemoración del Día del Maestro, en Lorca, el día 14 de diciembre.

Conferencia de D. Carlos Egea Krauel, Director General de Cajamurcia, organizada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, con motivo de su festividad, el día 15 de diciembre de 2007.

Acto oficial de entrega de diplomas de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocatoria 2006-2007, organizado por la Dirección General de Ordenación Académica de Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, el día 20 de diciembre de 2007.

ACTOS ACADÉMICOS

Acto de Apertura del Curso 2006-2007 de la Academia de Farmacia "Santa María de España" de la Región de Murcia, acto presidido por el Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional, el día 23 de enero de 2007.

Acto oficial de Inauguración del Curso Académico de la Universidad de Murcia, el día 21 de septiembre de 2007.

Acto de Inauguración del Curso Escolar 2007-2008, por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, celebrado en el IES. Prado Mayo de Totana, el día 27 de septiembre de 2007.

Acto oficial de Inauguración del Curso Académico de la Universidad Politécnica de Cartagena, el día 8 de octubre de 2007.

Acto académico de Investidura como Doctor Honoris Causa de la Universidad Politécnica de Cartagena, del Sr. D. Yoshihito Osada, el día 8 de noviembre de 2007.

Solemne Acto oficial de apertura del Curso Académico 2007-2008 de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, el día 13 de noviembre de 2007.

AÑO 2008
ACTOS PÚBLICOS
Acto de entrega de los IX Premios CONCAPA Región de Murcia a la libertad de enseñaza, en el que se entregó la insignia de Oro de CONCAPA al Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional y Ex Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Ilmo. Sr. D. Juan Ángel España Talón, el día 25 de enero.
Entrega de Premios correspondientes a la "2ª Edición de materiales de estudio sobre la Región de Murcia", el día 12 de febrero.
Acto de presentación de las conclusiones del estudio de detalle de la Ciudad de los Contenidos Digitales, presidido por el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, el día 12 de febrero.
Acto de inauguración de la IX Edición de la muestra Salón del Estudiante (Empleo y Formación), en el Recinto Ferial de Santa Quiteria de Lorca, el día 20 de febrero.
Acto conmemorativo del X Aniversario del Colegio "Ciudad del Sol" de Lorca, el día 22 de febrero.
Acto de los Premios Educación Región de Murcia "Pizarras de Plata", el día 27 de febrero.
Acto de entrega de Premios de Animación Lectora convocatoria 2006/2007, de la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, el día 28 de febrero.
Jornada Técnica de Presentación del proyecto PLUMIER XXI, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, el día 11 de marzo.
Acto de entrega de diplomas y distinciones de la XIII Olimpiada de Química de la Región de Murcia, organizado por la Asociación de Químicos de Murcia, el día 13 de marzo.
Charla-coloquio "100 preguntas para el profesor Mario Bunge", organizada por la Fundación Los Álamos y el I.E.S. Los Albares de Cieza, el día 3 de abril.
Acto de entrega de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia, el día 4 de abril.
Acto de entrega de Diplomas y Certificados de la 1ª promoción del Bachillerato Internacional del I.E.S. "Juan de la Cierva y Codorníu" de Totana, el día 11 de abril
Sesión inaugural de la I Semana Cultural organizada por el I.E.S. "José Planes" de Espinardo, el día 21 de abril.
X Maratón de Lectura Antonio de Nebrija, organizado por el Colegio "Antonio de Nebrija" de Cabezo de Torres, el día 23 de abril.
Jornada formativa, organizada por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con motivo del 25º Aniversario del Programa de Escuelas de Padres y Madres, bajo el lema "La educación Emocional en la Convivencia Familiar", a cargo del profesor D. Rafael Bisquera Alzina, el día 26 de abril.
Inauguración de la Biblioteca Carmen Conde del Instituto de Educación Secundaria "Ramón y Cajal" de Murcia, el día 23 de mayo.
Jornadas de reflexión en relación a la Atención a la Diversidad, organizadas por la Federación de Enseñanza de CC.OO. Región de Murcia, el día 23 de mayo.
XIX Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, el día 30 de mayo.
Solemne Pontificial de Coronación Canónica del Stma. Virgen del Carmen, el día 31 de mayo.
Debate sobre la Actuación Política del Consejo de Gobierno (Estado de la Región de Murcia), en la Asamblea Regional de Murcia, el día 11 de junio.
XXIII Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativas de Enseñanza Región de Murcia, el día 13 de junio.

XI Jornadas de Convivencia Padres-Profesores, organizada por la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de centros cooperativos de enseñanza de la Región de Murcia (FAMPACE), el día 14 de junio.
Rueda de prensa con motivo de la presentación del "Informe 2007 sobre Convivencia", por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, D. Juan Ramón Medina Precioso, el día 23 de junio.
Seminario sobre "Enfoques desde la promoción y educación de los determinantes de la salud", encuadrado en la estrategia formativa del Plan de Educación para la salud en la Escuela de la Región de Murcia, el día 25 de junio.
Acto conmemorativo del V Aniversario del periódico "La Razón" en Murcia, el día 3 de julio.
Acto Institucional del Cincuentenario de la constitución del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el día 7 de julio.
Asistencia a reunión convocada por el Observatorio para la Convivencia Escolar de la Región de Murcia, el día 17 de julio
ACTOS ACADÉMICOS
Acto Académico de la Universidad de Murcia en la festividad de Santo Tomás de Aquino e Investidura de Doctor Honoris Causa del Excmo. Sr. D. Alfredo Montoya Melgar, el día 28 de enero.
Acto de inauguración del Curso Académico de la Academia de Medicina de la Región de Murcia, el 31 de enero.
Acto de entrega de Diplomas de Bachillerato Internacional del Instituto de Educación Secundaria "Juan de la Cierva" de Totana, el 11 de abril.
Inauguración del Conservatorio Profesional de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura, el 2 de junio.
Reunión de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, el día 2 de julio.

CAPÍTULO 8

PRESENCIA DEL CERM EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La presencia del Consejo Escolar de la Región en los medios de comunicación a lo largo del año se ha producido en numerosas ocasiones. La información ha abarcado un amplio campo: notas de prensa, información general, entrevistas, etc.

El respaldo que los medios de comunicación han dado al Consejo ha sido fundamental para dar a conocer a la sociedad murciana su existencia, actividades y fines.

Como reflejo de la repercusión que ha tenido este Consejo Escolar en los medios de comunicación, a continuación se expone un resumen de la presencia en cada uno de los medios regionales y de la temática que ha sido objeto de dicha información:

AÑO 2007	AÑO 2008
Artículo del Presidente del CERM, D. Juan Ángel España Talón, en la Revista "El Cole" editada por el C.E.I.P. Sta. Mª de Gracia, Curso 2006-2007.	Rueda de Prensa en Puerto Lumbreras con motivo del VIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros, el día 11 de abril.
Visita del Presidente del CERM, D. Luis Navarro Candel, con D. Juan Antonio Pedreño a TV Murciana, el día 10 de octubre de 2007.	Entrevista en TV Murciana con Luz Orihuela, el día 23 de abril.
Entrevista con Ana Lacasa del periódico "El Faro", el día 5 de diciembre de 2007.	Rueda de Prensa para la presentación del Informe Bienal 2005-2007, el día 10 de julio de 2008.
Entrevista con Gregorio Bustamante del periódico "La Verdad", el día 11 de diciembre de 2007.	

8.1. PÁGINA WEB

El Consejo Escolar posee el dominio propio, ***www.cerm.es***, que se puso en funcionamiento en el año 2005. Los contenidos de la página son los siguientes:

- Presentación.
- Organigrama.
- Noticias.
- Normativa.
- Actividades.
- Publicaciones.
- Informes y Dictámenes.
- Encuentros Regionales.

- Encuentros Nacionales.
- Consejos Escolares.

En el 2006 hubo 12.227 visitas a la página web del Consejo Escolar, cifra que ha sido superada en el 2007 con 20.083 y en el 2008 con 30.783.

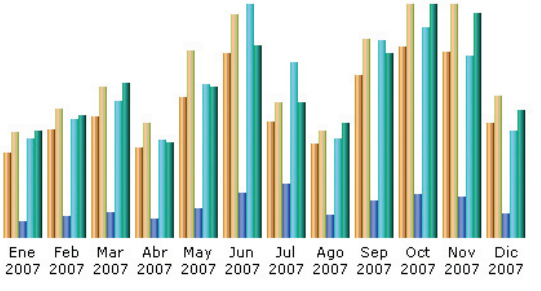

Mes	Visitantes distintos	Número de visitas	Páginas	Hits	Bytes
Ene 2007	874	1083	2278	14090	340.58 MB
Feb 2007	1112	1323	2951	16837	390.11 MB
Mar 2007	1243	1541	3535	19324	493.89 MB
Abr 2007	921	1171	2674	13862	305.26 MB
May 2007	1438	1912	4074	21817	482.77 MB
Jun 2007	1896	2288	6293	33037	613.73 MB
Jul 2007	1191	1390	7673	24929	431.18 MB
Ago 2007	968	1101	3276	14121	366.97 MB
Sep 2007	1665	2034	5229	28054	589.92 MB
Oct 2007	1961	2390	6170	29847	745.94 MB
Nov 2007	1905	2390	5796	25719	717.84 MB
Dic 2007	1173	1460	3481	15190	408.41 MB
Total	16347	20083	53430	256827	5.75 GB

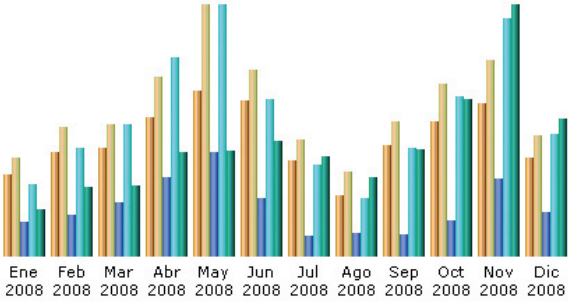

Mes	Visitantes distintos	Número de visitas	Páginas	Hits	Bytes
Ene 2008	1388	1676	10251	21073	511.37 MB
Feb 2008	1766	2213	12139	31942	751.16 MB
Mar 2008	1846	2255	15966	38691	760.32 MB
Abr 2008	2367	3062	23301	58626	1.10 GB
May 2008	2835	4295	30759	73933	1.11 GB
Jun 2008	2668	3194	17158	46289	1.22 GB
Jul 2008	1629	1992	5980	26823	1.05 GB
Ago 2008	1038	1433	6909	16913	851.59 MB
Sep 2008	1890	2307	6215	31782	1.13 GB
Oct 2008	2312	2953	10653	47202	1.66 GB
Nov 2008	2618	3345	22592	70024	2.65 GB
Dic 2008	1691	2058	12789	36047	1.45 GB
Total	24048	30783	174712	499345	14.17 GB

La distribución de visitantes según el país de origen en los años 2007 y 2008 ha sido:

2007	País		Páginas	Hits	Bytes
	United States	us	26505	117531	2.55 GB
	Spain	es	16314	104188	2.18 GB
	Italy	it	2632	3154	44.60 MB
	European country	eu	1170	6979	163.46 MB
	Mexico	mx	380	1789	75.97 MB
	Chile	cl	171	722	18.60 MB
	Venezuela	ve	141	370	21.32 MB
	Argentina	ar	131	645	17.83 MB
	Germany	de	114	371	10.27 MB
	Peru	pe	111	618	18.95 MB
	Great Britain	gb	101	553	19.05 MB
	Sweden	se	80	230	7.64 MB
	Poland	pl	72	76	4.10 MB
	Slovak Republic	sk	70	70	747.08 KB
	Colombia	co	69	163	7.30 MB
	Switzerland	ch	55	260	4.81 MB
	Australia	au	41	49	2.89 MB
	Netherlands	nl	41	208	5.07 MB
	Canada	ca	36	93	8.64 MB
	Brazil	br	35	139	7.68 MB
	Ecuador	ec	33	207	3.10 MB
	China	cn	27	27	277.00 KB
	Dominican Republic	do	27	85	15.67 MB
	Costa Rica	cr	25	70	1.60 MB
	Otros		5049	18230	577 MB

2008	País		Páginas	Hits	Bytes
	United States	us	103387	268276	7.01 GB
	Spain	es	26140	131758	4.09 GB
	European country	eu	15583	50356	1.11 GB
	Netherlands	nl	5645	6119	87.74 MB
	Australia	au	1141	1148	22.59 MB
	Germany	de	1004	1235	42.96 MB
	South Korea	kr	618	625	11.80 MB
	Great Britain	gb	598	1442	29.56 MB
	Italy	it	564	630	16.72 MB
	Mexico	mx	398	1345	88.70 MB
	Argentina	ar	378	1196	46.98 MB
	China	cn	257	262	6.11 MB
	Canada	ca	205	324	14.05 MB
	Ukraine	ua	202	202	2.17 MB
	Japan	jp	201	201	19.63 MB
	Finland	fi	185	186	5.44 MB
	Venezuela	ve	180	323	21.15 MB
	Brazil	br	179	202	6.82 MB
	Chile	cl	171	753	62.38 MB
	South Africa	za	159	167	2.26 MB
	Hong Kong	hk	153	158	2.13 MB
	Thailand	th	147	160	1.99 MB
	Poland	pl	138	339	10.94 MB
	Taiwan	tw	136	143	2.25 MB
	Otros		1608	31795	146 GB

Por último, los documentos que han tenido mayor número de accesos son:

2007	Accesos
La evaluación pedagógica. Una concepción integradora	1993
Homenaje al maestro	1917
Las Evaluaciones del Sistema Educativo	604
Memoria 2005	539
Informe Bienal 2003-2005	440

2008	Accesos
La evaluación pedagógica. Una concepción integradora	2982
Las Evaluaciones del Sistema Educativo	729
Homenaje al maestro	615
Informe sobre el estado actual de las enseñanzas artísticas en la Región de Murcia	587
La comunicación Familia Escuela	528

CAPÍTULO 9

PUBLICACIONES

9.1. LIBROS

9.1.1. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2006

En él se recoge toda la información y las actividades desarrolladas por este Consejo Escolar a lo largo del año 2006.

En su índice podemos encontrar:

1. Sede del Consejo Escolar.
2. Sesiones y asuntos tratados por el Pleno.
3. Sesiones y asuntos tratados por la Comisión Permanente.
4. Sesiones y asuntos tratados por las Comisiones de Trabajo.
5. Actividades del Consejo en el ámbito regional, autonómico y nacional.
6. Participación del Consejo Escolar de la Región de Murcia en Encuentros y Jornadas con Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y del Estado.
7. Presencia del Consejo Escolar en los medios de comunicación.
8. Presencia del Consejo Escolar en actos públicos y académicos.
9. Publicaciones.
10. Memoria económica.
11. Extracto de la memoria de actividades de los Consejos Escolares Municipales.

9.1.2. "LA COMUNICACIÓN ENTRE LA FAMILIA Y EL CENTRO EDUCATIVO"

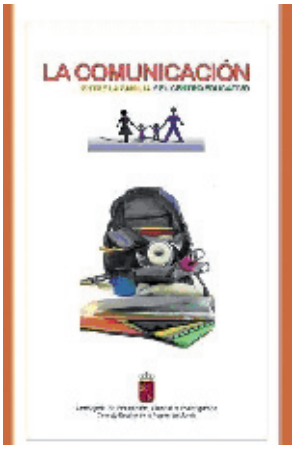

La obra ofrece una panorámica de las relaciones entre las instituciones educativas y las familias, con la finalidad de poner de relieve la necesidad de mejorar la colaboración entre ambos estamentos, y la implicación y participación de las familias como un factor imprescindible para el progreso y perfeccionamiento de nuestro sistema educativo y de los resultados escolares. El trabajo ha sido realizado conjuntamente por un equipo de profesionales de la Universidad de Murcia y del Consejo Escolar de la Región, formado por Mª Ángeles Gomariz, Joaquín Parra Martínez y Mª Paz García Sanz, todos ellos del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico Educativo; Mª Ángeles Hernández Prados, del Departamento de Teoría e Historia de la Educación; y Juan Pérez Cobacho, del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación y Asesor del Consejo Escolar de la Región.

9.1.3. "INFORME BIENAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA"

Es el tercer informe que se elabora por este Consejo, correspondiente a los cursos 2005/06 y 2006/07 Conserva la estructura del anterior, lo que permite comparar datos de los años trascurridos desde que se asumieron las competencias en materia educativa.

En el capítulo primero se expone la estructura de la Administración Educativa en la Región de Murcia. En el capítulo segundo se analiza la organización del sistema educativo en sus diferentes etapas y ciclos, realizando una introducción en cada una de ellas donde se explicitan las características más significativas y sus objetivos. Se continúa con la normativa emitida, estado y situación de centros, unidades y alumnos, finalizando con el análisis y propuestas de mejora en cada una de las etapas. El capítulo concluye con el resumen de la red de centros en la Región. El capítulo tercero se ha dedicado a la gestión y participación en los centros educativos, analizándose la organización y dotación económica de los centros educativos, la participación de la comunidad educativa mediante diferentes estructuras, un resumen global del profesorado, el personal de administración y servicios, los alumnos y la participación sindical. La compensación de las desigualdades se trata en el capítulo cuarto, haciendo hincapié en los alumnos con necesidades especiales, la educación de las personas adultas, la orientación educativa, las becas y ayudas económicas, así como los servicios complementarios de transporte y comedor. Finalmente, el capítulo quinto se centra en la mejora de la enseñanza, analizando la formación del profesorado, el funcionamiento de la Inspección Educativa y diversos programas de educación.

El Informe aporta dos anexos donde se recoge toda la normativa emitida por la Consejería competente en materia de Educación durante los cursos que abarca el informe y la estructura del Consejo Escolar de la Región de Murcia con la relación de consejeros, organizaciones que representan y comisiones a las que pertenecen.

Así, el informe analiza cuantos datos puedan ofrecer una imagen lo más ajustada posible de la situación educativa de la Región de Murcia. Y apoyar así las propuestas y sugerencias de mejora que desde el Consejo se remiten a todas las instituciones y organizaciones con responsabilidad en la educación de nuestros jóvenes. La calidad de la educación es, pues, el objetivo de este trabajo.

9.2. CAMPAÑAS INFORMATIVAS

Para las diversas actuaciones que, de acuerdo con sus planes anuales de trabajo, ha realizado el Consejo Escolar se han llevado a cabo campañas informativas con la elaboración de materiales tales como:

ELECCIONES A
CONSEJOS
ESCOLARES
PARTICIPA

CONSEJOS
ESCOLARES

NOVIEMBRE 2007
ELECCIONES A
CONSEJOS
ESCOLARES
PARTICIPA

EL CONSEJO
ESCOLAR
ES:
REPRESENTA A:
SUS FUNCIONES SON:
TE INTERESA
PARTICIPAR PARA:

NOVIEMBRE2007
ELECCIONES A
CONSEJOS
ESCOLARES
CÓMO VOTAR
CUÁNDO

CAPÍTULO 10

MEMORIA ECONÓMICA

Los gastos de funcionamiento e inversiones que, a lo largo de los años 2007 y 2008, generó el Consejo Escolar de la Región se imputaron al Presupuesto General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, Sección 15, Servicio 0100, Programa 421.0C, Consejo Escolar de la Región, cuyos conceptos fueron:

AÑO 2007				
Concepto		Presupuestado	Ejecutado	Porcentaje de Ejecución
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	3.359	3.343,92	99,55
21200	Edificios	536	2.031,53	
21201	Otras construcciones	467	0	
21300	Maquinaria	112	0	
21301	Instalaciones	112	0	
21302	Utillaje	120	0	
21500	Mobiliario y enseres	1023	1.263,10	
21600	Equipos para procesos de informac.	681	0	
21900	Otro inmovilizado material	308	49,29	
22	Materiales, suministros y otros	55.475	44.699,75	80,58
22000	Ordinario no inventariable	2.722	2.268,87	
22001	Prensa, revistas, libros, y otras pub.	410	1.801.84	
22002	Material informático no inventariab	681	2.953,16	
22100	Energía eléctrica	2.994	3.581,39	
22101	Agua	681	0	
22104	Vestuario	205	0	
22106	Produc.farmac.	139	0	
22109	Otros suministros	1.703	4.285,39	
22200	Telefónicas	4.786	0	
22201	Postales y telegráficas	512	0	
22300	Transportes	503	79,21	
22502	Tributos locales	0	616,22	
22601	Atenciones protocolarias y represen	6.637	4.922,64	
22602	Publicidad y propaganda	1.991	1.757,40	
22606	Reuniones, conferencias y cursos	12.720	11.815,14	
22609	Otros gastos diversos	7	212,92	
22700	Limpieza	14.314	8.620,02	
22701	Seguridad	1.003	0	
22703	Postales	3.460	207,36	
22709	Otros	7	1.578,19	

23	Indemnizaciones por razón del servicio	48.774	47.238,72	96,86
23001	Reembolso de gastos de altos cargos	5.310	2.679,74	
23002	Del personal	1.991	2.335,56	
23004	De miembros de órganos consultivos	0	1.210,00	
23101	Locomoción de altos cargos	3.319	5.044,91	
23102	Del personal	3.983	3.398,17	
23104	De miembros de órganos consultivos	0	1.198,14	
23400	Otras indemnizaciones (Asistencia Consej.)	34.171	31.372,20	
24	Publicaciones	10.625	10.624,80	99,99
24000	Gastos de edición y distribución	10.625	10.624,80	
TOTAL GASTOS		118.233	105.907,19	376,98

AÑO 2008				
Concepto		Presupuestado	Ejecutado	Porcentaje de Ejecución
20	Arrendamientos y cánones	63	55,68	88,38
205,00	Arrendamiento de mobiliario	55,68	55,68	
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.738	2.738,00	100,00
21200	Edificios	484	0	
21201	Otras construcciones	476	0	
21300	Maquinaria	114	0	
21301	Instalaciones	114	0	
21302	Utillaje	122	0	
21500	Mobiliario y enseres	1.043	2.738,00	
21600	Equipos para procesos de informac.	71,25	0	
21900	Otro inmovilizado material	314	0	
22	Materiales, suministros y otros	91.064	90.174,36	99,02
22000	Ordinario no inventariable	2.776	2.174,00	
22001	Prensa, revistas, libros, y otras pub.	418	2.836,43	
22002	Material informático no inventariab	695	3.004,18	
22100	Energía eléctrica	3.054	3.058,73	
22101	Agua	695	0	
22104	Vestuario	209	0	
22106	Produc.farmac.	142	0	
22109	Otros suministros	1.737	4.932,76	
22200	Telefónicas	4.882	0	
22201	Postales y telegráficas	522	0	
22300	Transportes	513	166,04	
22502	Tributos locales	0	656,09	
22601	Atenciones protocolarias y represen	6.770	3.820,35	
22602	Publicidad y propaganda	2.031	1.895,61	
22606	Reuniones, conferencias y cursos	47.454	49.977,49	
22609	Otros gastos diversos	7	0	

22700	Limpieza	14.600	12.933,94	
22701	Seguridad	1.023	0	
22703	Postales	3.529	1.064,74	
22706	Estudios y trabajos técnicos	0	2.958,00	
22709	Otros	7	696,00	
23	Indemnizaciones por razón del servicio	30.998	29.818,12	96,19
23001	Reembolso de gastos de altos cargos	5.416	1.847,93	
23002	Del personal	2.031	2.045,83	
23004	De miembros de órganos consultivos	0	3.076,10	
23101	Locomoción de altos cargos	3.385	1.231,27	
23102	Del personal	4.063	1.747,20	
23104	De miembros de órganos consultivos	0	2.560,99	
23400	Otras indemnizaciones (Asistencia Consej.)	16.103	17.308,80	
24	Publicaciones	8.289	8.282,86	99,93
24000	Gastos de edición y distribución	8.289	8.282,56	
TOTAL GASTOS		133.152	131.069,02	483,52

CAPÍTULO 11

EXTRACTO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALBUDEITE	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
14 /12/2007	- Aprobación de la PGA (Programación General Anual) y del DOC (Documento Organización Centro). - Aprobación de los días no lectivos. - Aprobación de las actividades extraescolares.
29/01/2008	- Aprobación de los presupuestos del 2008 y del estado de la cuenta de gestión 2007. - Aprobación del programa de Motivación de la Lectura.
30/06/2008	- Aprobación memoria (curso 2007-2008). - Valoración de la empresa de catering del comedor escolar y aprobación del remanente del comedor. - Valoración de las necesidades de los edificios para el curso 2008-2009 y del resto de instalaciones escolares.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALGUAZAS	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
18 /04/2007	- Aprobación del acta anterior. - Dar cuenta de la Memoria de actividades del CEM en el año 2006. - Presupuesto del CEM para el año 2007 (distribución del mismo). - Información sobre el Plan de Educación para la Salud en la Escuela. - Renovación parcial del CEM. - Ruegos y preguntas.
24 /10 2007	- - Aprobación del acta anterior. - Nombramiento de nuevos Consejeros tras la renovación parcial de CEM. - Aprobar días no lectivos de libre disposición. - Información sobre Memoria de mejoras en los centros de Primaria. Información sobre el sistema de Bono-libro establecido por la Concejalía de Educación. - Actividades extraescolares. - Ruegos y preguntas.
11/12/2007	- Aprobación del acta anterior. - Aprobar Informe Valoración y Propuestas de mejora de inicio de curso 2007/2008. - Ruegos y preguntas.
11/03/2008	- Aprobación del acta anterior. - Acordar la distribución del presupuesto del CEM. - Asuntos de urgencia (sin contenido). - Ruegos y preguntas.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES
Contenidos
Desde el CEM se impulsan actuaciones dirigidas a paliar la problemática que va surgiendo en los centros. Generalmente se analizan tanto los problemas como los recursos con los que cuenta el municipio, aportando, desde distintas perspectivas, puntos de vista que favorecen la búsqueda de soluciones. También desde el CEM se promueven actividades consideradas de interés para la promoción del patrimonio local, como son: visitas de los centros a la emblemática Torre Vieja o, la propuesta de crear itinerarios educativos tanto urbanos como rurales. Asimismo, el CEM valora las actividades que ofertan las distintas concejalías a los centros docentes.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ARCHENA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
30/10/2007	- Constitución del CEM. - Elección del Vicepresidente. - Elección de la Comisión Permanente.
31/10/2007	- Propuesta de la concejalía de Educación para la Elección de días no lectivos en el Calendario Escolar del curso 2007/2008. - Actividades extraescolares para el curso 2007/2008.
21/01/2008	- Aprobación de actas anteriores - Actividades extraescolares 2007/2008, segundo trimestre. - Ruegos y preguntas.
19 /06/2008	- Situación escolar de Archena.
6/10/2008	- Aprobación de actas anteriores. - Días no lectivos en el Calendario Escolar del curso 2008/2009. - Actividades extraescolares 2008/2009. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BENIEL	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
10/10/2007	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Propuesta de nombramiento de nuevos Consejeros. - Aprobación de los días festivos para el calendario escolar 2007/2008. - Formación de comisiones. - Propuesta de aprobación de reglamento de utilización de libros de texto. - Ruegos y preguntas.
28/11/2007	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Presentación de nuevos consejeros. - Evaluación comienzo de curso. - Invitación de Presidente de Consejo Escolar de la Región de Murcia. - Ruegos y preguntas.
15/02/2008	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Seminarios en Beniel. - Ruegos y preguntas.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
10/10/2007	- Programas de Inmigrantes: acogida y refuerzo educativo. - Ludoteca: todas las tardes de16:00-20:00h. - Inglés para todos, con profesores nativos.
28/11/2007	- Mejora en sus planes de convivencia. - Mejora de su Plan lector y servicio de biblioteca. - Asociación de todos los centros de la localidad el Plan de escuelas asociadas a la UNESCO. - Plan de apoyo y desdoblamientos. - Plan de Atención a la Diversidad e Integración. - Mejora de las actividades extraescolares. - Programa de salud escolar en los centros. - Introducción del policía tutor. - Introducción a los centros que deseen el programa "AQUA-GIM".
15/02/2008	- Seminarios en Beniel.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BLANCA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
28/10/2007	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Composición del consejo escolar. - Análisis y valoración del inicio del curso 2007/2008. - Establecimiento de días no lectivos. - Fijar Campaña teatro escolar. - Ruegos y Preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BULLAS	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
16/05/2007	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Estado del proceso de escolarización. - Propuesta de las AMPAS sobre días no lectivos. - Consideraciones del Sr. Concejal de Educación. - Ruegos y preguntas.
29/10/2007	- Lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada el día 16/05/2007. - Propuesta de días no lectivos. - Otros. - Ruegos y preguntas.
25/10/2008	- Elección de los tres días no lectivos. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CAMPOS DEL RIO	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
29/11/2007	-Valoración del inicio del curso. - Plan de convivencia escolar. - Comisión de absentismo escolar. - Cambio de festividad. - Ruegos y preguntas.
25/11/2008	- Valoración del inicio del curso. - Comisión de prevención del absentismo escolar. - Cambio de festividad. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
24 /06/2008	- Lectura y aprobación de la minuta del Acta de la reunión anterior. - Informe del Sr. Presidente. - Correspondencia. - Ruegos y preguntas
14 /10/2008	- Lectura y aprobación de la minuta del Acta de la reunión anterior. - Informe del Sr. Presidente. - Propuesta de tres días no lectivos de libre designación en el Municipio para el curso académico 2008/2009. - Estudio de zonas de influencia para la escolarización para el curso 2009/2010. - Correspondencia. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARTAGENA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
11/04/2007, Comisión Permanente y Pleno	- Aprobación propuesta zonificación escolar Centros Educación Infantil y Primaria de Cartagena y periferia. - Información actualización adscripciones Centros Educación Infantil y Primaria a Institutos. - Información Comisión de Trabajo CEM sobre absentismo escolar. - Información previsiones de obras nuevos equipamiento escolares próximo convenio entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma. - Dación de cuentas adhesión Presidenta del CEM y Concejalía de Educación para los premios Educación 2007 de la Región de Murcia
28/06/2007, Comisión Permanente y Pleno	- Notificación miembros del CEM, representantes de la Corporación Municipal y de FAPA Cartagena. - Propuesta Presidencia designación Vicepresidente del CEM. - Aprobación de días no lectivos curso escolar 2007/2008 elegibles por el CEM.

4/10/2007, Comisión Permanente y Pleno	- Bienvenida a los nuevos miembros del CEM y despedida a los cesantes. - Programación Concejalía y plan de participación curso 2007/2008. - Información obras centros escolares del municipio. - Composición definitiva Comisión de trabajo.
28/11/2007, Comisión Permanente	- Elaboración de informe CERM de valoración del inicio del curso escolar 2007/2008.
18/02/2008, Comisión Permanente y Pleno	- Aprobación, si procede, de zonificación escolar para Educación Secundaria del Servicio de Planificación de la Consejería de Educación. . Información e inscripción sobre Seminario Formativo de CERM preparatorio del VIII Encuentro Institucional. - Información sobre el proceso de renovación del CEM.
29/04/2008, Pleno, primera sesión	- Renovación de miembros del CERM y despedida de los cesantes.
29/04/2008, Pleno, segunda sesión	- Nuevos nombramientos de Consejeros del CEM. - Constitución del CEM renovado. - Formación de Comisión Permanente y de otras comisiones en su caso. - Entrega de nombramientos a titulares y suplentes del nuevo CEM.
19/06/2008, Comisión Permanente y Pleno	- Presentación de Calendario Escolar curso 2008/2009 y aprobación de días no lectivos elegibles por el CEM. - Información de previsiones y actuaciones de obras de remodelación, adaptación y conservación de infraestructuras escolares.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES	
FECHAS	**CONTENIDOS**
3/03/2007	- Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con los Consejos Escolares Municipales y los Consejos Escolares de Centros en Águilas.
4/10/2007	- Asunto horarios conserjes. - Necesidad de nueva elaboración y tipificación de Cuestionario de Valoración de inicio de curso.
28/11/2007	- Sugerencias de organización y dotación de contenidos al Seminario “Los Planes de convivencia en los Centros Docentes”.
18/02/2008	- Asunto construcción de centro concertado en Los Belones.
19/06/2008	- Uso CEIP Antonio Arévalo. - Información sobre inicio de Escuelas de Verano y Colonias Musicales. - Información sobre la publicación de las bases del concurso concesión y prestación de servicio educativo CAI La Aljorra. - Difusión de Jornada Regional de Convivencia de Padres y Madres el 5 de octubre en el Jardín Botánico. - Demolición y construcción del nuevo colegio de Los Nietos.

OTRAS ACTIVIDADES

- Fomento de actuaciones de Prevención Absentismo Escolar.
- Elaboración de Campañas de sensibilización de alumnado y padres, potenciar atención y acompañamiento de alumnos discriminados y facilitar solidaridad e integración.
- Recogida y envío a Concejalía de Educación de "Buenas prácticas".
- Solicitud Consejería de Educación adelanto de becas libros y solicitud gestión y distribución desde centro escolar.
- Sugerencia a Comisión Escolarización de ESO, Bachiller e Iniciación Profesional prórroga matrículas de un curso a otro una vez que el alumno está en Educación Secundaria.
- Información relativa detecciones alumnos absentistas por centros escolares.
- Plataforma de información distintos asuntos: campañas, banco de libros de texto usados y otros de interés en materia educativa.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CEHEGÍN

SESIONES

FECHAS	ORDEN DEL DÍA
1/02/2007	- Informe de la comisión de estudio de la zonificación de Cehegín para su aprobación si procede.
28/03/2007	- Jornada continua en el Colegio Rural Agrupado Río Argos. - Información sobre Colegio Pérez Villanueva.
5/07/2007	- Elección de los tres días no lectivos para el curso escolar 2007/2008.
22/11/2007	- Propuesta de continuación de la comisión de Studio sobre la zonificación. - Informe sobre los datos de escolarización, curso 2007/2008. - Propuesta para la creación de una comisión encargada del análisis de la oferta educativa. - Datos de inicio de curso para que remitan los colegios educativos del municipio.
5/12/2007	- Informe valoración inicio de curso 2007/2008.
26/06/2008	- Elección de tres días no lectivos, curso 2008/2009. - Informe de la comisión de escolarización sobre admisión de alumnos, curso 2008/2009.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CEUTÍ

SESIONES

FECHAS	ORDEN DEL DÍA
1/03/2007	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Aprobación de la memoria de actividades del CEM de Ceutí del año 2006. - Renovación de los miembros de la comisión Permanente. - Informaciones varias. - Ruegos y preguntas.
26/11/2007	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Toma de posesión de los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar. - Aprobación del informe sobre el inicio del curso escolar 2007-2008- - Aprobación de los días no lectivos del curso 2007-2008. - Informaciones varias. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CIEZA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
22/02/2007, Pleno, sesión extraordinaria	- Información del Plan Municipal de Absentismo Escolar - Información sobre Programas de Inmigración. - Información sobre el VII Encuentro Institucional del Consejo Escolar de La Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros. "La Comunicación Familia - Centro Educativo". - Información de la Inauguración del Salón de Actos del IES Diego Tortosa. - Información sobre el escrito de apoyo al IES los Albares para la implantación en el Centro del Ciclo Formativo de Grado Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico - Elaboración de la memoria anual de actividades correspondiente al año 2006.
28/06/2007, Pleno, sesión extraordinaria	- Proposición de los tres días no lectivos distribuidos a lo largo del Curso Escolar 2007/2008, que afectarán a todos los centros educativos del municipio.
13/11/2007, Comisión Permanente, sesión ordinaria	- Elaboración del Orden del Día del próximo Pleno del Consejo Escolar Municipal. - Ruegos y Preguntas.
19/11/2007, Pleno, sesión ordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, de las actas anteriores del Pleno del CEM celebradas el 22 de noviembre de 2006, 22 de febrero de 2007 y el 28 de junio de 2007. - Valoración del inicio del Curso Escolar 2007/2008. - Información del Plan de Absentismo Municipal. - Plan de Convivencia Escolar. - Información de los Programas: - Programa Inmigración: Ayuda para niños "Colores de la diversidad". - Programa "Crece en seguridad". - Programa Medioambiental. - Universidad del Mar: Información. - Becas 2007/2008. - Propuestas de Proyectos para abordar el curso 2007/2008. Creación de una Comisión para trabajar dichas Propuestas. - Renovación de consejeros. - Ruegos y Preguntas
27/02/2008, Pleno, sesión extraordinaria	- Informe del CEM sobre el grado de implicación municipal en la financiación y gestión de las actividades extraescolares o complementarias programadas a instancias del Centro Privado-Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Madre del Divino Pastor" de la localidad en el que ha sido aprobada, mediante consulta a los padres/madres, la implantación de la jornada escolar continua.
4/06/2008, Pleno, sesión extraordinaria	- Proposición de los tres días no lectivos distribuidos a lo largo del Curso Escolar 2008/2009, que afectarán a todos los centros educativos del municipio.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE FUENTE ÁLAMO

SESIONES

Este CEM se va a volver a constituir en breve, dado que se ha constituido un AMPA nueva y un nuevo centro educativo.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES

Las distintas actuaciones se han llevado a cabo a través de los distintos Consejos Escolares del municipio.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE JUMILLA

SESIONES

FECHAS	ORDEN DEL DÍA
6/03/2007	- Propuesta cambio zonificación de los distintos colegios de la localidad. - Ruegos y preguntas: - sobre construcción nuevo centro. - sobre tamboreada Semana Santa en Jardín de la Glorieta (que se utiliza como patio del CP Mariano Suárez).
9/07/2007	- Determinación días no lectivos curso 2007/2008. - Información general sobre saturación de plazas en todos los centros. - Ruegos y preguntas: - sobre creación aula infantil de 4 años en el CP Carmen Conde. - sobre patio del CP Mariano Suárez (jardín público La Glorieta). - sobre patio de la Escuela de Adultos. - sobre instalación eléctrica en la Escuela de Adultos.
27/02/2008	- Valoración inicial del curso 2007/2008. - Información general: - sobre necesidad convenio para infraestructuras. - sobre posibilidad de ampliación del horario por las tardes en el IES Infanta Elena. - sobre construcción de Escuela Municipal de Música y Conservatorio. - sobre instalación ascensor en la Escuela de Adultos. - Ruegos y preguntas: - sobre desdoble de aulas. - sobre construcción de sala de usos múltiples. - sobre construcción de pabellón en CP San Francisco. - sobre instalación de cámaras de seguridad. - sobre sustitución de vallas en colegios. - sobre servicios de mantenimiento en centros (fontanero, electricista, etc.).

23/07/2008	- Determinación días no lectivos del curso 2008/2009. - Información general: - sobre cambio ventanas en el CP Mariano Suárez. - sobre obras en el CP San Francisco. - sobre obras pendientes en el CP Carmen Conde y la Escuela de Música. - sobre subvenciones directas a otros municipios. - sobre desdoble aula de 3 años en el CP Príncipe Felipe y de 4 años en el CP Ntra. Sra. de la Asunción. - Ruegos y preguntas: - sobre invitación a padre de cada centro a asistir a este Consejo Escolar. - sobre construcción de un nuevo centro. - sobre construcción de aula usos múltiples en el CP Príncipe Felipe. - sobre creación de instituto técnico en Yecla. - sobre remisión a Murcia de informe sobre las necesidades en los centros.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LA UNIÓN	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
1/03/2007	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Estudio de distintos temas relacionados con la enseñanza: terrenos para nuevo centro educativo, estado de las obras en los centros de primaria, absentismo escolar... - Asuntos de urgencia. - Asuntos de la presidencia. - Ruegos y preguntas.
14/03/2007	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Información sobre la reunión de trabajo mantenida entre la comisión creada para la ubicación del nuevo centro escolar y los técnicos municipales. - Información sobre el absentismo escolar. - Información sobre las condiciones de trabajo y obligaciones de los conserjes y limpiadoras de los centros escolares. - Asuntos de urgencia. - Asuntos de la presidencia. - Ruegos y preguntas.
19/09/2007	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Determinación de los días no lectivos para el curso 2007/2008. - Asuntos de urgencia. - Asuntos de la presidencia. - Ruegos y preguntas.
30/06/2008	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Determinación de los días no lectivos para el curso 2008/2009. - Asuntos de urgencia. - Asuntos de la presidencia. - Ruegos y preguntas.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES	
FECHAS	CONTENIDOS
1/03/2007	- Creación de comisión para el estudio y propuesta de terrenos más idóneos para la construcción de un centro educativo.
14/03/2007	- Información de los datos relativos al Plan de Absentismo Escolar.
19/09/2007	- Información sobre la escolarización en el presente curso escolar.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS

SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
12/04/2007, Pleno	1º. Aprobar el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar celebrada el día 27 de noviembre de 2006. 2º. Toma posesión Consejeros. 3º. Informar, si procede, la propuesta del Colegio Divino Maestro, sobre determinación de la jornada escolar 4º. Dar cuenta del Balance de Gestión de la Concejalía de Educación en los últimos cuatro años. 5º. Dar cuenta de la programación de la Concejalía de Educación para los próximos cuatro años
10/10/2007, Pleno	1º. Toma posesión de Presidente del Consejo Escolar. 2º. Dar cuenta del Decreto 1019/2007, de fecha 4 de octubre, sobre delegación Presidencia del Consejo Escolar Municipal. 3º. Elección de Secretaria del Consejo Escolar Municipal. 4º. Aprobar el acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Escolar celebrada el día 12 de abril de 2007. 5º. Dar cuenta de la relación de obras ejecutadas en los distintos colegios públicos de este Municipio, en el último ejercicio. 6º. Dar cuenta de los proyectos de obras programadas para su ejecución durante el ejercicio 2008. 7º. Aprobar el programa de actividades complementarias y extraescolares para el curso escolar 2007/08. 8º. Aprobar los tres días no lectivos para el curso escolar 2007/2008, así como el cambio de festivo local a día no lectivo. 9º. Aprobar la renovación del Consejo Escolar Municipal. 10º. Ruegos y preguntas.
27/11/2007, Pleno	1º. Aprobar el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar celebrada el día 10 de octubre de 2007. 2º. Informe de valoración y propuestas de mejora del inicio del curso escolar 2007-2008. 3º. Ruegos y preguntas.

19/02/2008, Pleno	1º. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 201/2008 de fecha 12 de Febrero sobre modificación Decreto 269/2000, de fecha 23 de junio. 2º. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Escolar Municipal correspondiente al día 27 de noviembre de 2007. 3º. Toma de posesión de nuevos consejeros. 4º. Dar cuenta de los nuevos ciclos formativos en el nuevo I.E.S.O. 5º. Dar cuenta del VIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros. Seminario sobre "los planes de convivencia escolar en los centros docentes". 6º. Ruegos y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES	
CONTENIDOS	
VIII Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con los Consejos Escolares Municipales y de Centros, celebrado en Abril de 2008. Uno de los seminarios previos, en el que se trató el tema "Convivencia Escolar", fue realizado en Las Torres de Cotillas, registrándose una alta participación de padres y profesores.	

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LORCA

SESIONES

FECHAS	ORDEN DEL DÍA
22/03/2007, Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno	- Zonificación en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de Lorca.
13/09/2007, Pleno	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Elección de los 3 días no lectivos para el curso 2007-2008. - Asuntos varios. - Ruegos y preguntas.
12/12/2007, Comisión Permanente	- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior. - Realización del Informe de Valoración del inicio del curso 2007-2008 y propuestas de mejora, solicitado por el Consejo Escolar de la Región de Murcia. - Resolución de la Convocatoria de Ayudas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos año 2007, convocada por la Concejalía de Educación y Universidad para la realización de actividades escolares y extraescolares en los centros educativos del municipio. - Ruegos y preguntas.
10/03/2008, Comisión Permanente	- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior. - Renovación de los señores Consejeros. - Preparación del Orden del Día del Pleno del Consejo Escolar Municipal. - Ruegos y preguntas.
31/03/2008, Pleno	- Renovación y toma de posesión de los nuevos Consejeros. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Propuesta para elección de Vicepresidente. - Información sobre obras a realizar en colegios el próximo verano. - Información sobre datos de escolarización del municipio de Lorca. - Asuntos varios. - Ruegos y preguntas.

24/06/2008, Comisión Permanente	- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior. - Preparación del Orden del Día del Pleno del Consejo Escolar Municipal. - Subvenciones para colegios y Asociaciones de madres y padres. - Bono Libro Municipal curso 2008-2009. - Obras a realizar en colegios. - Asuntos varios.
2/07/2008, Pleno	- Toma de posesión del Sr. Vicepresidente y del Sr. Consejero representante del Personal Administrativo y de Servicios. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Información de Proyectos Municipales. - Información sobre proceso de escolarización. - Información sobre obras municipales en colegios. - Elección de los 3 días no lectivos. - Asuntos varios. - Ruegos y preguntas.
9/10/2008, Comisión Permanente	- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior. - Preparación del Orden del Día del Pleno del Consejo Escolar Municipal. - Adscripción de señores Consejeros a las Comisiones. - Mejora de infraestructuras. - Plan de absentismo. - Asuntos varios. - Ruegos y preguntas.
29/10/2008, Pleno	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Comisiones de trabajo del Consejo Escolar Municipal. - Información sobre inicio del curso escolar 2008/2009. - Información sobre infraestructuras educativas 2008/2009. - Asuntos varios. - Ruegos y preguntas.
18/11/2008, Sesión extraordinaria Comisión Permanente	- Preparación del Orden del Día del Pleno del Consejo Escolar Municipal sobre revisión de la zonificación escolar del municipio tanto para Educación Infantil y Primaria, como para Educación Secundaria, a petición de la Dirección General de Centros.
3/12/2008, Sesión Extraordinaria del Pleno	- Revisión de la zonificación del municipio, tanto para Educación Infantil y Primaria como para Educación Secundaria, a petición de la Dirección General de Centros. - Sobre Convenio con la Consejería de Educación, Formación y Empleo para construcción de un IES en Lorca. - Información sobre asuntos varios.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES	
FECHAS	**CONTENIDOS**
26/02/2008	- Reunión celebrada para la elección de representante de los directores de centros docentes públicos y de centros docentes privados, sostenidos con fondos públicos. - Reunión celebrada para la elección de los representantes de los alumnos. - Reunión celebrada para la elección de representante del personal administrativo y de servicios.
11/03/2008	- Reunión celebrada con los sindicatos del sector de la enseñanza en la Región de Murcia sobre representación.

29/10/2008, Pleno	- Adhesión del Consejo Escolar Municipal al expediente de concesión de la medalla de oro a la Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS).
3/12/2008, Pleno	- Apoyo del Consejo Escolar Municipal a la solicitud del IES Francisco Ros Giner para la implantación del Bachillerato de Investigación en este centro por considerar que viene a completar la oferta educativa del municipio, diversificando las opciones de nuestros alumnos, lo que permitirá la adquisición de una preparación rigurosa, que se traducirá en un beneficio para nuestra Comunidad.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LORQUÍ

SESIONES

FECHAS	ORDEN DEL DÍA
28/11/2007	- Comienzo curso escolar, (si han existido dificultades). - Aprobación de los días festivos. - Elección de comisión Foro de Educación de Lorquí 2008.
20/11/2008	- Comienzo curso escolar, (si han existido dificultades). - Aprobación de los días festivos. - Elección de comisión Foro de Educación de Lorquí 2009. - Revisión de zonificación escolar.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES

FECHAS	CONTENIDOS
23/04/2008 y 24/04/2008	- Foro de Educación: "El uso de las nuevas Tecnologías".

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES

SESIONES

FECHAS	ORDEN DEL DÍA
Octubre, 2008	- Asignación de los días no lectivos para el curso 2008-2009 (el 14, 15, 16 y 17 de abril de 2009).
Noviembre , 2008	- Recopliación de datos de los distintos centros educativos del Municipio sobre el Informe de valoración del curso 2008-2009, remitido en su momento tras petición del Servicio de Planificación.
Noviembre, 2008	- Designación como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar para los distintos centros educativos del Municipio, quedando D.ª Isabel Montesinos Mercader como representante municipal.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES

FECHAS	CONTENIDOS
2008	- Reuniones para mejorar y elaborar proyectos que mejoren las actuaciones y relaciones entre los distintos integrantes de la Comunidad Educativa del Municipio de Los Alcázares. - Apoyo a las demandas de los distintos Centros Educativos del Municipio.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
21/03/2007, Pleno	- Lectura y aprobación, si procede, de acta anterior de fecha 20/12/2006. - Sobre Zonificación Escolar. - Asuntos Singulares. - Sugerencias y Preguntas.
28/06/2007, Pleno	- Lectura y aprobación, si procede, de acta anterior de fecha 21/03/07. - Sobre los tres días no lectivos Calendario Escolar 2007/08. - Sobre Informe - Memoria de la situación del Sistema Educativo en el Municipio. - Sobre Memoria anual de actividades del CEM 2006. - Asuntos Singulares. - Sugerencias y preguntas.
17/12/2007, Pleno	- Lectura y aprobación, si procede, de acta anterior de fecha 28/06/07. - Toma de posesión de nuevos miembros del CEM. - Valoración del Inicio del Curso Escolar 2007/08. - Creación Comisión puesta en marcha del 4º IES y establecer condiciones. - Informe Comisión de Absentismo Escolar. - Asuntos Singulares. - Sugerencias y Preguntas.
15/02/2007, Comisión Permanente	- Zonificación Escolar Curso 2007/08.
28/08/2007, Comisión Permanente	- Lectura y aprobación, si procede, de acta anterior de fecha 15/02/07. - Sobre Orden del día del próximo Pleno del CEM. - Asuntos Singulares. - Sugerencias y preguntas.
4/12/2007, Comisión Permanente	- Lectura y aprobación, si procede, de acta anterior de fecha 28/06/07. - Sobre Valoración del Inicio del curso 2007/08. - Sobre Orden del día del próximo Pleno del CEM. - Asuntos Singulares - Sugerencias y preguntas.
1/02/2007, Comisión Municipal de Absentismo Escolar	- Sobre campaña de sensibilización: recursos, materiales y procedimientos.
12/07/2007, Comisión Municipal de Absentismo Escolar	- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior de fecha 01/02/07. - Sobre folleto de sensibilización. - Informe - Memoria del curso 2006/07. - Asuntos singulares. - Ruegos y preguntas.

28/11/2007, Comisión Informe-memoria de la Situación Educativa en el municipio	- Lectura y aprobación, si procede, de acta anterior de fecha 24/10/05. - Sobre Valoración del Inicio del Curso Escolar 2006/07. - Sobre Informe – Memoria de la Situación del Sistema Educativo en el Municipio de Molina de Segura 2005/06. - Asuntos Singulares. - Sugerencias y preguntas.
25/01/2007, Comisión de seguimiento de actividades formativas extraescolares	- Sobre Actividades Formativas Extraescolares en los Centros Docentes. Curso Escolar 2007/08.
30/06/2008, Pleno	- Lectura y aprobación, si procede, de acta anterior de fecha 17/12/07. - Toma posesión de nuevos miembros del CEM. - Sobre los tres días no lectivos Calendario Escolar 2008/09. - Sobre inversiones en centros docentes. - Sobre escolarización 2008/09. - Asuntos singulares. - Sugerencias y preguntas.
24/01/2008, Comisión Permanente	- Zonificación/Adscripción de centros de Educación Primaria a centros de Educación Secundaria.
16/07/2007, Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal de Molina de Segura y del Consejo Escolar Regional	- Sesión extraordinaria conjunta entre la Comisión Permanente y el Consejo Escolar Regional
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES	
FECHAS	**CONTENIDOS**
16/04/2007 y 23/04/2007 7/05/2007 y 14/05/2007	- De nuevo este curso 2007-2008, los centros escolares de Educación Primaria y Secundaria de Molina de Segura han participado en el Ciclo de Conciertos Escolares celebrados en el Teatro Villa de Molina. - Desde el Consejo Escolar Municipal se realiza un gran esfuerzo económico sufragando los gastos de transporte de todos los Centros Docentes que participan, que en esta Campaña son un total de 15, siendo los siguientes: C.R.A. Campo de Molina, C.P. Vega del Segura, C.P. Ntra. Sra. de los Remedios, C.P. Tierno Galván, C.P. El Romeral, C.P. Ntra. Sra. de Fátima, C.P. Cervantes, C.P. La Purísima, C.P. Ntra. Sra. Consolación, C.P. San Antonio, C.C. El Taller, C.C. Vicente Medina, C.C. Sagrada Familia, C.P. San Miguel, y C.P. San Antonio - La finalidad de estos conciertos es difundir la música entre sus escolares contando con la audición de cinco conciertos, interpretados por la Orquesta de Cámara de Cuerda, Quintetos de Viento-Madera y Viento-Metal, Coro, Piano y Danza.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MORATALLA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
27/09/2007	- Valoración inicio del curso 2007-2008. - Aprobación de los días no lectivos. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MURCIA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
16/04/2007, Comisión Permanente	-Lectura de acta de la sesión anterior -Estudio de la propuesta de la Consejería de Educación y Cultura relativa a la zonificación del municipio de Murcia a efectos de la escolarización del alumnado para el próximo curso 2007/08 -Ruegos y Preguntas.
13/11/2007, Pleno	-Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -Propuesta del Consejo para declarar los tres días no lectivos del curso escolar 2007/2008, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Escolares de fecha 6 de junio de 2007. -Elaboración de informe de valoración del inicio del curso escolar 2007/2008 en el Municipio de Murcia, para su remisión al Consejo Escolar Regional. -Procedimiento para la renovación de los miembros del Consejo Escolar Municipal de Murcia. -Calendario para la celebración del pleno, comisión permanente y comisiones de trabajo. -Ruegos y Preguntas.
13/12/2007, Pleno	-Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -Informe Valoración del inicio curso escolar 2007/08. -Información campaña de Navidad 2007. -Propuesta de concesión de Ayudas y Subvenciones a AMPAS y Federaciones de asociaciones de padres y madres. -Participación de centros educativos de infantil, primaria, secundaria y bachillerato en los programas educativos “La ciudad también enseña”. -VIII Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con los Consejos Escolares Municipales y de Centros. -Ruegos y Preguntas.
1/07/2008, Pleno	- Constitución del Consejo Escolar de Murcia. - Obras en Colegios Públicos del Municipio de Murcia. Verano 2008. - Oferta de actividades de Ocio y Tiempo Libre. - Oferta Educativa curso 2008/09. - Organización y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal: Comisión Permanente, Comisiones de Trabajo y calendario de reuniones. - Ruegos y Preguntas.

11/11/2008, Pleno	- Lectura acta de la sesión anterior. - Elección de los miembros de la Comisión Permanente conforme a lo estipulado en el art. 19 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal. - Propuesta de designación de los días no lectivos para el curso 2008/09 en el Municipio de Murcia. - Información de actividades educativas solicitadas y asignadas a los Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato dentro de la Programación "La Ciudad también enseña". - Información relativa a la convocatoria de subvención a Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Educativos de Infantil y Primaria de Murcia. - Información de proyectos de obras en Colegios Públicos ejecutados durante 2008. - Programa "Recréate en el patio: un nuevo paisaje". - Ruegos y Preguntas.
25/11/2008, Comisión Permanente	- Revisión de la zonificación escolar del municipio de Murcia para Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
16/12/2008, Pleno	- Lectura acta de la sesión anterior. - Información relativa a la propuesta de zonificación a efectos de escolarización del alumnado curso 2009/2010. - Memoria de las sesiones y actividades del Consejo Escolar Municipal durante el curso académico 2007/2008 y primer semestre del año natural 2007. - IX Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros: "Lectura y Familia". - Creación de Comisiones de Trabajo del Consejo Escolar y adscripción de Consejeros. - Ruegos y Preguntas.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES	
FECHAS	**CONTENIDOS**
27/02/2008	- PRIMER SEMINARIO: "Marco teórico plan general planes de convivencia".
4/03/2008	- SEGUNDO SEMINARIO. "¿Qué pueden hacer los centros para mejorar la convivencia?"
10/03/2008	- TERCER SEMINARIO: "¿Qué pueden hacer los padres para mejorar la convivencia?"
3/04/2008	- CUARTO SEMINARIO: "¿Qué pueden hacer las Administraciones y otras instituciones para mejorar la convivencia?"
19/04/2008	- VIII Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con los Consejos Escolares Municipales y de Centro: "Planes de Convivencia Escolar en los Centros Docentes".

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN JAVIER	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
8/02/2007, Pleno, sesión ordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Toma de posesión de nuevos consejeros para el Pleno del CEM. . Escritos y comunicaciones de interés. - Establecimiento de las Demarcaciones para el proceso de Admisión de Alumnos. - Elaborar, si procede, el Informe relativo al inicio y valoración del inicio de curso 2006/2007. - Aprobar, si procede, el informe-memoria anual de actividades correspondientes al año 2006, integrado por la memoria anual del curso 2005/2006 y la Oferta Educativa para el curso 2006/2007. - Asuntos de urgencia. - Ruegos y Preguntas.
12/09/2007, Pleno, sesión extraordinaria	- Nueva constitución del Pleno del CEM como consecuencia del cambio de diversos consejeros.
12/09//2007, Pleno, sesión extraordinaria	- Propuesta de designación, si procede, de días no lectivos para el curso 2007/2008. Designación, si procede, de los vocales correspondientes para constitución de la Comisión Permanente del CEM. - Propuestas de los señores consejeros, si procede, para su estudio por el CEM.
26/09/2007, Comisión Permanente, sesión extraordinaria	- Nueva constitución de la Comisión Permanente, como consecuencia del cambio de diversos consejeros.
26/09/2007, Comisión Permanente, sesión extraordinaria	- Escritos y comunicaciones de interés. - Aprobar, si procede, la convocatoria de ayudas para el 2º ciclo de Educación Infantil, curso 2007/2008, para alumnos residentes en el término municipal de San Javier. - Elaboración de propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en relación con las solicitudes presentadas sobre las convocatorias de actividades Extraescolares y Complementarias para centros docentes, FAPA. APAS y alumnos, así como de actividades para Formación del Profesorado, curso 2006/2007.
31//07/2008, Comisión Permanente, sesión extraordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores. - Propuesta de modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas al estudio de Educación infantil, y elaboración de la convocatoria de dichas ayudas para el curso 2008/2009. - Elaboración de la convocatoria de subvenciones para actividades Extraescolares y Complementarias, realizadas por los Centros Docentes, FAPA, AMPAS y Asociaciones de Alumnos, curso 2007/2008. - Ruegos y Preguntas.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES	
FECHAS	**CONTENIDOS**
15/02/2007	- Reunión con presidentes/as de AMPAS para resolver asuntos relativos a la FAPA.
23/04/2007	- Colaboración con la Concejalía de Cultura en diversas actividades del Día del Libro.
28/04/2007 y 29/04/2007	- Colaboración con la Concejalía de Medio Ambiente en el Campeonato de Memorización Rápida.
3/05/2007	- Solicitud de subvención a la Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo de dos programas de Iniciación Profesional (garantía social), con los perfiles de Operario de Viveros y Jardines y Socorrista Acuático.
25/05/2007	- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las bases reguladoras de la convocatoria para concesión de subvenciones destinadas a la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias por parte de los centros docentes, FAPA, Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, radicados en el término municipal, curso 2006/2007. - Aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las bases reguladoras de la convocatoria para concesión de subvenciones destinadas a la Formación del Profesorado de los centros docentes de régimen público o concertado, radicados en el término municipal, curso 2006/2007.
1/06/2007	- Solicitud de subvención Escuela Municipal de Educación Preescolar.
20/06/2007	- Circular enviada a todos los interesados, remitiendo las bases y convocatorias de subvenciones para el curso 2006/2007, en materia de Actividades Extraescolares y Complementarias y de Formación del Profesorado
12/07/2007	- Reunión con todas las AMPAS de los centros de enseñanza del municipio, para presentación del nuevo concejal de Educación.
10/09/2007	- Escrito comunicando designación de nuevos representantes municipales para los consejos escolares de centros docentes del municipio.
14/11/2007	- Circular remitida a todos los centros de enseñanza del municipio, comunicando aceptación de la Dirección General de centros, de los días propuestos como no lectivos para el curso 2007/2008.
28/12/2007	- Aprobación de la relación definitiva de ayudas al estudio, de 2º ciclo Educación Infantil, curso 2007/2008. - Aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de la distribución definitiva de subvenciones para la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias por parte de los centros docentes y AMPAS del municipio, así como de diversos profesores, por la realización de actividades para Formación del Profesorado.
Del 10/03/2008 al 16/03/2008	- Colaboración con la FAPA en celebración de la actividad "Semana de la Familia".
31/03/2008 y 1/04/2008	- Conciertos "Músicas de Raíz".
23/04/2008	- Colaboración con la Concejalía de Cultura en diversas actividades sobre el "Día del Libro".

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TOTANA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
26/02/2007	- Lectura del acta. - Modificación zonas de escolarización, periodo de admisión de alumnos. Curso 2007/2008. - Informe CEM sobre implantación de jornada continua en CEIP Luis Pérez Rueda y CC La Milagrosa. - Modificación de horario lectivo en el Centro de Educación de Adultos. - Ruegos y Preguntas.
10/09/2007	- Lectura del acta. - Días no lectivos del curso 2007/2008. - Inauguración del curso 2007/2008. - Informe inicio de curso. - Elección de representantes de CEM en la comisión de evaluación de Proyectos de Innovación Educativa. Curso 2007/2008. - Ruegos y Preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE YECLA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
17/01/2008	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Información sobre la nueva composición del CEM. - Informaciones de la Concejalía de Educación. - Cuestiones urgentes, informes, ruegos y preguntas.

CAPÍTULO 12

ANEXO FOTOGRÁFICO

VII Encuentro Institucional del CERM con Consejos Escolares Municipales y de Centros "Comunicación Familia-Centro educativo", celebrado en Águilas, Casa de la Cultura Francisco Rabal, 3 de marzo de 2007

XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado "Las Enseñanzas Artísticas", celebrado en Palma de Mallorca (Baleares), los días 17 a 21 de abril de 2007.

XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado,
"Las competencias educativas básicas", celebrado en Bilbao,
los días 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2007

I Jornada de Escuelas de Madres y Padres en Educación para la Salud, el día 12 de mayo de 2007

Presentación a los medios de comunicación del Informe Bienal sobre la situación de la Enseñanza en la Región de Murcia, Cursos 2005-2006 y 2006-2007, en 2008

Sesión del Pleno del CERM en el CES

Sesión del Pleno del CERM en Molina de Segura

CAPÍTULO 13

ANEXO DE PRENSA

Puerto Lumbreras acoge el VIII Encuentro del Consejo Escolar

Más de 350 profesionales se dieron cita el municipio para analizar la acción educativa relacionada con el entorno educacional y familiar

ELFARO

■ MURCIA. El municipio de Puerto Lumbreras fue ayer la sede de la VIII edición del Encuentro Institucional del Consejo Escolar Regional, donde se dieron cita más de 350 personas del ámbito educativo.

El alcalde de Puerto Lumbreras, Pedro Antonio Sánchez, el Presidente del Consejo Escolar de la Región, Luis Navarro Candel y la concejal de Educación del Ayuntamiento, Isabel García fueron los responsables de la inauguración oficial en el que también estuvieron presentes miembros de las AMPA, profesorado, padres y alumnos, miembros de Seguridad Ciudadana y técnicos municipales de Servicios Sociales.

El objetivo fue el de estudiar el desarrollo de los planes de convivencia en los centros educativos que éstos elaboraron durante el curso 2005-2006 bajo el nombre 'Plan de convivencia Escolar'. En el Encuentro se abordó además, la efectividad de un Plan de Convivencia como fomento del aprendizaje de valores, actitudes y normas, promoviendo un modelo de disciplina educativo.

Imagen de la inauguración del VIII Encuentro Institucional del Consejo Escolar. ELFARO

En cuanto a las acciones, el Plan de Convivencia incluye actuaciones de prevención y de resolución de conflictos que contribuyen a mejorar la acción tutorial y modelos sobre cómo actuar ante situaciones en las que la convivencia se ve alterada.

Al encuentro también asistió el consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina, quien destacó que "la motivación de todos los agentes implicados en la Educación en la mejora de la convivencia en la escuela, es una cuestión primordial y que nos importa a todos".

PUBLICACIÓN

PRESENTACIÓN. Joaquín Parra, Ángeles Gomariz, Luis Navarro, Mari Paz García y Juan Pérez. / G. CARRIÓN / AGM

La relación entre centros y familias, en un libro

El Consejo Escolar de la Región de Murcia presentó ayer el libro *La comunicación entre el centro educativo y la familia*, en el que se recogen los resultados de una investigación en la que han participado 135 centros, 2.494 familias y 146 profesores de nuestra región. La finalidad es mejorar la colaboración entre ambos estamentos.

Los consejos escolares se vuelcan sobre las competencias básicas

La buena sintonía y el trabajo colectivo marcan esta XXVIII edición de los encuentros anuales de los máximos órganos de participación social en la ordenación educativa

Más de 200 representantes de los distintos agentes educativos han participado en los encuentros de consejos escolares

"Ha primado la participación y el consenso"

Los padres y los profesores se entienden muy bien

Un estudio del Consejo Escolar de la Región destaca que las familias tienen un buen concepto de los docentes y que apenas se producen conflictos

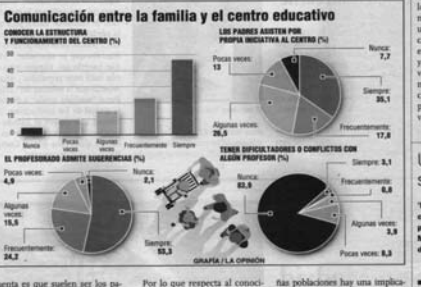

La violencia en la escuela

'Violencia y educación: incidentes, incivilidades y autoridad en el contexto escolar'. Alain Guillotte. Buenos Aires: Amorrortu, 2003

■ Frente a la multiplicación y a la magnitud de los actos violentos que se producen en los establecimientos educativos, Alain Guillotte, especialista en psicología clínica en el área de formación de docentes, propone un análisis descriptivo y explicativo del problema a partir del enfoque de la terapia sistémica y de aportes conceptuales provenientes de otros campos, como las ciencias cognitivas. Describe el engranaje de los comportamientos que llevan a la violencia.

Una reflexión sobre el docente

'La profesión del docente y la construcción del conocimiento profesional', José Luis Medina Moya. Buenos Aires: Magisterio del Río de la Plata, 2006

■ Este texto presenta un análisis del profesorado y su formación como objeto de estudio y como campo de conocimiento. Buscando aportar al debate contemporáneo sobre el tema y favorecer una reflexión profunda sobre la profesionalización docente, este libro no solo repasa lo que ya se conoce sobre el mismo, sino que brinda pistas para pensar en un nuevo profesional de la educación, que responda a la complejidad y las exigencias que anuncia el siglo XXI.

Cuatro de cada diez alumnos de Secundaria en la Región han repetido curso alguna vez

El Consejo Escolar de la Región presenta 125 recomendaciones a la Consejería para mejorar el sistema educativo murciano

PRESENTACIÓN. El presidente del Consejo Escolar, Luis Navarro (I), y el asesor

DATOS CLAVE

Éstos son algunos de los datos más relevantes del curso 2006-2007 y recogidos en el informe bienal del Consejo Escolar.

- **Alumnos escolarizados:** En el curso 2006-2007, hubo un total de 57.636 alumnos escolarizados en **Educación Infantil**, de los que 39.828 (69,10%) estuvieron en centros públicos y 17.808 (30,90%) en centros concertados y privados. En **Primaria**, en el curso 2006-2007 hubo 94.631, de los que 68.278 (72,15%) estudiaron en centros públicos y 26.353 (27,85%) en centros concertados o privados. En **ESO**, este estudio revela que en el curso 2005-2006 hubo matriculados 64.866 alumnos y, un año después, en el curso escolar 2006-2007 hubo un total de 64.153 alumnos matriculados, lo que significa que hubo un descenso de 713 alumnos que estudiaron ESO. En **Bachillerato**, en el curso escolar 2006-2007, el número de alumnos matriculados aumentó a 21.230, de los que 18.569 (87,47%) cursaron sus estudios en centros públicos (97) y el resto, 2.661 (12,53%) lo hizo en centros privados (26).
- **Alumnos inmigrantes:** En el curso 2005-2006 hubo un total de **25.708** extranjeros matriculados en los diferentes niveles educativos. En concreto, en Educación Infantil 5.171, en Primaria 12.031, en ESO 6.530 y en Bachiller 735. En el curso 2006-2007, fueron **28.201** extranjeros matriculados. En concreto, en Infantil 5.390, en Primaria 13.233, en ESO 7.536 y en Bachiller 916. El dato total de alumnos extranjeros matriculados en la Región de un año a otro aumentó en 2.493 alumnos. **Respecto a su procedencia**, de cada diez, cinco son originarios de América del Sur, tres de África, uno de la Unión Europea y otro de países europeos no comunitarios.
- **Número de alumnos por aula:** En cuanto a la proporción de alumnos por aula, en los centros públicos de la Región **la media es inferior a la nacional** en Infantil (20,37 sobre 25 alumnos por aula), Primaria (21,42 sobre 25) y Secundaria (25,28 sobre 30).
- **Número de profesores:** En los centros públicos ha pasado de haber 16.264 profesores en el curso escolar 2005-2006 a 17.225 en 2007-2008, 961 más.
- **Promoción de alumnos que pasan de curso:** En **Primaria**, en el curso 2006-2007, promocionaron el 93,19 de los alumnos del primer ciclo (1º y 2º), el 93,56 del segundo (3º y 4º) y el 91,65 del tercero (5º y 6º). En **Secundaria**, el 72,48% en 1º de ESO, el 69,43% en 2º, el 71,46 en 3º y el 77,05% en cuarto curso. En general, en Secundaria, los porcentajes son peores que en el curso anterior, cuando promocionaron más alumnos. En cuanto a Bachillerato, el 63,71% promocionaron en 1º, y el 68,75% de los alumnos se titularon en 2º.

DANIEL VIDAL MURCIA

Es sólo un dato entre cientos de números, porcentajes y estadísticas, pero vuelve a sacar los colores al sistema educativo de la Región de Murcia. El extenso informe bienal del Consejo Escolar de la Región, presentado ayer por su presidente, Luis Navarro, pone de manifiesto que aún quedan muchas cosas por hacer contra el fracaso escolar en la Comunidad.

Ese dato, que por primera vez se incluye en el documento, se conoce como tasa de idoneidad, y trata de averiguar cuántos alumnos hay matriculados en el curso que le corresponde por edad, en relación con el total de escolares del curso. Según este porcentaje, en los seis grados de Primaria la tasa de idoneidad oscila entre 8 y 10 de cada 10 alumnos. Es decir, que hasta dos alumnos por nivel han repetido curso alguna vez. Pero ese dato es más preocupante en Secundaria, donde la tasa pasa a ser de 6 de cada 10. Y además, es más bajo que el año anterior. En detalle, durante el curso 2006-2007, la tasa de idoneidad en primero de la ESO fue del 81% –es decir, que el 38% de los alumnos habían repetido alguna vez–, y del 64,34% en el 2005-2006. En segundo, la tasa bajo aún más y se sitúa en el 58,97% (64,16 el curso anterior), para subir en tercero (60,36), por un 56,01 % del 2005-2006, y volver a caer en cuarto (50,68%), casi medio punto menos que el año anterior.

Según reconoció ayer el propio presidente del Consejo Escolar, en este dato la Región está entre tres y cuatro puntos por debajo de la media nacional. Eso significa que, si en la Región han repetido curso alguna vez cuatro de cada diez alumnos de ESO, en el resto de España ese número es menor. Aun así, mismo, Navarro dijo ayer que «hay que tener en cuenta el número de inmigrantes que entran al sistema educativo de la Comunidad», algo que contribuye a «aumentar esa tasa más en la Región de Murcia». Sin embargo, no se detalla cuántos alumnos de esos cuatro que han repetido en alguna ocasión son de nacionalidad extranjera. A pesar de todo, Luis Navarro aseguró ayer que la tasa de idoneidad «no es un eufemismo para sustituir la expresión fracaso escolar», y dijo que simplemente «engrosaría un valor más para analizar ese problema».

Cae la promoción

Otro dato relacionado con el fracaso escolar es el número de alumnos que promocionan de curso, además, disminuye preocu-

La tasa de idoneidad en Murcia es más baja que la media nacional

pantemente de un año a otro. En este sentido, en el primer curso de Educación Secundaria del curso 2005-2006 promocionaron el 78,33% de los alumnos. En el curso 2006-2007, ese porcentaje cayó hasta el 72,48%. En segundo, fue el 74,75%, mientras que el año siguiente fue el 69,43. En tercero, el 73,32% por el 71,46% del curso pasado y, en cuarto, el porcentaje de alumnos que promocionaron en el 2005-2006 fue del 78,61%, por el 77,05 del año siguiente.

Por todo ello, el informe del Consejo Escolar incluye 125 recomendaciones a la Consejería para mejorar el sistema educativo y mejorar todos esos índices.

Navarro reclama más oferta de plazas escolares de 0 a 3 años

LA VERDAD MURCIA

El presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Luis Navarro, valoró muy positivamente ayer el aumento de escolarización de cero a tres años y, además, pidió a las administraciones públicas la ampliación de la oferta de puestos escolares en este tramo educativo.

Fue una de las muchas recomendaciones que ayer leyó Navarro a la Consejería de Educación, y que se pueden consultar en el informe bienal. Luis Navarro qui-

LA META. Decenas de alumnos realizan los exámenes de Selectividad el pasado mes de junio. La prueba es una

Los estudiantes extranjeros se han multiplicado por nueve en ocho años

LA VERDAD MURCIA

El número de alumnos extranjeros matriculados en centros de enseñanza de la Región de Murcia se multiplicó por más de nueve en una década, pues pasó de los 2.821 del curso 1999-2000, año en que la comunidad autónoma de Murcia asumió las competencias educativas, a los 28.201 de la promoción 2006-2007, según informa Efe, y tal y como se desprende de los datos publicados en el informe. El número de extranjeros ha ido evolucionando sostenidamente desde esos 2.821 del curso 1999-2000, pues pasa por 4.481 en el 2000-2001, 6.370 en el 2001-2002, 13.710 en el 2002-2003, 18.311 en el 2003-2004, 21.467 en el 2004-2005 y 25.708 en el 2005-2006 hasta llegar a los 28.201 del 2006-2007.

No hay datos del número y de la proporción de extranjeros escolarizados por centros públicos, concertados y privados, porque la consejería de Educación, Ciencia e Innovación no los facilitó, por lo que el Consejo se los ha reclamado para próximos informes.

El último dato disponible de su distribución por centros es del curso 2004-2005, cuando en centros públicos se concentraban nueve de cada diez inmigrantes, la misma proporción que cuatro cursos antes.

El Consejo Escolar alerta del fracaso de los estudiantes en Educación Secundaria

El organismo ha solicitado a la Consejería que detecte los motivos por los que los alumnos no pasan de curso

ISABEL SÁNCHEZ MELGAREJO

■ MURCIA. El fracaso escolar de los estudiantes en la Región de Murcia sigue siendo uno de los principales obstáculos en la buena marcha del sistema educativo autonómico, a pesar de los esfuerzos de la Administración regional por invertir en su funcionamiento óptimo.

Así se desprende del Informe Bienal sobre la situación de la Enseñanza en la Región de Murcia de los cursos 2005-2006 y 2006-2007, presentado ayer por el Consejo Escolar de la Comunidad, presidido por Luis Navarro.

Según los datos reflejados en el estudio, realizado y aprobado por todos los actores implicados en el campo de la Educación regional, el fracaso empieza a contar con cifras más elevadas en los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, donde el porcentaje de alumnos que pasa de curso de primero a segundo es del 72,48 por ciento en el curso 2006-2007, frente al 78,53 por ciento que se registró en el curso 2005-2006. De la misma forma, en segundo curso también desciende el número de alumnos que pasa de curso, con un 69,43 por ciento en el curso 2006-2007, frente al 74,75 por ciento que pasó a tercer curso en 2005-2006. En el caso del tercer curso ocurre lo mismo, el 71,46 por ciento de alumnos pasó a cuarto en el curso 2006-2007, cifra que en el 2005-2006 fue del 73,32 por ciento. En el último curso de la Educación Secundaria y, por tanto, la obtención del título, el 77,05 por ciento lo obtuvo, frente al 78,61 por ciento que no lo logró.

Repetidores

El Informe hecho público ayer por el Consejo Escolar muestra, del mismo modo, otro indicador que refleja datos sobre fracaso en las aulas murcianas, y que se utiliza por primera vez. La tasa de idoneidad se refiere al número de alumnos que está en el curso académico que corresponde a la edad que tiene.

Este instrumento, según la investigación del Consejo Escolar, determina que en Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2006-2007, segmento educativo con mayor problemática de fracaso escolar, el 62,13 por ciento de los alumnos que cursaban primero de ESO tenía 12 años, la edad correcta para cursarlo, es decir, que no había repetido en cursos anteriores.

En el segundo curso, el porcentaje disminuyó hasta el 58,97 por ciento de alumnos con la edad correspondiente al curso.

Asimismo, en las aulas de tercero de ESO, donde debían acudir alumnos de 14 años, tan sólo el 60,26 por ciento los tenía y en el caso de cuarto curso, el 59,63 por ciento cumplía esta característica.

En cifras redondas, estos porcentajes se materializan en 6.877 alumnos con la edad inapropiada para el primer curso, 7.127 en el caso de segundo de ESO, 6.177 en tercer curso y 5.279 los alumnos de cuarto curso mayores a la edad que les correspondía para los estudios que cursaban. Estos números quieren decir que en cuarto de ESO, entre el curso 2005-2006 (que tuvo 7.976 alumnos con la edad apropiada) y el 2006-2007 (que contó con 5.279 alumnos en esas circunstancias), la tasa de idoneidad bajó en un 0,46 por ciento, lo que quiere decir que el fracaso escolar creció. Del mismo modo, se observa que a mayor curso de ESO, más fracaso escolar se registra.

En los cursos de bachillerato, el 63,71 por ciento de alumnos que cursaron el primer año en el curso 2006-2007 pasaron a segundo curso y, finalmente, el 68,75 por ciento obtuvo el título.

En cuanto a Formación Profesional, el Consejo Escolar ha pedido a Educación "que impulsen el bachillerato en Ciencias y Tecnología para aumentar el número de titulados en ingenierías, ya que es uno de las metas europeas de cara al año 2010".

Primaria

La tasa de idoneidad referida a los cursos de Educación Primaria se mantienen en torno al 80 y el 90%, notándose una mayor incidencia de repetidores en el sexto curso.

Medidas

El Consejo Escolar, con el reto de reducir estas cifras de estudiantes que repiten curso insta a la Consejería de Educación a la "realización de un estudio para detectar los motivos del descenso de promoción de alumnos (pasar de un curso a otro superior) de alumnos en algunos niveles educativos". Esta tendencia se encuentra recogida entre los 125 que el Informe Bienal recoge entre sus páginas.

■ EXIGENCIAS

Piden aumento de plazas para los niños de cero a tres años

Mientras que a partir de los tres años de edad, todos los niños están escolarizados, de uno a dos años, el Consejo Escolar considera que "la escolarización es insuficiente, con un 16,76 y un 31,22%, respectivamente". A pesar de ello, la población infantil en los colegios de la Región ha pasado de 39.696 alumnos en el curso 1998-1999 a 57.054 en 2006-2007. El Consejo Escolar pide a la Consejería "que amplíe la oferta de puestos y plazas públicas para los niños en el Primer Ciclo de Infantil, de cero a tres años, sobre todo en los municipios que no tienen, así como que disminuya el ratio máximo de alumnos". El Consejo insta a la Administración regional a que "incluyan el mobiliario en los centros educativos y que facilite la adaptación de los niños que pasan de Infantil a Primaria y que se fomente la participación de los padres en los colegios de sus hijos".

Imagen de archivo de un grupo de escolares en un aula de un centro murciano. EL PAÍS

El 58,97% de alumnos en segundo de ESO no ha repetido

■ ESTUDIANTES INMIGRANTES

Los escolares extranjeros se multiplican por 9 en 6 años

La evolución de las cifras de inmigrantes que han sido escolarizados en la Región de Murcia se ha multiplicado por nueve en el transcurso de seis años, según el informe sobre la situación de la enseñanza en la Comunidad Autónoma. De este modo, el estudio refleja que en el curso escolar 1999-2000, el número de escolares extranjeros era de 2.900, mientras que en el último curso lectivo 2006-2007 era de 28.201 alumnos inmigrantes. Los municipios con mayor número de estudiantes extranjeros son Murcia, con 6.231, Cartagena, con 3.773 y Lorca, con 2.071. El municipio murciano con menos es Aledo, que tan sólo cuenta con un alumno extranjero.

ESTA MEMORIA FUE APROBADA EN SESIÓN PLENARIA
CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2009